



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
MAESTRÍA EN ESTUDIOS MEXICO-ESTADOS UNIDOS
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN

**EL EMBARGO ATUNERO DE ESTADOS UNIDOS A
MÉXICO, ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS
COMERCIALES Y ECOLÓGICOS DE AMBOS PAÍSES
(1980-2015)**

T E S I S
**QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE
MAESTRA EN ESTUDIOS MÉXICO-ESTADOS UNIDOS**

P R E S E N T A :
GABRIELA RAMÍREZ MÁRQUEZ

TUTOR: EDUARDO ALFONSO ROSALES HERRERA
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN

MÉXICO, D.F. NOVIEMBRE DE 2015



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Dedicatoria

A mi esposo y familia, que con su amor, cariño y apoyo han sido el pilar fundamental para culminar esta tesis; gracias por tener siempre una palabra de aliento, por ayudarme a seguir adelante y por hacer de mí una mejor persona en todo momento

Agradecimientos

A la Universidad Nacional Autónoma de México, por permitirme tener una formación profesional íntegra y un espíritu competitivo.

A mi tutor, el Dr. Eduardo Alfonso Rosales Herrera, gracias por su tiempo, su gran apoyo y todas sus recomendaciones para mejorar este trabajo.

A mis lectores: Dra. Mercedes Eloísa Pereña y Gili, Dra. Martha Alicia Márquez Rodríguez, Dr. Leonardo Antonio Curzio Gutiérrez y Mtro. Raúl Guillermo Benítez Manaut, por sus comentarios y observaciones que enriquecieron de sobremanera la investigación.

A la Dra. Martha Alicia Márquez Rodríguez por alentarme siempre a ser una buena estudiante, una buena profesionista y una persona responsable.

A la Mtra. Lilia González García, por su compromiso y apoyo constante; sus recomendaciones de cada clase fueron esenciales para desarrollar la investigación.

A los estupendos profesores de la Maestría en Estudios México – Estados Unidos; que con sus enseñanzas y consejos me otorgaron una experiencia enriquecedora en cada sesión.

A todas las personas que hicieron posible el desarrollo de este trabajo, mi total gratitud.

ÍNDICE

INTRODUCCION	10
1. PRÁCTICAS COMERCIALES E INTERDEPENDENCIA ASIMÉTRICA EN EL MARCO DE LA RELACIÓN MÉXICO–ESTADOS UNIDOS.....	17
1.1. La interdependencia.....	17
1.1.1. Antecedentes y características de la interdependencia	17
1.1.2. Simetría y asimetría.....	23
1.1.3. Costos y beneficios	24
1.1.4. Vulnerabilidad y sensibilidad.....	27
1.1.5. La interdependencia en la relación bilateral México Estados Unidos.....	30
1.2. El Neoproteccionismo: uso de las barreras no arancelarias	44
1.2.1. Surgimiento de las barreras no arancelarias.....	44
1.2.2. Las restricciones cuantitativas al comercio.....	47
1.2.3. Las restricciones cualitativas al comercio	53
1.2.4. Impacto del neoproteccionismo estadounidense sobre el comercio exterior mexicano..	57
2. EL EMBARGO ATUNERO DE ESTADOS UNIDOS A MEXICO	61
2.1. La Zona del Pacífico Oriental Tropical	61
2.1.1. Características geográficas.....	61
2.1.2. Tipos de pesca de atún.....	67
2.1.3. El atún aleta amarilla.....	71
2.1.4. Relación entre el atún y el delfín tornillo oriental	78
2.2. El primer embargo (1980-1986): la cuestión económica de la Zona Económica Exclusiva... ..	79
2.2.1. Orígenes del primer embargo atunero	80
2.2.2. Desarrollo y acciones emprendidas por ambos países durante el primer embargo	84
2.2.3. Efectos en la relación bilateral derivados del primer embargo	85
2.3. El segundo embargo (1990-1999): el argumento ecológico de las Organizaciones No Gubernamentales.....	87
2.3.1. Orígenes del Segundo Embargo Atunero	87
2.3.2. Desarrollo y acciones emprendidas por ambos países durante el segundo embargo... ..	90

2.3.3. Efectos en la relación bilateral derivados del segundo embargo	94
2.4. La situación actual (2000-2015): la intervención de la Organización Mundial del Comercio	96
2.4.1. La continuación del conflicto.....	96
2.4.2. El desarrollo contemporáneo y la moción de México ante la OMC.....	99
2.4.3. Consecuencias actuales del embargo atunero.....	102
3. LA POSICION ESTADOUNIDENSE	104
3.1. El argumento político-ecológico.....	104
3.1.1. Ley de Protección a los Mamíferos Marinos (MMPA).....	105
3.1.2. La Ley de Información al Consumidor para la protección del delfín (Ley DPCIA)	109
3.1.3. La Ley Magnuson-Stevens	112
3.1.4. Las ONG's ambientalistas	114
3.1.5. El neoproteccionismo estadounidense: el etiquetado <i>dolphin safe</i>	118
3.2. El argumento económico.....	124
3.2.1. Las empresas estadounidenses	124
3.2.2. La resolución del Grupo Especial de la Organización Mundial del Comercio	131
3.2.3. El sector pesquero en Estados Unidos	136
3.2.4. Comercio bilateral del sector pesquero: efectos de la asimetría económica	155
4. LA POSICION MEXICANA	168
4.1. La defensa en materia ecológica	168
4.1.1. El Derecho Internacional	168
4.1.2. El Derecho del Mar	170
4.1.3. Legislación Nacional en materia pesquera	175
4.1.4. La certificación <i>dolphin safe</i> del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación del Delfín: un método para contrarrestar el neoproteccionismo estadounidense	179
4.2. La defensa en materia económica y los efectos del embargo	181
4.2.1. México ante la Organización Mundial de Comercio	181
4.2.2. El sector pesquero en México	185
4.2.3. Comercio bilateral con Estados Unidos del sector atunero y efectos de la asimetría económica	203
CONCLUSIONES	211

FUENTES DE CONSULTA	219
BIBLIOGRAFIA.....	219
HEMEROGRAFIA.....	222
CIBERGRAFIA.....	224
ANEXO	238

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Mapa de la Zona del Pacífico Oriental Tropical según la FAO	62
Figura 2. Mapa de corrientes marinas del mundo.....	64
Figura 3. Mapa de Corrientes marinas del Pacífico Oriental Tropical.....	65
Figura 4. Mapa de regionalización del Pacífico Mexicano	66
Figura 5. Imagen de la técnica de pesca de palangre.....	69
Figura 6. Imagen de la técnica de pesca de vara	69
Figura 7. Imagen de la técnica de pesca de red de cerco	70
Figura 8. Imagen del atún aleta amarilla	72
Figura 9. Mapa de distribución mundial de las especies de atún	73
Figura 10. Mapa de las principales áreas de pesca de la FAO	77
Figura 11. Imagen del etiquetado <i>dolphin safe</i>	121
Figura 12. Mapa de la Zona Económica Exclusiva de Estados Unidos	138
Figura 13. Mapa de las Zonas Marinas de Jurisdicción Nacional e Internacional	172
Figura 14. Mapa de la Zona Económica Exclusiva de México.....	174
Figura 15. Imagen de la Certificación de Atún <i>dolphin safe APICD</i>	180

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Producción global de atún aleta amarilla	74
Tabla 2. Límites anuales de la mortandad de delfín de acuerdo con la CIAT	111
Tabla 3. El sector pesquero Estadounidense	139
Tabla 4. Balanza Comercial del sector atunero Estadounidense	145
Tabla 5. Balanza Comercial bilateral del Sector Pesquero Estados Unidos-México	156
Tabla 6. Balanza Comercial bilateral del Sector Atunero Estados Unidos-México.....	161
Tabla 7. Participación del sector pesquero en el PIB de México.....	188
Tabla 8. El Sector pesquero Mexicano	189
Tabla 9. Balanza Comercial bilateral del Sector Atunero Mexicano	195

ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica 1. Producción pesquera mundial de captura marítima	74
Gráfica 2. Producción global de atún aleta amarilla	75
Gráfica 3. Producción del sector pesquero Estadounidense.....	140
Gráfica 4. Producción Estadounidense de atún aleta amarilla	142
Gráfica 5. Exportación del Sector Atunero Estadounidense	146
Gráfica 6. Exportación del Sector Atunero Estadounidense	147
Gráfica 7. Importación del Sector Atunero Estadounidense.....	148
Gráfica 8. Importación del Sector Atunero Estadounidense.....	149
Gráfica 9. Balanza Comercial del Sector Atunero Estadounidense	151
Gráfica 10. Balanza Comercial del Sector Atunero Estadounidense.....	151
Gráfica 11. Balanza Comercial del Sector Atunero en Conserva Estadounidense	152
Gráfica 12. Balanza Comercial del Sector Atunero en Conserva Estadounidense	153
Gráfica 13. Exportación del Sector Pesquero Estados Unidos-México.....	156
Gráfica 14. Exportación del Sector Pesquero Estados Unidos-México.....	157
Gráfica 15. Importación del Sector Pesquero Estados Unidos-México	158
Gráfica 16. Importación del Sector Pesquero Estados Unidos-México	158
Gráfica 17. Balanza Comercial bilateral del Sector Pesquero Estados Unidos-México ...	159
Gráfica 18. Balanza Comercial bilateral del Sector Pesquero Estados Unidos-México ...	160
Gráfica 19. Exportación del Sector Atunero Estados Unidos-México	162
Gráfica 20. Exportación del Sector Atunero Estados Unidos-México	162
Gráfica 21. Importación del Sector Atunero Estados Unidos-México	163
Gráfica 22. Importación del Sector Atunero Estados Unidos-México	164
Gráfica 23. Balanza Comercial Bilateral del Sector Atunero Estados Unidos-México	165
Gráfica 24. Balanza Comercial Bilateral del Sector Atunero Estados Unidos-México	166
Gráfica 25. Producción del Sector Pesquero Mexicano.....	190
Gráfica 26. Producción Mexicana de Atún Aleta Amarilla	193
Gráfica 27. Exportación del Sector Atunero Mexicano.....	196
Gráfica 28. Valor de las Exportaciones del Sector Atunero Mexicano.....	196
Gráfica 29. Importación del Sector Atunero Mexicano	198

Gráfica 30. Valor de las Importación del Sector Atunero Mexicano.....	198
Gráfica 31. Balanza Comercial del Sector Atunero Mexicano	200
Gráfica 32. Valor de la Balanza Comercial del Sector Atunero Mexicano	200
Gráfica 33. Balanza Comercial del Sector Atunero en Conserva Mexicano.....	201
Gráfica 34. Valor de la Balanza Comercial del Sector Atunero en Conserva Mexicano ..	202

INTRODUCCION

Sin duda alguna, las últimas décadas del siglo XX representaron para el sistema internacional un cambio significativo debido al surgimiento y auge del fenómeno denominado globalización, el cual trajo consigo relaciones entre naciones de carácter interdependiente, con una gradual disminución de las fronteras y con fenómenos de alcance mundial que demandan soluciones comunes a problemáticas comunes.

Estas relaciones entre las naciones de carácter interdependiente se han hecho más evidentes en los sectores económico y comercial, en donde se popularizaron conceptos como las economías de escala, se generó una nueva división internacional del trabajo y los procesos de producción globales entre naciones que pudieran unir sus ventajas comparativas y competitivas de manera integral, permitiendo así el surgimiento del regionalismo y de los procesos de integración como resultado de éste.

Dentro de este contexto globalizador podemos ubicar el proceso de integración económica de la región de América del Norte, la cual se materializó a través del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA/TLCAN); dicho proceso de integración implica un caso singular, debido a que presenta ciertos rasgos únicos a nivel mundial como el liderazgo e influencia de contar con la primera potencia mundial, Estados Unidos, o bien la disparidad de desarrollo entre sus países miembros.

En este sentido, los efectos de esta globalidad en la relación bilateral México – Estados Unidos no se han hecho esperar; además de la cercanía geográfica, ambas naciones mantienen estrechamente relacionadas sus economías gracias al TLCAN, lo que convierte a los Estados Unidos en el primer socio comercial de México; los lazos de interdependencia en este sentido han hecho a ambas naciones vulnerables y sensibles una respecto de la otra y cuyos efectos

repercuten de manera proporcional en la comunicación y cooperación de la región norteamericana.

Uno de los conflictos que han mostrado ese grado de interdependencia entre ambas naciones y entre los sectores ecológico y económico, es el caso de los diferentes embargos atuneros impuestos por Estados Unidos a México a lo largo de las últimas décadas, cuyos efectos se han dejado ver en el desarrollo económico de ambas naciones, en el mejoramiento de técnicas de pesca, en el establecimiento de normas ecológicas, comerciales y finalmente, en la búsqueda de diálogo y cooperación entre ambas naciones tanto a nivel bilateral como multilateral, a través de los organismos internacionales comerciales como el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) y la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Dada la importancia de la relación con los Estados Unidos, este tema constituye un aspecto coyuntural en el área comercial de la relación bilateral, por lo que su estudio contribuye para la comprensión de una problemática que involucra no sólo actores estatales sino Organizaciones No Gubernamentales, empresas privadas, Organismos Internacionales, y en consecuencia, el aparato gubernamental de ambos países que han buscado a lo largo de los últimos años forjar una cooperación en materia ecológica, cuyos efectos están intrínsecamente relacionados con las economías de ambos.

En función de lo anterior, el objetivo de la presente investigación radica en conocer cuáles son los efectos en las áreas comercial y ecológica de la relación bilateral México – Estados Unidos derivados del embargo atunero impuesto por este último país a México durante las últimas décadas, analizando el conflicto a través de la teoría de la interdependencia asimétrica propuesta por Robert Keohane y Joseph Nye, así como el resurgimiento del neoproteccionismo y el uso de las barreras no arancelarias por parte de Estados Unidos como medidas de protección al medio ambiente e inhibición del comercio.

El alcance de la investigación será de tipo descriptivo–analítico y comparativo; en primer lugar, se desarrollarán los rasgos y características de los diferentes embargos, para posteriormente disociarlos y estudiar en forma intensiva cada uno de sus elementos, así como las relaciones entre sí y con el todo. Se procederá entonces a realizar una comparación de los efectos a través del tiempo, contrastándolo con las medidas más actuales que han ido definiendo las características de este embargo hasta el presente año.

Para ello se tomará como punto de partida el año 1980 en el cual se da inicio al primer embargo atunero, para posteriormente estudiar la segunda y tercera etapa en donde se tiene una marcada participación de los grupos ambientalistas y empresas privadas en Estados Unidos, y que sin duda alguna representó un parteaguas en el conflicto al involucrar diferentes intereses y llevar el debate hasta los foros multilaterales.

La hipótesis que se sostiene en la presente investigación, es que las diferentes etapas del embargo atunero impuesto por Estados Unidos a México obedecen a un neoproteccionismo, o proteccionismo encubierto por parte de Estados Unidos en donde los factores económicos tienen un peso mayor que los ecológicos, y en donde el uso de las barreras no arancelarias ha generado efectos desfavorables en el comercio bilateral de atún, en el desarrollo de la industria atunera mexicana, en la comunicación, y en consecuencia en la cooperación en las áreas comercial y ecológica de la relación bilateral.

Para probar lo anterior, la presente investigación se encuentra dividida en cuatro capítulos bajo el siguiente orden temático. En el primer apartado se presenta el marco teórico de la relación bilateral México-Estados Unidos de la interdependencia asimétrica propuesta por Robert Keohane y Joseph Nye; se exponen los antecedentes y las principales características de ésta, los conceptos de simetría y asimetría, de costos y beneficios, de vulnerabilidad y sensibilidad para plasmarlos en la interdependencia en la relación bilateral México Estados Unidos.

También se aborda el neoproteccionismo y uso de las barreras no arancelarias, para lo cual se expone el surgimiento de éstas, su clasificación en restricciones cuantitativas y cualitativas para concluir con el impacto del neoproteccionismo estadounidense en el comercio exterior mexicano.

En el segundo apartado, se presenta el desarrollo histórico y contemporáneo de la problemática de estudio; para ello se exponen las características geográficas de la zona del Océano Pacífico Oriental Tropical y de la pesca internacional, para poder situar la problemática en tiempo, espacio y relevancia dentro del sector pesquero internacional. Se abordan también los tipos de pesca de atún, la descripción del atún aleta amarilla y su relación con el delfín tornillo oriental, con la finalidad de conocer los elementos en materia ecológica de esta problemática.

Para el desarrollo de las etapas del embargo atunero éstas se abordan de la siguiente manera: el primer embargo en el periodo de 1980 a 1986 originado esencialmente por la cuestión de la Zona Económica Exclusiva (ZEE), el segundo embargo que abarca el periodo de 1990 a 1999 y cuyo fundamento está centrado en el argumento ecológico de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG's).

La tercera etapa corresponde a la situación actual de la problemática de estudio, abarca el periodo del año 2000 a 2015 y se caracteriza por la intervención del organismo multilateral más importante en materia comercial: la Organización Mundial del Comercio. Para cada una de las etapas se presentan los orígenes, desarrollo, acciones emprendidas por ambos países y finalmente los efectos en la relación bilateral derivados de cada una de éstas.

En el tercer y cuarto capítulo se exponen la posición estadounidense y mexicana respectivamente; para cada uno de los casos se desarrollan tanto el argumento ecológico como el económico, considerando entre ellos el desarrollo del sector pesquero, su importancia económica, la participación del sector atunero en la economía nacional y la postura de cada una de las naciones respecto al conflicto del embargo atunero y sus repercusiones.

En el caso de la posición estadounidense, la argumentación en materia política y ecológica comprende algunos elementos centrales de su legislación, entre los que destacan la Ley de Protección a los Mamíferos Marinos (MMPA), la Ley de Información al Consumidor para la protección del Delfín (Ley DPCIA) y la Ley Magnuson-Stevens; asimismo, se aborda la participación de las Organizaciones No Gubernamentales Ambientalistas y el surgimiento del etiquetado *dolphin safe* como argumento para el establecimiento de restricciones en materia ecológica para la entrada de atún mexicano en el mercado estadounidense.

La presentación del argumento económico de la posición estadounidense incluye la participación de las empresas enlatadoras estadounidenses involucradas en el conflicto, la resolución del Grupo Especial de la Organización Mundial del Comercio, así como la descripción y análisis del sector pesquero estadounidense, y el comercio bilateral con México en este sector, resaltando la participación económica del sector atunero y los efectos de la asimetría económica entre ambas naciones.

En lo que respecta a la posición mexicana, la defensa en materia ecológica tiene como base el Derecho Internacional, y dentro de éste se expone el Derecho del Mar y la evolución de la Legislación Nacional en materia pesquera, para el perfeccionamiento de las técnicas de pesca basadas en la sustentabilidad de los ecosistemas y la conservación de las especies. En este mismo tenor, se expone la certificación *dolphin safe* formulada en el marco del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación del delfín (APICD) como un método para contrarrestar los efectos del etiquetado *dolphin safe* desarrollado en los Estados Unidos.

Por su parte, la exposición de la defensa en materia económica de México incluye la controversia iniciada por éste país ante la OMC, analizando los artículos a los cuales hace referencia esta problemática en el foro multilateral y las diversas resoluciones que se han emitido en la OMC para intentar solucionar este conflicto comercial.

También se incluye un análisis de la evolución del sector pesquero mexicano y del comercio bilateral con Estados Unidos para conocer las tendencias tanto históricas como contemporáneas del comercio entre ambos países. Finalmente, este apartado se cierra con los efectos del embargo atunero de Estados Unidos a México desde una perspectiva de la asimetría económica existente entre las dos naciones.

Es importante hacer notar que en ambos capítulos, tanto en la posición estadounidense como en la mexicana, se hace uso de datos cuantitativos que permitan tener una noción más clara de ésta problemática, vista desde la evolución histórica del sector pesquero nacional de cada uno de los países, hasta el comercio bilateral entre ambos.

Estos datos cuantitativos incluyen para cada una de las naciones la producción pesquera, producción de atún aleta amarilla, producción de atún aleta amarilla con redes de cerco, la balanza comercial del sector pesquero y del sector atunero, así como la balanza comercial bilateral de este sector pesquero y del atunero específicamente para conocer su evolución y los efectos del embargo atunero en ambos países.

En función de todo lo anterior, la importancia de esta investigación radica en varios aspectos: en primer lugar, porque involucra una temática de alcance global, como lo es el medio ambiente, y que sin duda alguna exige de las naciones respeto, cuidado y sustentabilidad de procesos; implica también un conflicto de carácter comercial que comprende a dos naciones vecinas unidas por un estrecho lazo de intercambio de bienes, mercancías, capitales y personas, y que con el paso de los años ha ido aumentando gradualmente los lazos de interdependencia existente entre ambas.

Asimismo, dada la importancia de Estados Unidos como primera potencia mundial, las relaciones con México adquieren una participación peculiar tanto bilateral como multilateralmente, por lo que un conflicto de esta magnitud implica la búsqueda de

canales de cooperación y una solución que beneficie a ambas naciones como resultado de ese grado de interdependencia.

Resalta la importancia de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) y las empresas privadas al interior de los Estados Unidos y cómo es que éstas han adquirido una participación coyuntural en el conflicto; los grupos de interés han sido un factor fundamental para la continuación de los embargos y para el establecimiento de normas y políticas encaminadas tanto al cuidado del medio ambiente, como al desarrollo de la industria en cuestión.

Finalmente, por la importancia de la cercanía geográfica y el grado de interdependencia entre ambas naciones, la aportación académica de esta investigación está encaminada a ofrecer un panorama actual del conflicto, hacer un diagnóstico de la balanza comercial, de las diferentes normas, técnicas de pesca y acciones implementadas por ambos países, con la finalidad de demostrar que resulta prioritario trabajar de manera conjunta con la finalidad de establecer un acuerdo que contribuya al cuidado del medio ambiente y favorezca el desarrollo económico de ambas naciones.

1. PRÁCTICAS COMERCIALES E INTERDEPENDENCIA ASIMÉTRICA EN EL MARCO DE LA RELACIÓN MÉXICO-ESTADOS UNIDOS

1.1. La interdependencia

El presente capítulo tiene como objetivo exponer el marco teórico a través del cual se desarrolla la investigación, para lo cual, se explica en primera instancia el surgimiento y las características de la teoría de la interdependencia propuesta por Robert Keohane y Joseph Nye, los conceptos principales y la forma en que ésta impacta en la relación bilateral México-Estados Unidos.

En un segundo apartado del presente capítulo se expone el neoproteccionismo y el uso de las barreras arancelarias como un método de inhibición del comercio entre las naciones, para lo cual, se describe el surgimiento de éstas en el contexto internacional, su clasificación en cuantitativas y cualitativas y la forma en que éstas impactan al comercio exterior mexicano.

Tanto la teoría de la interdependencia como el neoproteccionismo constituyen la base sobre la cual se explica la problemática del embargo atunero de Estados Unidos a México, ya que el contexto y las acciones desarrolladas por ambas naciones están en función de ellos, lo que nos permite explicar de manera integral las causas, desarrollo y consecuencias del fenómeno de estudio.

1.1.1. Antecedentes y características de la interdependencia

A lo largo de las últimas décadas, el sistema internacional ha sido testigo de cambios significativos tanto en estructura como en funcionamiento debido principalmente, al modo de producción capitalista, así como el auge y expansión del fenómeno denominado globalización. Dada la complejidad de su misma organización, las naciones se han visto en la necesidad de modificar sus

relaciones, con la finalidad de tener acceso a un mundo más competitivo en todos los órdenes que le integran.

El origen de estos cambios tuvo lugar al finalizar la Segunda Guerra Mundial en 1945, en donde uno de los propósitos de las naciones consistió en conformar un organismo internacional capaz de garantizar la paz y la seguridad internacionales. En este contexto surgió la Organización de Naciones Unidas (ONU)¹, con cincuenta miembros iniciales, y con el objetivo de fomentar entre sus participantes relaciones de amistad, promover el progreso social, mejorar el nivel de vida, así como la protección de los derechos humanos.

La reconstrucción de las naciones europeas demandó también, la necesidad de crear un organismo que regulara el intercambio y las relaciones comerciales entre las naciones, por lo que dos años después, en 1947 surgió el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)², con veintitrés miembros iniciales y con el cometido de liberalizar el comercio a través de las reducciones arancelarias.

Un año después, debido al aumento gradual del comercio entre las naciones, específicamente entre Europa y América Latina, la ONU, a través de su Consejo Económico y Social (ECOSOC) creó la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) con el objetivo de “contribuir al desarrollo económico de América Latina, coordinar las acciones encaminadas a su promoción y reforzar las relaciones económicas de los países entre sí y con las demás naciones del mundo”³.

¹ ONU. *Historia de las Naciones Unidas*. Organización de Naciones Unidas, en: <http://www.un.org/es/aboutun/history/> consultado en septiembre de 2014.

² OMC. *El GATT: “provisional durante casi medio siglo*. Organización Mundial del Comercio, en: http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/fact4_s.htm#GATT consultado en septiembre de 2014.

³ CEPAL. *Acerca de la CEPAL*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe, en: <http://www.cepal.org/cgi-bin/getProd.asp?xml=/noticias/paginas/3/43023/P43023.xml&xsl=/tpl/p18f.xsl&base=/tpl/top-bottom.xsl> consultado en septiembre de 2014.

Las décadas subsecuentes se caracterizaron por el desarrollo de la denominada Guerra Fría en donde las dos superpotencias, Estados Unidos y Rusia, representando el bloque capitalista y socialista respectivamente, se disputaron la hegemonía mundial a través de enfrentamientos de corte político, económico, social y militar. No fue sino hasta finales de la década de 1980, específicamente en 1989 con la caída del Muro de Berlín, y la consecuente caída de la Unión Soviética, que el capitalismo se instauró como el modelo económico global y los Estados Unidos como su máximo representante.

Los lazos económicos creados por las naciones hasta entonces se maximizaron, gracias a la gradual liberalización del comercio, creando con ello complejas redes en las que los Estados se unieron de una forma paulatina los unos con los otros, tanto en modos de producción como en el intercambio mismo de los productos y servicios, actividades que se fueron extendiendo poco a poco a otras esferas de la vida estatal, conformándose así un sistema internacional de carácter global.

Para comprender esa compleja estructura global, partimos de la idea de un mundo conformado por Estados soberanos que buscan maximizar sus intereses y poder. Sin embargo, cambios significativos entre los actores, su orden y accionar son evidentes: la gradual disolución de las fronteras entre las naciones, el auge y desarrollo de actores no estatales, el creciente intercambio de capitales, mercancías y personas, así como el surgimiento de problemas globales que requieren soluciones globales, tales como el medio ambiente o las crisis económicas, son tan sólo, algunas de las características del sistema internacional del siglo XXI en el que se desenvuelven las naciones contemporáneas⁴.

En otras palabras, el panorama internacional de las últimas décadas nos deja entrever que los actores (estatales y no estatales) ya no son independientes unos

⁴ Mingst, Karen. *Fundamentos de las Relaciones Internacionales*. CIDE, México DF, 2006, pp. 225-227

de otros, sino que han desarrollado grados de interconexión⁵ tan elevados, que se han vuelto interdependientes a través de una red de relaciones multicontinentales, tecnología y comunicaciones cada vez más avanzadas, que van de la mano con brechas cada vez más amplias y profundas entre la riqueza, el desarrollo y la participación de cada uno de ellos.

En este contexto, han tomado auge algunas teorías con el objetivo de explicar el nuevo funcionamiento global; entre ellas, se encuentra la teoría de la interdependencia propuesta por Robert Keohane y Joseph Nye, entendida ésta como “una dependencia mutua hace referencia a situaciones caracterizadas por efectos recíprocos entre países o entre actores de diferentes países. Estos efectos comúnmente resultan de las transacciones internacionales, flujos de dinero, mercancías, personas y mensajes a través de las fronteras internacionales”⁶

Sostienen ambos autores que cuando existen “efectos recíprocos en los intercambios –aunque no necesariamente simétricos- , hay interdependencia”⁷. Estos intercambios evidentemente, pueden ser de diversa índole, entre ellos, económicos, políticos, sociales, culturales, científicos, tecnológicos, entre las comunicaciones o bien, de información e ideológicos.

No podemos negar que las relaciones entre las naciones son cada vez estrechas; las uniones regionales, los tratados de libre comercio, así como la firma de acuerdos de cooperación en diversas áreas, son una clara muestra de la necesidad de las naciones para interactuar entre ellas, así como la constante búsqueda de herramientas y servicios que les permitan garantizar su desarrollo dentro de esta gran aldea global.

Hablamos hoy en día de la existencia de relaciones entre actores, tanto estatales como no estatales, los cuales han evolucionado en su relación de interacción

⁵ Interconexión es el término utilizado por Robert Keohane y Joseph Nye para describir el tipo de relación que no implican grandes riesgos y costos para sus participantes. *Cfr.* Keohane, Robert y Nye, Joseph. *Power and interdependence*. Little, Brown and Company, Harvard University, Estados Unidos, 1997.

⁶ *Ibidem*, p.8

⁷ *Ibidem*, p. 22

hacia una relación de clara interdependencia, involucrando en ésta, el sector público con el privado, así como el nacional con el transnacional.

Evidentemente, es innegable el hecho de que las empresas y organizaciones (lucrativas y no lucrativas) han cobrado mayor importancia y participación dentro del sistema internacional contemporáneo, restando importancia e inclusive poder, a la figura estatal. Aun cuando estos nuevos actores interactúan de manera más formal en el sistema internacional, no está en discusión la posición del Estado como representante de la autonomía nacional y defensor del interés nacional, que es uno de los principios básicos del sistema internacional tradicional.

En consecuencia, es importante considerar que tenemos como sujeto y objeto central del sistema internacional al Estado, no sin perder de vista, que en el pragmatismo de las relaciones internacionales tenemos actores no estatales, como las empresas transnacionales, las organizaciones no gubernamentales, los grupos de presión y las asociaciones civiles, por mencionar algunos, coadyuvando para la configuración y funcionamiento de un sistema internacional con carácter global.

Haciendo alusión a éste carácter global del sistema internacional, Keohane y Nye mencionan que

la globalidad se define como un estado o una condición del mundo en donde existen redes de interdependencia que alcanzan distancias multicontinentales, vinculadas a través de los flujos y las influencias de los capitales y de las mercancías, de la información y de las ideas, de las personas y del trabajo, así como de sustancias que revisten importancia ambiental y biológica. La interdependencia puede ser creciente o decreciente, compleja o asimétrica. La interdependencia asimétrica con vulnerabilidad constituye una importante fuente de poder⁸.

Vivimos en una era de interdependencia, en donde la naturaleza política, económica y social del mundo está en constante cambio; el poder de las naciones

⁸ Borja Tamayo, Arturo (comp.) *Interdependencia, cooperación y globalismo. Ensayos escogidos de Robert O. Keohane*. CIDE, México DF., 2009. p. 376.

ha cambiado sus patrones de medición y las interdependencias en economías, comunicaciones, medios de producción, culturas y tecnologías han facilitado la vida de las personas a la vez que se han hecho más complejas las relaciones, evidenciándose con ello, el desarrollo desigual de las naciones, de las regiones y de las sociedades.

Lo anterior nos remite, consecuentemente, a la necesidad de explicar cómo es que estas relaciones han adquirido un carácter interdependiente y cómo se desenvuelven las naciones dentro de este contexto global, para lo cual es necesario mencionar, que no todas las relaciones de interdependencia son simétricas⁹, equilibradas e igualitarias entre los Estados y los actores, debido a las enormes diferencias en cuanto a desarrollo político, económico y social que imperan entre las naciones de este conglomerado internacional.

En décadas pasadas podían considerarse relaciones de interdependencia las que se caracterizaban por cercanía geográfica o por igualdad de recursos entre las naciones, pero lo cierto es que hoy en día, las relaciones interdependientes han adquirido un carácter global, gracias a la formación de bloques regionales u otras formas de integración, así como al desarrollo tecnológico y de las comunicaciones, que ha permitido al mundo mantenerse totalmente comunicado, interconectado, y que ha facilitado el flujo de bienes, capitales y personas.

Definitivamente, la interdependencia afecta la política mundial y el comportamiento de los Estados, creando una relación directamente proporcional entre las acciones gubernamentales y los patrones de interdependencia, debido a que, cuando se crean o se aceptan ciertos procesos, reglas o instituciones para cualquier tipo de actividad global, los gobiernos están regulando y controlando el grado y las relaciones entre naciones interdependientes de carácter global.

⁹ En términos políticos, se entiende por simetría una relación que guarda las proporciones armoniosas y adecuadas de un todo, entre sí, y con el todo mismo.

1.1.2. Simetría y asimetría

Tomando en cuenta las diferencias existentes entre los grados de desarrollo de las naciones, se ha podido identificar que la interdependencia existente entre las mismas puede ser dividida en dos grandes ramas: la interdependencia simétrica y la asimétrica.

La interdependencia simétrica es aquella que se da entre naciones con el mismo grado de desarrollo¹⁰; la interacción entre todos los actores se da dentro de un mismo nivel, implicando con ello, los mismos riesgos, costos y beneficios para cada uno de ellos. Vale la pena hacer notar, que dada la configuración actual del sistema internacional, resulta poco probable que las naciones más desarrolladas promuevan una relación de interdependencia entre sí y no de interconexión, siendo que ésta última implica menos riesgos y también menos obligaciones de unas respecto de las otras, además que debemos aunar la competencia comercial, financiera y de servicios que se da entre ellos.

Como resultado de lo anterior, tenemos la conformación de bloques regionales entre naciones de diferentes grados de desarrollo con la finalidad de fomentar el desarrollo de la región, así como la competencia internacional, ejemplos claros de ello son la Unión Europea, o bien, el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en donde pueden competir frente a otros bloques que se hayan conformado con los mismo objetivos.

Este tipo de relaciones que se han fomentado entre grandes potencias y naciones no tan poderosas, ha permitido el auge y desarrollo del segundo tipo de interdependencia: la asimétrica, la cual se identifica con mayor frecuencia dentro del sistema internacional, debido a que se dan entre naciones con diferentes grados de desarrollo y que son fomentadas por ambas partes, tanto los más poderosos, como los menos desarrollados, ya que ambos encuentran ambas ventajas al aliarse mutuamente, tales como: el intercambio de bienes, capitales y

¹⁰ Keohane, Robert y Nye, Joseph. *Óp. Cit.*, p. 8

mano de obra, la inversión, el intercambio de tecnología, cuestiones geoestratégicas, y por supuesto, protección militar¹¹.

Se debe hacer una mención especial, de que aun en las naciones menos poderosas las relaciones no son simétricas del todo, ya que los grados de desarrollo y las ventajas comparativas y competitivas de cada una de ellas no se pueden uniformar completamente, haciendo que el grado de desarrollo de cada nación determine en primer lugar, el grado de interdependencia, así como los riesgos, costos y beneficios de cada una de ellas.

1.1.3. Costos y beneficios

Una de las características que tanto Keohane como Nye atribuyen a este concepto en su obra *Poder e Interdependencia*, es que las relaciones de interdependencia implican costos y beneficios, comenzando por cierto grado de restricción de la autonomía de las naciones, relacionado directamente con su soberanía y su participación en el entorno internacional; el nivel de costos y/o beneficios depende entonces directamente, tanto de los valores de los actores como de la naturaleza de la relación entre las naciones.

Evidentemente, cualquier tipo de relación interdependiente implica para sus participantes una serie de riesgos, costos y beneficios de la alianza, aunque no por fuerza, en la misma medida para cada uno de ellos. Este efecto es mucho más evidente en la interdependencia de tipo asimétrica, debido a la diferencia entre los grados de desarrollo de sus participantes, y en donde cada uno de ellos obtiene, en mayor o menor grado, un costo y un beneficio diferente de cada uno de sus aliados.

El tipo de interdependencia económica es la que dada su misma naturaleza, puede representar para sus participantes una serie de costos y beneficios

¹¹ *Ídem*

agregados, así como un mayor riesgo y capacidad de acción. Los constantes requerimientos de ajustes suelen ser onerosos y sus participantes deben, por excelencia, mantener un contacto que implica redes de comunicaciones transnacionales e internacionales de gran alcance en términos económicos, políticos, sociales y espaciales, que implican efectos costosos.

Sostienen que existen “dos diferentes perspectivas que pueden ser adoptadas para analizar los costos y beneficios de una relación interdependiente. La primera se centra en las ganancias conjuntas o pérdidas conjuntas a las partes involucradas. La otra hace hincapié en las ganancias relativas y las cuestiones distributivas de cada una de las partes”¹².

Dado que la interdependencia asimétrica se identifica con mayor frecuencia en el escenario internacional, resulta prioritario abordar sus principales riesgos, costos y beneficios. En primer lugar, podemos identificar como riesgo, todo aquello relacionado con la inversión y los desarrollos desiguales, pues esto implica que los capitales estén en movimiento y que las inversiones hechas por los países más desarrollados puedan o no tener el éxito esperado en el desarrollo económico de ambas naciones.

Los costos evidentemente están encaminados hacia la inminente pérdida de soberanía y la dependencia generada hacia una o más naciones que dirijan las relaciones. La pérdida de soberanía implica, evidentemente, el costo más elevado para cualquier nación que está involucrada en este fenómeno, pues en cada una de ellas está inmersa la toma de decisiones, así como la defensa del interés nacional, en donde el Estado puede únicamente, o reforzar su unidad, o poner de manifiesto su vulnerabilidad hacia las decisiones exteriores que pueden afectar su desarrollo.

En cuanto a los beneficios, es claramente identificable que a lo largo de las últimas décadas, todas las naciones se han visto beneficiadas, aunque también en

¹² Keohane, Robert y Nye, Joseph. *Óp. Cit.*, p. 9

diferente grado de desarrollo. Para los países dirigentes, el principal beneficio consiste en obtener acceso a mano de obra más barata, así como el acceso a economías menos desarrolladas a través de las cuales colocar los centros de producción con costos menos elevados, generando así, cadenas productivas y económicas de mayor ganancia para todas estas naciones.

Este tipo de interdependencia que se desarrolla generalmente entre los grandes centros industriales y los países de su periferia, permite a estas naciones menos desarrolladas intensificar sus beneficios, ingresando a las denominadas economías de escala, así como los beneficios que se generan directa e indirectamente por su cercanía geográfica, tales como un aumento en su poder de negociación frente a terceros.

El poder, de acuerdo con lo concebido por Keohane y Nye debe ser tomado como “la habilidad de un actor para conseguir que otros hagan algo que de otro modo no harían (a un costo aceptable para el actor que promueva la acción), y el cual puede concebirse en términos de control sobre los recursos, o el potencial para afectar resultados”¹³.

Este último punto puede ser tomado como una ventaja o una desventaja, dependiendo de la posición del actor, de su grado de desarrollo, así como de su interés en la relación interdependiente con otros actores; la capacidad de negociación así como su poder frente a terceros, es mucho más evidente cuando se trata de una interdependencia de tipo económica, en donde todos los actores se enfrentan a un constante flujo e intercambio de bienes, capitales y personas.

Precisamente, esa asimetría es la que proporciona el grado de influencia de un actor respecto a los demás. Los actores dirigentes, o en su defecto menos dependientes, se encuentran en la posición de utilizar sus relaciones como fuente de poder en la negociación sobre determinados temas, generalmente de tipo

¹³ *Ibidem* p.25

económico, más específicos, e incluso sobre otras cuestiones totalmente diferentes que puedan generar cualquier tipo de beneficio.

Los riesgos, costos y beneficios se mantienen en una relación directamente proporcional al grado de interdependencia existente entre las naciones. Mientras más interdependientes sean las naciones mayores serán los efectos y viceversa; aunque también es necesario precisar que sin importar dicho grado existente en la relación, los efectos no siempre serán en la misma medida en cada uno de los actores involucrados.

Es necesario resaltar también, que los costos no son sólo de tipo económico, sino que pueden implicar efectos relevantes relacionados con otros valores, normas, preferencias, seguridad y hoy en día, dadas las problemáticas globales, también se incluyen el medio ambiente y la salud. Todo lo anterior se encuentra directamente relacionado con efectos costosos que conciernen a las personas y a sus diferentes organizaciones sociales, los cuales finalmente generan política e inciden en la vida de la sociedad internacional.

Puede darse la situación de que la nación menormente capaz logre mayores beneficios que el país más poderoso, sin embargo, el patrón más observado indica que el país menos poderoso de la relación interdependiente es el que adquiere mayores compromisos y, en consecuencia, los riesgos son mayores. Esto se debe principalmente a que los recursos y el potencial de dichas naciones no son equiparables en ningún modo con los resultados obtenidos de su accionar dentro de la relación.

1.1.4. Vulnerabilidad y sensibilidad

De acuerdo con Keohane y Nye, esta nueva etapa de la sociedad internacional caracterizada por la globalidad y la interdependencia entre las naciones, permite que los actores que son parte de ella, sean vulnerables o sensibles acorde con los

fenómenos que se experimentan. Sensibilidad y vulnerabilidad son dos términos básicos que deben ser comprendidos para poder entender el rol del poder y la interdependencia.

La sensibilidad debe entenderse como el impacto, los efectos o los costos generados dentro de un país, a consecuencia de una acción del exterior, específicamente de otro(s) de los actores involucrados en la relación interdependiente.

“La sensibilidad implica grados de respuesta respecto dentro de un marco de políticas; implica saber con qué rapidez los cambios en un país traerán efectos en otros y que tan grande serán los costos de esto”¹⁴; la sensibilidad económica, por ejemplo, se puede medir por el volumen del flujo de transacciones a través de las fronteras, la co-variación de las tasas de interés entre los principales centros financieros, así como el costo de los efectos de cambios en las transacciones en las sociedades y los gobiernos, aunque también, la sensibilidad puede ser social o política, no sólo económica.

Se debe hacer un especial énfasis en esto, ya que los cambios generados desde el exterior son producidos antes de que el gobierno pueda adecuar las políticas para hacer frente al fenómeno producido. Visto de esta manera, dichos cambios son reacciones a los fenómenos que se dan dentro de otros países, o bien fenómenos internacionales, y que debido a la relación de interdependencia afectan a uno, o más de los miembros involucrados en la misma.

Por su parte, “la vulnerabilidad la podemos entender como el riesgo que corren las naciones para sufrir cualquier tipo de evento que afecte o altere tanto su organización como su funcionamiento, aun cuando las políticas hayan sido desarrolladas antes o después de dicho evento”¹⁵.

¹⁴ *Ibidem* p. 12

¹⁵ *Ibidem* p. 13

La vulnerabilidad no es otra cosa que el costo que paga el actor por los cambios después de realizar las adecuaciones necesarias para contrarrestar los efectos. El país que es vulnerable, evidentemente no puede ser a la vez sensible ante el mismo fenómeno, pero si pueden variar los papeles de acuerdo al contexto, el tipo de relación y las circunstancias específicas que rodean la relación de interdependencia.

La interdependencia que implica vulnerabilidad reviste una relevancia especial desde el punto de vista político, ya que ésta toma en cuenta la intervención humana, lo que implica que las acciones de los actores involucrados puedan estar limitadas por la misma interdependencia establecida.

Ambos efectos, tanto vulnerabilidad como sensibilidad, se pueden distinguir por la existencia de uno o más actores que reaccionen a la serie de flujos; implican la necesidad de cambios y ajustes en las políticas como en las posturas de los países, y pueden ser medidas mediante la efectividad de respuesta ante los cambios generados por la relación de interdependencia.

Evidentemente, si tomamos esta teoría como base de estudio, las naciones que se caractericen por vecindad unas con otras y que mantengan estrecha relación, deberán ser, vulnerables a los fenómenos propios o bien, sensibles a los fenómenos de sus colindantes, específicamente cuando se trata de una interdependencia de tipo asimétrica, en donde los grados de desarrollo de las naciones se caracterizan por ser desiguales.

La vulnerabilidad y la sensibilidad pueden y deben ser vistas entonces, como una fuente de poder en la interdependencia; es por ello que resulta prioritario que los estadistas las aprendan a manejar tanto en los países dirigentes como en los menos desarrollados ya que este instrumento de poder es el que define, en mayor o menor medida, los papeles, alcances y límites de las naciones involucradas, así como los riesgos, costos y beneficios de cada uno de los actores.

Los alcances y límites deben ser establecidos por cada uno de los gobiernos, así como en su negociación conjunta, pues en ellos está involucrado no sólo la toma de decisiones y el accionar de las naciones, sino que está implícito el interés nacional y el grado de desarrollo de cada una de ellas.

1.1.5. La interdependencia en la relación bilateral México Estados Unidos

La zona de América del Norte es, indudablemente, una región con características peculiares que la hacen sensible de estudio en muchos aspectos, tanto de su formación como de su funcionamiento actual; Estados Unidos como máxima potencia mundial, lidera indudablemente la región a través del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), en donde podemos observar los primeros rasgos de interdependencia entre las naciones.

El TLCAN fue firmado el 17 de diciembre de 1992 por las tres naciones y entró en vigor el 1º de enero de 1994¹⁶. Las negociaciones de este tratado coinciden con el momento en que se hablaba de la construcción de un nuevo orden internacional en donde se apostó a los fundamentos ganadores de la Guerra Fría y de la globalización; la decisión de Estados Unidos de firmar un acuerdo comercial con México inauguró una nueva etapa de libre mercado en el continente y una mayor profundidad en las relaciones comerciales de sus participantes, de tal forma que se habló con mayor fuerza de la interdependencia y de un efecto comercial globalizador en todo el hemisferio.

Aunado a lo anterior, el caso de México se convirtió en uno singular en todo el mundo al ser el único país en vías de desarrollo en firmar un acuerdo de libre comercio que incluyese una cláusula relativa al medio ambiente. Y es que hablando de los estándares que propuso el TLCAN en materia de medio ambiente, cada país tuvo la libertad de adoptar los estándares que considerase más

¹⁶ SRE. *Tratado de Libre Comercio de América del Norte*. Secretaría de Relaciones Exteriores, en: <http://mex-eua.sre.gob.mx/index.php/tlcan> consultado en octubre de 2013.

apropiados de acuerdo con el grado de protección que considerara correcto, aun cuando estos fueran más estrictos que lo establecido en el ámbito internacional.

Lo anterior significaba que los países miembros del TLCAN tenían más libertad que en el GATT para establecer sus propios estándares, y al mismo tiempo hacerlos valer en sus importaciones. En consecuencia, si un país consideraba que un producto importado era peligroso para el medio ambiente, la salud o la seguridad, podía negarle el acceso a su territorio, arguyendo a principios científicos, sin necesidad de tener que mostrar prueba científica como ocurría en el GATT.

De esta forma, en el marco de los denominados Acuerdos Paralelos, se firmó en septiembre de 1993 el Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte, con el objetivo de contribuir a la protección y mejoramiento de las condiciones ambientales de los países miembros mediante la aplicación de la legislación nacional respectiva, el intercambio de información como forma fundamental de cooperación y la designación de los procedimientos a seguir para la solución de controversias¹⁷.

El mayor inconveniente de este acuerdo correspondió a que hubo un aspecto que no se tomó previ6 totalmente y fue el relativo a evitar que el acuerdo se utilizase con fines proteccionistas, ya que los lapsos previstos para la apertura de un procedimiento de consulta y de soluci6n de controversias fueron establecidos por periodos tan largos que no result6 prever que las diferencias surgidas pudieran dar lugar a acciones unilaterales al margen del acuerdo por cualquiera de las partes.

Siguiendo la l6gica globalizadora, el acuerdo invoc6 a los compromisos internacionales existentes, expl6citamente la Declaraci6n de Estocolmo sobre el

¹⁷ CCA. *Acuerdo de Cooperaci6n Ambiental de Am6rica del Norte*. Comisi6n para la Cooperaci6n Ambiental, en http://www.cec.org/Page.asp?PageID=1226&SiteNodeID=567&AA_SiteLanguageID=3 consultado en octubre de 2013.

Medio Ambiente y el Desarrollo adoptada el 16 de junio de 1972¹⁸ por los representantes de los 113 países participantes en la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Humano y en donde la comunidad internacional estableció el derecho a un medio ambiente sano al mismo nivel que el derecho a la igualdad y la libertad, adoptando así un plan de acción encaminado a sentar las bases para la cooperación en la protección y el ordenamiento humano.

Asimismo, la creación del Acuerdo incluyó la instauración de un tipo único de institución para fomentar la cooperación en los problemas ambientales: la Comisión de América del Norte para la Cooperación Ambiental, integrada por tres órganos: el Consejo, el Secretario y el Comité Consultivo Público Conjunto, reconociendo implícitamente el carácter participativo y no autoritario del derecho ambiental y previendo la participación de individuos y asociaciones con vocación científica en éste último órgano¹⁹.

Con este Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte, quedaron demostradas algunas cosas: primero, que el comercio tuvo un peso mayor que el cuidado al medio ambiente en el marco del TLCAN; segundo que las naciones integrantes del acuerdo eran capaces de apegarse a las leyes internacionales en materia de medio ambiente, con lo cual la posibilidad de utilizar argumentos de carácter ecológico para aplicar medidas proteccionistas no quedó del todo eliminada.

Tercero, que los lazos de interdependencia se estrecharon entre los países miembros al promover una cooperación entre medio ambiente y comercio, ya que a pesar de que ésta fuese limitada, llegó mucho más lejos de lo que los promotores de libre comercio consideraban.

¹⁸ Gobierno de México. *Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano*, en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2005.pdf> consultado en noviembre de 2013

¹⁹ *Ídem*

Finalmente, quedó claramente establecida la supremacía de los Estados Unidos en el TLCAN y en los Acuerdos Paralelos a éste, ya que no se incluyó ningún compromiso específico que éste país tuviese que hacer en materia de desarrollo sustentable así como controversias relacionadas al medio ambiente y al comercio entre los países miembros.

En relación a esa interdependencia asimétrica en el marco del TLCAN, nos dice John Saxe Fernández que América del Norte no ha sido la excepción en las relaciones de interdependencia, pues con Estados Unidos como gran centro financiero y de producción mundial, la relación comercial ha tenido características peculiares, ya que

el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) fue establecido entre la clase dominante de una potencia dominante y las clases gobernantes a ella subordinadas de dos economías menores, la canadiense y la mexicana. Las asimetrías entre el hegemón y sus socios comerciales son abismales: la economía estadounidense, caracterizada por una estrecha relación –una virtual simbiosis– entre su aparato empresarial de corte monopolístico y su sector estatal²⁰.

Debemos considerar este contexto como base de estudio de la relación bilateral, ya que la relación de México con Estados Unidos depende en gran parte de los flujos de capitales, mercancías y personas que han ido aumentando gradualmente desde la firma y entrada en vigor del TLCAN.

Si consideramos que la relación entre México y Estados Unidos ha evolucionado, entonces resulta pertinente mencionar que dado el antecedente histórico existente entre ambos países, el cual va desde la cooperación hasta el conflicto, la controversia y la concordancia, entonces podremos afirmar que se trata de una relación única, difícil y en constante cambio. La cercanía geográfica, la cuestión territorial y el desarrollo económico de cada una de las naciones han permitido que

²⁰ Saxe Fernández, John. *México – Estados Unidos. Seguridad y colonialidad energética*, en: http://www.nuso.org/upload/articulos/3374_1.pdf, consultado en septiembre de 2013

se configure una relación cuyo fundamento descansa en la asimetría, diferentes grados de interés, así como niveles de intensidad en la relación.

Una de las características de la relación bilateral México Estados Unidos hoy en día, es precisamente el grado de interdependencia existente entre ambas naciones; como parte de un sistema global y de un Tratado de Libre Comercio, ambas naciones comparten rasgos de interdependencia en distintas áreas de su agenda como: la economía, el comercio, la inversión, entre otros, que los llevan a ser vulnerables o sensibles en función de los fenómenos, las decisiones o las acciones de uno respecto del otro.

En este sentido, como lo mencionan Keohane y Nye en su propuesta teórica de la obra mencionada, la interdependencia puede ser, o bien simétrica, cuando las naciones comparten rasgos y niveles de desarrollo en común, llevando entre ellos efectos de la misma magnitud para las naciones involucradas, o bien, puede ser asimétrica, en donde se tiene un hegemon, en función del cual se toman decisiones, llevando los efectos mayores para el resto de las naciones involucradas.

Tomando lo anterior como base, podremos afirmar que dada la hegemonía de los Estados Unidos a nivel regional y a nivel mundial como máxima potencia, y dado el nivel de México como país en vías de desarrollo, el tipo de interdependencia entre ambos países se caracteriza por ser asimétrica con un grado de vulnerabilidad mayor de parte de México a los fenómenos del sistema internacional y una mayor sensibilidad por parte de los Estados Unidos como consecuencia de ello.

El tipo de interdependencia que es representativa para la Relación Bilateral México Estados Unidos es precisamente, la de un Estado en vías de desarrollo, y en consecuencia menos poderoso, que adquiere mayores compromisos hacia el hegemon así como mayores riesgos, debido principalmente a las enormes diferencias existentes entre los desarrollos de ambas naciones, y que agranda

finalmente la brecha entre los costos y los beneficios, así como la vulnerabilidad y sensibilidad de uno respecto del otro.

Sin embargo, vale la pena hacer aquí un señalamiento especial, pues en las relaciones de interdependencia, la vulnerabilidad es especialmente importante para comprender la estructura política de las relaciones de interdependencia, ya que las naciones y los actores vulnerables van a definir el grado de sensibilidad de sus contrapartes, generando con ello todo el movimiento respecto a las directrices y las políticas que las naciones involucradas deban tomar como medidas para afrontar los diversos fenómenos.

Por ejemplo, México y Estados Unidos en su relación bilateral han sido, a lo largo de las últimas décadas, vulnerables y sensibles uno respecto del otro; los dos fenómenos más relevantes son, para el caso de México, en el año de 1994, la crisis económica y la depreciación del peso mexicano, en la que Estados Unidos, al ser sensible ante tal problemática, tuvo que ayudar financieramente a su contraparte, con la finalidad de contrarrestar los efectos en su economía y evitar mayores consecuencias en la economía mundial.

Por su parte, Estados Unidos fue vulnerable durante la última crisis económica de 2007, cuyos efectos llegaron inmediatamente a México, debido al grado de intercambio comercial y al nivel de inversión de Estados Unidos en México; en este sentido, nuestro país tuvo que aplicar medidas inmediatas, como actor sensible, para evitar mayores caídas en empleos, comercio, inversión y otras áreas que se vieron claramente afectadas por la crisis iniciada en el país vecino.

Evidentemente, México es más vulnerable, a la vez que más sensible, debido a la disparidad de desarrollos, lo que nos remite a identificar una asimetría mucho más grande con riesgos y costos más elevados en la diversidad de temas de la agenda binacional.

Bajo esta lógica de la relación bilateral, diversos autores han tomado como base esta teoría de la interdependencia asimétrica para explicar las características

actuales de la relación Bilateral, entre ellos, tenemos a Rafael Velázquez Flores, quien sostiene que:

México y Estados Unidos han tenido una de las relaciones bilaterales más complejas a nivel mundial debido, principalmente, a dos factores. Primero, ambos países han transitado por varios periodos históricos de conflicto y cooperación. Segundo, existe un gran número de asuntos diversos que están inmersos en la agenda bilateral [...] hay una interdependencia asimétrica debido a las grandes diferencias estructurales entre ambos, en términos económicos, culturales y políticos²¹.

Hoy en día, acorde con este autor,

la relación entre Estados Unidos y México es singular en el mundo, puesto que guarda rasgos y atributos peculiares como son 1) una relación especial; 2) una marcada asimetría; 3) un patrón simultáneo de conflicto y cooperación; 4) una creciente interdependencia; 5) una agenda interméstica; 6) una relación complicada y 7) una relación intensa. Estas características han definido, en mayor o menor medida, que la relación bilateral mantenga una estructura determinada, cuya inercia es muy difícil de alterar²².

Debemos considerar en todas estas características, que existen múltiples canales que conectan a las sociedades formales e informales, interestatales, intergubernamentales y relaciones transnacionales. En consecuencia, la agenda de las relaciones entre ambas naciones se compone de múltiples temáticas que no siempre tienen una clara jerarquía las unas respecto de las otras. Todo esto hace más compleja y agranda la asimetría entre ambas naciones, pues en ellas están inmersos actores públicos, privados, así como otros grupos civiles, que en su conjunto pugnan por temas específicos de la agenda.

²¹ Velázquez Flores, Rafael. "Pragmatismo e interdependencia en las Relaciones México Estados Unidos", en Orozco José y Guerrero, Ana Luisa (comp.) *Pragmatismo y Globalismo. Una aproximación a la política contemporánea*. Fontarama. México DF, 1997, p.173

²² Velázquez Flores, Rafael. "La política exterior de Estados Unidos hacia México bajo la administración de Barack Obama: cambios y continuidades." *Revista Norteamérica*. Año 6, número 2, julio-diciembre de 2011, pp. 87-88

Tenemos por ejemplo, la participación de bancos y firmas multinacionales, Organizaciones No Gubernamentales, grupos de presión, entre otros actores, los cuales, en su conjunto, ayudan a definir la agenda doméstica y la política exterior de ambos países en la relación bilateral.

Estos actores son importantes no sólo por sus actividades y la consecución de sus intereses propios, sino también porque hacen a ambas naciones más vulnerables y sensibles una con la otra, apoyados en las comunicaciones transnacionales, así como las instituciones creadas para los mismos fines.

En la relación bilateral México Estados Unidos, es más evidente hoy en día que los movimientos económicos de cada país afectan invariablemente, en mayor o menor medida, la agenda económica doméstica de cada uno de ellos, pues los desarrollos paralelos han permitido reforzar el grado de interdependencia y, con ello, el control y desarrollo de las políticas comunes.

En la obra *Agendas Comunes y diferencias en la seguridad de América del Norte*, diversos autores emiten su opinión respecto a la perspectiva económica actual de la relación bilateral, entre ellos tenemos a Carlos Pascual, quien sostiene que

Estados Unidos no tiene otra relación con ningún otro país en el mundo que afecte más profundamente nuestras vidas cotidianas, y lo mismo podemos decir en sentido inverso sobre México. Nuestras vidas y naciones están entrelazadas, y no sólo en cuestiones de seguridad que llegan a los titulares de los diarios en ambos países. Nuestras economías y sociedades también están interconectadas de manera ineludible, para el bien de mexicanos y estadounidenses²³.

En contraparte con nuestro último autor, la académica Margaret Daly Hayes de la Universidad de Georgetown en Estados Unidos, en la misma obra, cuestiona

²³ Pascual Carlos. "La visión diplomática de Estados Unidos en América del Norte: México en una encrucijada", en Rodríguez Sumano, Abelardo (comp.) *Agendas comunes y diferencias en la Seguridad de América del Norte*. Centro de Estudios Superiores Navales de la Armada de México, Universidad de Guadalajara, México, 2012, p. 67

¿Por qué es tan difícil la Relación México- Estados Unidos? una de las razones más importantes es que hace falta información y comunicación de mejor calidad. En Estados Unidos no existen noticias del México exitoso. No hay información más detallada de los resultados positivos del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), ni sabemos de la exitosa recuperación económica de México, ni de su perspectiva económica como país que está mejor preparado para crecer a la par de cualquiera de los miembros del BRIC”²⁴.

Esta visión de Margaret Hayes nos permite apreciar claramente el grado de asimetría entre ambos países, siendo México evidentemente más sensible a los fenómenos que se dan en Estados Unidos; desde la visión estadounidense, hace falta información de parte de México y, en consecuencia, los fenómenos que suceden en nuestro país no tienen el mismo grado de afectación en el territorio norteamericano, lo que apoya claramente la visión asimétrica en todas las áreas de desarrollo.

Lo interesante de esta visión es que nos permite apreciar que los diferentes canales de contacto no están limitados por actores gubernamentales o no gubernamentales, sino que se trata de una compleja relación de sectores y de áreas que permiten la transmisión de información o la falta de la misma en una relación de interdependencia claramente asimétrica.

Continuando con la línea de la asimetría, Andrew Selee nos dice que

tres palabras captan bien la relación creciente entre México y Estados Unidos: intensidad, complejidad y asimetría [...] la relación es sin duda intensa, con más de mil millones de dólares en productos que transitan legalmente entre ambos países cada día, conformando la segunda relación comercial para Estados Unidos y la primera para México. La relación entre los dos países sigue siendo asimétrica, con diferencias importantes de poder y atención en cada lado de la frontera. Estados Unidos tiene una

²⁴ Daly Hayes, Margaret. “Perspectiva estadounidense de escenarios académicos en América del Norte”, en Rodríguez Sumano, Abelardo (comp.), *Óp. Cit.* p, 139

economía que es dieciocho veces más grande que la mexicana y con un ingreso promedio cuatro y medio veces superior que el mexicano²⁵.

Estos datos reflejan claramente, por qué Estados Unidos se constituye como hegemón en la relación bilateral, específicamente en el área comercial, en donde no sólo mantiene la batuta en el intercambio de bienes con mayor grado de elaboración, sino que incluye en éste un constante flujo de capitales para fomentar la inversión en México.

Si consideramos esto como una clara muestra de dependencia, entonces podremos decir que en términos de costos, beneficios, sensibilidad y vulnerabilidad, mientras Estados Unidos es vulnerable a sufrir algún evento por causas internas o externas como lo son las crisis, México es sensible a tales efectos, enfrentando los costos de esa relación de interdependencia en una relación directamente proporcional a la vulnerabilidad de Estados Unidos ante dichos fenómenos.

Queda claro también, que la interdependencia económica que prevalece en la relación entre ambos países afecta otras áreas hasta llegar a la gobernanza²⁶, llegando a generarse una relación recíproca entre ambas y encaminando la toma de decisiones a velar por los intereses de ambas.

Al respecto, dice Ninfa Fuentes que

la relación comercial entre México y Estados Unidos se caracteriza principalmente por la asimetría, no solamente en cuanto a sus recursos económicos y de infraestructura, sino también en el interés de cada uno en la relación comercial. Para Estados Unidos el interés comercial en los

²⁵ Selee, Andrew. "Intensidad, complejidad y asimetría en las relaciones entre México y Estados Unidos: implicaciones para la cooperación en seguridad", en Rodríguez Sumano, Abelardo (comp.), *Óp. Cit.* p. 147

²⁶ Por gobernanza debe entenderse "el ejercicio de la autoridad política, económica y administrativa para manejar los asuntos de la nación. Es un complejo de mecanismos, procesos, relaciones e instituciones por medio de las cuales los ciudadanos y los grupos articulan sus intereses, ejercen sus derechos y obligaciones y median sus diferencias". Véase PNUD. *Reconceptualising Governance*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Discussion paper number 2, en: <ftp://pogar.org/LocalUser/pogarp/other/undp/governance/reconceptualizing.pdf> consultado en septiembre de 2014.

países de América Latina es marginal, pero adquiere mayor importancia si los países se ubican dentro de su perímetro de seguridad y en la medida en que las cuestiones comerciales se vinculan con sus preocupaciones en materia de seguridad nacional²⁷.

Como podemos ver, la cuestión de la interdependencia no sólo está reflejado entre naciones sino también entre áreas específicas, hablamos que los temas de seguridad nacional, economía, ecología, entre otros, por ser todos ellos de alcance global han tomado papeles de mayor importancia dentro de las naciones en su política exterior y en las agendas bilaterales y multilaterales de cada una de ellas.

En este sentido, entre México y Estados Unidos la importancia que han adquirido ha sido base fundamental para la determinación de la agenda bilateral contemporánea, sobre todo si consideramos el TLCAN como el acuerdo comercial de mayor importancia para México y Norteamérica.

Esta importancia se ve reflejada en la visión que se tiene institucionalmente de la relación bilateral como lo sostiene la Secretaria de Relaciones Exteriores,

Estados Unidos continúa siendo el principal socio económico de México, al igual que en décadas anteriores. Sin embargo, hoy nuestros vínculos son mucho más profundos. Se formalizaron tratados, acuerdos y memoranda bilaterales en temas diversos que van desde la respuesta a emergencias y desastres naturales, hasta las comunicaciones, medio ambiente, intercambio de información, facilitación comercial, etc.²⁸.

Este reforzamiento de los vínculos más importantes ha permitido que la relación bilateral se torne más importante pero también más compleja debido a los

²⁷ Fuentes, Ninfa. "La Relación comercial entre México y Estados Unidos." Revista *Diálogo Iberoamericano*. Universidad Iberoamericana, en: http://www.uia.mx/departamentos/dpt_estudinterna/dialogo/economia/ralacion%20comecial.html, consultado en octubre de 2013.

²⁸ SRE. *Acciones para la consolidación de la relación estratégica con América del Norte, 2006-2012*. Secretaría de Relaciones Exteriores. en: <http://www.sre.gob.mx/images/stories/doctransparencia/rdc/2lbrean.pdf>, consultado en octubre de 2013.

diferentes momentos económicos de las últimas décadas, específicamente los periodos de crisis que han afectado a México de manera sustancial.

Este aumento de dependencia queda claramente ilustrado “en materia económica, no sólo el comercio y la inversión se han multiplicado desde la entrada en vigor del TLCAN, sino que las cadenas de producción de los dos países han alcanzado un alto grado de integración. La competitividad de México pasa necesariamente por la competitividad de Estados Unidos”²⁹.

El hecho de ser los primeros socios comerciales ha permitido a México por un lado, aumentar su comercio y competitividad de la mano de Estados Unidos pero también al mismo tiempo, aumentar su dependencia hacia este último país; está claro que al ser Estados Unidos la potencia principal a nivel mundial, la asimetría queda definida claramente en los desarrollos de cada uno, pero el aumento del comercio entre ambos nos permite reflexionar hasta qué punto México ha dependido sobre todo esta primera década del siglo XXI, en donde vemos que los efectos de una crisis mundial que inició en Estados Unidos, son mucho más evidentes en nuestro país que en el resto de la región o en el mismo continente americano, debido a esta profunda dependencia.

Los temas comerciales son, evidentemente, temas sensibles de la agenda bilateral, sobre todo por el surgimiento de las denominadas economías de escala y la gran producción en serie que está experimentado el sistema internacional contemporáneo. Este hecho hace que los grados de interconexión sean aún más estrechos entre las naciones y específicamente entre las regiones.

Las empresas nacionales y transnacionales han modificado la estructura de sus organizaciones con la finalidad de integrar la producción de manera más estrecha entre ambos países, así como con los mercados internacionales; esto les permite también participar en más redes y alianzas, fomentando finalmente la competitividad y actividad de las economías.

²⁹ *Ídem*

Dada la globalidad del sistema internacional y sus peculiares características de relación entre las naciones contemporáneas, se considera que la teoría de la interdependencia asimétrica propuesta por los autores Robert Keohane y Joseph Nye ayuda a explicar de manera pertinente las características de la relación bilateral México Estados Unidos contemporánea.

Queda claro que ambas naciones comparten no sólo rasgos de interconexión, sino un nivel de interdependencia que hace que ambas naciones experimenten efectos de las decisiones provenientes de uno u otro actor. Comparten de igual manera costos y beneficios provenientes de los intercambios de dicha relación, no sólo en el aspecto económico, sino en otras áreas de la agenda bilateral.

Asimismo, es evidente el grado de vulnerabilidad y sensibilidad de ambas naciones respecto a los diferentes fenómenos que involucran a ambos actores y en donde cada uno de ellos debe generar políticas y recursos encaminados no sólo a fortalecer las áreas propias sino a fomentar el desarrollo, la comunicación y la cooperación entre ambas.

La relación entre México y Estados Unidos incluye relaciones de interdependencia de gran alcance en términos políticos, económicos, sociales, geográficos y culturales, los cuales denotan un grado mayor de vulnerabilidad y sensibilidad, y en consecuencia implica la distribución desigual del poder y de la autonomía globales.

En especial esta teoría aplica pertinentemente en el área económica debido al alto grado de intercambio existente entre ambas naciones, de inversión y de flujo de capitales que los llevan a consolidarse como socios comerciales y como agentes de cambio y desarrollo en función del movimiento y evolución de la sociedad internacional global.

Es posible identificar diversos actores, tanto gubernamentales como no gubernamentales, tales como las empresas transnacionales, las organizaciones no gubernamentales, partidos políticos, así como los mismos gobiernos, los cuales

convergen constantemente en la búsqueda y promoción del desarrollo de la nación, incrementando proporcionalmente el nivel de interdependencia existente entre ambos, así como la asimetría que predomina en la relación.

Finalmente, el presente capítulo propone como marco teórico de la investigación, la propuesta hecha por Robert Keohane y Joseph Nye de la interdependencia asimétrica. Las diferencias y desigualdades en el sistema político, económico, social y cultural generan asimetría entre ellos. Estos elementos son los que han determinado el curso de la relación bilateral, llevando a la relación desde el conflicto hasta la cooperación en relación con la multiplicidad de los temas de la agenda bilateral.

Particularmente, en el caso del embargo atunero de Estados Unidos hacia México, se hace evidente un grado de interdependencia elevado en dos áreas fundamentales: la económica y la ecológica; hablamos de responsabilidades compartidas en cuanto a desarrollo económico de dos países pertenecientes a un tratado de libre comercio como lo es el TLCAN, a la vez que se hace evidente la necesidad y el compromiso del cuidado del medio ambiente, específicamente de especies protegidas.

La interdependencia como podemos ver, no sólo se refleja en el desarrollo de dos naciones con vecindad geográfica, sino que hablamos de áreas y problemas específicos que son interdependientes debido a la gradual importancia que ha tomado por un lado, el cuidado del medio ambiente, y por el otro, la necesidad de ser competitivos ante un sistema internacional de carácter global, no sin dejar de lado un factor esencial en la relación bilateral, que es la asimetría y la desigualdad de desarrollo entre ambas naciones.

1.2. El Neoproteccionismo: uso de las barreras no arancelarias

1.2.1. Surgimiento de las barreras no arancelarias

Comenzar a hablar del tema del neoproteccionismo nos remite inmediatamente a considerar el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) como una de sus bases fundamentales. Si bien es cierto que a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, Europa comenzó a experimentar incipientes etapas de liberalización, fue hasta el año de 1947, con la creación del GATT³⁰, cuando inició el primer gran proyecto en la historia del comercio internacional.

La técnica que utilizó el GATT para liberalizar el comercio se fundamentó en que cada uno de sus miembros contraería la obligación de simplificar las complicadas barreras al comercio en aranceles³¹, y posteriormente, disminuirlos gradualmente a través de negociaciones entre ellos. La gran ventaja que ofrecían los aranceles radicaba en que su aplicación constituía una forma de proteccionismo transparente en la cual, la tasa arancelaria se constituía como un indicador confiable para los exportadores.

Como se mencionaba anteriormente, el GATT inició sus operaciones con 23 países miembros y los objetivos de liberalizar el comercio y promover la cooperación económica junto con dos de las instituciones económicas más importantes creadas en ese tiempo: el Banco Mundial (BM) y el Fondo Monetario Internacional (FMI). La idea de establecer una normatividad para el comercio mundial, fomentaría el establecimiento de relaciones económicas entre las naciones y el intercambio de capitales de manera continua.

Como consecuencia del gradual descenso de las tasas arancelarias en el marco del GATT, los socios miembros facilitaron el flujo del comercio internacional, y con ello, el intercambio ágil de mercancías a partir de la década de 1950. Esta etapa

³⁰ OMC. *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT de 1947)*. Organización Mundial del Comercio en: http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/gatt47.pdf, consultado en agosto de 2014.

³¹ Por arancel debe entenderse un impuesto que se debe pagar para poder trasladar una mercancía de un país, a otro. *Cfr. Diccionario de Comercio Exterior. Bolsa y Banca*. Cultural, Madrid, España, 2002. p.41

se caracterizó por la utilización de la política arancelaria como mecanismo regulador del comercio y como política recaudatoria para ingresos del gobierno, con lo cual se permitiría que las materias primas llevadas de América Latina hacia Europa para su reconstrucción fluyeran rápidamente y se propiciara con ello un mayor flujo de capitales entre las naciones.

El proceso de desgravación propuesto por el GATT se fundamentó en ser gradual, paulatino, progresivo y recíproco entre todos sus miembros, mientras que se buscó proteger a los sectores sensibles de las economías nacionales por su incapacidad para competir exitosamente con los productos extranjeros que estaban siendo desgravados. Para la década de 1970, el GATT contaba ya con 75 países miembros³² y un aumento considerable en el intercambio de mercancías entre los mismos.

Sin embargo, a partir de esta misma década de 1970, comenzó a manifestarse una serie de circunstancias que facilitaron el surgimiento y auge del neoproteccionismo, y de las barreras no arancelarias como medios de inhibición del comercio mundial.

Una proliferación de barreras comerciales diferentes a los aranceles. Las causas de dicho fenómeno, llamado también “neoproteccionismo”, se encuentran en la reacción de obreros y empresarios afectados por nuevas importaciones que comenzaron a fluir de países anteriormente relegados del comercio. Por otra parte, surgieron esquemas novedosos que permitieron a las principales potencias económicas, limitar sus importaciones sin violar la letra de las normas del GATT, aunque contravinieran totalmente su espíritu³³.

Aunado a lo anterior, se debe hacer referencia al aumento gradual de los flujos comerciales y la creciente participación de los grupos de presión. En este rubro

³² Cfr. OMC. *Los 128 países que habían firmado el Acuerdo General antes de finalizar 1994*. Organización Mundial del Comercio, en: http://www.wto.org/spanish/thewto_s/gattmem_s.htm, consultado en agosto de 2014.

³³ García Moreno, Víctor y Hernández Ochoa, César. *El Neoproteccionismo y los páneles como mecanismos de defensa contra las prácticas desleales*, en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/revdpriv/cont/9/pr/pr6.pdf> consultado en julio de 2014.

toma vital importancia el desarrollo industrial de las naciones basadas en las ventajas comparativas y competitivas.

El desarrollo de un ambiente de competencia en los mercados internacionales y el riesgo que enfrentaban las industrias nacionales fue lo que facilitó que los sindicatos de trabajadores y las organizaciones de empresas presionaran a los gobiernos para que los protegieran de la competencia extranjera. Especialmente en países como los Estados Unidos, esto se hizo evidente a través del cabildeo en el Congreso y la defensa de los intereses de los grupos de presión.

Además, el aumento gradual en la complejidad de los procedimientos, y como consecuencia de ello, la difusión de normas comerciales más vagas. Lo anterior, implica que las naciones tengan un margen de discrecionalidad mayor tanto para la interpretación, como para la aplicación de las mismas. Generalmente, “estas normas se presentan en dos niveles, el de los tratados internacionales y el de la legislación interna en materia de comercio internacional”³⁴. La aplicación discrecional de estas normas por parte de la administración pública para proteger las industrias nacionales, sobre todo cuando las importaciones ponen en riesgo la posición competitiva de las industrias locales.

Asimismo, la importancia de temas mundiales que demandan soluciones comunes a las naciones. Entre estos temas se deben destacar el cuidado al medio ambiente y la salud como uno de los principales móviles para el establecimiento de normas técnicas y fitosanitarias.

La importancia de las barreras no arancelarias y política comercial como instrumento de política exterior, con la finalidad de realizar negociaciones y obtener concesiones de otros países a través de la administración de dichas barreras. Este concepto se relaciona también con el denominado comercio administrado.

³⁴ *Ídem*

Debido a lo anterior, las barreras no arancelarias y su utilización como medidas inhibitorias de comercio, se han convertido en una de las temáticas más estudiadas y trabajadas en los foros internacionales de comercio tales como la Organización Mundial del Comercio y los grupos especiales generados para su estudio específico a partir de ellos.

Para un correcto estudio, las barreras no arancelarias han sido clasificadas en dos grandes grupos: las barreras cuantitativas y las barreras cualitativas. Ambos tipos están sustentados en lo que se conoce como el comercio administrado, en el cual el Gobierno tiene la responsabilidad de vigilar qué tipo de productos se están importando y la misión de vigilar la entrada de mercancías en áreas como la salud pública, la seguridad nacional, las distorsiones del mercado interno, así como el cuidado y equilibrio del medio ambiente.

1.2.2. Las restricciones cuantitativas al comercio

El uso de barreras no arancelarias de carácter cuantitativo obedece a la lógica de la capacidad de absorción de la economía y el mercado doméstico, por lo que el uso de este tipo de restricciones busca primordialmente garantizar compradores a los productos nacionales y así proteger el mercado nacional de la competencia extranjera.

Las restricciones cuantitativas están prohibidas por el GATT. A diferencia de las barreras tarifarias, no se prevé una negociación y disminución paulatina de las restricciones, sino su prohibición inmediata. Para que un Estado pueda imponerlas, debe haber una situación de crisis inminente, deben aplicarse a todos los Estados de manera no discriminatoria, y no deben modificar la distribución del comercio³⁵.

³⁵ Marzorati, Osvaldo J. *Derecho de los Negocios Internacionales*. Astrea, 3ª edición, Buenos Aires, Argentina, 2003, p. 223

El primer tipo de barrera cuantitativa lo constituyen los cupos y cuotas de importación. Se debe entender por cupo, “una cantidad determinada de mercancías que entran bajo un arancel preferencial (arancel cupo) a la importación, durante un tiempo determinado, es decir, tendrán una vigencia, la cual se establece en el cuerpo del certificado de cupo”³⁶. Estos certificados se otorgan a las empresas por medio de licitaciones públicas o asignación directa.

“Una cuota de importación es una restricción directa de la cantidad de algún bien que se puede importar [...] es impuesta normalmente mediante la concesión de licencias a algún grupo de individuos o empresas”³⁷. La imposición de cuotas constituye la barrera no arancelaria más importante debido a que es una restricción directa, suelen usarse con la finalidad de proteger la industria nacional, la agricultura nacional y por razones de balanza de pagos.

En el caso de América del Norte, cuando se firmó el TLCAN se establecieron cupos y/o cuotas de importación en los sectores sensibles de las economías nacionales, con la finalidad de que la competencia no afectara el desarrollo nacional de cada uno de los miembros. México, aplicó dichas cuotas en productos agropecuarios, específicamente en granos como maíz, frijol y cebada.

El siguiente tipo de barrera cuantitativa son las salvaguardas, las cuales representan la vía legal a través de la cual un país puede establecer restricciones cuantitativas a las importaciones.

Las salvaguardas son medidas excepcionales de protección que utiliza un país para proteger temporalmente a determinadas industrias nacionales que se encuentran dañadas o que se enfrentan a una amenaza de daño grave, debido a un incremento significativo de las mercancías que influyen al

³⁶ SAT, Aduanas México. *Regulaciones y restricciones no arancelarias*. Servicio de Administración Tributaria, en: http://www.aduanas.sat.gob.mx/aduana_mexico/2008/importando_exportando/142_18120.html, consultado en agosto de 2014.

³⁷ Salvatore, Dominick. *Economía Internacional*. Prentice Hall, 6ª edición, México DF, 1999, p. 251

mercado interno en condiciones de competencia leal; esto es, sin márgenes de dumping y sin recibir subsidio³⁸.

El Acuerdo sobre Salvaguardias (“Acuerdo SG”) establece normas para la aplicación de medidas de salvaguardia de conformidad con el artículo XIX del GATT de 1994. Los principios que rigen dicho acuerdo son los siguientes: deben ser temporales; sólo pueden imponerse cuando se determine que las importaciones causan o representan un daño grave a una rama de producción nacional competidora; generalmente se aplican de forma no selectiva, bajo el régimen de la nación más favorecida (NMF); esta no selectividad obedece a que lo que se ataca es la importación del producto y no a ciertos países productores; deben liberalizarse progresivamente mientras estén en vigor, y el Miembro que las imponga debe, por lo general, dar una compensación a los Miembros cuyo comercio se vea afectado³⁹.

Las salvaguardias, a diferencia de otras medidas como las antidumping y compensatorias, no suelen ser denominadas como desleales, ya que generalmente son aplicadas bajo el régimen de la nación más favorecida y suelen ser compensadas por el miembro que las aplique.

En los primeros años de aplicación del TLCAN “México aplicó 38 salvaguardas a Estados Unidos y 41 a Canadá, en el periodo de agosto de 1994 a agosto de 1999, por haber superado el arancel cupo establecido para productos como jamones, cárnicos, papas y café”⁴⁰.

Una variante de la cuota de importación es la restricción voluntaria de exportación (RVE), que también se conoce como un acuerdo de restricción voluntaria (ARV).

³⁸ BANCOMEXT. *Glosario*. Banco Nacional de Comercio Exterior, en: <http://www.bancomext.com.mx/Bancomext/secciones/menu-inferior/glosario/S.html>, consultado en agosto de 2014.

³⁹ OMC. *Salvaguardias: información Técnica*. Organización Mundial del Comercio, en: http://www.wto.org/spanish/tratop_s/safeg_s/safeg_info_s.htm, consultado en agosto de 2014.

⁴⁰ Cámara de Diputados. *TLC-AN Salvaguardas y cupos en el sector agropecuario*. Unidad de Estudios de Finanzas Públicas, en: <http://www.cefp.gob.mx/intr/edocumentos/pdf/cefp/cefp0042000.pdf>, consultado en septiembre de 2014.

Es una cuota al comercio impuesta por parte del país exportador, en vez del país importador [...] son impuestos generalmente por exigencias del importador, y aceptadas por el exportador para evitar otras restricciones comerciales [...] es exactamente como una cuota de importación en que las licencias son asignadas a los gobiernos extranjeros y es, por tanto, más costosa para el país importador⁴¹.

Mediante los acuerdos de restricción voluntaria de exportaciones, un país se compromete a no exportar un porcentaje superior a una parte determinada de su producción de ciertos productos a otro país. A diferencia de los acuerdos de ordenación de mercados, el país importador no aplica ninguna medida para hacer cumplir el acuerdo, por lo que esto depende directamente de la autorrestricción del exportador.

Evidentemente, la restricción “voluntaria” sólo es aceptada por el país exportador, con la finalidad de evitar el riesgo de la imposición de otro tipo de restricciones, respetando de manera formal la prohibición de las barreras cuantitativas de parte del GATT. Uno de los ejemplos más conocido fue la restricción voluntaria a la exportación de automóviles japoneses al mercado estadounidense en las décadas de 1960 y 1970.

Los acuerdos de ordenación de mercados son una variante más en las barreras cuantitativas, en las cuales un país establece cuotas a la exportación de ciertos productos que otros países puedan realizar a su mercado, cuando se estima que las importaciones están causando daños a la industria nacional.

Estos acuerdos generalmente son negociados con los principales proveedores del producto en cuestión, y paralelamente se implementan una serie de medidas unilaterales que determinan las cuotas de los proveedores más pequeños. En el TLCAN México se ha visto sometido a acuerdos de ordenación de mercado en productos como el acero y los textiles.

⁴¹ Salvatore, Dominick. *Óp. Cit.* p. 254

Estas restricciones cuantitativas son tomadas usualmente de manera arbitraria por el Estado que se considera afectado, lo que hace considerarlas como medidas discriminatorias y que consecuentemente, involucran una violación a las disposiciones del GATT, hoy OMC.

Otro tipo de barreras cuantitativas lo constituye el dumping, que es una de las formas más comunes de competencia desleal entre los países y una situación de discriminación internacional de precios. “Consiste en la exportación de bienes a un precio inferior a su precio interno o al costo de producción, con la consecuente afectación a la producción de mercancías similares en el mercado extranjero”⁴².

Existen tres tipos de dumping: el esporádico u ocasional, aplicado generalmente a causa de un excedente de producción, el persistente que se aplica como una estrategia de venta por parte de la competencia extranjera, y el dumping depredatorio, cuyo objetivo es aniquilar a la competencia y controlar el mercado en el país importador.

La determinación del dumping se hace a través de la comparación de precios, aunque generalmente

es necesario emprender una serie de análisis complejos para determinar el precio apropiado en el mercado del país exportador (al que se llama “valor normal”) y el precio apropiado en el mercado del país importador (al que se llama “precio de exportación”) con el fin de poder realizar una comparación adecuada. El Acuerdo relativo a la Aplicación del artículo VI del GATT de 1994, conocido corrientemente por el nombre de Acuerdo Antidumping (“Acuerdo AD”), desarrolla los principios fundamentales establecidos en el artículo VI con miras a su aplicación a la investigación, determinación y aplicación de derechos antidumping.⁴³

Dentro del TLCAN, el tema del dumping se ha convertido en un tema recurrente entre las naciones y en la OMC; algunas de las reclamaciones más

⁴² García Moreno, Víctor y Hernández Ochoa, César. *Óp. Cit.*

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/revdpriv/cont/9/pr/pr6.pdf>

⁴³ OMC. *Antidumping: información técnica*. Organización Mundial del Comercio, en: http://www.wto.org/spanish/tratop_s/adp_s/adp_info_s.htm, consultado en agosto de 2014.

difundidas por parte de Estados Unidos son: las importaciones de tomates frescos o refrigerados, así como el cemento, ambos productos procedentes de México.

Los subsidios y subvenciones son otra forma de barrera cuantitativa; “un subsidio a la exportación es un pago realizado a una empresa o individuo que vende un bien en el extranjero. Puede ser específico (una cantidad fija por unidad), o *ad valorem* (una proporción del valor exportado)”⁴⁴. Cuando un Estado ofrece un subsidio, los vendedores generalmente exportarán hasta el punto en que los precios nacionales excedan a los extranjeros en la cantidad del subsidio.

Los subsidios aplicados en México están encaminados especialmente hacia el sector agrícola, que es considerado como uno de los sectores sensibles de la economía sobre todo después de la década de 1970, en donde México perdió la autosuficiencia alimentaria a causa del aumento exponencial de las importaciones de dichos productos, sobre todo de granos.

Finalmente las subvenciones son otra forma de práctica desleal entre los países. Se trata del “abaratamiento artificial de los precios de un producto por parte del gobierno y también implican un daño a la industria doméstica que compite en desventaja”⁴⁵. El Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC aplicable a los productos agropecuarios e industriales, distingue dos tipos de subvenciones:

Subvenciones prohibidas: aquellas cuya concesión está supeditada al logro de determinados objetivos de exportación o a la utilización de productos nacionales en vez de productos importados. Están prohibidas porque están destinadas específicamente a distorsionar el comercio internacional y, por consiguiente, es probable que perjudiquen al comercio de los demás países

⁴⁴ Salvatore, Dominick, *Óp. Cit.*, p.252

⁴⁵ García Moreno, Víctor y Hernández Ochoa, César. *Óp. Cit.*

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/revdpriv/cont/9/pr/pr6.pdf>

Subvenciones recurribles: cuando se trata de una subvención comprendida en esta categoría el país reclamante tiene que demostrar que la subvención tiene efectos desfavorables para sus intereses. De no ser así, se permite la subvención. En el Acuerdo se definen tres tipos de perjuicio que las subvenciones pueden causar: pueden ocasionar un daño a una rama de producción de un país importador; pueden perjudicar a los exportadores rivales de otro país cuando unos y otros compitan en terceros mercados; y las subvenciones internas de un país pueden perjudicar a los exportadores que traten de competir en el mercado interno de dicho país⁴⁶.

Las subvenciones pueden desempeñar un importante papel en las economías emergentes y en aquellas que buscan una transformación de economía centralizada a economía de mercado. En cualquier caso, la OMC ha establecido plazos para que las naciones eliminen las subvenciones como una forma de práctica desleal en el comercio internacional.

1.2.3. Las restricciones cualitativas al comercio

Este tipo de restricciones se han consolidado como una de las nuevas formas de neoproteccionismo más evidente en los últimos años, debido principalmente, a que su establecimiento es un asunto que cae dentro del ámbito de decisión soberana de cada país y que se fundamentan principalmente en el artículo XX de la Organización Mundial del Comercio. Dicha organización sostiene que:

El artículo 20 del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) permite a los gobiernos adoptar medidas que afecten al comercio con el fin de proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o preservar los vegetales, a condición de que no sean discriminatorias ni se utilicen como un proteccionismo encubierto⁴⁷

⁴⁶ OMC. *Explicación del Acuerdo sobre subvenciones y medidas compensatorias ("Acuerdo SMC")*. Organización Mundial del Comercio, en:

http://www.wto.org/spanish/tratop_s/scm_s/subs_s.htm consultado en octubre de 2014.

⁴⁷ OMC. *Normas y Seguridad*. Organización Mundial del Comercio, en:

http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/agrm4_s.htm, consultado en septiembre de 2014

Bajo este artículo, las restricciones cualitativas obedecen a un razonamiento propio de la globalización para acceder a los mercados y se refieren tanto a las características del proceso de producción, como a la calidad que los productos deben reunir para su uso o consumo. Los argumentos que siguen son: los ambientalistas, sanitarios, de calidad, normas técnicas, normas de información comercial y etiquetado.

La manifestación proteccionista de este tipo de normas se da cuando éstas son usadas de un modo arbitrario, tanto en aplicación como en modificación, con la finalidad de frenar las exportaciones de terceros países, convirtiendo los estándares técnicos en barreras técnicas al comercio. Para combatir este tipo de restricciones, los miembros de la OMC crearon el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio con la finalidad de “asegurar que los reglamentos, normas y procedimientos de prueba y certificación, no creen obstáculos innecesarios”⁴⁸.

El primer tipo de restricciones cualitativas lo constituyen las regulaciones de seguridad, las cuales están dirigidas principalmente a productos como: automóviles y productos eléctricos, ya que hacen referencia a las reglas, especificaciones, atributos o características aplicables a los procesos, instalaciones, sistemas, método de producción y al bien final.

A través del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, “se reconoce el derecho de los países a adoptar las normas que considere apropiadas [...] y estipula que los procedimientos utilizados para decidir si un producto está en conformidad con las normas pertinentes tienen que ser justos y equitativos”⁴⁹.

En el caso de México, el mecanismo regulador de este tipo de actividades se hace a través de las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) que hacen referencia los estándares mínimos fundamentados en estudios técnicos acerca de los procesos

⁴⁸ OMC. *Acuerdo sobre obstáculos técnicos al Comercio*. Organización Mundial del Comercio, en: http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/17-tbt.pdf, consultado en septiembre de 2014.

⁴⁹ OMC. *Normas y Seguridad*. Organización Mundial del Comercio, en: http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/agrm4_s.htm, consultado en septiembre de 2014.

y los productos. Por ejemplo la NOM-004-STPS-1999⁵⁰ habla acerca de los sistemas de protección y los dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utiliza en los centros de trabajo.

Las regulaciones sanitarias son otro tipo de restricciones cualitativas y están dirigidas hacia la producción y empaque higiénico de productos alimenticios importados por los países. El Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC

autoriza a los países a establecer sus propias normas. Sin embargo, también se estipula que las reglamentaciones se deben basar en principios científicos. Sólo se deben aplicar en la medida necesaria para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales. Además, no deben discriminar de manera arbitraria o injustificable entre países en que prevalezcan condiciones idénticas o similares⁵¹.

La OMC alienta a los países a utilizar las normas internacionales existentes, sin embargo, está permitido utilizar normas más rigurosas si existe una justificación científica, o bien, en una evaluación apropiada de los riesgos. Asimismo, dicho acuerdo autoriza a las naciones a utilizar normas y métodos diferentes para la inspección de los productos; al respecto, es recomendable que los países publiquen avisos previos acerca de los reglamentos sanitarios y fitosanitarios que emitan, así como las modificaciones a los ya existentes.

Uno de los ejemplos más claros de este tipo de restricciones es el requerimiento de algunos países de fumigar los pallets para permitir la entrada de éstos sin ningún tipo de plaga o animal que pueda poner en riesgo la calidad de los productos transportados, o la salud de la población.

⁵⁰ STPS. *Normas Oficiales Mexicanas*. Secretaria del Trabajo y Previsión Social, en: http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/marco_juridico/noms.html, consultado en septiembre de 2014.

⁵¹ OMC. *Normas y Seguridad*, Óp. Cit. http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/agrm4_s.htm

Finalmente, el tercer tipo de restricción cualitativa lo constituyen las regulaciones de etiquetado e información, las cuales hacen referencia a la necesidad de mostrar el origen y contenido de los productos que se están importando, sobre todo en el caso de alimentos. El argumento que se utiliza para defender este tipo de barreras, radica en la necesidad y el derecho de mantener informado al consumidor acerca de la composición y calidad de los productos que se encuentran en el mercado.

Uno de los recursos más utilizados en este tipo de regulaciones son las denominadas reglas de origen. Las naciones que establecen algún tipo de comercio preferencial suelen establecer y utilizar normas de origen diferentes para productos comercializados bajo su acuerdo.

El Acuerdo sobre las reglas de Origen de la OMC sostiene que éstas “sean transparentes, no causen restricción, distorsión o perturbación al comercio internacional, así como basarse en un criterio positivo. El conjunto de principios en las que deben estar basadas es que sean objetivas, comprensibles y previsibles”⁵².

El ejemplo más claro de este tipo de restricciones lo constituye el presente estudio, en donde derivado del embargo atunero, Estados Unidos impuso la necesidad de establecer el etiquetado denominado *dolphin safe*, como medida comprobatoria de la calidad del producto, y una medida de cuidado hacia el consumidor estadounidense.

⁵² OMC. *Los obstáculos no arancelarios: trámites burocráticos, etc.* Organización Mundial del Comercio, en: http://www.wto.org/english/thewto_e/whatis_e/tif_e/agrm9_e.htm#origin, consultado en septiembre de 2014.

1.2.4. Impacto del neoproteccionismo estadounidense sobre el comercio exterior mexicano

El problema del proteccionismo y más recientemente del neoproteccionismo, es un tema especialmente alarmante en los países emergentes debido a la estructura de su mercado y sobre todo, a su base de desarrollo industrial, ya que no cuentan con un mercado interno lo suficientemente grande para absorber los volúmenes de producción.

En este sentido, y considerando que sus principales productos de exportación son las materias primas y los productos maquilados, los países emergentes enfrentan un serio problema cuando los países desarrollados imponen una serie de barreras no arancelarias, fundamentadas en una actitud netamente proteccionista por parte de éstos.

En el caso específico de México es necesario mencionar, que la década de 1980 representó un cambio en su modelo económico debido principalmente a dos causas: el agotamiento del modelo de sustitución de importaciones y el problema de ser totalmente dependiente de las exportaciones de petróleo que generaron una severa crisis en el país.

A partir de este momento, México adoptó el modelo neoliberal e inició un proceso de apertura comercial a nivel unilateral, a través de la gradual disminución de los aranceles, con la finalidad de promover el comercio. El gobierno de Miguel de la Madrid emprendió una estrategia de desarrollo comercial a partir de la exportación de productos no petroleros y el fortalecimiento del comercio exterior como fuente de ingresos.

Las acciones anteriores se vieron reforzadas en el año de 1986, gracias a la adhesión de México al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), así como la adopción de varios códigos al año siguiente, que le insertaron dentro de las tendencias liberalizadoras y proteccionistas del comercio internacional.

A través de la Ley de Comercio Exterior expedida en enero de 1986, México creó por primera vez el mecanismo de regulación del comercio exterior, en la cual

Se distinguen dos grandes partes. Una general que busca sentar las bases jurídicas de las políticas y los instrumentos de regulación del comercio exterior (artículos 1 a 6). La segunda es más concreta y se refiere, por primera vez en nuestra historia comercial, a un mecanismo de defensa contra las prácticas desleales del comercio internacional (artículos 7 al19)⁵³.

El mayor problema que enfrentó México fue precisamente que su apertura comercial se dio de manera muy acelerada, por lo que los productores nacionales pese a la existencia de dicha ley se vieron sumamente afectados ante la competencia externa, así como fenómenos relacionados con la normalización comercial.

Eso fue al interior, pero en lo que respecta al comercio exterior, las cosas no han sido tan diferentes puesto que los productos mexicanos se han enfrentado a las denominadas barreras no arancelarias en los mercados extranjeros, constituyéndose así como una de las principales preocupaciones de la política comercial externa.

La firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) representó el mayor instrumento de comercio exterior firmando por México hasta la década de 1990. A partir de entonces se ha iniciado una extensa campaña para promover la firma de Tratados de Libre Comercio, constituyéndose hoy en día como el país con el mayor número de Tratados de Libre Comercio signados.

Considerando que Estados Unidos ha sido y es el principal socio comercial de México, la aplicación de reglas se ha convertido en un asunto cotidiano en la agenda de la relación bilateral. México ha sido afectado, y continúa siéndolo por casi todos los tipos de barreras: normas fitosanitarias para el aguacate y el jitomate, cuotas para la exportación de acero mexicano, normas técnicas para la

⁵³ Ortega Gómez, Armando. "El sistema antidumping mexicano: factor crítico de la apertura", *Comercio Exterior*, vol. 39, número 3, marzo, México, 1989. p. 208

entrada de los camiones mexicanos pese a que está considerado en el TLCAN, así como normas ecológicas para la exportación de atún hacia el mercado norteamericano.

Al respecto, Arturo Ortiz Wadgymar sostiene que la relación comercial entre México y Estados Unidos debe ser analizada de manera comparada entre sus políticas, ya que

Se trata de dos políticas totalmente opuestas desde el punto de vista que México es hoy librecambista y Estados Unidos proteccionista. Es decir hoy nos enfrentamos con una política comercial mexicana totalmente liberalizada tanto a las mercancías procedentes del exterior como a los capitales extranjeros, frente a una cada vez más cerrada y proteccionista y mercantilista, política comercial norteamericana, caracterizada por sus leyes comerciales más recientes⁵⁴.

La imposición de las barreras no arancelarias se ha convertido entonces en un tema usual de la agenda bilateral, en donde México ha apelado por una correcta aplicación de los principios de comercio internacional, sobre todo en materia de regulaciones ambientales y considerando que se tiene un tratado de libre de comercio cuyo objetivo es justamente: promover la creación de comercio y facilitar el libre intercambio entre las mercancías de los países miembros.

Hoy en día, es innegable que el comercio internacional se ha consolidado como un área estratégica dentro de los proyectos de desarrollo en México, por lo que su correcta regulación resulta indispensable si lo que se pretende es llegar a ser una economía competitiva en el comercio internacional.

Para lograrlo, se deberá mantener una visión crítica de la posición estratégica que tiene México para Estados Unidos y que lo ha dirigido, entre otras cosas, a mantener lazos de interdependencia dentro de una asimetría que es evidente y

⁵⁴ Ortiz Wadgymar, Arturo. "El neoproteccionismo norteamericano ante el Tratado de Libre Comercio México- Estados Unidos", en Rey Ramón, Benito (Coord.). *La integración comercial de México a Estados Unidos y Canadá ¿alternativa o destino?* IIE, Siglo XXI Editores, 3ª edición, México DF, 1992, p. 55

que ha permitido a la nación norteamericana hacer uso de las barreras no arancelarias como una fuente inhibidora de comercio.

Por lo anterior, el uso de las barreras no arancelarias complementa acertadamente la interdependencia asimétrica como marco teórico del presente estudio; el embargo atunero se ha consolidado como uno de los casos más debatidos entre el neoproteccionismo y el uso de las barreras no arancelarias en defensa del medio ambiente, en un contexto del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) en donde debe imperar el intercambio libre entre mercancías, capitales y personas.

2. EL EMBARGO ATUNERO DE ESTADOS UNIDOS A MEXICO

2.1. La Zona del Pacífico Oriental Tropical

El presente capítulo tiene como objetivo situar la problemática de estudio en tiempo y espacio, para lo cual se ha dispuesto dividirlo en cuatro secciones que incluyen la descripción geográfica y la importancia pesquera de la zona del Pacífico Oriental Tropical, así como el desarrollo de las tres fases del embargo atunero de Estados Unidos a México en el periodo que comprende de 1980 a 2015.

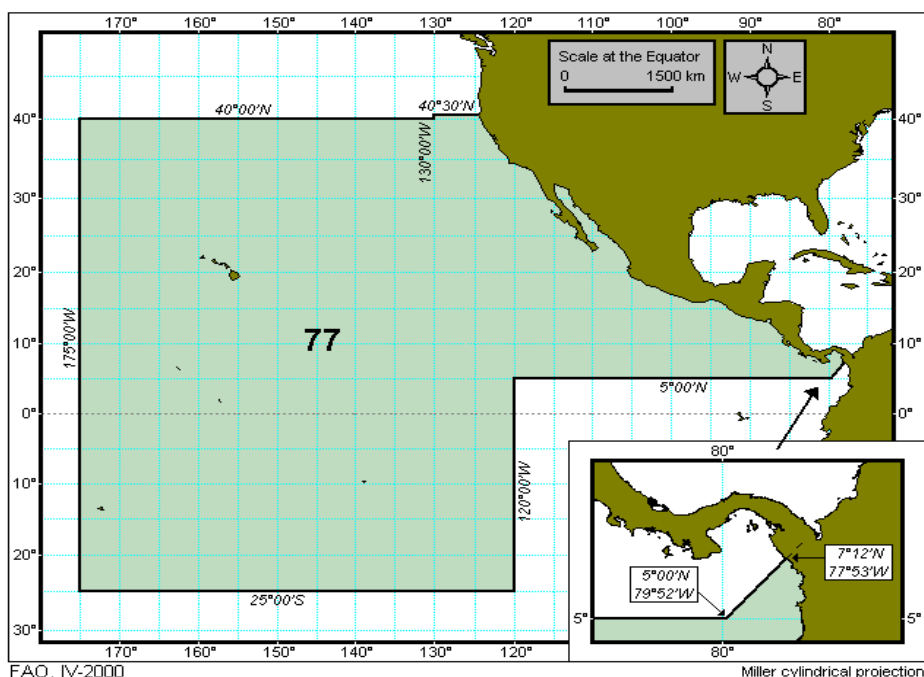
La importancia de este capítulo radica en que se presenta el desarrollo formal de la controversia atunera entre Estados Unidos y México, desde sus orígenes, las acciones emprendidas por ambas naciones, así como las consecuencias para la relación bilateral, lo cual permite establecer los hechos y los parámetros que servirán para determinar posteriormente los argumentos de las posturas tanto mexicana como norteamericana.

2.1.1. Características geográficas

El Océano Pacífico Oriental Tropical (OPO) es una zona que se extiende desde las costas de Baja California en México, hasta el norte de Perú, al sur del continente Americano. Geográficamente hablando, “se extiende entre el Trópico de Cáncer (23°27’N) y el Trópico de Capricornio (23°27’S), y desde las costas de México, Centroamérica y América del Sur hasta los 1300 longitud Oeste”⁵⁵. La FAO lo delimita como zona pesquera desde la siguiente subdivisión:

⁵⁵ Instituto de Ciencias del Mar y Limnología. *Morfología, sistemática y zoogeografía de las medusas del Pacífico Tropical Oriental*, en: <http://biblioweb.tic.unam.mx/cienciasdelmar/especiales/1984-8/articulo462.html> consultado en septiembre de 2014.

Figura 1. Mapa de la Zona del Pacífico Oriental Tropical según la FAO



Fuente: FAO *Principales áreas de pesca de la FAO*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en: ftp://ftp.fao.org/fi/maps/world_2003.gif consultado en septiembre de 2014.

En el norte, esta región limita con la zona sur de la corriente de California y porciones de la Corriente Ecuatorial Septentrional, y al sur por la rama nórdica de la Corriente de Perú y ramales de la Corriente Ecuatorial Meridional. Es una región vasta en recursos y especies marinas, específicamente el atún y algunas especies conocidas como peces picudos⁵⁶, de las cuales se mantienen algunas de las flotas pesqueras más importantes de la región.

Esta área tiene una estructura poco común en cuanto a la temperatura, el oxígeno y la salinidad. La razón de estas estructuras particulares no ha sido aún definida perfectamente, pero tiene que estar en relación con la localización de la zona, su posición relativa con respecto al resto del Océano Pacífico y al Continente Americano, la disposición de las islas adyacentes y el sistema de corrientes y contracorrientes. Estos factores en conjunto se

⁵⁶ Los *Isthioporidae* o peces picudos, también son conocidos como peces marlines, agujas o peces vela. Son peces grandes y comestibles que viven en la mayor parte de mares cálidos, como el Océano Pacífico Oriental Tropical.

entrelazan con una circulación global oceánica y atmosférica para producir una masa de agua con una temperatura relativamente alta en las capas superficiales, salinidades bajas y una capa de contenido mínimo de oxígeno que abarca algunos estratos de varios metros por debajo de la termoclina, la cual se localiza en el estrato de los 100 metros próximos a la superficie oceánica⁵⁷

El Océano Pacífico Oriental Tropical se caracteriza por reunir una gran variedad de ambientes y ecosistemas marinos, entre ellos: lagunas costeras y estuarios, manglares, formaciones coralinas, extensas playas y acantilados, así como la amplia biodiversidad proveniente de ello.

En el caso del Pacífico mexicano, que forma parte del Océano Pacífico Oriental, la parte correspondiente a la zona económica exclusiva abarca “más de 2.3 millones de km² de extensión marina; la costa mexicana consta de 7,146 kilómetros de longitud, y de ahí se miden las 200 millas náuticas de soberanía. La geología general del Pacífico Mexicano se compone, de norte a sur, de rocas de tipo ígneo, metamórficas y depósitos de aluvión”.⁵⁸

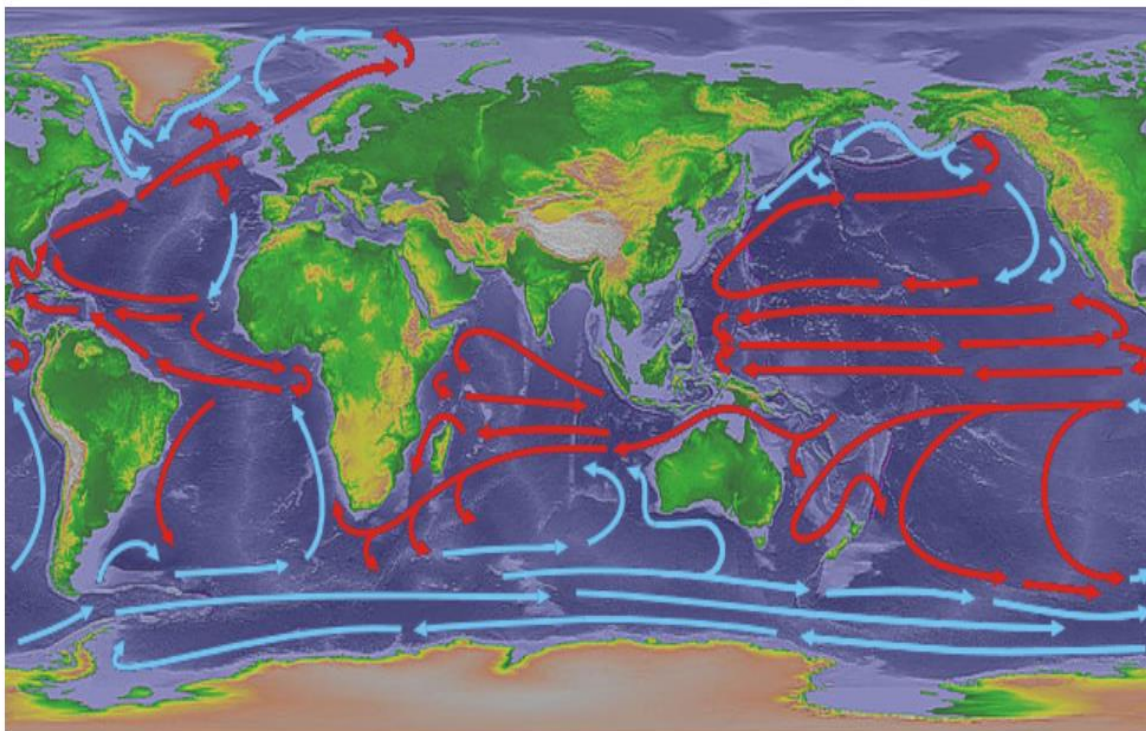
En cuanto a las corrientes marinas, en el hemisferio norte del Pacífico Oriental se localizan varias corrientes que confluyen en los mares mexicanos; en la costa sur de Alaska se forma la corriente de California de bajas temperaturas, que llega hasta las costas de América del Sur. Mientras, en sentido contrario viaja la Corriente Ecuatorial paralelamente desde Asia por la zona del Ecuador a través del Pacífico Central, con aguas de temperatura tropical cálida. La corriente del Pacífico norte, que proviene de la de Japón, cruza el Pacífico y choca con la corriente de California, uniéndose con aguas templadas en el noreste del Pacífico mexicano.

⁵⁷ Instituto de Ciencias del Mar y Limnología, *Óp. Cit.*

<http://biblioweb.tic.unam.mx/cienciasdelmar/especiales/1984-8/articulo462.html>

⁵⁸ Espinosa, Héctor. “El Pacífico Mexicano”. *Revista Ciencias* No. 76 Instituto de Biología, UNAM, octubre-diciembre 2004, p.14.

Figura 2. Mapa de corrientes marinas del mundo

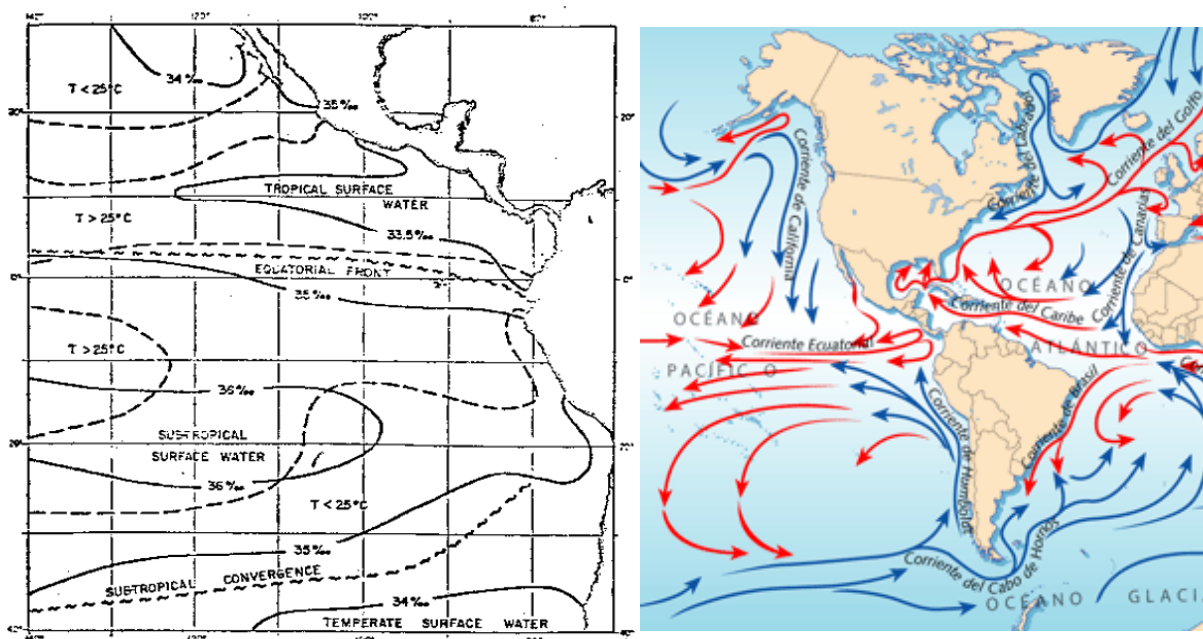


Fuente: NOAA. *Major Ocean Currents*. National Oceanic and Atmospheric Administration, en: http://www.srh.noaa.gov/srh/jetstream_sp/oceano/corriente_max.htm, consultado en septiembre de 2014.

Debido a lo anterior, las aguas de las costas mexicanas se caracterizan por tener diferentes temperaturas durante el año, y se complementan en el sur con aguas de las corrientes de Humboldt y del Perú, las cuales, junto con la Ecuatorial brindan aguas de temperatura tropical que tienen efecto hasta el norte, en la parte central del Golfo de California.⁵⁹

⁵⁹ *Ibidem*, p. 16

Figura 3. Mapa de Corrientes marinas del Pacífico Oriental Tropical



Fuente: FAO. *Condiciones Oceanográficas y sus fluctuaciones en el Pacífico Sur Oriental*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en: <ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/005/x6851b/x6851b04.pdf>, consultado en septiembre de 2014

Estas condiciones, junto con los factores físico-químicos propios del mar, tales como la salinidad, la transparencia del agua, la conectividad y el oxígeno, hacen que el Océano Pacífico Oriental sea una zona única en el planeta, en donde se encuentra una gran diversidad de especies marinas.

La regionalización de la parte marina del Pacífico Mexicano corresponde a tres zonas:

La primera es el Pacífico Norte, localizada en la región noroccidental del país, incluye la zona occidental de la Península de California, en los estados de Baja California y Baja California Sur, la isla Guadalupe y las 200 millas de mar patrimonial

La segunda, el Golfo de California, incluye la parte interna de la península hasta Cabo San Lucas, del lado continental, las costas de los estados de Sonora,

Sinaloa, Nayarit y norte de Jalisco, así como la porción oceánica frontal y las islas Revillagigedo.

La tercera, el Pacífico Centro-Sur abarca desde la zona oceánica de mar patrimonial a la costa de los estados de Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Chiapas, hasta la frontera con Guatemala⁶⁰.

Figura 4. Mapa de regionalización del Pacífico Mexicano



Fuente: SEMARNAT. *Ordenamiento Ecológico*. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en: <http://www.semarnat.gob.mx/temas/ordenamiento-ecologico>, consultado en septiembre de 2014

Las características del Océano Pacífico Oriental, y más específicamente del Pacífico Mexicano, han hecho que la región sea una zona propicia para el desarrollo de especies como el atún aleta amarilla, que es una de las especies más importantes dentro del sector pesquero mexicano.

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) es la organización encargada de “la conservación y ordenación de atunes y otras especies marinas

⁶⁰ *Ibidem*, pp. 18-19

en el Océano Pacífico Oriental⁶¹”. Cuenta con 21 miembros actualmente⁶², y cada uno de ellos es representado por cuatro comisionados designados por el gobierno respectivo; la CIAT tiene también responsabilidades importantes en la ejecución del Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD).

Esta comisión surgió de un convenio celebrado entre Estados Unidos y Costa Rica en 1948. México se adhirió a ella en 1964. Dicha comisión tiene como funciones la investigación de los túnidos y la regulación de su explotación, con el fin de asegurar su conservación. Desde que la CIAT se inició en 1948 se ha constituido como un organismo regional que beneficia a los EUA⁶³

En 1962 la CIAT creó el Área Reglamentaria de la Comisión de Atún Aleta Amarilla (ARCAA) que delimita la zona marina ubicada en el Pacífico Oriental sobre la cual ejerce sus funciones, y que va desde San Francisco, California, hasta Valparaíso, Chile. La sede de la comisión se encuentra en La Jolla, en San Diego California, y el objetivo primordial de ésta es la conservación y la gestión del atún en el Océano Pacífico Oriental, así como las especies relacionadas y en peligro de extinción.

2.1.2. Tipos de pesca de atún

Para iniciar este apartado resulta necesario exponer algunos conceptos clave que se utilizarán a lo largo del presente trabajo. La FAO designa con el término pesca, la obtención de tres tipos de especies acuáticas: peces, crustáceos y moluscos; Bottemane la define como “la ejecución de aquellas actividades que -con la ayuda de implementos más o menos apropiados- tienden a la captura de peces. La

⁶¹ CIAT. *Página Principal*. Comisión Interamericana del Atún Tropical, en: <https://www.iattc.org/HomeSPN.htm> consultado en septiembre de 2014.

⁶² Los miembros de la CIAT son: Belice, Canadá, China, Colombia, Corea, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Francia, Guatemala, Japón, Kiribati, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Taipéi Chino, Unión Europea, Vanuatu y Venezuela.

⁶³ Méndez, Miguel, A. *La Zona Económica Exclusiva de México y la Zona de Conservación de pesca de los Estados Unidos de América*, en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/896/9.pdf> p. 129. Consultado en marzo de 2014.

pesca puede llamarse pesquería cuando sobre la base de principios de captura definidos [...] son aplicadas con cierta regularidad en la pesca”⁶⁴.

Es importante hacer notar que el estudio del sector pesquero se divide para su mejor comprensión en pesca de captura y acuicultura: la primera refiere a la extracción de organismos acuáticos tanto en entornos marinos como en agua dulce y la segunda por su parte hace referencia a la técnica que permite aumentar la producción de animales y plantas acuáticas para consumo humano, por medio de cierto control de los organismos y de su medio ambiente⁶⁵.

La pesca de atún se ha consolidado como una de las actividades más importantes dentro del Pacífico Oriental Tropical; entre las principales técnicas de captura del atún se encuentran el palangre, la vara y la red de cerco⁶⁶. Cada técnica tiene que ver con el mercado al que va dirigido el producto, a fin de seleccionar los ejemplares por su tamaño y características. El atún capturado por palangre se dirige a mercados de crudo (sushi y sashimi), el de vara al mercado de atún fresco o enlatado y el capturado con red de cerco al enlatado. Cada técnica implica un tipo de maniobra específica, un barco de ciertas características y una zona de captura diferente.

La técnica de palangre es un arte de pesca de tipo pasivo; consiste en una línea principal de hasta 60 kilómetros de largo, a la cual se unen otras líneas llamadas reinales, equipadas con 200 o 300 anzuelos y carnadas. Cuatro líneas reinales o más se unen a una boya. La separación entre boyas es de unos 250 metros. Cada barco coloca por día entre tres mil y cuatro mil anzuelos. El tendido dura cinco

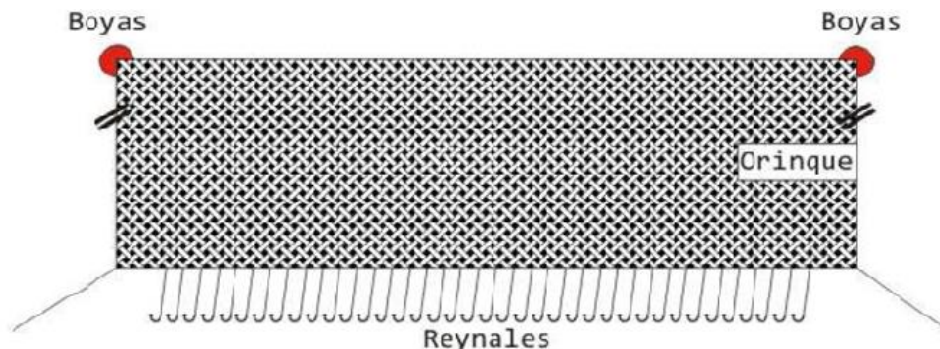
⁶⁴ Bottemane, C.J. *Economía de la Pesca*. Fondo de cultura Económica, México DF, 1972, p. 17

⁶⁵ Cfr. FAO. *Definiciones*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Versión electrónica, en: <http://www.fao.org/docrep/005/x2465s/x2465s0g.htm> y Financiera Rural. *El sector pesquero en México*, en: <http://www.financierarural.gob.mx/informacionsectorrural/Documents/Sector%20pesquero/SectorPesqueroM%C3%A9xicoFR07.pdf> consultado en diciembre de 2013

⁶⁶ FAO. *Uso de medidas técnicas en la pesca responsable: regulación de artes de pesca*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en: <http://www.fao.org/docrep/008/y3427s/y3427s04.htm>, consultado en abril de 2014.

horas y el recobre de 10 a 12 horas o más dependiendo de la captura y de las condiciones del mar.

Figura 5. Imagen de la técnica de pesca de palangre



Fuente: SEMARNAT. *Descripción de artes de pesca usuales*. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en: http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D2_R_P_ESCA04_02&IBIC_user=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce, consultado en septiembre de 2014.

La pesca con vara consiste en localizar el atún y arrojar una carnada viva por la borda para fijar el cardumen y enseguida pescar el atún por medio de cañas largas (varas) con anzuelos o ganchos. Esta técnica es selectiva a escala reducida y requiere de barcos relativamente pequeños, de 50 a 300 toneladas métricas.

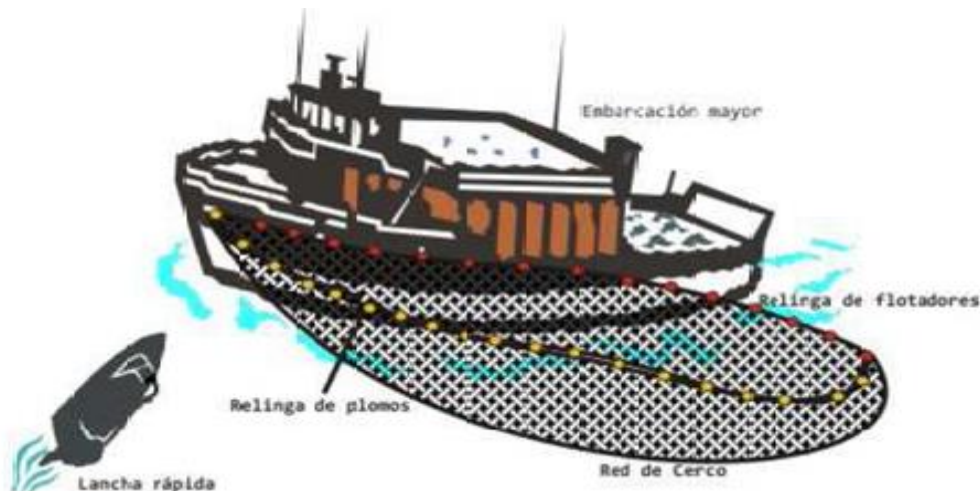
Figura 6. Imagen de la técnica de pesca de vara



Fuente: SEMARNAT. *Descripción de artes de pesca usuales*. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en: http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D2_R_PESCA04_02&IBIC_user=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce, consultado en septiembre de 2014.

Finalmente la técnica de red de cerco consiste en encerrar el cardumen por medio de una red de desplome vertical de hasta 200 metros. El barco atunero y su embarcación auxiliar forman un círculo dentro del cual se atrapa el cardumen. Luego se procede a cerrar la red por debajo y a recuperar la captura.

Figura 7. Imagen de la técnica de pesca de red de cerco



Fuente: SEMARNAT. *Descripción de artes de pesca usuales*. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en: http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D2_R_PESCA04_02&IBIC_user=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce, consultado en septiembre de 2014.

La pesca de este tipo en el Océano Pacífico Oriental se realiza bajo tres modalidades: la primera es la pesca de cerco sobre cardúmenes libres o sobre brisas. Este tipo de pesca predominó en los años sesenta y setenta, tiempo en que la captura global del OPO no superó las 120 mil toneladas y la población de atún aleta amarilla estuvo sujeta a cuotas de captura, ya que más del 90 por ciento de los atunes capturados con esta modalidad son juveniles, afectando con ello las tasas de reproducción de la especie.

La segunda es la pesca de cerco sobre palos u objetos flotantes. Con este método se captura también un elevado número de ejemplares juveniles, de los cuales cerca de 50% se descartan por no alcanzar la talla comercial. Además, se registra una importante captura incidental de otras especies no objetivo como las tortugas marinas.

Por último, la pesca de cerco sobre delfines. Esta modalidad permite la captura de atunes adultos en un alto porcentaje. Los atunes permanecen dentro de la red si los delfines son cercados. Aparte de los delfines prácticamente no hay capturas de ninguna otra especie. Para liberar a los delfines al llegar más de la mitad de la red a bordo, se lleva a cabo una maniobra de retroceso. Se coloca el timón completamente a babor y se da marcha atrás lentamente para permitir la formación de un canal. Se aumenta gradualmente la velocidad y se hunden los corchos de la parte más alejada del barco para que los delfines puedan escapar. Habitualmente, se induce y guía su escape con la ayuda de lanchas y buzos.

Cada una de éstas técnicas es utilizada en una zona de captura diferente y de acuerdo con el procesamiento que el atún deba tener. En el caso del Pacífico Mexicano, la técnica de cerco sobre delfines es la más utilizada durante estos procesos.

2.1.3. El atún aleta amarilla

Bajo la categoría de "tunidos" se incluyen aquellos peces del género *Thunnus*; sus características comunes son

la presencia de dos aletas dorsales, generalmente bien separadas, la primera soportada por espinas y la segunda por rayas blandas. Su cuerpo es abultado, enteramente cubierto de escamas, mayores en la parte anterior que las del resto. Posee un dorso azul oscuro y vientre plateado, sin manchas que le permite mimetizarse con el medio acuático⁶⁷.

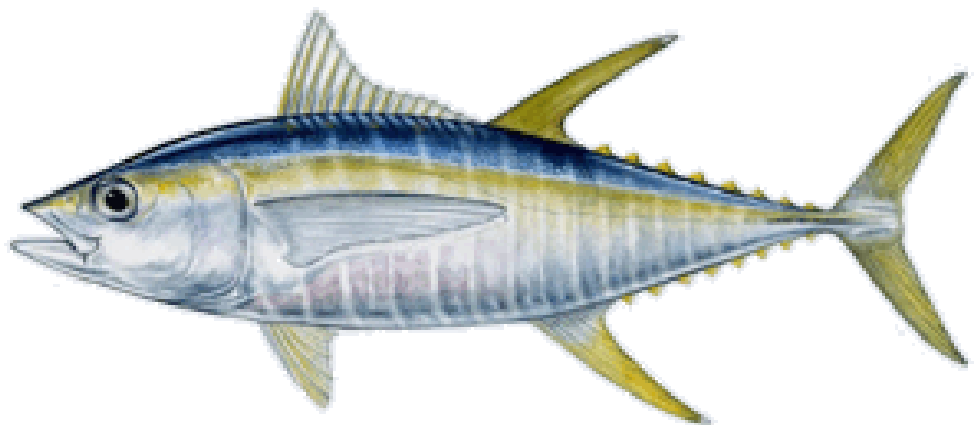
Son peces que suelen vivir en aguas poco profundas, expuestos a los cambios imprevistos de corrientes marinas. Sensibles a los cambios estacionales de temperatura, salinidad y turbidez que se presentan en el océano, así como a las variaciones en la cantidad de alimento; esto hace que las zonas donde habitan

⁶⁷ Financiera Rural *Monografía Atún*, en: [http://www.financiararural.gob.mx/informacionsectorrural/Documents/Monografias/Monograf%C3%ADa%20At%C3%BAn%20\(marzo%202010\).pdf](http://www.financiararural.gob.mx/informacionsectorrural/Documents/Monografias/Monograf%C3%ADa%20At%C3%BAn%20(marzo%202010).pdf), consultado en abril de 2014

sean muy amplias y que algunas especies se puedan encontrar hasta a 400 metros de profundidad.

Su fisonomía es, por lo general, más estilizada que otros tipos de atunes, en donde se observan de 26 a 34 branquiaspinas en el primer arco; su color es azul metálico con tonalidades amarillas a plata en el vientre, el cual es atravesado por unas 20 líneas verticales⁶⁸.

Figura 8. Imagen del atún aleta amarilla



Fuente: FAO. *Hojas informativas de especies. Thunnus albacares*, en: <http://www.fao.org/fishery/species/2497/en>, consultado en septiembre de 2014.

Su distribución y hábitat están determinados por factores como la temperatura y las columnas de agua existentes en los océanos y mares tropicales y subtropicales. Los límites térmicos de ocurrencia son aproximadamente 18° y 31°C. Su distribución es vertical y parece estar influenciada por la estructura térmica de la columna de agua.

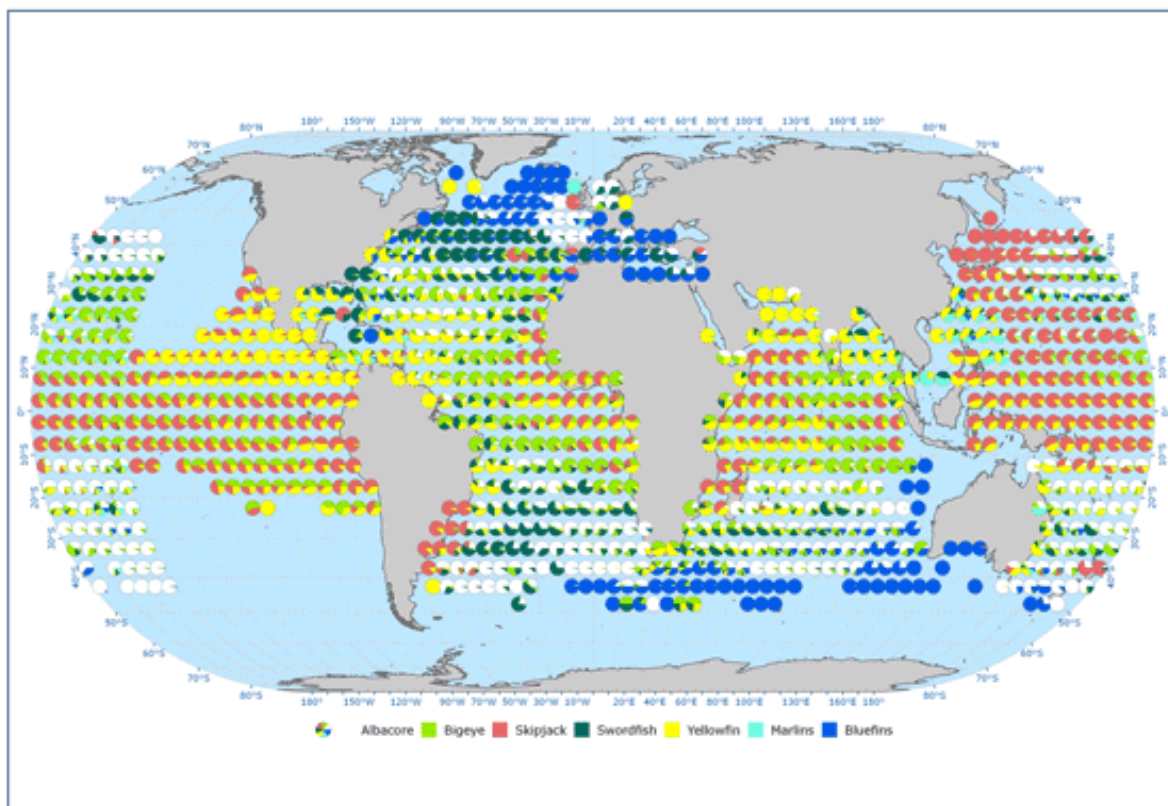
La especie se encuentra distribuida en aguas tropicales, subtropicales y templadas en los Océanos Índico, Atlántico y Pacífico. Las principales especies de atún explotadas en el mundo son: el aleta amarilla (*Thunnus albacares*), el barrilete (*Katsuwonus pelamis*), el patudo u ojo grande (*Thunnus obesus*), el aleta azul

⁶⁸ FAO. *Hojas informativas de especies. Thunnus albacares*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en: <http://www.fao.org/fishery/species/2497/en>, consultado en septiembre de 2014.

(*Thunnus thynnus*) y el albacora (*Thunnus alalunga*). Estas cinco especies representan aproximadamente el 80% de las capturas mundiales de túnidos.

De acuerdo con la FAO, la distribución del atún aleta amarilla a nivel mundial de encuentra dada de la siguiente manera:

Figura 9. Mapa de distribución mundial de las especies de atún



Fuente: FAO. *Mapa de distribución mundial de especies*. Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y a Agricultura, en: <http://www.fao.org/fi/figis/collection/data/assets/images/charts/normal/catchesbyspecieslast5yrs.gif>, consultado en septiembre de 2014.

Los círculos amarillos representan la especie del atún aleta amarilla que, como se puede observar, se encuentra presente en toda la zona tropical y subtropical en la zona del Pacífico y específicamente en la región correspondiente al Pacífico Mexicano, que es en donde se lleva a cabo una fuerte actividad pesquera de esta especie.

De acuerdo con datos de la FAO, la producción mundial de atún aleta amarilla se ha comportado de la siguiente manera:

Tabla 1. Producción global de atún aleta amarilla

Año	Producción pesquera mundial (a)	Producción mundial de atún aleta amarilla (b)	Producción de atún aleta amarilla en el OPOT (c)	Porcentaje del atún aleta amarilla en la producción pesquera mundial (b/a)	Porcentaje del OPOT en la producción mundial de atún aleta amarilla (c/b)
1950	17,316,184.0	119,827.0	82,270.0	1%	69%
1960	31,672,784.0	298,150.0	89,530.0	1%	30%
1970	59,236,611.0	365,655.0	152,060.0	1%	42%
1980	63,156,258.0	559,928.0	153,024.0	1%	27%
1990	79,569,313.0	1,041,394.0	256,341.0	1%	25%
2000	86,162,781.0	1,249,439.0	214,963.0	1%	17%
2010	78,944,931.0	1,232,573.0	200,068.0	2%	16%
2013	82,171,058.0	1,327,233.0	210,329.0	2%	16%

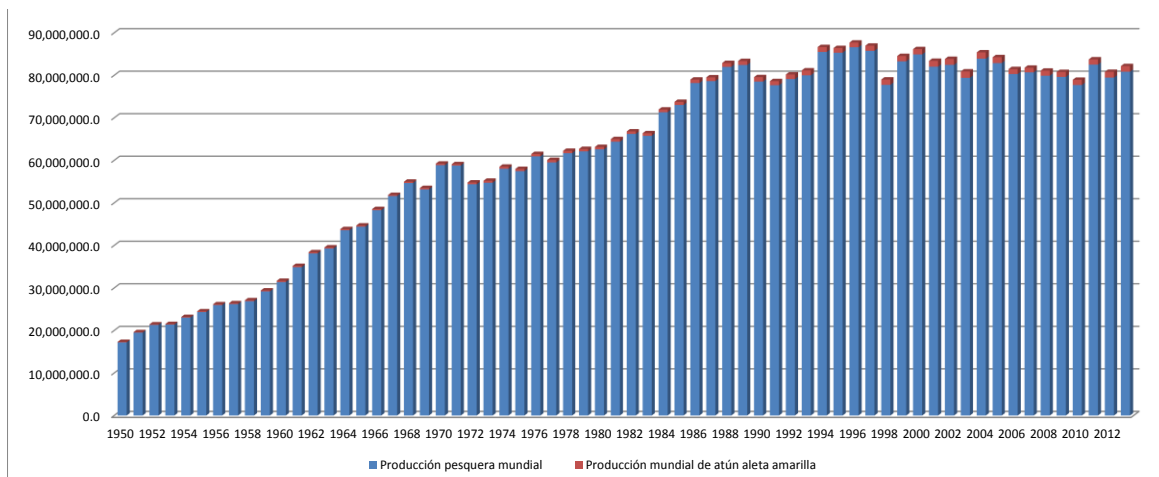
Fuente: Elaboración propia con base en datos de la FAO. *Producción Pesquera Mundial 1950-2013*. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en: <http://www.fao.org/fishery/statistics/global-capture-production/query/es>, consultado en febrero de 2015.

OPOT: Océano Pacífico Oriental Tropical.

Nota: Para consultar la información anual véase Anexo. Tabla 1.

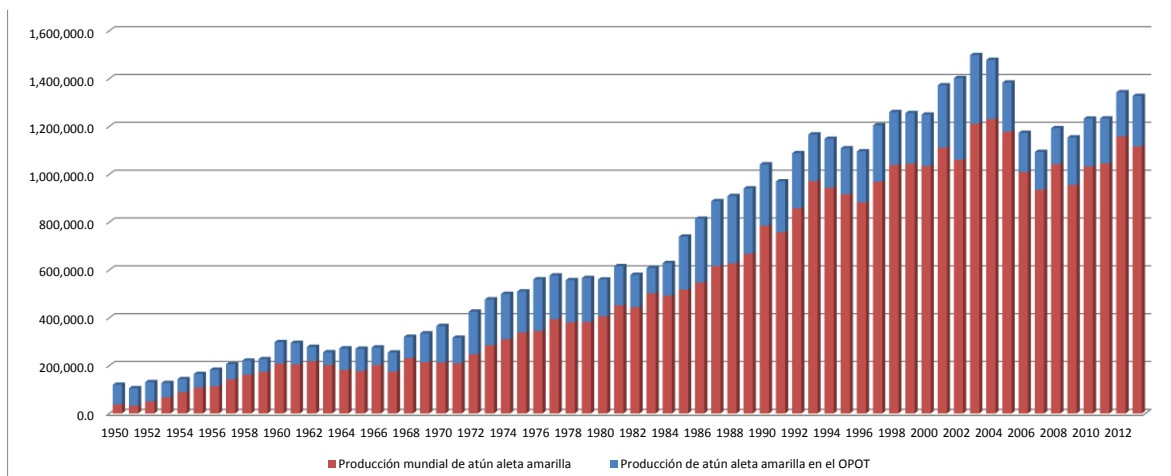
Gráficamente esto se representa de la siguiente manera:

Gráfica 1. Producción pesquera mundial de captura marítima (toneladas)



Fuente: Fuente: Elaboración propia con base en datos de la FAO. *Producción Pesquera Mundial 1950-2013*. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en: <http://www.fao.org/fishery/statistics/global-capture-production/query/es>, consultado en febrero de 2015.

Gráfica 2. Producción global de atún aleta amarilla (toneladas)



Fuente: Fuente: Elaboración propia con base en datos de la FAO. *Producción Pesquera Mundial 1950-2013*. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en: <http://www.fao.org/fishery/statistics/global-capture-production/query/es>, consultado en febrero de 2015.

De acuerdo con los gráficos presentados y con el estudio *El estado mundial de la pesca y acuicultura 2014* de la FAO, se puede mencionar lo siguiente respecto al comportamiento de la producción pesquera mundial: la producción pesquera mundial ha aumentado de forma constante en las últimas cinco décadas; el suministro de peces comestibles se ha incrementado a una tasa media anual de 3.2%, superando la tasa de crecimiento de la población que es de 1.6% ; el consumo aparente mundial de pescado per cápita también aumentó de forma constante, pasando de 9.9 kg en la década de 1960 a 19.2 kg en 2012.⁶⁹

China es el país que se encuentra a la cabeza del ranking de principales países pesqueros en términos de cantidad, seguido por Indonesia, Estados Unidos, India y Perú; las regiones desarrolladas siguen registrando los niveles más altos de consumo, en donde una parte importante se abastece de las importaciones; mientras que a causa del aumento de los ingresos y la riqueza nacionales, los consumidores de las economías emergentes están experimentando una

⁶⁹ FAO. *El estado mundial de la pesca y acuicultura 2014*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en: <http://www.fao.org/3/a-i3720s.pdf>, consultado en abril de 2015.

diversificación de los tipos de pescado disponibles debido a un incremento en las importaciones pesqueras.⁷⁰

De acuerdo al citado estudio, entre 2011 y 2012, 18 países (11 de ellos en Asia) capturaron en promedio más de un millón de toneladas anuales, que representa más del 76% de las capturas marinas mundiales; el pescado sigue siendo uno de los productos alimenticios básicos más comercializados de todo el mundo. En 2012, unos 200 países notificaron exportaciones de pescado y productos pesqueros.

En este mismo año, los países desarrollados absorbieron un 73% del total de las importaciones pesqueras en valor, y los Estados Unidos de América y Japón representaron conjuntamente el 27% del total. Las importaciones de la Unión Europea (UE) constituyeron un 36% de las importaciones mundiales. Sin embargo, si se excluye el comercio intrarregional entre los países de la UE, este porcentaje baja al 23% de las importaciones mundiales. Aun así la UE es el mayor mercado del mundo.

China es, con gran diferencia, el principal país exportador seguido de Noruega, Tailandia y Vietnam. Los países en desarrollo desempeñan un importante papel en dichas exportaciones pues los diez principales exportadores representan el 77% en valor del total correspondiente a los países en desarrollo.

El camarón sigue siendo el producto más importante comercializado en términos de valor y en el año 2012 representaba un 15% del valor total de los productos pesqueros comercializados internacionalmente. Los otros grupos principales de especies exportadas fueron el salmón y truchas con cerca el 14%, seguidos por las especies de fondo (9%), por ejemplo: merluza, bacalao, eglefino y colín de Alaska y el atún (8%). En 2012, la harina de pescado representó en torno al 3% del valor de las exportaciones y el aceite de pescado el 1%.⁷¹

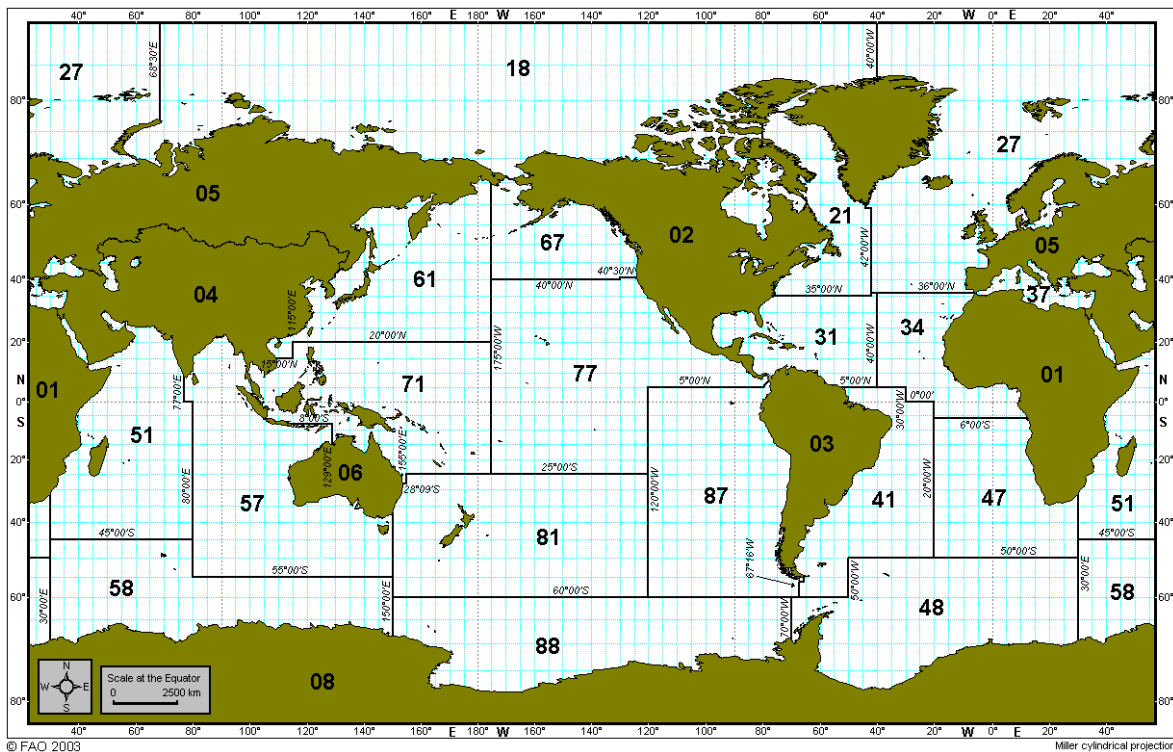
⁷⁰ *Ídem*

⁷¹ *Ídem*

Hablando del atún aleta amarilla, este es un tipo de atún que se localiza principalmente en las aguas tropicales y subtropicales de todo el mundo; se clasifica como un pez epipelágico que habita en los primeros 100 metros de la columna de agua; su tamaño puede llegar a rebasar los 2 metros de longitud y hasta 200 kilogramos de peso.

En algunas áreas como el Pacífico Oriental, los atunes suelen ser más grandes (más de 85 cm de longitud tenedor)⁷². De acuerdo con la clasificación de la FAO, las capturas más importantes se registran a partir de las zonas de pesca 71, 51 y 77, ésta última perteneciente a la Zona del Pacífico Oriental Tropical.

Figura 10. Mapa de las principales áreas de pesca de la FAO



Fuente: FAO *Principales áreas de pesca de la FAO*. Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la agricultura, en: ftp://ftp.fao.org/fi/maps/world_2003.gif consultado en septiembre de 2014.

La regla más importante que se ha impuesto a los países que pescan atún aleta amarilla ha sido la reducción gradual de la mortandad de delfín, especie en

⁷² *Ídem*

peligro de extinción, y que se encuentra altamente relacionada con los procesos de pesca del atún. Lo anterior ha llevado, más que a imponer reglas, a mejorar los procesos de pesca para eliminar los índices de mortandad de las especies de delfines involucrados en los procesos de pesca.

2.1.4. Relación entre el atún y el delfín tornillo oriental

La relación existente entre el atún aleta amarilla y el delfín tornillo oriental o panza blanca como también se le conoce, se sustenta científicamente en un fenómeno de sinergia que se presenta en el proceso de alimentación de ambas especies. En general, los cardúmenes de atún asociados con delfines están formados por peces de mayor talla que los que se capturan en cardúmenes libres o con objetos flotantes⁷³.

Varios estudios científicos han comprobado que los bancos de atún adulto nadan en asociación con bancos de delfines. Durante muchos años se creyó ser una particularidad del OPO, pero en los últimos años se han registrado este tipo de asociaciones en otras partes del mundo.

En función de lo anterior, es frecuente que el delfín nade por encima del atún, situación que generalmente aprovechan los pescadores para localizar y capturar a los túnidos; sin embargo, cuando un barco pesquero cerca un banco de atún, algunos delfines quedan enganchados en la red, siendo incapaces de salir a la superficie para respirar. De tal forma es necesario reconocer que efectivamente, la llamada red de cerco hizo aumentar las capturas mundiales del atún pero al mismo tiempo elevó mucho las tasas de mortalidad de los delfines.

⁷³ Loyola Campos, Alicia. “La política *dolphin safe* y otros artificios contra el atún mexicano”. *Comercio Exterior*, Vol. 53, No. 6, México DF, junio de 2003, p.590.

2.2. El primer embargo (1980-1986): la cuestión económica de la Zona Económica Exclusiva

En términos económicos y comerciales, un embargo es “la prohibición del comercio, total o parcial, que afecta a una zona, o un país determinado, con la consiguiente imposibilidad de efectuar entradas y salidas de medios de transporte con las mercancías afectadas”⁷⁴. Supone la medida más estricta de protección de los productos nacionales, o en el caso de que venga impuesta externamente, una forma de aislamiento internacional con el fin de deteriorar la economía del país embargado.

Arturo Ortiz Wadgymar sostiene que el embargo comercial significa

congelar por tiempo indefinido las compras de cualquier producto en virtud de que se pretende proteger a los productores locales que cubren perfectamente la oferta nacional e incluso son autosuficientes para competir en el mercado mundial. También se puede argüir alguna violación de carácter fitosanitario, o en su caso, ecológico⁷⁵.

Se considera un embargo comercial como una violación del derecho internacional cuando éste es impuesto de una forma restrictiva, sin un fundamento científico y/o comercial real, únicamente con la finalidad de restringir la entrada de un determinado bien o servicio, y así dañar finalmente la economía del país afectado.

Las controversias generadas por la imposición de un embargo comercial son analizadas y tratadas a través de dos vías: la bilateral entre los países involucrados, o bien a través de foros multilaterales como la Organización Mundial del Comercio o algún organismo especializado, en donde se dictamina acerca de la validez y/o las sanciones a los involucrados.

⁷⁴ *Diccionario de Comercio Exterior. Bolsa y Banca*. Cultural, Madrid, España, 2002, p. 163

⁷⁵ Ortiz, Wadgymar, Arturo. *México en ruinas. El impacto del libre comercio*. Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM; México DF, 2011. p, 126.

2.2.1. Orígenes del primer embargo atunero

El conflicto del atún entre México y Estados Unidos ha estado presente desde las últimas décadas del siglo pasado, debido principalmente a que la ventaja comparativa en la pesca de atún favorece directamente a México. El atún aleta amarilla (*Thunnus albacares*) es una especie de las más comerciales para consumo humano, la cual se localiza principalmente en la Zona del Pacífico Oriental, y específicamente desde las aguas mexicanas del sur de California hasta las aguas de Chile⁷⁶.

Dada la misma caracterización de la región geográfica, este pez abunda en las aguas territoriales de México, mientras que en las aguas de los Estados Unidos es difícil de encontrar. Esto explica por qué desde principios del siglo XX, Estados Unidos realizaba la pesca del atún aleta amarilla en costas mexicanas, llegando a finales de la década de 1970 a operar “veinticinco embarcaciones con capacidad de acarreo superior a las 400 toneladas, mientras que la presencia de embarcaciones mexicanas era poco significativa”⁷⁷.

En esta zona del Pacífico Mexicano, “Estados Unidos incursionó en la pesca de túnidos desde 1903 y se acercó frente a las costas de México en 1916. Posteriormente intensificó su esfuerzo de pesca después de terminada la Segunda Guerra Mundial a su libre arbitrio hasta julio de 1980”⁷⁸.

La década de 1970 representó un gran cambio para el sector pesquero mundial debido a las Convenciones de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, con lo cual se comenzó a dar mayor importancia a este tipo de recursos de las Naciones: se hizo oficial el derecho de los estados ribereños para declarar su Zona

⁷⁶ Sosa López, A., y Manzo Monroy, H.G. “Patrones espaciales del atún aleta amarilla (*Tunnus albacares*) en el Océano Pacífico oriental: una exploración de los perfiles de concentración”, *Ciencias marinas*, vol. 28, núm. 4, Universidad Autónoma de Baja California, 2002. p 332

⁷⁷ Belmontes, Ricardo. “El Tratado de Libre Comercio en materia pesquera”, en Morales Aragón, Eleizer y Dávila Pérez, Consuelo (Coords). *La nueva relación de México con América del Norte, aspectos políticos, económicos y sociales*. Amaicalli, México DF, 1994. p. 554

⁷⁸ Caudillo Cisneros. O. Etelvina. *Los embargos atuneros en México. Sus impactos y actores sociales*. UNAM/Universidad Veracruzana/Casa Juan Pablos. México, 2005, p. 61.

Económica Exclusiva (ZEE) y con ello se iniciaron grandes esfuerzos para el cuidado del medio marino.

Dentro de estos esfuerzos, el 21 de octubre de 1972 Estados Unidos emitió la Ley para la Protección de Mamíferos Marinos (MMPA); dicha ley “prohíbe, con ciertas excepciones, la toma de los mamíferos marinos en aguas de Estados Unidos y de los ciudadanos estadounidenses en alta mar, y la importación de mamíferos marinos y productos de mamíferos marinos en los EE.UU”⁷⁹.

Esta ley representaría años más adelante, la justificación para la imposición de medidas de cuidado extremo para la especies declaradas en peligro, lo que conllevó serios efectos para la industria pesquera mexicana que ya se veía de por sí afectada por la pesca estadounidense en sus aguas territoriales.

Por su parte, el Gobierno de México comenzó a evidenciar marcado interés por el desarrollo de la industria pesquera mexicana a finales de la década de 1970: se hizo oficial la declaración de la Zona Económica Exclusiva (ZEE) y con ello se solicitó a todas las pesquerías extranjeras detener sus procesos de pesca en esta zona, a la vez que se destinaron grandes recursos para la modernización del equipo y las artes de pesca.

En lo que respecta al atún aleta amarilla, se impulsó a través de la paraestatal Productos Pesqueros Mexicanos y de BANPESCA, la formación de una flota pesquera de altura que dio origen al Programa de Incorporación de la Flota Atunera y programas de apoyo financiero que permitieron la adquisición de embarcaciones modernas.

Entre las medidas más importantes que se implementaron estaba la ampliación del número de embarcaciones para conformar dicha flota, hasta contar un total de

⁷⁹ NOAA. *Marine Mammal Protection Act*. National Oceanic and Atmospheric Administration, en: <http://www.nmfs.noaa.gov/pr/laws/mmpa/>, consultado en de marzo de 2014

70 barcos, con una capacidad de acarreo similar a la estadounidense, es decir cerca de 400 toneladas⁸⁰.

Paralelo a este hecho, México retiró su representatividad en la Comisión Interamericana de Atún Tropical (CIAT) debido a dos circunstancias primordiales:

La CIAT comenzó a realizar algunos intentos por imponer límites a la explotación de los recursos atuneros de los países miembros, fundamentado en la oposición de los Estados Unidos de incrementar las *cuotas especiales*⁸¹ de pesca, hecho que afectaba invariablemente, la capacidad de captura de la flota mexicana. Esta propuesta de los Estados Unidos se fundamentaba en el principio *first come – first served*⁸², que favorecía las flotas con mayor capacidad pesquera, entre las cuales se encontraban las estadounidenses.

Por otra parte, con las negociaciones internacionales para el establecimiento de la Zona Económica Exclusiva de los países se invalidó el principio de la libertad de pesca que promovía la CIAT entre sus miembros. Lo anterior significaba la necesidad de un nuevo régimen internacional que concordara con la nueva legislación que estaba proponiendo la sociedad internacional, y que en consecuencia reconociera la soberanía de cada nación sobre sus recursos pesqueros

Esto devino en la insistencia por parte de los Estados Unidos de mantener la libertad de pesca como principio de la CIAT, con la finalidad de preservar su status quo dentro de la comisión, hecho que llevó a México a abandonarla, y ceñir su participación únicamente como observador, apoyando las actividades de

⁸⁰ Loyola Campos. Alicia. "México – Estados Unidos: en el umbral de un acuerdo atunero". *Comercio Exterior*, núm. 7, México, 1996. p. 524.

⁸¹ Las cuotas especiales se concedían a barcos pequeños de nueva construcción propiedad de países en desarrollo y para aquellos países miembros del CIAT, que no contando con flota atunera pero sí con enlatadoras, requerían para sobrevivir de la entrega de atún durante todo el año.

⁸² El principio *first come-first served* hace referencia a la libertad de pescar todas las toneladas que su capacidad individual permitiera a los países, siempre y cuando la captura de todas en conjunto no rebasase la cuota global permitida, que era la suma del conjunto de todas las capturas de todos los miembros de la CIAT.

investigación de la comisión, así como las medidas de protección de los animales marinos.

Todo lo anterior tuvo un mayor revés cuando México, además de abandonar la CIAT, adoptó los acuerdos tomados por la comunidad internacional en el marco de la Organización de las Naciones Unidas e hizo efectiva la declaración de su Zona Económica Exclusiva por 200 millas en el año de 1980.

Específicamente con el caso del atún, los Estados Unidos "propugnaban la aplicación de la ya superada teoría de la *res nullius* que considera que los atunes, por su carácter altamente migratorio no pertenecen a nadie, sino que su posesión y su adquisición jurídica depende del Estado que los haya capturado, siempre y cuando tal captura se haya realizado fuera del mar territorial del Estado ribereño"⁸³. Dicho de otra forma, los Estados Unidos no aceptaban la Zona Económica Exclusiva en lo que refiere a las especies altamente migratorias.

El Gobierno mexicano hizo público la disposición de que si algún armador extranjero pretendía capturar atún en la zona económica exclusiva mexicana, lo podría hacer, siempre y cuando cumpliera con las reglas establecidas por el Gobierno, las cuales consistían en una solicitud autorizada, así como el pago de los derechos por realizar la actividad.

Para julio de ese mismo año, ante la falta de respuesta de las armadoras extranjeras, México asumió la posición de detener a todas las embarcaciones extranjeras que se encontrasen pescando en la zona antes mencionada. El primer afectado fue invariablemente Estados Unidos, ya que los buques de la Armada Mexicana procedieron a la detención de seis embarcaciones estadounidenses que operaban sin autorización en la Zona del Pacífico Oriental, las cuales fueron puestas a disposición del Departamento de Pesca del Puerto de Mazatlán, institución que confiscó las embarcaciones, al atún capturado y el equipo de pesca.

⁸³ Méndez, Miguel A. *Óp. Cit.*: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/896/9.pdf>

2.2.2. Desarrollo y acciones emprendidas por ambos países durante el primer embargo

El cierre de la Zona del Pacífico Oriental y la captura de sus embarcaciones llevaron a los Estados a adoptar una doble estrategia respecto a la problemática: trasladar sus embarcaciones hacia otras zonas geográficas como Samoa⁸⁴, y declarar con base en la Ley de Conservación y Administración Pesquera, conocida como Ley Magnuson-Stevens, el primer embargo a las exportaciones mexicanas de atún al mercado estadounidense. Dicha ley no admite la soberanía de los países ribereños sobre las especies altamente migratorias como el atún, y señala que si una embarcación estadounidense es capturada por otro país como consecuencia de una reclamación de jurisdicción no reconocida por Estados Unidos, se prohibirán las exportaciones pesqueras de ese país⁸⁵.

Paralelo a esto, Estados Unidos buscó por todos los medios negar el derecho del gobierno mexicano para imponer fronteras a embarcaciones de otros países, argumentado que el atún se considera dentro de las especies altamente migratorias, lo que dificulta su captura.

La imposición del primer embargo puso a la industria mexicana ante un punto crítico, pues se tuvo que enfrentar el almacenamiento de un gran tonelaje de atún en bodegas, así como la búsqueda de nuevos mercados en donde colocar el producto. Los armadores mexicanos buscaron el camino para continuar exportando hacia países como España, Francia y Japón e incluso también hacia los Estados Unidos, mediante un sistema de triangulación a través de puntos de reembarque como lo fue Puerto Rico.

De esta manera, México logró mantener en un nivel estable, aunque no como se tenía anterior al embargo, tanto la producción pesquera como la exportación del

⁸⁴ Samoa es un país que comprende la parte occidental del archipiélago de Samoa, en el Pacífico Sur. Se independizó de Nueva Zelanda en 1962

⁸⁵ NOAA *Magnuson-Stevens Fishery Conservation and Management Act*. National Oceanic and Atmospheric Administration, en: <http://www.nmfs.noaa.gov/sfa/magact/>, consultado en marzo de 2014.

producto, diversificando sus relaciones y manteniendo su presencia dentro del mercado estadounidense.

El poco éxito del primer embargo atunero de Estados Unidos hacia México, llevó a que el primer país decretara el levantamiento de éste bajo las siguientes condiciones para México: la exportación de un menor volumen de atún hacia los Estados Unidos y la participación de observadores de la CIAT a bordo de embarcaciones atuneras mexicanas.

México por su parte se comprometió a mantener una oferta equilibrada de atún en las siguientes proporciones: 17,500 toneladas métricas del 1° de septiembre de 1986 al 31 de agosto de 1987; 22,500 toneladas métricas del 1° de septiembre de 1987 al 31 de agosto de 1988; no rebasar las 27,500 toneladas métricas del 1° de septiembre de 1988 al 31 de agosto de 1989.⁸⁶

Las medidas adoptadas anteriormente se enmarcan dentro de las denominadas restricciones voluntarias y fueron firmadas por el entonces Secretario de Pesca de México, Pedro Ojeda Paullada, en la nota oficial del 16 de julio de 1986, al encargado de Negocios de la embajada estadounidense en México, el señor Morris Busby.

Adicionalmente, el embargo se levantó con base a las disposiciones de la propia Ley Magnuson-Stevens, estableciendo que las sanciones impuestas debían levantarse si durante tres años no se llevaban a cabo nuevas detenciones de embarcaciones.

2.2.3. Efectos en la relación bilateral derivados del primer embargo

Podemos decir, que esta primera fase del embargo atunero de Estados Unidos hacia México no logró un efecto sensible sobre la captura y exportación mexicanas

⁸⁶ Marín López, Efrén Cuauhtémoc. "Del proteccionismo Estadounidense a la política desleal: el embargo atunero". *Revista Latinoamericana de Economía*. Vol. 34, núm. 134, 2003. p. 99

de atún, debido principalmente a la diversificación del mercado, así como a la triangulación de este producto hacia los Estados Unidos.

Durante este periodo de seis años, los empresarios lograron diversificar el mercado mexicano e incrementar las exportaciones de atún hacia países como España, Francia, Japón, Italia, Alemania, Senegal, Costa Rica y Panamá principalmente.

Sin embargo, a mediados de la década de 1980 el precio mundial del atún cayó, lo que aunado a los efectos del embargo atunero y al incremento de los costos de producción, generó una pérdida de competitividad para los países industrializados, especialmente para Estados Unidos.

Como consecuencia de lo anterior, se dio una reestructuración de la industria atunera; en 1986 esta crisis derivó en que algunas de las empresas enlatadoras estadounidenses fueran reubicadas en Samoa, Costa Rica y Puerto Rico (hecho que benefició a México en la triangulación del atún). Durante este periodo de seis años, la mayor parte de la flota estadounidense del Pacífico Oriental transfirió sus actividades al Pacífico Occidental y los mares del sur.⁸⁷

Los costos para los Estados Unidos fueron mayores en el sentido que “de contar con 150 barcos atuneros en 1978 en el Pacífico Oriental, en 1992 contaba con sólo seis barcos, de los cuales tres realizaban lances con redes de cerco sobre delfines, provocando una mortalidad de aproximadamente 500 delfines anuales”⁸⁸.

Al contrario de lo que ocurrió con la flota atunera estadounidense a finales de la década de 1980, la flota atunera mexicana tuvo un gran auge y etapa de florecimiento, se consolidó como la más numerosa y moderna del Océano Pacífico Oriental y con ello garantizó su presencia y participación en el sector atunero internacional.

⁸⁷ *Ídem*

⁸⁸ Díaz, Adriana. “Las Legislaciones Ambientales como Instrumentos de Proteccionismo Comercial”, en *Comercio y Medio Ambiente. Derecho, Economía y Política*, México, Gustavo Alanís (ed.), SEMARNAP-CMDA, 1995, p. 209

Se contaba también con importantes ventajas comparativas: el atún se encontraba frente a sus costas, el combustible era barato, se hacía uso de nuevas técnicas de detección de cardúmenes y la distancia que se tenía que recorrer para descargar el producto era menor que para otros países, por lo que se comenzó a pescar en aguas de África y de Micronesia.

2.3. El segundo embargo (1990-1999): el argumento ecológico de las Organizaciones No Gubernamentales

2.3.1. Orígenes del Segundo Embargo Atunero

El levantamiento del primer embargo en el año de 1986 abrió nuevas expectativas para la industria atunera mexicana. Sin embargo, la mejoría en las relaciones comerciales de atún entre México y Estados Unidos pronto se vio alterada por nuevos factores, entre ellos: la Ley de Protección de Mamíferos Marinos (LPMM)⁸⁹, así como la saturación del mercado internacional del producto.

En el año de 1959 se introdujo en la Zona del Pacífico Oriental la técnica de pesca con red de cerco, lo que está estrechamente relacionado con la muerte de especies como el delfín, debido a la sinergia existente entre ambas especies; al lanzar las redes y cerrar el cerco sobre los cardúmenes de atún, los delfines quedan atrapados y se produce una considerable mortandad de éstos en cada lance.

Debido a ello, instituciones científicas, organizaciones internacionales pesqueras, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y las mismas autoridades de gobierno, emprendieron una ardua tarea durante las siguientes décadas con la finalidad de disminuir el índice de mortandad del delfín.

⁸⁹ NOAA. *Marine Mammal Protection Act*. National Oceanic and Atmospheric Administration. Consultado en: <http://www.nmfs.noaa.gov/pr/laws/mmpa/>, consultado en marzo de 2014

En el año 1988, Greenpeace alertó sobre el riesgo de extinción de delfines a causa de la captura de atún por parte de la flota mexicana, hecho que derivó en una nueva enmienda a la Ley de Protección de Mamíferos Marinos del año 1972 a través de la cual se obligó a los países exportadores que pescaban en el Océano Pacífico Oriental a informar sobre sus programas y regulaciones sobre protección de delfines como requisito para ingresar al mercado estadounidense, a la vez que quedó abierto el recurso a los tribunales para las organizaciones no gubernamentales⁹⁰.

Asimismo, también se les pidió acatar la normatividad estadounidense de registrar un número de muertes de delfines inferior a 1.25 veces al reportado por las embarcaciones estadounidenses en 1991 y los años subsiguientes. En particular ésta no debería rebasar 15% de la especie tornillo oriental y 2% del manchado costero en el global de las muertes de la flota.

México decidió proporcionar la información requerida, ya que su flota había realizado con éxito las medidas solicitadas por los organismos internacionales, así como había cumplido con los requerimientos y estándares del primer embargo. Sin embargo, algunas de las empresas atuneras a través del grupo ecologista Earth Island Institute ejercieron presión y el Servicio Nacional de Pesquería de los Estados Unidos advirtió a las autoridades mexicanas que ante la insuficiencia de los procedimientos adoptados, sus exportaciones serían vetadas.

En agosto de 1990 el Earth Island Institute presentó una demanda en contra del Departamento de Comercio de Estados Unidos, por no haber impuesto una sanción de ley (embargo a las exportaciones). Como resultado el 10 de octubre la Corte Federal de Apelaciones de San Francisco, mediante el juez Thelton Henderson, dictó un embargo atunero en contra de México, Venezuela, Ecuador y Vanuatu, pero fue levantado en forma provisional para México el 15 de noviembre

⁹⁰ *Ídem*

Como se había comentado anteriormente, a mediados de la década de 1980 se presentó una importante caída de precios del atún, derivado del incremento de la oferta del mismo. Los altos costos de producción en los Estados Unidos, aunados a la caída de los precios, generó un problema de incosteabilidad para la flota estadounidense que devino en “la venta de algunas de sus plantas industriales, a capitales extranjeros, entre ellas *Van Camp Sea Food Co. Ltd.*, en 1988, y *Bumble Bee* en 1989. La primera fue adquirida por la corporación indonesia PT Mantrust en 260 millones de dólares, y la otra por la gigantesca enlatadora tailandesa Unicolor Co. Ltd., que pagó 269 millones de dólares”⁹¹.

En 1990, un grupo de compañías enlatadoras entre ellas: Starkist, Bumble Bee y Van Camp Sea Food anunciaron la suspensión de compra de atún en cuya captura se hubiese sacrificado delfín, y exigieron a las autoridades que cada barco que pescara en la zona del Pacífico Oriental llevara a bordo un observador autorizado.

Estas mismas empresas apoyadas por el Earth Island Institute, complementaron su labor al desarrollar una audaz estrategia de mercadotecnia al poner etiquetas en las latas de atún fabricadas por ellos con la leyenda *dolphin safe*⁹², la cual garantizaba que dicho atún había sido pescado sin matar o sin hostigar a los delfines.

Lo anterior implicó que dichas compañías no comprarían, procesarían ni venderían atún que hubiese sido capturado mediante maniobras que resultaran en la muerte incidental de delfines, específicamente de la especie tornillo oriental, altamente asociado con los cardúmenes de atún aleta amarilla.

El etiquetado *dolphin safe* se convirtió meses después en ley, evidenciando con ello que uno de sus propósitos era concientizar al consumidor estadounidense,

⁹¹ Loyola Campos. Alicia. *Óp. Cit.* p.524

⁹² La etiqueta *dolphin safe* fue posteriormente registrada por el Earth Island Institute como una marca creada por dicha institución.

inducirlo a comprar el nuevo producto libre de atún y sacar del mercado norteamericano el atún mexicano.

2.3.2. Desarrollo y acciones emprendidas por ambos países durante el segundo embargo

El 11 de febrero de 1991, el Gobierno de los Estados Unidos ratificó la medida del embargo hacia las exportaciones de atún mexicano, al considerar que éste último se extendió en el límite de 1.25 muertes incidentales de delfines de la especie tornillo oriental, lo que era cierto pero además explicable por ser ésta la especie más abundante del Pacífico Oriental.

Además de esta medida, el gobierno estadounidense amplió a partir del 24 de mayo de ése mismo año, la sanción de embargo secundario a 27 países intermediarios que compraban atún fresco a las naciones inicialmente embargadas. Entre éstas 27 naciones se encontraban Francia, Costa Rica, Italia, Japón y Panamá, por mencionar algunos, con lo que prácticamente se cerraron todos los mercados para las exportaciones mexicanas de atún aleta amarilla.

Es importante señalar, que en ese mismo año de 1991, el Congreso Norteamericano aprobó la Ley de Información al Consumidor para la protección del delfín (Ley DPCIA), que pasó a formar parte de la Ley Magnuson, y dispuso que el atún en lata ofrecido a los consumidores estadounidenses debía contar con un certificado impreso en la etiqueta con la leyenda *dolphin safe*. Este certificado podía ser emitido sólo en los casos de captura de atún que no impliquen lances de pesca asociados con delfines, con independencia de que generen o no mortalidad en los mismos.

Estas acciones impuestas por los Estados Unidos, tanto la modificación a la LPMM en 1988 y su subsecuente tasa de mortandad de delfines en función de la pesca estadounidense, así como la implementación de la Ley DPCIA y la

imposición del etiquetado como norma, significaron un grave obstáculo para la entrada de atún mexicano en el mercado de los Estados Unidos.

Ante las acciones ejecutadas por las empresas en conjunción con el Earth Island Institute, así como las medidas legislativas impuestas unilateralmente por el Gobierno de los Estados Unidos, México decidió acudir a un foro internacional para tratar de solucionar la problemática a nivel multilateral.

Este foro fue el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, mejor conocido como GATT⁹³, del cual México era miembro desde 1986. Se solicitó el inicio formal de consultas bajo dos consideraciones: primero, el peligro de extinción de los delfines y segundo el argumento ecologista como evidencia de la actitud proteccionista de Estados Unidos.

Sin obtener resultados en esta primera etapa se procedió a la conformación de un grupo especial con expertos de Hungría, Suiza y Uruguay; a finales de 1992 este grupo emitió su resolución a favor del levantamiento del embargo, sobre la base de lo siguiente: primero, la prohibición impuesta por Estados Unidos a las importaciones de atún aleta amarilla y producto de éste mismo procedentes de México, así como las disposiciones de la LPMM que establece dicha prohibición y contravienen lo dispuesto en el artículo XI.1⁹⁴ y no se justifican por los incisos b) o g) del artículo XX⁹⁵ del GATT.

Segundo, las prohibiciones impuestas a las importaciones del producto mencionado a países intermediarios, así como a las disposiciones de la LPMM por las que se imponen dichas prohibiciones son contrarias a lo dispuesto en el

⁹³ El 1° de enero de 1995 la Organización Mundial del Comercio sustituyó al GATT

⁹⁴ OMC. *Acuerdo de Marrakech*. Organización Mundial del Comercio. Textos Jurídicos, en: http://www.wto.org/spanish/docs/s/legal/s/gatt47_02_s.htm#articleXX, consultado en marzo de 2014. Este artículo establece que ninguna parte contratante impondrá ni mantendrá prohibiciones o restricciones a la importación de un producto o a la venta para la exportación.

⁹⁵ En lo relativo a estos incisos, el GATT consideró que Estados Unidos debió agotar primero todas las opciones previstas dentro de este mismo organismo para lograr su objetivo de protección a los delfines.

artículo XI.1 y no se justifican en virtud de los incisos b), d) y g) del artículo XX⁹⁶ del GATT; finalmente, las disposiciones de la Ley DPCIA en materia de etiquetado del atún no son incompatibles con las obligaciones derivadas del GATT.⁹⁷

De esta manera el GATT concluyó que las medidas impuestas por los Estados Unidos se trataron como medidas comerciales discriminatorias⁹⁸, violando el principio del trato nacional, y aun cuando existiesen problemas comunes a todos los países como lo es el medio ambiente, los criterios son diversos y la imposición de una acción unilateral como lo es un embargo, se puede considerar incluso como una medida imperialista en materia ecológica.

No obstante que la resolución del GATT favoreció a México, éste último país decidió buscar la solución de manera bilateral y por mutuo acuerdo con los Estados Unidos, debido principalmente a las negociaciones que se tenían respecto a la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) del cual México no quería verse desfavorecido optando así por buscar una solución pacífica entre las partes.

A pesar de que en marzo de 1992 el gobierno mexicano informó al estadounidense su decisión de posponer la presentación de la moción ante el consejo del GATT, la actitud conciliadora de México tuvo efectos opuestos, pues se continuó con una búsqueda de solución dentro del GATT y Estados Unidos continuó con medidas paralelas como el embargo secundario hacia los países antes mencionados.

Sin dejar de privilegiar el diálogo, México continuó con sus esfuerzos para documentar las medidas tomadas, entre ellas los observadores a bordo de las flotas atuneras y la forma en que superaban las normas estadounidenses para la

⁹⁶ El Grupo Especial del GATT resolvió improcedente el embargo a países intermediarios porque la aplicación de los reglamentos estadounidenses sobre la pesca del atún no se aplican a éste como producto sino sobre el proceso o método de producción

⁹⁷ Díaz, Adriana. *Óp. Cit.* pp. 212, 217-218

⁹⁸ Se fundamentó la discriminación en el hecho de que hacía referencia al reglamento de producción del país exportador (México), y no en los efectos sobre el ambiente derivados del consumo del producto.

protección de delfines; México fue el primer país en establecer programas y en legislar para proteger la vida de los mamíferos marinos⁹⁹.

En octubre de 1992, el Congreso Norteamericano aprobó la Ley 5419 sobre Conservación Internacional de Delfines (Ley Studds), que establecía una moratoria a los lances sobre delfín y designó al mismo congreso como órgano evaluador del desempeño de la flota atunera.

En ese mismo año, en el marco de la 50ª reunión de la CIAT se suscribió el Acuerdo Intergubernamental de Conservación del Delfín o Acuerdo de la Jolla¹⁰⁰ y el Programa Internacional de Conservación del Delfín 1993-1994¹⁰¹, en el que quedaron establecidos los límites anuales de mortalidad incidental de delfines en la pesca de atún.

El siguiente paso para el levantamiento del embargo se dio en 1995 mediante la suscripción de la Declaración de Panamá¹⁰², a través del establecimiento de un nuevo régimen internacional en materia de pesca de atún y protección del delfín. A través de este instrumento se solicitó al gobierno estadounidense se introdujeran cambios en su legislación respecto a los embargos primarios y secundarios, al acceso del mercado y al etiquetado relativo a la leyenda *dolphin safe*.

En mayo y junio de 1997 la Ley de Protección a los Mamíferos Marinos recibió los cambios solicitados; la nueva enmienda definió que la etiqueta *dolphin safe* se utilizaría en los casos de atunes que siendo capturados en lances sobre delfines mediante la técnica de red de cerco, registraran cero mortalidad de éstos mamíferos marinos, lo cual debería ser probado científicamente por el

⁹⁹ Loyola Campos, Alicia. *Óp. Cit*, p. 523

¹⁰⁰ CIAT. *Acuerdo de la Jolla*. Comisión Interamericana del Atún Tropical, en: <http://www.iattc.org/PDFFiles2/Resolucion-CIAT-sobre-Acuerdo-LJ-Abr-1992.pdf>, consultado en marzo de 2014

¹⁰¹ CONANP. *Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de Delfines*. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. en: <http://www.conanp.gob.mx/contenido/pdf/Acuerdo%20sobre%20el%20Programa%20Internacional%20para%20la%20Conservacion.pdf>, consultado en marzo 2014

¹⁰² La Declaración de Panamá reafirmó los compromisos y objetivos del Acuerdo de la Jolla

Departamento de Comercio. Por su parte, México debía reingresar a la CIAT, cumplir con el Programa Internacional sobre Conservación del Delfín y no exceder los límites de mortalidad de esta especie permitidos por los acuerdos suscritos.

Los estudios llevados a cabo por el Departamento de Comercio justificaban entonces los métodos de pesca utilizados por las embarcaciones mexicanas, hecho que indicaba que la decisión final de esta institución tenía la convicción de llevar a cabo el levantamiento de esta segunda fase del embargo.

Empero, el Earth Island Institute impugnó los estudios llevados a cabo por el Departamento de Comercio ante las Cortes de Apelación de los Estados Unidos y el mismo juez que años atrás decretó el primer embargo, Thelton Henderson de la Corte de California, dictaminó mantener nuevamente la restricción argumentando que el gobierno de Washington carecía de evidencia científica suficiente para su levantamiento. De igual manera, se estableció que a menos de que existiera un cambio legislativo, no sería posible poner la etiqueta *dolphin safe* en los productos de atún pescado en asociación con delfín¹⁰³.

De esta forma, a pesar de que en abril de 1999 entró en vigor el decreto presidencial para el levantamiento del embargo, las exportaciones mexicanas quedaron imposibilitadas de llevar la etiqueta *dolphin safe* debido a la nueva restricción dictada por la Corte de California.

2.3.3. Efectos en la relación bilateral derivados del segundo embargo

El primer efecto en la relación bilateral derivado del segundo embargo atunero procede de la idea de que:

¹⁰³ Leycegui Gardoqui, Beatriz “Los derechos no se mendigan, se exigen: la defensa de los intereses comerciales y de inversión en México” en Leycegui Gardoqui, Beatriz (Coord.). *Reflexiones sobre la política comercial internacional de México 2006-2012*. Miguel Ángel Porrúa, México DF, 2012 p. 382

a partir del levantamiento de éste último en el año de 1999, se permite el ingreso de atún exportado por México bajo dos etiquetas: *dolphin safe* y *dolphin unsafe*; la primera ampara especies de atún de baja demanda en el mercado estadounidense, producto capturado en aguas ajenas al Océano Pacífico Oriental. Por el uso de esa etiqueta, los exportadores debían pagar al Earth Island Institute cinco centavos de dólar. La segunda se refiere a la especie de atún aleta amarilla y simplemente desalienta la compra de este producto en el consumidor estadounidense¹⁰⁴.

Aunque es cierto que la industria atunera mexicana se volcó a partir de ese año al mercado interno para paliar con éxito parte del embargo atunero, éste trajo serias consecuencias tanto para esta industria como para todo el sector pesquero, entre ellos: el atún dejó de ser uno de los principales renglones del sector pesquero de exportación y una fuente importante de divisas, debido principalmente a la caída de las ventas al exterior y la flota mexicana disminuyó y con ello la capacidad de acarreo de atún aleta amarilla.

La pérdida de empleo fue un efecto inminente para la industria atunera mexicana, por lo que se dio una consecuente pérdida de confiabilidad en la pesca mexicana dentro del mercado de consumo de los Estados Unidos; se hizo evidente en los diferentes momentos del embargo la actitud proteccionista de los Estados Unidos, su posición imperialista en materia ecológica, así como la estrecha relación existente entre las áreas económica y ecológica de ambos países y finalmente, la pérdida de comunicación a nivel bilateral y la búsqueda de soluciones a nivel multilateral, también se hizo evidente.

¹⁰⁴ Marín López, Efrén Cuauhtémoc. *Óp. Cit.* p. 103

2.4. La situación actual (2000-2015): la intervención de la Organización Mundial del Comercio

2.4.1. La continuación del conflicto

La continuación del conflicto hasta la época actual ha radicado en un elemento del cual han derivado muchas diferencias y conflictos entre ambos países: el etiquetado *dolphin safe*. A principios del año 2000 el tema volvió a entrar nuevamente en discusión con el anuncio del gobierno de Estados Unidos de que México sería el primer país en reiniciar exportaciones, lo cual provocó de inmediato la reacción y confrontación entre los diferentes grupos ecologistas para evitar la ejecución de dicha acción.

A lo anterior se sumó que durante la Quinta Reunión del Acuerdo del Programa Internacional para la Conservación del Delfín (APICD) realizada en El Salvador, el gobierno de Estados Unidos firmó un acuerdo vinculante tomado por ese programa para emitir un sello denominado APICD garante, de que el producto fue capturado sin lastimar delfines¹⁰⁵.

Dicho Acuerdo encontró como soporte la afirmación en la Séptima Reunión de del Acuerdo del Programa Internacional para la Conservación del Delfín (APICD) realizada en Manzanillo, México en junio de 2002, de que la muerte de delfines en el Pacífico Oriental no es significativa, ya que de una población de diez millones, sólo morían alrededor de mil quinientos durante la pesca de atún realizada por 110 embarcaciones, de las cuales 40 eran mexicanas¹⁰⁶.

Pese a lo anterior, y la disposición del gobierno estadounidense de levantar el embargo, las organizaciones de corte ambientalista trabajaron para contrarrestar

¹⁰⁵ CIAT. *Acuerdo del Programa Internacional para la Conservación del Delfín (APICD)*. *Actas de la 5ª reunión de las partes*. Comisión Interamericana del Atún Tropical, en: <https://www.iattc.org/PDFFiles/MOP%205%20minutes%20Jun%2001%20SPN.pdf>, consultado en enero de 2015.

¹⁰⁶ CIAT. *Acuerdo del Programa Internacional para la Conservación del Delfín (APICD)*. *Actas de la 7ª reunión de las partes*. Comisión Interamericana del Atún Tropical, en: <https://www.iattc.org/PDFFiles/MOP%207%20minutes%20Jun%2002%20SPN%20REV.pdf>, consultado en enero de 2015.

esto a través del mantenimiento del argumento ecológico. Recordemos que la ley DPCIA tenía como objetivo certificar que no se diera muerte ni se hiriera gravemente a ningún delfín pescando el atún en el Océano Pacífico Tropical Oriental.

Pues bien, a inicios del nuevo milenio paralelo a lo que sucedía en las reuniones del Programa Internacional para la Conservación del Delfín (APICD), específicamente en el año 2001 México enfrentó una nueva situación respecto al atún: “la introducción en el mercado nacional de hojuelas de barrilete y atún, subproducto de desecho de las marcas Starkist, a través de filiales como Royal Pacific o Eagle, radicadas en Ecuador y Tailandia, a precios por debajo de la especie aleta amarilla y con calidad inferior, lo que llevó al posicionamiento de esas empresas al captar entre 10 y 12% del mercado nacional”¹⁰⁷.

Lo anterior repercutió directamente en la economía del sector pesquero, en donde se tuvieron pérdidas considerables no sólo por la competencia sino por la calidad del producto introducido; esto llevó a que la Cámara Nacional de la Industria Pesquera (CANAINPES) solicitara sacar el atún del TLCAN mediante la adopción de salvaguardas para evitar un mayor daño al mercado nacional. Evidentemente, la petición no tuvo éxito alguno.

Retomando la cuestión de la ley DPCIA, las medidas de los Estados Unidos respecto a ésta sólo permiten el uso de la etiqueta *dolphin safe* para el atún capturado en la zona del Pacífico Oriental. Es decir, todos los productos de atún capturados en una pesquería no situada en Pacífico Oriental Tropical mediante un método distinto de la técnica de red de cerco, tendrían derecho a llevar la etiqueta *dolphin safe* sin necesidad de certificar que en el lance no se haya dado muerte o se haya herido gravemente a ningún delfín.

Pues bien, tomando como base la ley DPCIA el 31 de diciembre de 2002 el Departamento de Estado de Estados Unidos afirmó, de acuerdo con los resultados

¹⁰⁷ Marín López, Efrén Cuauhtémoc. *Óp. Cit.* p.97

emitidos por la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA) del Departamento de Comercio, que no se encontraron pruebas de efectos adversos derivados de la pesca de atún con la técnica de red de cerco. Lo anterior trajo como consecuencia que el Departamento de Comercio anunciara la modificación de la definición de la etiqueta *dolphin safe*, con lo cual se permitiría la exportación de atún aleta amarilla proveniente de México.

Aunque esta declaración implicaba el levantamiento del embargo atunero, un nuevo acontecimiento dio un giro a la decisión emitida por el Departamento de Comercio. El Earth Island Institute demandó nuevamente al Departamento de Comercio de Estados Unidos bajo el argumento de que la técnica de cerco empleada por la flota mexicana generaba daño y estrés a los delfines durante el proceso de su captura.

Específicamente, el Earth Island Institute argumentó que si bien el índice de mortandad se redujo considerablemente, los cetáceos seguían sufriendo de tensión nerviosa al ser capturados accidentalmente en las redes atuneras y ser liberados literalmente en brazos de los pescadores, lo cual repercute directamente en la reproducción de la especie.

Tan solo un año después, en 2003 el Earth Island Institute logró que se dictaran medidas cautelares en el Noveno Circuito del Norte de California que impidieron el levantamiento del embargo. La apelación siguió su curso respaldada fundamentalmente por las organizaciones no gubernamentales de tipo ambientalista, y en agosto de ese 2004, el mismo juez que la década anterior decretó el segundo embargo, Thelton Henderson de la Corte de San Francisco, dictaminó que el embargo del atún mexicano debía continuar.

La decisión de dicho juez se basó en la premisa de que era imposible otorgar la etiqueta *dolphin safe* si había delfines en el cardumen de atún capturado mediante la técnica de red de cerco utilizada por la flota mexicana durante los procesos de pesca. Lo anterior derivó en una tercera fase del embargo atunero, que si bien no

es reconocida como tal por algunos estudiosos, sí mantiene las mismas características de las décadas anteriores.

Aun cuando el gobierno de Estados Unidos impugnó la decisión, en abril de 2007 la IX Corte del Circuito de Apelaciones de California rechazó el recurso argumentando que las conclusiones de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica no eran el resultado de investigaciones científicas que probaran la adecuada protección de los delfines y en consecuencia, se encontraba influenciada por factores políticos atribuibles al Departamento de Estado. En agosto de ese mismo año se venció el plazo para apelar la decisión de la Corte y el embargo continuó.

2.4.2. El desarrollo contemporáneo y la moción de México ante la OMC

Pese a que el proceso de pesca se encontraba certificado por observadores internacionales y México había cumplido fielmente tanto con los programas de protección del delfín como la disminución exponencial del índice de mortandad de esta misma especie, no se podía obtener la etiqueta *dolphin safe* ya que los requisitos establecidos por Estados Unidos la descalificaban automáticamente.

Debido a lo anterior, en octubre de 2008 México inició una controversia ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) bajo la premisa de que estas medidas son innecesarias y discriminatorias para el producto mexicano dentro del mercado estadounidense. La demanda se enfocó específicamente en las siguientes cuestiones:

- Los efectos restrictivos de la etiqueta *dolphin safe*, que al no poder ser utilizada por el atún mexicano para su comercialización, evitó que este producto fuera introducido de manera efectiva al mercado de Estados Unidos, a pesar de que cumplía con los más altos estándares internacionales para la protección de delfines (violación a los artículos 2.2 y 2.4 del acuerdo OTC de la OMC).

- La discriminación que el etiquetado *dolphin safe* ocasiona a las exportaciones mexicanas, ya que se autoriza el uso de la etiqueta a las industrias atuneras de otros países y de Estados Unidos que pescan en otros océanos y que utilizan métodos distintos al mexicano, a pesar de que con dichos métodos se ocasiona un daño mayor al ecosistema marino incluidos delfines (violación a los principios de trato nacional y nación más favorecida establecidos en el artículo 2.1 del acuerdo OTC y los artículos III:4 y I:I del GATT)¹⁰⁸.

En la reunión del 20 de abril de 2009 el órgano de solución de diferencias estableció el Grupo Especial. Argentina, Australia, China, la Unión Europea, Corea, Ecuador, Guatemala, Japón, Nueva Zelanda, Taipéi Chino y Turquía se reservaron su derecho como terceros. Posteriormente Brasil, Canadá, Tailandia y Venezuela también se reservaron el derecho como terceros.

En diferentes momentos del proceso llevado a cabo ante la OMC, Estados Unidos buscó suspender el caso con la finalidad de buscar un arreglo a nivel bilateral. En este sentido, en noviembre de 2009 solicitó consultas a México en el marco del capítulo 20 del TLCAN correspondiente a Disposiciones Institucionales y Procedimientos para la Solución de Controversias, y específicamente con base en el artículo 2005.

En septiembre de 2010 Estados Unidos solicitó la integración de un panel bajo el mecanismo general del TLCAN, el cual no se ha constituido por la inexistencia de los panelistas, así como algunos otros problemas durante el procedimiento iniciado por la nación estadounidense.

El informe del Grupo Especial se distribuyó a los miembros el 15 de septiembre de 2011, en el cual se favoreció en gran medida a México, aunque se dieron algunos puntos a favor de los Estados Unidos. Se rechazó la primera alegación de México al constatar que las disposiciones estadounidenses sobre el etiquetado no discriminan los productos de atún mexicanos, por lo que no son incompatibles con

¹⁰⁸ Leycegui Gardoqui, Beatriz. *Óp. Cit.* p. 383

el párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo OTC. El resto de los alegatos fueron en gran medida favorecedores para México.

Por tal razón, ambos países decidieron recurrir al Órgano de Apelaciones en 2012 con la intención de obtener una resolución favorable en las temáticas que no les fueron concedidas. El resultado del Órgano de Apelación fue nuevamente favorable a México, concluyendo que las medidas estadounidenses no están equilibradas a todos los métodos de pesca ni a todos los océanos, por lo que en consecuencia discrimina los productos de atún mexicanos.

Después de diversos procedimientos, el Órgano de Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio dictó el fallo definitivo a favor de México el 16 de mayo de 2012 con lo que quedó demostrado que el sistema de etiquetado *dolphin safe* tiene efectos restrictivos sobre las exportaciones de atún mexicano hacia Estados Unidos, y se le solicitó a este último país poner la medida del etiquetado *dolphin safe* en conformidad con el acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Acuerdo OTC).

De igual manera quedó demostrado que la pesca con técnica de red de cerco es un método sustentable, pues además de no causar mortandad a los delfines tornillo oriental, es un método selectivo y sólo permite la captura de atún adulto, con lo cual se permite la reproducción de la especie.

En la declaración formulada con fecha del 25 de junio de 2012 del Órgano de Solución de Controversias (OSD), Estados Unidos anunció la intención de cumplir y aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD, afirmando que para hacerlo necesitaría de un plazo prudencial¹⁰⁹.

Para la aplicación de la resolución emitida por la OMC se dio un plazo de 18 meses a los Estados Unidos, para lo cual tendría que modificar o eliminar la

¹⁰⁹ OMC. *Acta de reunión del Órgano de Solución de Controversias celebrada el 25 de junio de 2012*, WT/DSB/M/318, Organización Mundial del Comercio, 27 de agosto de 2012, párrafo 51.

etiqueta *dolphin safe*, o bien hacer una excepción a los pescadores mexicanos con la finalidad de reanudar el comercio bilateral de este producto.

2.4.3. Consecuencias actuales del embargo atunero

En la reunión del Órgano de Solución de Diferencias del 23 de julio de 2013, Estados Unidos señaló que el 13 julio de ese mismo año había puesto en vigor los cambios definitivos a las normas en materia de etiquetado *dolphin safe* en conformidad con las recomendaciones y resoluciones del OSD, con lo cual el país norteamericano cumplía con lo establecido por dicho órgano en el plazo prudencial.

Sin embargo, el 14 de noviembre de 2013 México solicitó el establecimiento de un grupo especial en materia de cumplimiento, el cual entregó su informe final el 15 de abril de 2015. Nuevamente, en dicho informe se constató que las medidas modificadas por Estados Unidos continúan siendo discriminatorias y restringen el comercio más de lo necesario.

Con esta nueva resolución, México se encuentra con el derecho de levantar medidas de retaliación contra algunos productos estadounidenses con la finalidad de subsanar el daño a la industria atunera mexicana, que se calcula es superior a los 100 millones de dólares en los siete años que lleva la controversia ante la OMC¹¹⁰.

Sin embargo, Estados Unidos ha anunciado su decisión de apelar nuevamente la resolución del grupo especial sobre cumplimiento, último recurso para la nación norteamericana y con lo cual se tendrá hasta finales de 2015 para conocer el veredicto final del organismo multilateral.

¹¹⁰ González, Lilia. *La SE estima en US100 millones el daño causado a los atuneros*. El economista, en: <http://eleconomista.com.mx/industrias/2015/04/16/se-estima-us100-millones-dano-causado-atuneros> consultado en abril de 2015.

Lo anterior implica que este conflicto cuya duración alcanzó ya los treinta y cinco años desde su origen y siete de controversia multilateral ante la OMC, ha dejado serias repercusiones a la industria atunera mexicana, de tal forma que las medidas, acciones y posicionamientos de los grupos ecologistas y el sistema jurídico del estado de California son los que mantienen vigentes las restricciones, argumentando un daño ecológico a la especie de delfín tornillo oriental, pese a que se ha comprobado que el índice de mortandad de dicha especie ha disminuido considerablemente hasta llegar a los niveles más inferiores en toda su historia.

Aun así, la tensión nerviosa y el estrés causado a dicha especie continua siendo el tema principal de defensa de dichas organizaciones, pese a que organismos internacionales como la OMC y la CIAT mantienen en estricta vigilancia y regulación de los procesos de pesca llevadas a cabo por las naciones, y específicamente por México que mantiene un alegato formal dentro de dichos organismos.

Lo anterior repercute directamente no sólo en el desarrollo de la industria atunera mexicana, sino que ha traído como consecuencia serias diferencias en cuanto a la relación comercial de ambas naciones, ya que se pone en entredicho la libre competencia regulada por el mercado y el desarrollo de la competitividad, que son estandarte del modelo neoliberal mundial de la actualidad.

3. LA POSICION ESTADOUNIDENSE

3.1. El argumento político-ecológico

Para el estudio del presente capítulo se ha dispuesto dividir la posición estadounidense de acuerdo con dos factores clave: el argumento político-ecológico y el argumento económico, los cuales en su conjunto han definido en gran medida, los estándares de calidad, los cuidados en los procesos de pesca y la consecuente imposición de barreras para la entrada del atún mexicano al mercado estadounidense.

El argumento político-ecológico constituye una parte fundamental de la posición estadounidense para comprender cuáles han sido las razones para el levantamiento de las diversas fases del embargo atunero; dicho argumento está apoyado en gran medida por las leyes en la materia desarrolladas por la legislación estadounidense, y que han servido como base para que las organizaciones no gubernamentales de corte ambientalista lideradas por el Earth Island Institute, tengan una base de actuación en el sistema jurídico norteamericano, específicamente en el estado de California que es en donde se han dictado los diversos embargos, así como el etiquetado *dolphin safe*.

De estas leyes destacan como las más importantes: la Ley de Protección a los Mamíferos Marinos (MMPA), la Ley de Información al Consumidor sobre la Protección de los Delfines (Ley DPCIA) y la Ley Magnuson-Stevens, así como los acuerdos y programas de carácter internacional derivados de ellas, tales como el Acuerdo de la Jolla, la Declaración de Panamá y el Programa Internacional de Protección para el Delfín.

Cada una de estas leyes han sido utilizadas como base para que los grupos ambientalistas en conjunción con algunos miembros del sistema político estadounidense, hayan desarrollado una amplia gama de posturas de corte ambientalista que pugnan no sólo por la disminución de los índices de mortandad

del delfín en los procesos de pesca, sino por el estrés causado a éstos cuando son retirados del cerco durante dicho proceso.

En este sentido, es conveniente hacer notar que las posturas ambientalistas más radicales pugnan por la eliminación de la técnica de red de cerco como parte de los procesos derivados de la pesca de atún, por considerar que ésta afecta el sistema nervioso del delfín, y consecuentemente, los procesos de reproducción de la especie.

Este tipo de argumentos, si bien mantienen el perfil de defensa ecológico que persiguen estas organizaciones no gubernamentales, también llega a ser contradictorio en el sentido de que la técnica de red de cerco es la única que permite la captura de atún en cantidades industriales para el consumo humano, a la vez que ésta se ha ido perfeccionando y mejorando para contrarrestar el índice de mortandad del delfín que hoy en día se encuentra en los niveles de sustentabilidad para el cuidado óptimo de las especies.

Aun así, el sector ecologista estadounidense apela por el cuidado de los delfines fundamentando su postura en las normas y legislación de cuidado del ecosistema y las especies marinas que se ven afectadas con este tipo de técnicas, impidiendo con ello el levantamiento de las restricciones existentes. Por tal razón, resulta necesario explicar cada una de ellas, así como su alcance en la materia.

3.1.1. Ley de Protección a los Mamíferos Marinos (MMPA)

La Ley de Protección a los Mamíferos Marinos (MMPA por sus siglas en inglés) fue promulgada en Estados Unidos el 21 de octubre de 1972¹¹¹, y fue esta misma ley la que sirvió de base para el establecimiento de las diferentes etapas del embargo atunero de Estados Unidos hacia México.

¹¹¹ NOAA. *Marine Mammal Protection Act*. National Oceanic and Atmospheric Administration, en: <http://www.nmfs.noaa.gov/pr/laws/mmpa/>, consultado en marzo de 2014.

Esta ley fue aprobada sobre la base de los siguientes hallazgos y políticas: algunas especies de mamíferos marinos pueden estar en peligro de extinción o agotamiento como resultado de las actividades humanas; estas especies o poblaciones que no se debe permitir que caiga por debajo de su óptimo nivel de población sostenible (empobrecido¹¹²); se deben tomar medidas para reponer estas especies o poblaciones; hay un conocimiento inadecuado de la dinámica de la ecología y de la población; y los mamíferos marinos han demostrado ser recursos de gran importancia internacional.

Esta ley protege a todos los mamíferos marinos, entendidos éstos como todos aquellos mamíferos que se adaptan bien a la vida en el medio marino; establece una responsabilidad federal para la conservación de este grupo de especies; con ciertas excepciones especificadas, la ley decreta una moratoria en la captura y la importación de mamíferos marinos, así como productos extraídos de ellos.

Hay aproximadamente 125 especies de mamíferos marinos en todo el mundo administrados bajo la MMPA. Su gestión recae en dos instancias: el Departamento de Interior y el Departamento de Comercio. De esas ciento veinticinco, 8 especies están bajo la jurisdicción del Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos, perteneciente al primer departamento (morsas, osos polares, nutria de mar, nutria marina, el manatí de África Occidental, el manatí amazónico, manatí antillano, y dugongos)¹¹³, mientras el Departamento de Comercio es responsable de cetáceos y pinnípedos distintos a la morsa, a través de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA).

¹¹² Se considera como una especie empobrecida cuando el Secretario, previa consulta con la Comisión de Mamíferos Marinos y al Comité de Consejeros Científicos sobre Mamíferos Marinos establecidos en el título II MMPA, determina que una especie o población de valores es inferior a su población óptimo sostenible; cuando un estado, a la que la autoridad para la conservación y gestión de una especie o población de stock se transfiere en virtud del artículo 109, determina que dichas especies o las existencias es inferior a su población óptimo sostenible; o cuando una especie o población inventario está catalogado como una especie en peligro de extinción o de una especie amenazada. *Cfr.* NOAA. *Protected resources glossary*. National Oceanic and Atmospheric Administration, en: <http://www.nmfs.noaa.gov/pr/glossary.htm>, consultado en octubre de 2014.

¹¹³ *Ídem*

Los dos grandes grupos de los cuales es responsable el Departamento de Comercio son: los cetáceos (ballenas, delfines y marsopas) y los pinnípedos (focas, leones marinos y morsas)¹¹⁴. Desde su creación, la Ley de Protección a los Mamíferos Marinos ha sufrido varias enmiendas de las cuales, para el presente estudio resultan relevantes las siguientes:

- 1976, con la enmienda PL-94265 se aclara la jurisdicción extraterritorial de las 200 millas náuticas de la Zona Económica Exclusiva, año que coincide justamente, con la declaración de México a nivel internacional sobre los derechos y jurisdicción de esta misma zona en su territorio.
- 1984, con la enmienda PL-98364, se establecieron las condiciones básicas de importación de pescado y productos pesqueros, para las naciones que participan en la pesca de atún aleta amarilla con redes de cerco y otras tecnologías de la pesca comercial.
- 1988, con la enmienda PL100-711, varias enmiendas fueron aprobadas y que consisten lo siguiente: el establecimiento de las condiciones y procedimientos para los secretarios de Comercio y del Interior para revisar el estado de las poblaciones para determinar si deben ser listadas como "empobrecido" (por debajo de las cifras de población óptimas y sostenibles o clasificadas como amenazadas o en peligro de extinción); la preparación de planes de conservación para las especies que figuran como "agotado", incluyendo el requisito de que tales planes pueden modelar después de los planes de recuperación desarrolladas de conformidad con la Ley de Especies en Peligro; la lista de condiciones bajo las cuales se pueden expedir permisos para tomar los mamíferos marinos para la protección y el bienestar de los animales, incluyendo la importación, la exhibición pública, la investigación científica, y la mejora de la supervivencia o recuperación de una especie; y un sistema de recompensas en las que el Secretario del

¹¹⁴ *Ídem*

Tesoro puede pagar hasta \$2,500 dólares a individuos que proporcionan información que conduzca a condenas por violaciones de la ley.

- 1994, a través de la Ley Pública 103-238, se establece lo siguiente: aclara que el Secretario (de Comercio) tiene la autoridad para proteger el hábitat esencial de mamíferos marinos; permite a los ciudadanos estadounidenses solicitar autorización para tomar un pequeño número de mamíferos marinos de acoso; permite a los pescadores a tomar un pequeño número de mamíferos marinos que figuran como amenazadas o en peligro bajo la Ley de Especies en Peligro; permite la importación de determinados productos de mamíferos marinos en circunstancias especiales.

Asimismo, clarifica el papel del Secretario a expedir permisos para la exhibición pública y la investigación; establece pautas para el proceso de permisos y los límites a la importación de osos tomadas antes de la promulgación de las modificaciones de las poblaciones sanas; permite obtener dinero del Fondo para ser utilizado en el mantenimiento de los mamíferos marinos en cautiverio incautados en circunstancias especiales; crea un nuevo programa para gestionar la toma incidental de mamíferos marinos en el curso de las operaciones de pesca comercial; requiere evaluación de las poblaciones de mamíferos marinos afectados incidentalmente en las pesquerías comerciales; establece tomar los equipos de reducción de las reservas estratégicas; prescribe normas de emergencia para reducir el nivel de toma de mamíferos marinos en el caso de que la toma tenga un impacto significativo en una población y obliga a los buques de pesca comercial a reportar a la Secretaría de Comercio y establecer un programa de seguimiento de la captura incidental letal.¹¹⁵

A través de estas enmiendas, Estados Unidos ha encontrado una base sustancial sobre la cual fundamentar los embargos hacia el atún mexicano, así como las

¹¹⁵ FWS. *Recopilación de Leyes Federales de Recursos de interés para los EE.UU. Ley de Protección de Mamíferos Marinos de 1972*. Servicio de Pesca y Vida Silvestre, en: <http://www.fws.gov/laws/lawsdigest/marmam.html>, consultado en enero de 2015.

restricciones derivados de los mismos; el alcance de esta ley no sólo implica las aguas estadounidenses, sino que tiene una jurisdicción sobre las aguas internacionales, que llevan a considerar el papel y la importancia de dichas leyes para la soberanía de otros países, de los cuales uno de los más afectados es sin duda alguna México.

3.1.2. La Ley de Información al Consumidor para la protección del delfín (Ley DPCIA)

Derivado de la Ley de Protección a los Mamíferos Marinos, y apenas entrada la década de 1990 en donde se decretó el segundo embargo al atún mexicano, el Congreso estadounidense aprobó el 28 de noviembre de 1990, a través de la Ley Pública 101-627, las condiciones para la protección de los delfines por buques de alta mar cuando se lleva a cabo la pesca de atún con redes de cerco¹¹⁶.

De esta forma surgió la Ley de Información al Consumidor para la Protección del Delfín (Ley DPCIA por sus siglas en inglés). Esta ley, además de lo mencionado anteriormente, proporcionó normas de etiquetado para los productos de atún que se exportan o que son ofrecidos para la venta en el mercado estadounidense: la etiqueta *dolphin safe*.

La mencionada ley impide el uso de la etiqueta en el Océano Pacífico Tropical Oriental del atún capturado mediante redes de cerco, aun cuando observadores independientes puedan certificar que no hubo delfines muertos o heridos gravemente durante la captura.

Esta ley se fundamentó en el derecho de los consumidores estadounidenses para conocer qué compran y la calidad de dichos productos, específicamente del atún vendido dentro del mercado norteamericano. El etiquetado *dolphin safe* garantizó

¹¹⁶ FWS. *Recopilación de Leyes Federales de Recursos de interés para los EE.UU. Ley de protección de los delfines de información al consumidor*. Servicio de Pesca y Vida Silvestre, en: <https://www.fws.gov/laws/lawsdigest/DOLPHIN.HTML>, consultado en enero de 2015.

entonces que dicho atún se encontraría libre de delfín, sin embargo, la mayor interrogante consistió en conocer por qué si en el Pacífico Oriental era en donde se encontraba la mayor cantidad y la mejor calidad de atún, era esta zona justamente la que se hallaba fuera del etiquetado. Aun así, la ley ha continuado vigente y ha evolucionado con base en otras normas de alcance internacional.

Por ejemplo, el Acuerdo de la Jolla, firmado en 1992 por los miembros de la Comisión Interamericana del Atún Tropical representó el primer esfuerzo conjunto con miras a reducir los índices de mortandad de delfines asociados con el atún en la pesquería cerquera del Océano Pacífico Oriental. Dicho programa tuvo como objetivos primero, reducir progresivamente la mortalidad de delfines en la pesquería del Pacífico Oriental a niveles a cero, mediante el establecimiento de límites anuales; segundo, buscar métodos ecológicamente sustentables para la captura de atún aleta amarilla grande, no asociado con delfín.¹¹⁷:

Asimismo, continuar con los programas internacionales y nacionales de asignar un observador a cada viaje realizado por barco cerqueros con capacidad de acarreo superior a las 400 toneladas en el Océano Pacífico Oriental, asegurando que a partir de 1993, al menos la mitad de los observadores sean de la CIAT.

Dar seguimiento a las tendencias en la abundancia de stocks específicos de delfines y tomar las medidas necesarias de protección, así como establecer un panel para revisar e informar sobre el cumplimiento por parte de la flota internacional

En sexto lugar, los miembros deberían proporcionar a la CIAT datos resumidos por programas nacionales de observadores, ampliar los programas existentes de capacitación y revisión de equipo para garantizar el uso de los mejores métodos de pesca y tecnología, y finalmente, fijar límites anuales sobre la mortalidad total de delfines en el OPO, como sigue:

¹¹⁷ CIAT. *Resolución CIAT sobre el Acuerdo de la Jolla*. Comisión Interamericana del Atún Tropical, en: <https://www.iattc.org/PDFFiles2/Resolucion-CIAT-sobre-Acuerdo-LJ-Abr-1992.pdf>, consultado en enero de 2015.

Tabla 2. Límites anuales de la mortandad de delfín de acuerdo con la CIAT

Año	Límite	Porcentaje de la mejor estimación de la población actual de delfines manchados, tornillos y comunes
1993	19,500	0.3
1994	15,500	0.24
1995	12,000	0.19
1996	9,000	0.14
1997	7,000	0.11
1998	6,500	0.1
1999	< 5,000	< 0.08

Fuente: CIAT. Resolución CIAT sobre el Acuerdo de la Jolla. Comisión Interamericana del Atún Tropical, en: <https://www.iattc.org/PDFFiles2/Resolucion-CIAT-sobre-Acuerdo-LJ-Abr-1992.pdf>, consultado en enero de 2015.

Este Acuerdo de la Jolla sirvió como base para adoptar el 4 de octubre de 1995, la Declaración de Panamá¹¹⁸, firmada por 12 países y a través de la cual se reafirman los compromisos y objetivos del Acuerdo de la Jolla para reducir progresivamente la mortalidad de delfines en las pesquerías del Océano Pacífico Oriental (OPO) y buscar los métodos ecológicamente sustentables, consolidando así, como un instrumento jurídico vinculante para las naciones pertenecientes al OPO.

La mayor aportación en la Declaración de Panamá consistió en que las naciones se comprometieron a la conservación del ecosistema y al uso sustentable de recursos marinos relacionados con la pesquería del atún en el OPO, basándose en una mejor evidencia científica con miras a mantener y/o restablecer la biomasa de los stocks explotados por encima de sus máximos sostenibles.

Lo anterior fue utilizado como argumento por los Estados Unidos para retomar el etiquetado *dolphin safe*, pues en la Declaración de Panamá, en el Anexo I, numeral 3, hace referencia a que “El atún capturado en el OPO por embarcaciones cerqueras no podrá utilizar la etiqueta *dolphin safe*, si el lance en que ese atún es capturado registra mortalidad de delfines, de acuerdo con la

¹¹⁸ CIAT. *Declaración de Panamá*. Comisión Interamericana del Atún Tropical. en: [https://www.iattc.org/PDFFiles2/Declaraci%C3%B3n de Panamá%C3%A1.pdf](https://www.iattc.org/PDFFiles2/Declaraci%C3%B3n%20de%20Panam%C3%A1.pdf), consultado en enero de 2015

información documentada por los observadores, basada en cálculos de peso y en la localización de la bodega de almacenamiento”¹¹⁹.

Finalmente, a través de la Ley Pública 105-42 del 15 de agosto de 1997¹²⁰, se modificó la Ley de 1990 por el cambio de las normas de etiquetado y definición de *dolphin safe*; asimismo, esta ley consagra la Declaración de Panamá y de acuerdo con la legislación estadounidense se permite la importación hacia los Estados Unidos, si no hubo mortalidad conservada.

Y aun cuando se levantaron formalmente las restricciones sobre el atún a partir de 1997 con fundamento en la legislación estadounidense, lo cierto es que tomando como base los acuerdos internacionales y las modificaciones a su legislación interna, se establecieron otro tipo de medidas para frenar la entrada masiva de atún a su mercado.

3.1.3. La Ley Magnuson-Stevens

La Ley de Conservación y Gestión Pesquera Magnuson-Stevens (MFCMA), comúnmente conocida como Ley Magnuson-Stevens, fue promulgada originalmente en el año de 1976 mediante la Ley Pública 94-265 como la Ley de Conservación y Administración Pesquera, y tiene como finalidad la gestión de la pesca marina en las aguas federales de los Estados Unidos¹²¹.

Esta ley estableció la zona de Conservación de pesca de 200 millas a partir del 1 de marzo de 1977, justo un año después de la declaración de la Zona Económica Exclusiva por parte de México, y estableció de igual manera los Consejos Regionales de Pesca compuestos por funcionarios federales y estatales,

¹¹⁹ *Ídem*

¹²⁰ FWS. *Recopilación de Leyes Federales de Recursos de interés para los EE.UU. Ley de protección de los delfines de información al consumidor. Óp. Cit.*

¹²¹ FWS. *Recopilación de Leyes Federales de Recursos de interés para los EE.UU. Ley de Conservación y Administración Pesquera de 1976.* Servicio de Pesca y Vida Silvestre, en: <https://www.fws.gov/laws/lawsdigest/FISHCON.HTML>, consultado en enero de 2015.

incluyendo el Servicio de Pesca y Vida Silvestre. El concepto de conservación pesquera fue cambiado posteriormente y la zona geográfica correspondiente fue denominada Zona Económica Exclusiva (ZEE) con el límite interior de los estados ribereños.

La ley Magnuson-Stevens dispuso que la gestión de los peces y otras especies dentro de la Zona Económica Exclusiva estuviera dada en virtud de los planes elaborados por los Consejos Regionales y revisados y aprobados por el Departamento de Comercio. La regulación de la pesca extranjera se regularía bajo la gestión de los Acuerdos Gubernamentales Internacionales de Pesca y los permisos de pesca para buques.

Las principales enmiendas de esta ley fueron elaboradas en los años de 1996 y 2006 respectivamente. Las principales modificaciones de la ley fueron promulgadas el 11 de octubre de 1996 mediante la ley pública PL 104-297, mejor conocida como Ley de Pesca Sostenible y representó importantes cambios en los esfuerzos federales para la conservación de los recursos pesqueros marinos.

Las disposiciones más importantes que se establecieron con estas enmiendas son: el requerimiento de la existencia de normas nacionales para la conservación y manejo de la pesca para proveer de una participación sostenida de las comunidades dependientes de la pesca y así minimizar los impactos económicos y disminuir la captura incidental y la mortandad; la modificación de la operación de los Consejos regionales de Pesca.¹²²

Asimismo, se permite al Secretario de Comercio tomar acciones para identificar las especies sobreexplotadas y tomar medidas para su repoblamiento, así como la promulgación de directrices para la identificación de hábitat esenciales de peces. Establece un programa de reducción de la capacidad de pesca y la investigación en áreas como la gestión de pesca, conservación, economía y características

¹²² *Ídem*

sociales de las pesquerías. Asimismo, se ordena la investigación sobre la cosecha incidental de especies marinas.

Las modificaciones correspondientes al año 2006 incluyen los siguientes objetivos: acciones para la conservación de los recursos pesqueros; apoyo para la aplicación de acuerdos internacionales de pesca; promoción de la pesca acorde con los principios de conservación de las especies; aplicación de planes de ordenación pesquera que garanticen un rendimiento óptimo; protección de hábitats esenciales de peces, y finalmente, la reducción de la captura incidental y establecimiento de sistemas de información pesquera de monitoreo¹²³.

Finalmente, se puede decir que el enfoque de esta ley desde sus orígenes y más acentuado en la actualidad, es un llamado al Departamento de Comercio para trabajar de manera multilateral a través de diversos foros, como las Organizaciones Regionales de Pesca (RFMO's) para hacer frente a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU), así como la captura incidental de recursos marinos vivos protegidos (PLMR's).

3.1.4. Las ONG's ambientalistas

Sin duda alguna, el sector ambientalista y más específicamente las organizaciones no gubernamentales han tenido un papel activo y definitorio en las diferentes etapas del embargo atunero de Estados Unidos hacia México. De ellas, destaca evidentemente, el Earth Island Institute (EII) como principal promotor y actor en los procesos descritos anteriormente, actuando así de manera directa en el sistema jurídico de los Estados Unidos.

Pues bien, el Earth Island Institute fue fundado en los Estados Unidos en 1982 por el ecologista David Brower; es una organización paraguas que ofrece proyectos

¹²³ NOAA. *Ley de Reautorización Magnuson-Stevens*. Administración Nacional Oceánica y Atmosférica, en: http://www.nmfs.noaa.gov/ia/iuu/msra_page/msra.html y en: <http://www.nmfs.noaa.gov/msa2007/intlprovisions.html>, consultados en enero febrero de 2015.

individuales con la libertad para desarrollar nuevas iniciativas, ofreciendo una amplia gama de servicios profesionales y abordando muchos de los problemas ambientales y sociales más urgentes del mundo¹²⁴.

La participación de esta ONG en el origen, auge y desarrollo del segundo embargo fue crucial para la directriz que éste tomó y que ha mantenido por más de dos décadas hasta la actualidad, pues su vinculación con las empresas enlatadoras antes mencionadas dejó en claro la estrecha relación existente entre comercio y protección ambiental.

El elemento central de su estrategia fue el recurso a los tribunales, aunque también acudieron al cabildeo y a una amplia campaña pública. El recurso a los tribunales había quedado abierto como línea de acción de las ONG gracias a la enmienda de la *Ley de Protección de Mamíferos Marinos de 1988*. Los cambios jurídicos habían sido en buena parte resultado de la actividad de cabildeo de las ONG, así como la incorporación en la LPMM de un mecanismo de embargo secundario¹²⁵.

Con base en estas disposiciones legales, en agosto de 1990 el Earth Island Institute presentó una demanda en contra del Departamento de Comercio de Estados Unidos, por no haber impuesto una sanción de ley (embargo a las exportaciones). Como resultado el 10 de octubre la Corte Federal de Apelaciones de San Francisco, mediante el juez Henderson, dictó un embargo atunero en contra de México, Venezuela, Ecuador y Vanuatu, pero fue levantado en forma provisional para México el 15 de noviembre.

Las acciones del Earth Island Institute no se remiten sólo a lo anterior, una década después, específicamente en el año 2003, una vez que el Departamento de Comercio ya había presentado su informe en donde se declaraba que la pesquería mexicana del Pacífico Oriental Tropical realizaba los procesos de pesca con los

¹²⁴ *Earth Island Institute*. Página principal en: <http://www.earthisland.org/index.php/aboutUs/>, consultado en marzo de 2014.

¹²⁵ Torres, Blanca. *Las ONG ambientalistas en la Relación México-Estados Unidos*, en: http://bibliocodex.colmex.mx/exlibris/aleph/a21_1/apache_media/5R1YQ3IDSCYHCK4IKGL3PNHQ4S9173.pdf, pp.463-463, consultado en marzo de 2014.

índices mínimos de mortalidad, esta organización apeló nuevamente ante la Corte de California con el mismo juez Henderson, quien una década atrás había declarado las bases para el establecimiento del segundo embargo.

Este caso es conocido en los Estados Unidos como la decisión judicial Hogarth y el caso está representado en el Noveno Circuito de la Corte de Apelaciones de dicho país. En una publicación de dicha corte, se hace notar tanto la postura del Departamento de Comercio como del Earth Island Institute.

La disputa comienza desde la Ley de Información al Consumidor para la Protección de Delfines (Ley DPCIA) y el posterior establecimiento de que el Secretario de Comercio realice estudios científicos para determinar si la pesca con redes de cerco se ha llevado a cabo de manera correcta y con niveles inferiores a los mínimos en lo que respecta a la muerte incidental de delfines.

Sobre la base de dichos estudios, el Dr. William Hogarth de la NOAA presentó un pronunciamiento final el 31 de diciembre de 2002, declarando que la pesca con redes de cerco no estaba teniendo un impacto negativo significativo sobre las poblaciones empobrecidas de delfines dentro del Océano Pacífico Oriental Tropical¹²⁶.

Este pronunciamiento implicaba que el Departamento de Comercio estaría entonces sí facultado para el levantamiento de las restricciones provenientes del segundo embargo; empero, el Earth Island Institute impugnó ante la Corte de Apelaciones y el Juez Thelton Henderson después de realizar el análisis pertinente, consideró que el pronunciamiento de Hogarth estaba influenciado por cuestiones políticas, en vez de estar basado en los aspectos científicos que le concernían¹²⁷.

¹²⁶ Noveno Circuito de la Corte de Apelaciones de Estados Unidos. *Earth Island Institute v. Hogarth*, en: <http://cdn.ca9.uscourts.gov/datastore/opinions/2007/07/13/0417018.pdf>, consultado en febrero de 2015.

¹²⁷ *Ídem*

Lo anterior significó entonces, que las restricciones se mantuvieran y que el levantamiento de esta fase del embargo se diera de forma parcial, permaneciendo el etiquetado *dolphin safe* como una de los impedimentos más fuertes para la entrada libre del atún mexicano al mercado norteamericano.

El vínculo existente entre las Organizaciones No Gubernamentales de corte ambientalista, específicamente el Earth Island Institute y las empresas enlatadoras de atún norteamericanas se ha visto cada vez más fortalecido si consideramos que de manera conjunta, a través de cabildeo o bien mediante la actuación directa de esta organización en el sistema jurídico estadounidense, han logrado el mantenimiento del etiquetado *dolphin safe* como una medida precautoria para evitar su eliminación de forma total dentro del territorio norteamericano.

Y aunque se trate de una organización sin fines de lucro, también es importante considerar la relevancia que tuvo el hecho de que las empresas certificadas por dicha organización tuviesen que pagar una cuota hasta finales de la década de 1990 para ser consideradas como empresas libres de delfín.

Finalmente, la actuación de esta organización ha dejado en claro, que sin importar ir en contra de las decisiones federales del Departamento de Comercio, la lucha para impedir la entrada de atún mexicano al mercado estadounidense se seguirá combatiendo con todos los recursos que le resulten efectivos.

3.1.5. El neoproteccionismo estadounidense: el etiquetado *dolphin safe*

El etiquetado *dolphin safe* constituye una de las restricciones más fuertes a las que se ha enfrentado el atún mexicano para acceder al mercado estadounidense a lo largo de más de dos décadas, desde que se impuso éste a principios de la década de 1990.

Pues bien, este etiquetado surgió como resultado de la Ley de Información al Consumidor sobre la Protección del Delfín (Ley DPCIA) promulgada en los Estados Unidos, estableciendo una norma de etiquetado “inofensivo para los delfines” a los productos del atún.

Respecto a dicho etiquetado, “la ley establece los criterios mínimos que deben de cumplir los productores, importadores, exportadores, distribuidores o vendedores de atún para poder etiquetar sus productos como inofensivos para los delfines o con cualquier otra frase o símbolos similares, indicando así, que el atún contenido en ese producto se obtuvo por medio de un método de pesca que no perjudica a los delfines”¹²⁸.

El trasfondo de este etiquetado radica en la estrecha relación existente entre las empresas enlatadoras estadounidenses, las organizaciones no gubernamentales de corte ambientalista y algunos actores del sistema político y jurídico estadounidense.

De ello conviene destacar las siguientes inferencias: cuando Estados Unidos dio por terminado el primer embargo a finales de la década de 1980, México contaba ya con amplias ventajas comparativas en el ramo pesquero tales como: la flota más numerosa y equipada del Pacífico Oriental, nuevas técnicas de detección de los cardúmenes, costos de combustible baratos, así como el apoyo gubernamental

¹²⁸ IIP Digital. *EEUU pone en vigor resoluciones de la OMC sobre etiquetado inofensivo para delfines*. Departamento de Estado de Estados Unidos, en: <http://iipdigital.usembassy.gov/st/spanish/article/2013/07/20130716278721.html?CP.rss=true#axzz3RSj5hnc1>, consultado en febrero de 2015.

que inició décadas atrás y que permitió la constitución de plantas procesadoras en la costa del Pacífico mexicano.

Lo anterior, evidentemente representaba un grave riesgo para la industria estadounidense; tan sólo dos años después vino la respuesta que impulsó el argumento ecológico de Greenpeace sobre la matanza de delfines y que permitió las enmiendas a la Ley de Protección a los Mamíferos Marinos de 1988, que no sólo hacían referencia al argumento ecológico, sino al comercio de atún de los mercados extranjeros con Estados Unidos, entre los cuales figuraba evidentemente en primera fila México.

La campaña iniciada por Greenpeace, así como una serie de factores vislumbrados a inicios de la década de 1990 entre los que destacan: una actitud receptiva de parte de los consumidores estadounidenses sobre los niveles de mortandad del delfín, los temores de la apertura que representaría el TLCAN para las principales empresas enlatadoras estadounidenses de reducir su participación en el mercado norteamericano, así como el antecedente del conflicto por la declaración de la Zona Económica Exclusiva que significaba a todas luces que las pesquerías de Estados Unidos no podrían regresar al Pacífico Mexicano, fueron las principales motivaciones para el desarrollo de la estrategia *dolphin safe*.

La estrategia a seguir consistió básicamente en aprovechar dicha actitud receptiva de los consumidores, por lo que

ante este panorama, la gigantesca compañía H.J.Heinz Co., matriz de la Starkist Seafood realizó estudios económicos y de mercadotecnia para apuntalar su propósito de mantenerse como líder mundial en la industria del pescado. Llevó a cabo una encuesta con un universo de 524 consumidores, de los cuales 74% respondió afirmativamente a la pregunta de si cambiaría por una marca que le garantizara no matar o lastimar delfines en la captura del atún. Aún más significativo fue el hecho de que casi 90% de esas

personas estuvo de acuerdo en pagar un precio mayor por la lata del atún capturado sin cetáceos¹²⁹.

Esto abrió una panorámica de acción de la que tenían contempladas estas empresas; lo anterior significaba que los consumidores estadounidenses estarían dispuestos a absorber los costos que representaría una estrategia dual de cuidado ambiental y de desprestigio hacia las pesquerías extranjeras del Pacífico Oriental Tropical.

La estrategia, como se mencionó en el desarrollo de la problemática, consistió en formular una alianza con el sector más radical de los ecologistas estadounidenses, encabezado por el Earth Island Institute (EII), así como con ciertos congresistas para promover cambios en la legislación correspondiente y que permitiera atacar la problemática desde todos los frentes: el político-jurídico a través de los legisladores, el ecológico con la intervención del Earth Island Institute y el comercial por medio de las enlatadoras, asegurando así el control sobre el mercado estadounidense e impidiendo el abasto a Europa a través de México.

De esta forma el 12 de abril de 1990, Anthony J. O'Reilly, presidente de la H.J Heinz y su filial en Long Beach, Starkist Seafood, el mayor envasador de atún en el mundo, con el apoyo del entonces senador demócrata Joseph R. Biden Jr. y la representante del Distrito 6 de California en la Cámara de Representantes, así como del director del citado instituto, lanzó al mundo su proclama ecologista del *dolphin safe*¹³⁰. Evidentemente, la empresa se comprometió a no comprar, procesar ni comercializar atún que hubiese sido capturado con delfines, pero instó a participar activamente en la política a la espera del apoyo de la legislación federal para prohibir de manera automática la pesca de atún que matase o afectase la estabilidad del delfín.

¹²⁹ Loyola Campos, Alicia. "La política *dolphin safe* y otros artificios contra el atún mexicano". *Óp. Cit.*, p. 591

¹³⁰ Los Angeles Times. *Please pass the dolphin safe tuna*. Article Collections, 14 de abril de 1990, en: http://articles.latimes.com/print/1990-04-14/local/me-803_1_tuna-dolphin-safe, consultado en febrero de 2015.

A dicha declaración se sumaron los representantes de las empresas Van Camp, que comercializa la marca Chicken of the Sea y Bumble Bee, ambas propiedad de empresas extranjeras, y que en conjunto con Starkist manejaban para esa época el 75% del mercado de atún enlatado consumido en los Estados Unidos¹³¹.

A ellos se sumó el organismo Tai Food Processors Association, portavoz de los procesadores atuneros de Tailandia, quienes compartían capital y negocios con las empresas estadounidenses y que invariablemente se verían beneficiados con la campaña *dolphin safe*.

Finalmente, la estrategia encontró su culminación comercial con el etiquetado conocido como *dolphin safe* y que daría la seguridad al consumidor norteamericano que el producto vendido había sido pescado con métodos que no implicaban daño a los delfines.

Figura 11. Imagen del etiquetado *dolphin safe*

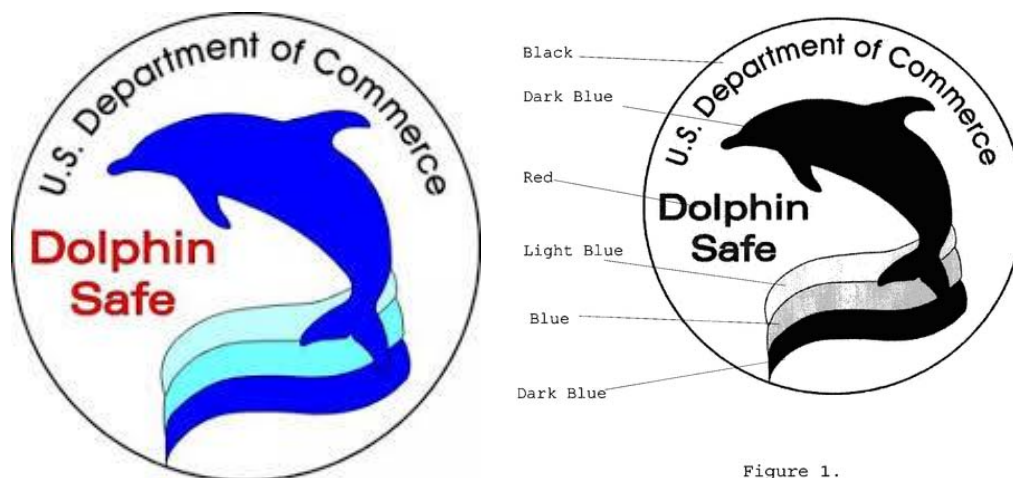


Figure 1.

Fuente: Federal Register of the United States. *dolphin-safe tuna labeling; oficial mark*. Versión electrónica, en: <https://www.federalregister.gov/articles/2000/05/30/00-13374/dolphin-safe-tuna-labeling-official-mark>, consultado en febrero de 2015.

¹³¹ Los Angeles Times. *Tuna canners pledge policy to protect dolphin*. Article Collections, 13 de abril de 1990, en: http://articles.latimes.com/print/1990-04-13/news/mn-1198_1_tuna-canner, consultado en febrero de 2015.

La imposición de etiquetado afectó rápidamente las relaciones al interior de los Estados Unidos y con los mercados extranjeros, sobre todo cuando en diciembre de 1990, el Earth Island Institute revivió el debate con la empresa Bumble Bee por considerar que pese a unirse a las otras dos grandes enlatadoras estadounidenses en la campaña *dolphin safe*, ésta seguía utilizando atún capturado con métodos que matan y mutilan a los delfines¹³².

Así el papel tomado por el Earth Island Institute y su estrecha relación con el funcionamiento y operación de las enlatadoras estadounidenses, trajo como consecuencia que de acuerdo con las autoridades mexicanas, el Earth Island Institute registró el nombre *dolphin safe* como una marca creada por dicha organización y conforme a esto, las empresas enlatadoras de Estados Unidos tuvieron la obligación de pagar entre 1990 a 1997, cinco centavos de dólar por cada caja de 48 latas que utilizaran esa etiqueta. A partir de 1997 la marca pasó a propiedad del gobierno.¹³³

Al interior de los Estados Unidos, la campaña *dolphin safe* también generó ciertos impactos negativos en los pescadores de atún con técnicas de red de cerco, los cuales se pronunciaron en contra de la campaña a través de la American Tunaboat Association. Su Presidente en aquel momento, August Feland declaró su oposición a la campaña, argumentando que esa decisión afectaría severamente, si no es que destruiría la flota atunera estadounidense, que participaba a principios de la década de 1990, con un aproximado del 15% de la captura mundial de atún al año¹³⁴.

Aun con la campaña en cuestión, esta asociación considera que Estados Unidos debe contar con una flota atunera fuerte y por ella se pronuncia hacia una pesca

¹³² Los Angeles Times. *Dolphin-Safe claims remain cause for debate*. Article collections, 11 de diciembre de 1990, en: http://articles.latimes.com/print/1990-12-11/business/fi-6194_1_bumble-bee-seafoods, consultado en febrero de 2015.

¹³³ SEMARNAP. *Pesca del Atún y protección del Delfín*. Cuadernos de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, México DF, 1998, p. 30.

¹³⁴ Los Angeles Times. *Tuna cannery pledge policy to protect dolphin*. *Óp. Cit.* http://articles.latimes.com/print/1990-04-13/news/mn-1198_1_tuna-canner

sostenible mediante una acción internacional efectiva, para lo cual se requiere que “todas las naciones con buques involucrados en la pesca cooperen para alcanzar un acuerdo sobre las medidas de conservación y gestión basados en la ciencia”¹³⁵.

Por otra parte, es notorio que hoy en día dos de los apoyos políticos más importantes a la campaña *dolphin safe*: Joseph R. Biden Jr. y Bárbara Bóxer continúan desempeñando puestos de gran importancia en el sistema político estadounidense. Joe Biden se desempeña como vicepresidente del gobierno demócrata del presidente Barack Obama desde el 20 de enero de 2009, mientras Bárbara Bóxer es miembro del Senado por el estado de California y preside la Comisión del Medio Ambiente de dicha Cámara¹³⁶.

Esto último tiene importantes repercusiones en la problemática del embargo atunero, si consideramos que la senadora Bóxer promovió desde 2005 la formulación de la Ley Nacional de Protección de los Océanos (NOPA por sus siglas en inglés) promulgada en 2009, la cual tiene como objetivos la protección y restauración de los hábitats marinos, mejorar la gestión pesquera, así como la gobernanza de los océanos y la región de los Grandes Lagos¹³⁷.

La preocupación hacia las ciencias del mar, los mamíferos marinos y en general el desarrollo pesquero de la nación estadounidense representa una explicación política que complementa y refuerza el etiquetado *dolphin safe* a través de acciones legislativas concretas, encaminadas hacia el cuidado del ecosistema marino y específicamente de las especies en riesgo y en peligro de extinción por la actividad humana.

¹³⁵ ATA. *American Tunaboat Association*, página principal, en: <http://atatuna.com/>, consultado en febrero de 2015.

¹³⁶ Los Angeles Times. *Please pass the dolphin safe tuna*. *Óp. Cit.*, en: http://articles.latimes.com/print/1990-04-14/local/me-803_1_tuna-dolphin-safe, consultado en febrero de 2015.

¹³⁷ Congreso de los Estados Unidos. *Summaries for the National Oceans Protection Act of 2009*. Página oficial, en: <https://www.govtrack.us/congress/bills/111/s858/summary>, consultado en febrero de 2015.

3.2. El argumento económico

3.2.1. Las empresas estadounidenses

El argumento económico sustentado por la nación norteamericana tiene como fundamento una serie de factores que afectan directamente en el desarrollo del sector pesquero, tanto en el sector público como en el privado, y en general en el desempeño económico de la nación. De estos factores resaltan en primera instancia, las tres empresas más importantes que están involucradas en la imposición del embargo atunero, y que hoy en día pueden ser consideradas como empresas globales con intereses del mismo alcance.

Resalta por otra parte, la importancia de los foros regionales e internacionales en los cuales se han llevado a cabo las negociaciones para la resolución de esta problemática: el TLCAN y la OMC, siendo ésta última el foro multilateral en donde se encuentra actualmente expuesta la problemática y en espera de una resolución efectiva y vinculante para ambas partes.

Desde el inicio de la problemática del embargo atunero en la década de 1980 han estado presentes tres grandes empresas cuyos intereses se han visto amenazados y afectados en el mercado norteamericano a causa de la competencia mexicana: Starkist, Bumble Bee y Van Camp Seafood hoy Chicken of the Sea.

Estas tres empresas han buscado desde el inicio de la problemática, a través del cabildeo y de acciones tanto unilaterales como en asociación con otros actores, detener la entrada de atún mexicano al territorio estadounidense. Por tal razón, es necesario presentar la constitución y principales características de cada una de ellas.

La historia de la empresa atunera Starkist, la más importante en el mercado atunero de Estados Unidos, inicia a principios del siglo XX, específicamente en

1918 con Joseph Bogdanovich y otros cinco socios como miembros fundadores de la entonces llamada French Sardine Company¹³⁸.

Para 1942, la empresa adoptó la marca llamada Starkist y en esa misma década, debido a la Segunda Guerra Mundial, esta marca tomó gran auge tanto para el suministro del ejército estadounidense como para la población civil. Tan sólo una década después, la compañía completó la mayor fábrica de atún en conserva en la terminal Island, en el estado de California.

En el año 1953 la empresa adoptó formalmente el nombre de Starkist debido al éxito obtenido con esta marca y en 1960 inició la expansión internacional estableciendo una fábrica en Puerto Rico así como la introducción de publicidad basada en su ícono “Charlie the tuna” con la cual ingresó en los medios televisivos del mercado norteamericano.

En 1963, la empresa fue comprada por H.J.Heinz Company y después abrió una fábrica en Samoa Americana conservando como presidente a Bogdanovich. Para 1980, Starkist ya era considerada como la principal marca de atún enlatado en los Estados Unidos.

Sin embargo, en esa misma década se comenzaron a enfrentar los problemas derivados del establecimiento de la zona económica exclusiva por parte de México, que implicó el impedimento para poder pescar atún en la zona del Pacífico Mexicano, situación que elevó fuertemente los costos de las pesquerías atuneras norteamericanas. Por tal razón, en 1985 se vio obligado a cerrar la terminal de California, debido a los altos costos que ésta representaba en comparación con las otras plantas de la compañía instaladas en el extranjero.

La década de 1990 inició con la campaña *dolphin safe* como estrategia de venta, basada en el cuidado ecológico del delfín y el aseguramiento de la mejor calidad de atún para el consumidor; con ello, la empresa buscó garantizar el mercado

¹³⁸ Smith, Andrew. *Food and drink in American History. A full course encyclopedia*. ABC-CLIO-ILC, Vol. I, Estados Unidos, 2013, pp. 864, 865.

estadounidense otorgándole un papel preponderante al consumidor en el cuidado del medio ambiente.

Con el establecimiento de una nueva sede en Pittsburgh Pensilvania, Del Monte compró Starkist a la H.J.Heinz Company en 2002. Tan sólo seis años después y ocupando la primera posición del mercado de atún estadounidense, Starkist fue adquirida por el Grupo Dongwon de Corea en 2008, con lo cual de acuerdo a su nuevo dueño “esta empresa ha adquirido la oportunidad de despegar como la atunera más grande del mundo, y se convertirá de facto en una empresa globalizada”¹³⁹.

Curiosamente, de acuerdo con información presentada por Greenpeace en 2013, la empresa matriz de Starkist, el Dongwon Group “se enfrenta a cargos criminales en África por falsificación de documentos públicos, incluyendo una licencia de pesca falsa y correspondencia oficial adulterada. Autoridades africanas capturaron dos buques de cerco pesqueros propiedad de la atunera Dongwon, FV Premier y FV Solevant, con una licencia de pesca falsa en Liberia en 2011 y 2012”¹⁴⁰.

Según esta misma institución, la compañía Dongwon Industries tiene un historial de pesca ilegal y está clasificada en la parte inferior de la lista de pesca sustentable de atún elaborada por Greenpeace en Corea, mientras que ocho países miembros de la Comisión de Atún del Océano Índico han negado la entrada de la nave de Dongwon a sus aguas, y el Reino Unido y la Unión Europea han emitido advertencias contra la entrada de pescado capturado ilegalmente¹⁴¹.

Finalmente, el 22 de abril de 2013 Dongwon Group tuvo que pagar al gobierno de Liberia dos millones de dólares en pago por los cargos imputados contra dos

¹³⁹ Dongwon Group. *Starkist*. en: <http://www.dongwon.com/eng/content/subsidiary/04020113>, consultado en febrero de 2015.

¹⁴⁰ Greenpeace. *Starkist tuna parent Company, Dongwon, faces criminal charges in Africa*. Comunicado de prensa del 13 de marzo de 2013, en: <http://www.greenpeace.org/usa/en/media-center/news-releases/-StarKist-Tuna-Parent-Company-Dongwon-Faces-Criminal-Charges-in-Africa/>, consultado en febrero de 2015.

¹⁴¹ *Ídem*

buques, el FV Premier y el FV Solevant¹⁴² y que pone en entredicho no sólo el etiquetado *dolphin safe*, sino el verdadero compromiso de la empresa con los consumidores norteamericanos.

La segunda empresa involucrada en esta cuestión del embargo atunero es Bumble Bee. Esta empresa tuvo sus orígenes en 1899 cuando siete conserveras de salmón en Astoria, Oregón formaron la Columbia River Packers Association. (CRPA)¹⁴³.

La marca Bumble Bee se introdujo en 1910 la cual tuvo gran éxito, debido principalmente a que el atún enlatado complementó la escasez de alimentos derivados de la Primera Guerra Mundial en el extranjero. Durante la Segunda Guerra Mundial, Van Camp convirtió gran parte de su flota pesquera para transportar equipo militar, municiones y soldados heridos. Años más tarde y tras varios cambios, fusiones y adquisiciones la empresa cambió su nombre a Bumble Bee Seafoods en 1961.

Desde mediados de la década de 1980, la empresa ha pasado por una serie de cambios de propiedad derivados de los problemas financieros y de costos en el mercado atunero. El entonces dueño, Castle&Foods vendió la atunera en 1988 a la empresa Pillsbury y ésta a su vez a la compañía tailandesa Unicord.

En 1997 se declaró en quiebra y fue vendida a International Home Food, adquirida a su vez por Conagra Foods que vendió Bumble Bee a la firma de capital privado Centre Partners en 2003. Después de una serie de movimientos fue vendida en 2010 a Lion Capital, empresa de capital británico privado y actual dueño. Mantiene su sede en San Diego, California y comercializa en Canadá bajo la marca Clover

¹⁴² Véase Partnerfish for African Fisheries. *Africa unites and illegal fishing industry pays*, en: <http://www.africanfisheries.org/knowledge-output/africa-unites-and-illegal-fishing-industry-pays>, consultado en febrero de 2015.

¹⁴³ Bumble Bee. *Todo acerca de nosotros. Historia*, en: <http://es.bumblebee.com/about-us/history/>, consultado en febrero de 2015.

Leaf, siendo la empresa norteamericana de marca más grande de productos de mar no perecederos como atún, sardina y otros mariscos¹⁴⁴.

Finalmente, la última empresa involucrada y con gran presencia en el mercado estadounidense del atún la constituye Van Camp Sea Food, hoy Chicken of the Sea. Esta empresa fue fundada originalmente en 1914 cuando Frank Van Camp compró la atunera California Canning Company, cambiándole el nombre por el de Van Camp Seafood cuya marca principal es conocida en Estados Unidos como Chicken of the Sea¹⁴⁵.

En 1963 la empresa fue adquirida por Ralston Purina, una importante comercializadora de alimento para mascotas y en 1988 la división Van Camp fue vendida a la corporación de Indonesia PT Manstrut cuyo acreedor principal, Prudencial Life Insurance Company se convirtió en el propietario mayoritario.

En 1977 la empresa fue adquirida por el grupo de inversión Tri-Union Seafoods LLC, conformada por tres socios: Thai Union International, un conglomerado tailandés que era entonces el mayor empacador de Asia, Edmund A. Gann, propietario americano dueño de la flota atunera Caribbean Marine Service y finalmente, Tri-Marine International, una compañía de comercio mundial con sede en Singapur. De esta forma, los nuevos propietarios cambiaron el nombre de la empresa por el de su marca más importante, Chicken of the Sea¹⁴⁶.

En la década de los 2000, tras una serie de movimientos, Thai Union International se convirtió en el único dueño de Chicken of the Sea, por lo que se fusionó con Tri Union Seafoods LLC y la nueva empresa conservó el nombre de la marca líder Chicken of the Sea.

A partir de entonces, la empresa se ha preocupado por crear programas de sustentabilidad, abrir nuevos empleos y mejorar la economía local. Todo lo

¹⁴⁴ *Ídem*

¹⁴⁵ Chicken of the Sea. *100 years of great taste, quality and variety*, en: <http://chickenofthesea.com/company> consultado en febrero de 2015.

¹⁴⁶ *Ídem*

anterior con la finalidad de consolidar el papel de Chicken of the Sea como una de las empresas más competitivas en el mercado nacional y por supuesto, en el mercado mundial del atún.

Como podemos ver en cada uno de estos casos, estamos hablando de empresas que por ser líderes en el comercio norteamericano han cobrado una gran importancia para el interés del mercado atunero nacional y mundial. Existen ciertos puntos de inflexión que es importante señalar y que han definido en gran medida la evolución de cada una de ellas.

En primera instancia, se puede decir que las dos guerras mundiales fueron eventos coyunturales en el desarrollo de las tres empresas, ya que no sólo permitieron el abasto de alimentos alternos a la población civil, sino que fueron eventos de gran auge para el crecimiento económico y la diversificación de productos pesqueros en el mercado norteamericano.

En segundo lugar, las tres empresas comenzaron a sufrir cambios tanto de dueño como de composición a finales de la década de 1970 y principios de la década de 1980, lo cual se puede relacionar, directa o indirectamente, con el hecho de que México declaró su zona económica exclusiva, lo cual afectó directamente en los procesos de pesca en el Pacífico Mexicano y consecuentemente tuvo repercusiones en costos y funcionamiento en cada una de ellas.

El tercer punto que comparten en común, radica en la campaña *dolphin safe* desarrollada a principios de la década de 1990; es importante hacer notar que hablando en términos económico-comerciales, ésta tuvo un efecto inmensurable tanto a nivel interno como en la relación con México.

A nivel interno, esta campaña implicó la existencia de una relación más estrecha con los consumidores en el sentido de generar un esquema de cooperación, en donde éstos últimos estarían dispuestos a pagar unos centavos de dólar extras por cada lata de atún, a cambio de garantizar que el atún pescado hubiese sido

capturado con técnicas que no dañasen a las diferentes especies de delfín asociadas con los cardúmenes.

Pero por otro lado, esta campaña implicó una estrategia comercial más compleja, a través de la cual se podría inhibir la competencia extranjera, específicamente del producto mexicano que representaba un peligro inminente con las negociaciones del TLCAN y su posible entrada al mercado norteamericano libre de aranceles.

Por tal razón, dicha estrategia implicó la existencia de una alianza comercial y ecológica entre las principales empresas del mercado atunero estadounidense como una forma de combatir la competencia que representaban las pesquerías extranjeras para la entrada de atún a su mercado.

Finalmente, desde la década de los setenta, cada una de estas empresas se perfilaban como grandes corporaciones de alcance mundial, cuyos objetivos para finales del siglo y principios del nuevo milenio consistían en generar cadenas de producción de alcance global, con capitales y filiales en distintos países, con el objetivo de generar una mayor competitividad frente al mercado mundial del atún, tanto en captura, como en procesamiento del mismo.

Por tal razón, estas empresas cuentan con filiales específicamente en Puerto Rico y Samoa Americana, que son los lugares a los cuales se trasladó gran parte de la flota atunera norteamericana una vez que México declaró su zona económica exclusiva, y con lo cual se permitió la instalación de fábricas procesadoras con costos de producción y mano de obra más baratos de lo que serían en el territorio norteamericano.

3.2.2. La resolución del Grupo Especial de la Organización Mundial del Comercio

La postura estadounidense respecto a la Diferencia DS381 en la OMC en materia de la controversia de atún con México puede ser explicada tomando como base dos elementos: su legislación interna en materia comercial y ecológica, y por otro, la importancia que le otorgó al TLCAN como una solución alterna fuera de la OMC.

En primera instancia es necesario hacer mención de los artículos a los cuales hace referencia esta controversia:

- Artículo 1385 del Título 16 del United States Code, referente a la Ley de Información al Consumidor sobre Protección de Delfines.
- Artículos 216.91 y 216.92 del Título 50 del Code of Federal Regulations correspondientes a las normas sobre etiquetado *dolphin safe* y a los requisitos *dolphin safe* para atún capturado en el Pacífico Oriental Tropical, por embarcaciones grandes con redes de cerco.
- Decisión judicial del caso Earth Island Institute v. Hogarth 494 F.3d 757 (9^o Circuito 2007) ¹⁴⁷.

Estos artículos y medidas establecen las condiciones para el uso de la etiqueta *dolphin safe* en los productos de atún, y supeditan el acceso a dicho etiquetado del Departamento de Comercio a la presentación de una serie de pruebas documentales que varían de acuerdo a la zona de captura y método de pesca.

Considerando que la postura de México es que dichas medidas son discriminatorias, entonces resulta necesario describir cada uno de los artículos arriba mencionados y conocer entonces, el alcance en materia comercial de cada uno de ellos.

¹⁴⁷ OMC. *Estados Unidos – Medidas relativas a la importación, comercialización y venta de atún y productos de atún*. Organización Mundial del Comercio, en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/cases_s/ds381_s.htm, consultado en febrero de 2015.

Pues bien, el artículo 1385 del Título 16 del United States Code se puede referir también como la Ley de Información al Consumidor sobre la Protección del Delfín (Ley DPCIA), y hace referencia a los estándares bajo los cuales se podrá obtener el etiquetado *dolphin safe*.

De acuerdo con este artículo, se considerará como una violación a la sección 45 del título 15 del mencionado código: que cualquier productor, importador, exportador o vendedor de atún y productos del mismo incluya una etiqueta *dolphin safe*, o cualquier símbolo que haga alusión a la misma temática, usando métodos de pesca que no sean compatibles con el cuidado del delfín.

Para el caso del Pacífico Oriental Tropical, dispone que un producto de atún que contenga atún capturado en esta zona por un buque que utilice redes de cerco será seguro si cumple con lo siguiente: el buque es de tipo y tamaño que el Secretario de Comercio haya determinado, de conformidad con el Programa Internacional de Conservación del Delfín, y que no se desplieguen las redes de cerco.

Además, el producto debe ir acompañado de una declaración por escrito otorgada por el capitán para proporcionar la certificación requerida con las siguientes características: una certificación por cada caso de pesca otorgada por el Secretario o la persona asignada por él, un representante de la CIAT, o bien un representante autorizado de una nación participante cuyo programa cumpla con los requisitos del Programa de Conservación de los Delfines y que certifique que hubo un observador autorizado durante el proceso de pesca, y finalmente que las declaraciones estén avaladas por el importador, exportador o procesador del producto. Las declaraciones anteriores podrán estar sujetos a la verificación de los productos para su comprobación como *dolphin safe*.

Por su parte, los artículos 216.91 y 216.92 del Título 50 del Code of Federal Regulations corresponden a las normas de etiquetado *dolphin safe* y el etiquetado

para el atún capturado en el Océano Pacífico Tropical Oriental por grandes buques de cerco, respectivamente.¹⁴⁸

El artículo 216.91 refiere a los estándares del etiquetado *dolphin safe* y específicamente a las violaciones en el uso del etiquetado con fundamento en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Comercio. En cuanto al Pacífico Oriental Tropical, este artículo refiere que será una violación si los barcos cargueros con capacidad de hasta 400 toneladas en esta zona, no cumplen con los puntos descritos a continuación.

Deben cumplir con los requisitos de atún *dolphin safe* de los artículos 216.92 y 216.93 del mismo código; asimismo, que no haya delfines muertos o gravemente heridos durante el proceso de pesca, y que ninguna proporción del atún haya sido capturado en un barco usando redes de cerco con la intención de encerrar a los delfines.

Por su parte, el artículo 216.92 refiere a los estándares para atún capturado por grandes redes de cerco en el Océano Pacífico Oriental Tropical bajo dos criterios: embarcaciones estadounidenses y atún importado. En el caso de las embarcaciones estadounidenses cerqueras con capacidad mayor a las 400 toneladas, se podrán etiquetar como *dolphin safe* si cumplen con los siguientes requisitos¹⁴⁹:

- Toda la actividad de pesca debe ser monitoreada, registrada y certificada por el capitán del buque y el observador, información que será remitida al Administrador de la región suroeste.
- El atún debe ser entregado para su procesamiento a una fábrica procesadora ubicada en cualquiera de los 50 estados, Puerto Rico o Samoa Americana, cumpliendo con los requisitos del artículo 216.93.

¹⁴⁸ GPO. *Electronic Code of Federal Regulations*. US Government Publishing Office. en: <http://www.ecfr.gov/cgi-bin/text-idx?SID=a3e414f3a74b5a0e13911d020f316747&node=pt50.10.216&rgn=div5#sp50.10.216.h>, consultado en febrero de 2015.

¹⁴⁹ *Ídem*

- El atún o productos de atún deberán cumplir con los estándares dispuestos en el artículo 216.91

En caso de tratarse de atún importado, deberá cumplir con los siguientes requisitos acorde con este mismo artículo: el atún o productos de atún aleta amarilla capturado en el Pacífico Oriental Tropical por buques de más de 400 toneladas y presentados para su importación en Estados Unidos pueden ser etiquetados como *dolphin safe* sólo si el atún aleta amarilla fue capturado por un buque de los Estados Unidos en cumplimiento con el Programa Internacional de Conservación del Delfín y la ley estadounidense aplicable, o por un buque perteneciente a una nación que ha obtenido un dictamen positivo bajo el artículo 216.24.

Finalmente, en lo que respecta a la decisión judicial Hogarth, en materia comercial se puede hacer mención que esta decisión consistió en una demanda al Departamento de Comercio por parte del Earth Island Institute en la primera década del siglo XXI, bajo el argumento de considerar que los estudios llevados a cabo por la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA) dependiente de dicho Departamento, carecían de un fundamento científico para comprobar que los procesos de pesca de atún aleta amarilla se encontraban libres de delfín de acuerdo a los niveles óptimos sugeridos por los diversos programas de cuidado de esta especie. Esto impidió que las restricciones de etiquetado fueran eliminadas y en consecuencia el atún mexicano no pudiera pasar libremente al mercado norteamericano.

Como ya se abordó en el desarrollo de la problemática, tanto México como Estados Unidos apelaron la decisión del Grupo Especial, situación que evidentemente no favoreció a los intereses de Estados Unidos, sobre todo en lo referente al párrafo 1 del artículo 2, en donde el órgano de apelación constató que al privar a la mayoría de los productos de atún mexicano del acceso a la etiqueta *dolphin safe*, mientras que los productos de atún estadounidenses y de otros países se beneficiaban de ella, esta medida modificaba las condiciones de

competencia en el mercado estadounidense en perjuicio de los productos de atún mexicano.

En medio del proceso iniciado por México ante la OMC, Estados Unidos buscó alguna forma de solución alterna que le permitiera tener un margen de actuación más amplio; ante tal situación apeló al marco del TLCAN fundamentando su postura en la búsqueda de una solución bajo el fundamento del capítulo 20 de éste, referente a la solución de controversias.

Específicamente, Estados Unidos argumentó el incumplimiento por parte de México de no haber dirimido la controversia del atún conforme los párrafos 1 y 4 del artículo 2005 del TLCAN, el cual refiere a la Solución de Controversias ante el GATT.

El Párrafo 1 expresa que excepto lo dispuesto en los párrafos 2, 3 y 4, las controversias que surjan con relación a lo dispuesto en el presente Tratado y en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, en los convenios negociados de conformidad con el mismo o en cualquier otro acuerdo sucesor (GATT), podrán resolverse en uno u otro foro a elección de la Parte reclamante¹⁵⁰.

El párrafo 4 sostiene que en las controversias a que hace referencia el párrafo 1, que surjan conforme a la Sección B del Capítulo VII, "Sector agropecuario y medidas sanitarias y fitosanitarias", o conforme al Capítulo IX, "Medidas relativas a normalización": (a) sobre una medida que una Parte adopte o mantenga para la protección de la vida y la salud humana, animal o vegetal, y del medio ambiente; y (b) que den lugar a cuestiones de hecho relacionadas con el medio ambiente, la salud, la seguridad o la conservación, incluyendo las cuestiones científicas directamente relacionadas, cuando la Parte demandada solicite por escrito que el asunto se examine conforme a este Tratado, la Parte reclamante sólo podrá

¹⁵⁰ OEA. Sistema de Información Sobre Comercio Exterior. *Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Capítulo XX. Organización de Estados Americanos*, en: http://www.sice.oas.org/trade/nafta_s/CAP20.asp, consultado en diciembre de 2014.

recurrir en lo sucesivo respecto de ese asunto a los procedimientos de solución de controversias de este Tratado¹⁵¹.

En septiembre de 2010, Estados Unidos solicitó la integración de un panel bajo el mecanismo general del TLCAN, el cual no se ha constituido por la inexistencia de los panelistas, así como algunos otros problemas durante el procedimiento dentro de este tratado.

Finalmente de acuerdo con el Departamento de Estado de los Estados Unidos, en julio de 2013 se hicieron las enmiendas pertinentes a la normativa correspondiente al *dolphin safe*, y que exigen como nueva condición que se utilice la certificación de etiquetado, de que no se mató ni se hirió gravemente a ningún delfín durante las operaciones de pesca que ocurrieron fuera del Pacífico Tropical Oriental. Así, de acuerdo con el fallo de la NOAA, las enmiendas a la reglamentación son equitativas y contribuyen a la protección de los delfines independientemente del lugar en donde nadan y con lo cual los requisitos de etiquetado cumplen con las obligaciones de Estados Unidos con la OMC¹⁵².

Finalmente, lo que se percibe de manera clara en la posición estadounidense respecto a la importancia del etiquetado *dolphin safe*, es que están dispuestos a cambiar el nivel de aplicabilidad del mismo, pero no será eliminado de ninguna forma para permitir la entrada de atún mexicano al mercado estadounidense, valiéndose del recurso de apelación ante la OMC para ganar tiempo y retrasar lo más posible cualquier cambio estructural en su legislación en materia del sector atunero que permita la libre entrada del atún mexicano a su mercado.

3.2.3. El sector pesquero en Estados Unidos

Debido a las características geográficas, la diversidad y las ventajas comparativas de cada una de las naciones de la región de América del Norte, se puede afirmar

¹⁵¹ *Ídem*

¹⁵² Departamento de Comercio de Estados Unidos. *Enhanced document requirements to support use of the dolphin safe label on tuna products*, en: <http://www.gpo.gov/fdsys/pkg/FR-2013-07-09/pdf/2013-16508.pdf>, consultado en marzo de 2015.

que el sector pesquero debería ser teóricamente un tema complementario en la agenda bilateral de la relación entre México y Estados Unidos.

Sin embargo, dadas estas mismas características de localización, corrientes marinas y biodiversidad en los ecosistemas marinos de cada una de las naciones, el sector pesquero es más bien un amplio abanico que va desde el intercambio hasta la rivalidad, y que en consecuencia por un lado, complementa a las pesquerías norteamericana y mexicana, y por el otro las somete a una amplia competencia en el mercado pesquero mundial.

Haciendo alusión a la obligada complementación y confrontación de las pesquerías mexicana y norteamericana, Efrén Marín y Leonardo Saavedra afirman que

las características climáticas y oceanográficas determinan una amplia diferencia entre las especies de peces que se dan en sus costas [...] principalmente la rivalidad pesquera México – Estados Unidos se encuentra circunscrita a un reducido número de especies [...] así, las nueve principales pesquerías de México y los Estados Unidos coinciden en tres de ellas: los túnidos, el ostión y el camarón¹⁵³.

Como bien lo mencionan ambos autores, la industria atunera se coloca como una de las pesquerías que se encuentran en competencia entre ambas naciones, haciéndose más aguda, sobre todo porque México al poseer la ventaja comparativa sobre el sector atunero, tiene costos de captura y distribución mucho menores que las empresas norteamericanas.

El sector pesquero tiene una importancia relativa dentro de la economía estadounidense, pues ésta se encuentra desarrollada principalmente en el sector terciario, lo que la consolida como una economía de servicios primordialmente dentro del sistema internacional.

¹⁵³ Marín López, Efrén Cuauhtémoc y Leonardo Saavedra, Francisco. *El embargo del atún mexicano: política comercial de los Estados Unidos en la era del TLCAN*. Edit. Plaza y Valdés, México DF, 2002, p. 30

Sin embargo, los Estados Unidos poseen un amplio litoral de 19, 924 km y una vasta biodiversidad de ecosistema marinos, lo que le otorga importancia especial al sector pesquero dentro de la economía nacional y el consumo de su población. Al igual que otros países, Estados Unidos posee 200 millas náuticas como zona economía exclusiva, pero si consideramos su territorio, entonces tendremos como cifra un total 11.4 millones de kilómetros cuadrados (4, 380,000 millas náuticas), conformando esto como la zona más grande y superando incluso, la extensión territorial estadounidense que es de 9,857,306 kilómetros cuadrados¹⁵⁴.

Figura 12. Mapa de la Zona Económica Exclusiva de Estados Unidos



Fuente: FAO. *Fishery Country Profile. United States of America*. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en: ftp://ftp.fao.org/FI/DOCUMENT/fcp/en/FI_CP_US.pdf, consultado en febrero de 2015.

En cuanto a términos económicos, la aportación de la pesca al PIB estadounidense no supera el 1%; en 2011, el ingreso por este concepto fue de

¹⁵⁴ FAO. *Fishery Country Profile. United States of America*. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en: ftp://ftp.fao.org/FI/DOCUMENT/fcp/en/FI_CP_US.pdf, consultado en febrero de 2015.

\$36, 568,695 miles de dólares¹⁵⁵, mientras que el total del PIB fue de 15.52 billones de dólares.

Dentro del sector pesquero mundial Estados Unidos está colocado como de los principales países productores y comercializadores; de acuerdo con datos de la FAO, la producción del sector pesquero estadounidense ha tenido la siguiente evolución histórica y contemporánea:

Tabla 3. El sector pesquero Estadounidense

Año	Producción general del sector pesquero (a)	Producción de atún aleta amarilla (b)	Producción de atún aleta amarilla con redes de cerco (c)	Porcentaje del atún aleta amarilla en el sector pesquero (b/a)	Porcentaje de la captura con redes de cerco en la producción de atún aleta amarilla (c/b) ^{1/}
1950	2,629,961.0	85,226.0	0.0	3%	0%
1960	2,714,623.0	86,030.0	76,682.0	3%	89%
1970	2,794,298.0	132,400.0	132,012.0	5%	100%
1980	3,703,301.0	105,061.0	93,168.0	3%	89%
1990	5,620,405.0	105,742.0	51,057.0	2%	48%
2000	4,760,000.0	34,276.0	4,374.0	1%	13%
2010	4,435,105.0	24,752.0	0.0	1%	0%
2013	5,242,379.0	19,391.0	N/D	0.0%	N/D

Fuente: Elaboración propia con base en datos de la FAO. *Producción Pesquera Mundial 1950-2013 y Capturas nominales mundiales de atún 1950-2010*. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en: <http://www.fao.org/fishery/statistics/global-capture-production/query/es> y <http://www.fao.org/fishery/statistics/tuna-catches/query/es>, consultado en febrero de 2015.

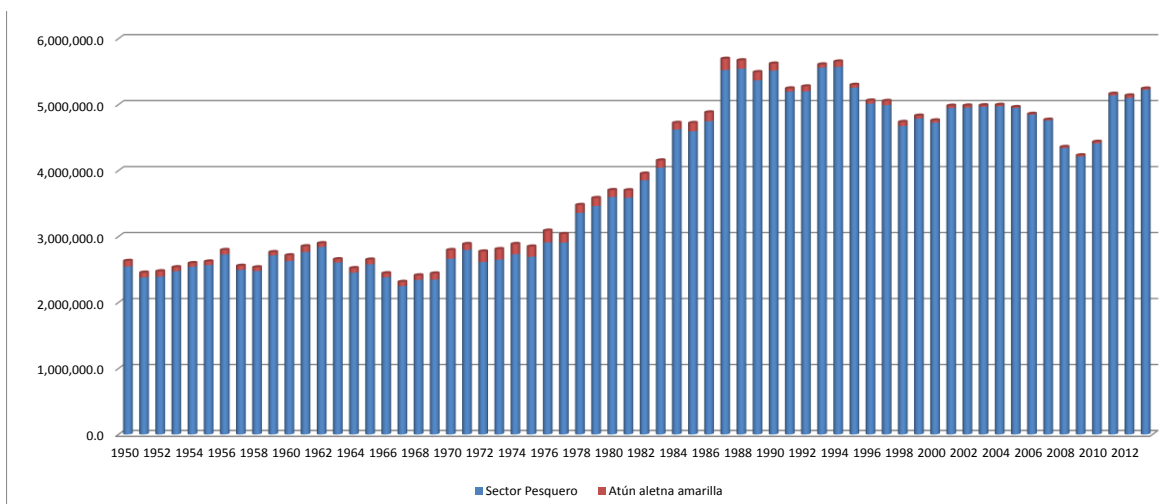
^{1/} La variación porcentual se debe a que la producción de atún aleta amarilla con redes de cerco está medida en capturas nominales.

N/D No disponible.

Gráficamente, la producción del sector pesquero en toneladas se expresa de la siguiente manera:

¹⁵⁵ Departamento de Comercio de Estados Unidos. *Fisheries Economics of the United States 2011*, en: <http://www.st.nmfs.noaa.gov/Assets/economics/documents/feus/2011/FEUS%202011-Revised.pdf>, consultado en febrero de 2015.

**Gráfica 3. Producción del sector pesquero Estadounidense
(toneladas)**



Fuente: Elaboración propia con base en datos de la FAO. *Producción Pesquera Mundial 1950-2013* y *Capturas nominales mundiales de atún 1950-2010*. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en: <http://www.fao.org/fishery/statistics/global-capture-production/query/es> y <http://www.fao.org/fishery/statistics/tuna-catches/query/es>, consultado en febrero de 2015.

Como se puede observar, la evolución de la producción del sector pesquero estadounidense ha mantenido un crecimiento sostenido durante las últimas décadas, con algunas excepciones en años en que la economía estadounidense no ha evolucionado favorablemente, o bien cuando la evolución de la pesca internacional se ha visto desfavorecida por costos de combustible o variaciones de los precios.

La década de 1980 representó el mayor crecimiento sostenido de la captura en el sector pesquero, lo cual coincide con el establecimiento previo de la normatividad en la década de 1970 hasta llegar en 1987 al pico de producción histórica con más de 6 millones de toneladas de captura; en contraparte, en el periodo de 2007 a 2009 se presenta un notable decrecimiento en los niveles de captura, evento que puede ser asociado con la desaceleración económica causada por la crisis hipotecaria que alcanzó fuerte efectos en la economía estadounidense a partir de la disminución del PIB y en consecuencia de la producción de bienes y servicios en todos los niveles de la economía estadounidense.

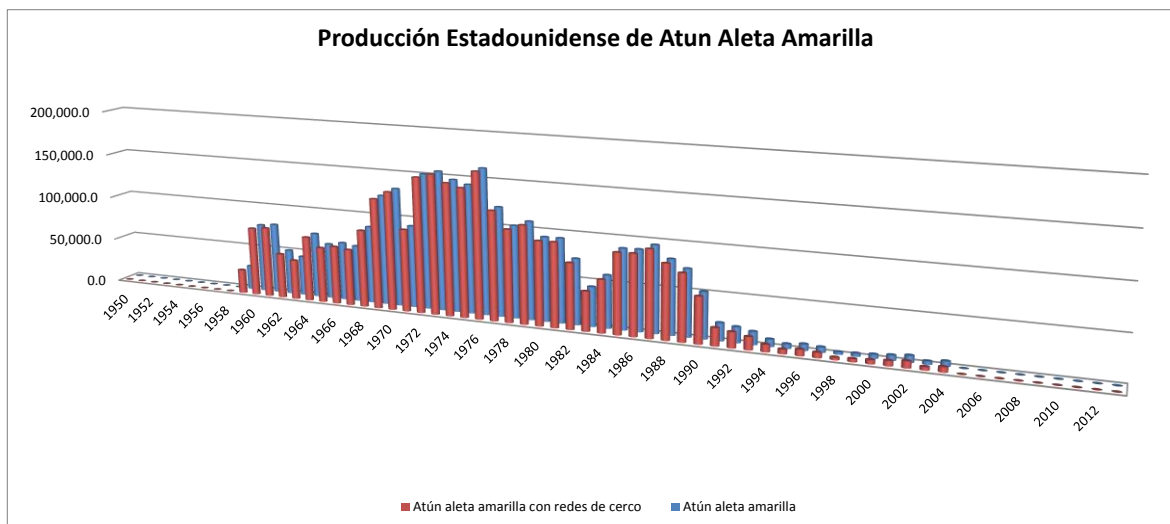
Hablando de las especies capturadas, se puede mencionar que en la Costa del Pacífico las especies más importantes en cuestión de captura son: el halibut del Pacífico, el salmón, los peces de fondo, los peces pelágicos entre los que se encuentran el atún, además de otras especies como el camarón, cangrejo, almeja, sardina y especies cercanas a la costa.

En lo que respecta a la producción de atún aleta amarilla estadounidense, como se puede observar en la tabla y en la gráfica, ésta tiene una participación muy pequeña dentro del sector pesquero estadounidense y en general se caracteriza por tener fuertes variaciones, entre las cuales destacan:

- A partir de 1959 hasta finales de la década de 1980, mantuvo una producción elevada, siendo la década de 1970 la que registra los niveles de captura más altos.
- 1976 es el año en que alcanza el pico de producción o captura más alto con un total de 162,334 toneladas, año que coincide en que México declara su Zona Económica Exclusiva,
- A partir de 1976 comienza una serie de altibajos en los niveles de producción hasta la década de 1990. Esto coincide con dos hechos coyunturales: en el periodo de 1980 a 1986 la declaración del primer embargo atunero a México, y a mediados de esta misma década la crisis mundial del sector atunero que llevó a que todos los países productores tuvieran serios efectos en este sector de su economía.
- A partir de 1990 hasta el año 2010 la captura de atún aleta amarilla en Estados Unidos ha ido disminuyendo sustancialmente, en gran medida explicable debido a que las nuevas normativas referentes al cuidado del delfín también han afectado a sus principales pesquerías que utilizan técnica de red de cerco y que invariablemente inhibe la captura de atún por este medio.

Justamente, relacionado con la captura del delfín, resulta conveniente presentar gráficamente la participación de la técnica de red de cerco dentro de la producción norteamericana de atún aleta amarilla:

Gráfica 4. Producción Estadounidense de atún aleta amarilla (toneladas)



Fuente: Elaboración propia con base en datos de la FAO. *Producción Pesquera Mundial 1950-2013 y Capturas nominales mundiales de atún 1950-2010*. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en: <http://www.fao.org/fishery/statistics/global-capture-production/query/es> y <http://www.fao.org/fishery/statistics/tuna-catches/query/es>, consultado en febrero de 2015.

De estos datos se desprenden las siguientes inferencias:

- A partir de 1959 en que se presentan los datos hasta finales de la década de 1970, Estados Unidos tuvo un crecimiento constante en cuando a la captura de atún aleta amarilla con redes de cerco. Esto se puede explicar en gran medida porque hasta esta fecha, la nación norteamericana llevaba a cabo sus proceso de captura en otras zonas fuera de su territorio, y fue hasta finales de esta misma década en que los países ribereños comenzaron a declarar sus derechos sobre la Zona Económica Exclusiva, lo cual impidió que Estados Unidos continuara con sus libre proceso de pesca.

- Por otra parte, en el periodo de la década de 1980 se presentan algunos altibajos, lo cual se puede explicar porque la nación norteamericana desplazó sus principales pesquerías hacia otros territorios.
- Finalmente, una puntualización de gran importancia es que a partir de la década de 1990, el índice de captura de atún aleta amarilla con redes de cerco por Estados Unidos ha mantenido un índice de decrecimiento constante, lo cual permite explicar y constatar que el etiquetado *dolphin safe* y sus respectivas normativas han sido aplicadas en el territorio estadounidense, llegando incluso a finales de esta primera década de los 2000 a un índice cero, que se traduce a su vez en un índice cero en la mortandad de delfín asociada con este tipo de técnicas de pesca.

Hablando económicamente, la evolución de la balanza comercial en la industria atunera ha sido desfavorable para los Estados Unidos, derivado de las ventajas comentadas a lo largo de este apartado, así como a la cercanía geográfica existente con México.

Debido a su gran litoral, Estados Unidos se coloca como uno de los principales productores pesqueros a nivel mundial; sin embargo, como carece en gran medida de las corrientes tropicales propias para el desarrollo del atún aleta amarilla, éste se ha consolidado como uno de los productos con mayores niveles de importación, debido a su bajo costo y la gran aceptación dentro mercado de consumo estadounidense.

En función de lo anterior, se puede afirmar que históricamente Estados Unidos ha sido un país importador de atún. Lo anterior queda confirmado si consideramos que en los Estados Unidos se consume en promedio 2.6 kg de atún en conserva por persona al año, consolidándose el atún enlatado como el segundo favorito de los mariscos y una de sus principales importaciones dentro del sector pesquero.

Lo anterior queda expresado en la siguiente tabla y sus respectivas gráficas de las exportaciones, importaciones y la balanza comercial del sector atunero

estadounidense, las cuales se han comportado de la siguiente manera desde la década de 1970 hasta los años más recientes con los que se cuenta información oficial de la FAO:

Tabla 4. Balanza Comercial del sector atunero Estadounidense

Año	Exportación (t)		Exportación (valor USD)		Importación (t)		Importación (valor USD)		Saldo de la Balanza Comercial			
	Total del sector (a)	En conserva (b)	Total del sector (c)	En conserva (d)	Total del sector (e)	En conserva (f)	Total del sector (g)	En conserva (h)	Total del Sector		En conserva	
									Toneladas (a-e)	Valor USD (000) (c-g)	Toneladas (b-f)	Valor USD (000) (d-h)
1976	0.0	0.0	0.0	0.0	266,628.0	28,211.0	239,679.0	69,995.0	-266,628.0	-239,679.0	-28,211.0	-69,995.0
1980	0.0	0.0	0.0	0.0	297,618.0	28,749.0	439,088.0	97,118.0	-297,618.0	-439,088.0	-28,749.0	-97,118.0
1985	0.0	0.0	0.0	0.0	261,657.0	74,299.0	387,721.0	155,418.0	-261,657.0	-387,721.0	-74,299.0	-155,418.0
1990	13,268.0	4,100.0	60,889.0	13,763.0	302,561.0	156,730.0	667,474.0	386,035.0	-289,293.0	-606,585.0	-152,630.0	-372,272.0
1995	16,445.0	3,350.0	55,057.0	10,957.0	283,476.0	133,167.0	698,649.0	330,948.0	-267,031.0	-643,592.0	-129,817.0	-319,991.0
2000	9,505.0	1,895.0	32,495.0	6,408.0	270,102.0	176,055.0	780,508.0	363,831.0	-260,597.0	-748,013.0	-174,160.0	-357,423.0
2005	15,140.0	1,364.0	76,656.0	4,023.0	300,640.0	254,494.0	1,101,423.0	710,128.0	-285,500.0	-1,024,767.0	-253,130.0	-706,105.0
2010	21,302.0	1,790.0	82,158.0	8,982.0	324,080.0	266,653.0	1,485,395.0	950,599.0	-302,778.0	-1,403,237.0	-264,863.0	-941,617.0
2011	21,702.0	2,074.0	80,091.0	10,209.0	302,288.0	247,844.0	1,554,611.0	1,037,958.0	-280,586.0	-1,474,520.0	-245,770.0	-1,027,749.0

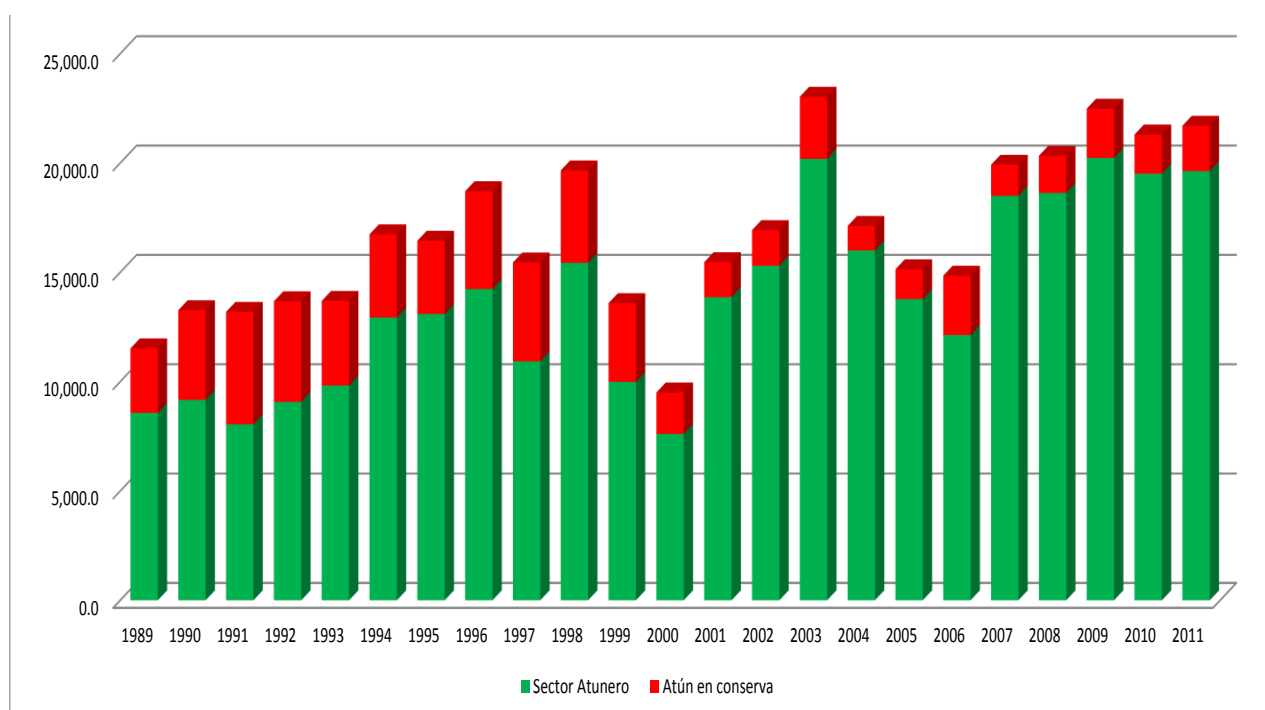
Fuente: Elaboración propia con base en datos de la FAO. *Fishery Commodities global Production and Trade*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en: <http://www.fao.org/fishery/statistics/global-commodities-production/query/en> consultado en marzo de 2015.

Nota: Para consultar la información anual véase Anexo. Tabla 4.

Para realizar un análisis integral, es conveniente en primera instancia analizar el comportamiento de las exportaciones, posteriormente el de las importaciones y finalmente, el de la balanza comercial.

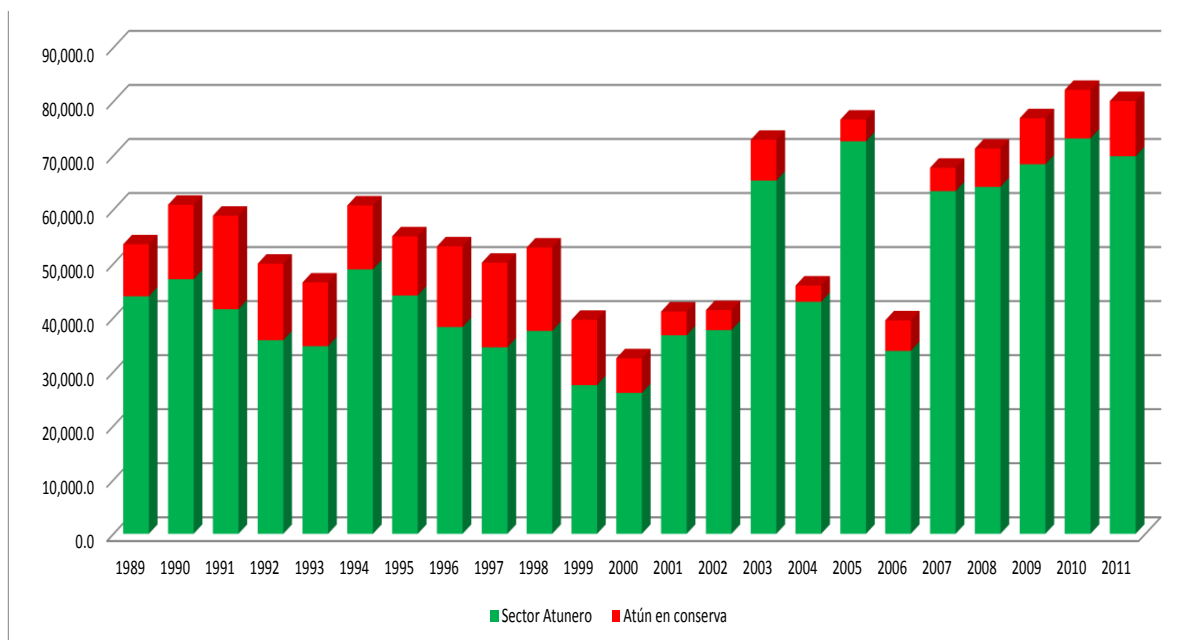
En lo que se refiere a las exportaciones, la evolución de éstas se representa gráficamente de la siguiente manera:

**Gráfica 5. Exportación del Sector Atunero Estadounidense
(toneladas)**



Fuente: Elaboración propia con base en datos de la FAO. *Fishery Commodities global Production and Trade*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en: <http://www.fao.org/fishery/statistics/global-commodities-production/query/en>, consultado en marzo de 2015.

**Gráfica 6. Exportación del Sector Atunero Estadounidense
(dólares)**



Fuente: Elaboración propia con base en datos de la FAO. *Fishery Commodities global Production and Trade*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en: <http://www.fao.org/fishery/statistics/global-commodities-production/query/en>, consultado en marzo de 2015.

En lo que respecta a este sector y de acuerdo con las gráficas se puede observar lo siguiente:

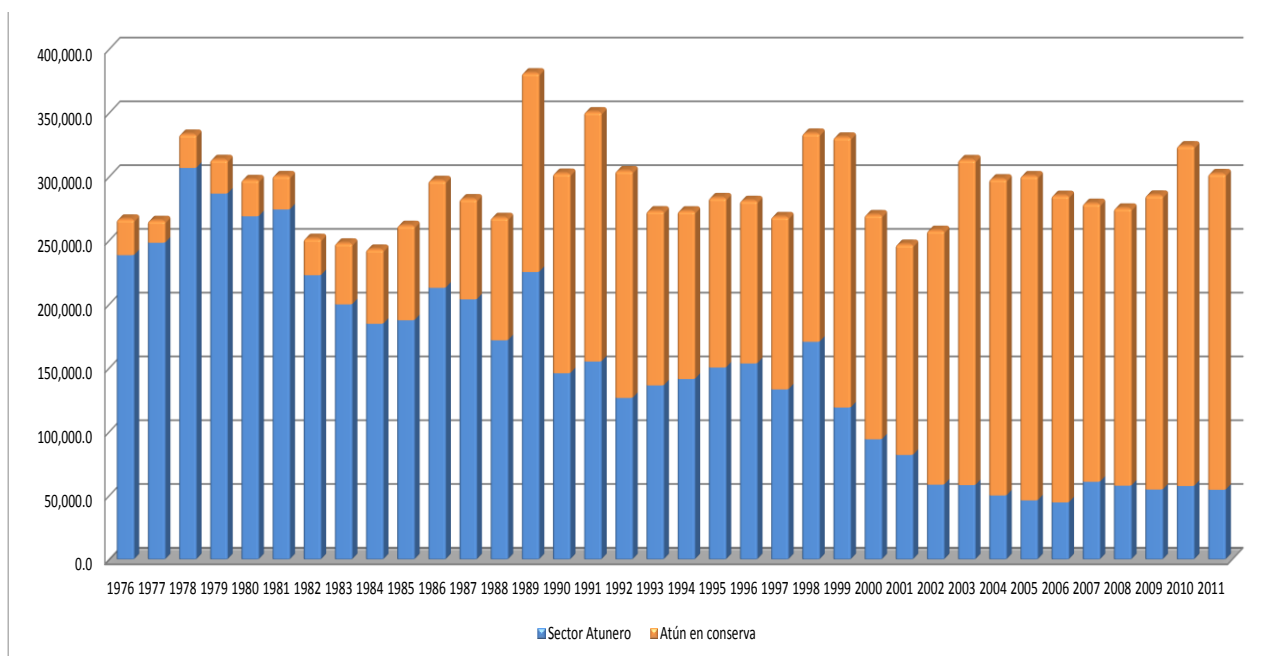
- El nivel de las exportaciones de atún estadounidense han sufrido variaciones considerables desde la década de 1990.
- En el año 2000 se presentó el punto más bajo en cuanto a los niveles de exportación, con un nivel por debajo de las 10,000 toneladas y un subsecuente valor en dólares más bajo de toda la serie histórica.
- A partir de 2007 las exportaciones estadounidenses de atún tuvieron un repunte considerable, con un crecimiento progresivo que lo llevaron en 2011 a alcanzar el máximo histórico de más de 20,000 toneladas.
- Si observamos en la gráfica en lo que corresponde al atún aleta amarilla, toda la década de 1990 se caracterizó por un nivel alto en cuanto a las

exportaciones se refiere con algunas variaciones, pero manteniendo un nivel considerable respecto a la secuencia histórica.

- A partir del año 2000 el sector comenzó a experimentar un marcado descenso de las exportaciones de atún en conserva, para repuntar en 2003 y volver a disminuir considerablemente tan sólo un año después.
- A partir de 2008, año que coincide con el inicio de la controversia por parte de México ante la OMC, las exportaciones de atún en conserva estadounidense empezaron a mantener un perfil de crecimiento hasta 2011.

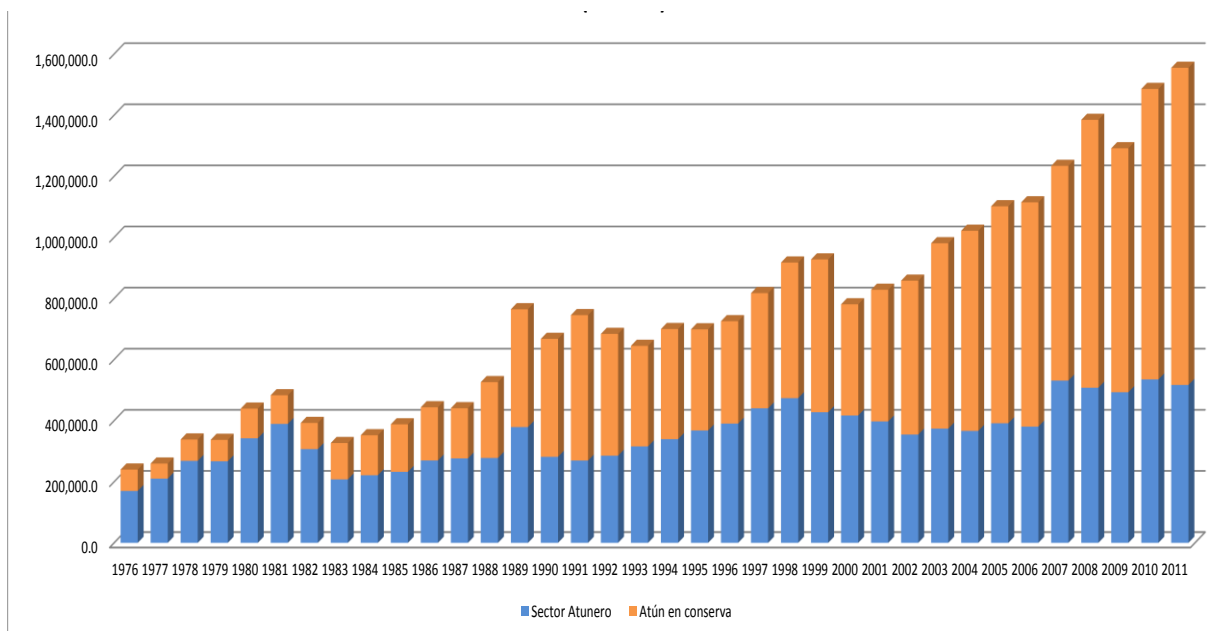
Por su parte, la evolución de las importaciones se expresa gráficamente de la siguiente manera:

**Gráfica 7. Importación del Sector Atunero Estadounidense
(toneladas)**



Fuente: Elaboración propia con base en datos de la FAO. *Fishery Commodities global Production and Trade*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en: <http://www.fao.org/fishery/statistics/global-commodities-production/query/en> consultado en marzo de 2015.

**Gráfica 8. Importación del Sector Atunero Estadounidense
(dólares)**



Fuente: Elaboración propia con base en datos de la FAO. *Fishery Commodities global Production and Trade*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en: <http://www.fao.org/fishery/statistics/global-commodities-production/query/en> consultado en marzo de 2015.

Considerando los datos y las gráficas presentadas, se puede inferir lo siguiente respecto a las importaciones:

- En general, la tendencia que muestran las importaciones es hacia un incremento constante, con algunos puntos de quiebre en donde se tiene una disminución de las mismas.
- Históricamente, 1984 es el año en donde se registró menor cantidad en las importaciones debido a dos factores: en primera instancia la crisis mundial del sector pesquero y atunero por los costos de combustibles, y en segundo, coincide con los años en que se declaró el primer embargo a las exportaciones mexicanas.
- 1989 es el año en donde se registró la mayor cantidad de importaciones en toneladas; sin embargo, si observamos ambas gráficas, es el año 2011 en donde se registra el costo más elevado por dichas importaciones, aun

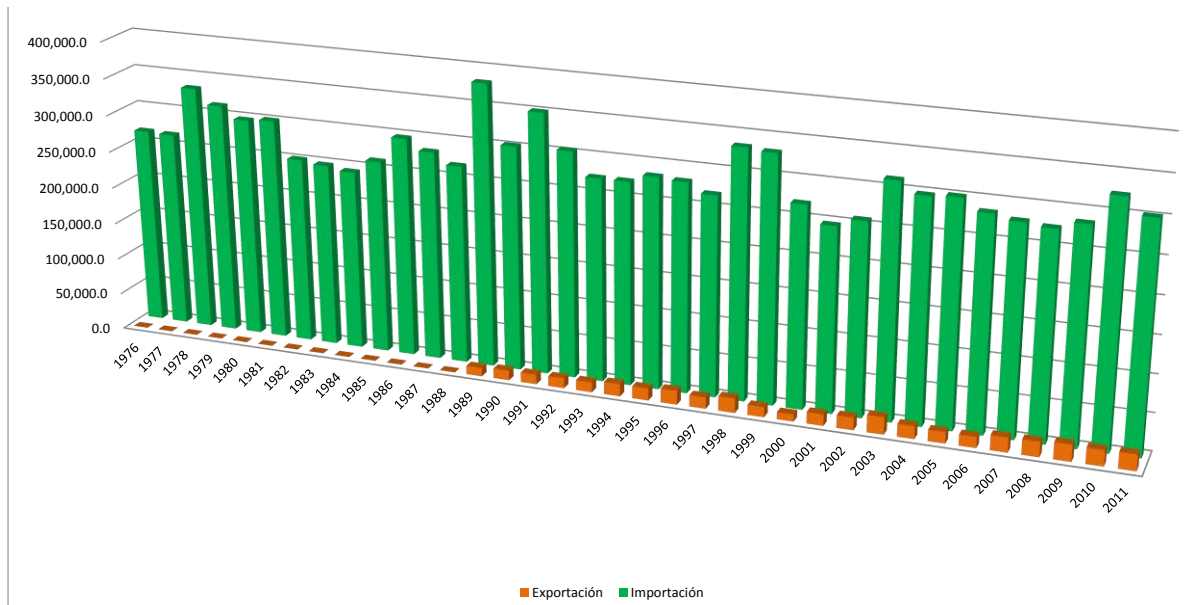
cuando se trata de una cantidad menor de toneladas. Esto refleja las variaciones en los costos y la importancia relativa que ha ido tomando el sector atunero en el mercado estadounidense.

- Hasta el año 1988 la tendencia de importaciones de atún en conserva se mantuvo relativamente baja; en gran medida explicable ya que Estados Unidos llevaba a cabo la pesca en otras zonas fuera de su territorio, hasta que los países ribereños comenzaron a declarar sus derechos sobre la Zona Económica Exclusiva
- El periodo de 1989 a 2003 se caracterizó por altibajos en los niveles de importaciones de atún aleta amarilla en conserva, en 1999 se registró el nivel de captura más alto de estos catorce años
- A partir del año 2003 los niveles de importación de atún en conserva han crecido sustancialmente tanto en tonelaje como en valor económico, lo cual denota la importancia comercial y social del sector dentro del mercado estadounidense de consumo.
- De acuerdo con la NOAA, “más de la mitad del atún enlatado que se importa en Estados Unidos proviene de Tailandia, con cantidades más pequeñas de Filipinas, Vietnam, Ecuador y otros países”¹⁵⁶.

Finalmente, si consideramos los diferentes factores para obtener los saldos de la balanza comercial, se tienen las siguientes gráficas:

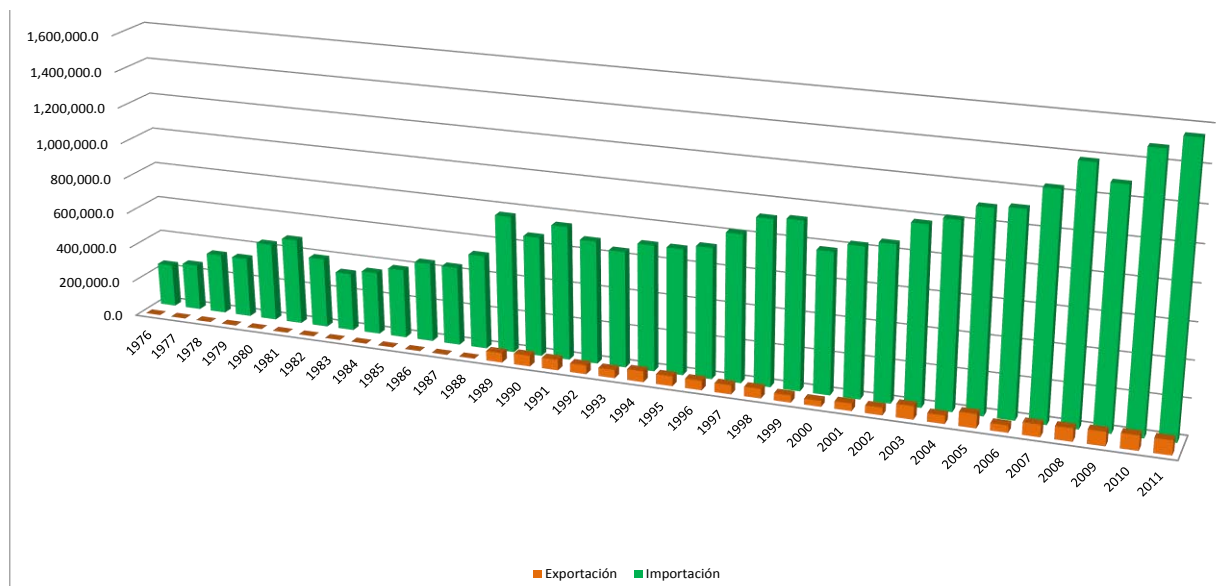
¹⁵⁶ NOAA. *The surprising sources of your favorite seafoods*. National Oceanic and Atmospheric Administration, en: http://www.fishwatch.gov/features/top10seafoods_and_sources_10_10_12.html, consultado en marzo de 2015.

Gráfica 9. Balanza Comercial del Sector Atunero Estadounidense (toneladas)



Fuente: Elaboración propia con base en datos de la FAO. *Fishery Commodities global Production and Trade*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en: <http://www.fao.org/fishery/statistics/global-commodities-production/query/en>, consultado en marzo de 2015.

Gráfica 10. Balanza Comercial del Sector Atunero Estadounidense (dólares)



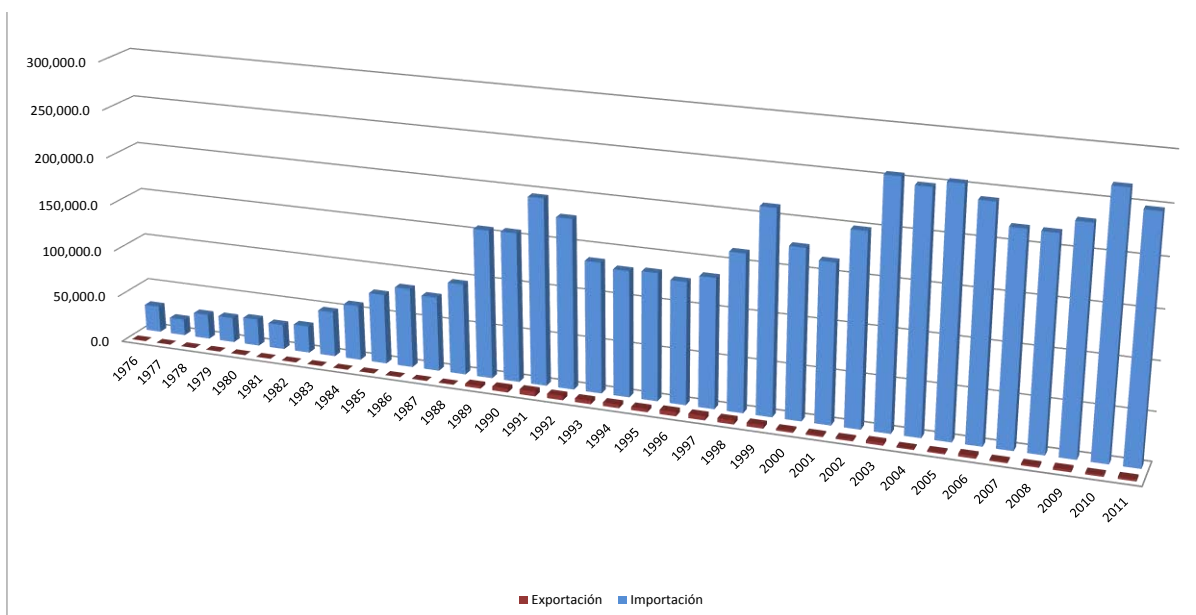
Fuente: Elaboración propia con base en datos de la FAO. *Fishery Commodities global Production and Trade*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en: <http://www.fao.org/fishery/statistics/global-commodities-production/query/en>, consultado en marzo de 2015.

Como podemos observar, el saldo de la balanza comercial es negativo pero la dimensión es lo que realmente vale la pena considerar:

- Hablando en toneladas el año 2011 reflejó una proporción de casi catorce veces más de las importaciones respecto a las exportaciones, lo que evidencia claramente, que el sector atunero estadounidense requiere de este producto desde los mercados extranjeros.
- Si se considera el valor en dólares, para este mismo año de 2011 el valor de las importaciones respecto a las exportaciones es casi veinte veces mayor, lo que implica un déficit sumamente alto en el sector atunero estadounidense para satisfacer las necesidades y demandas de la población.

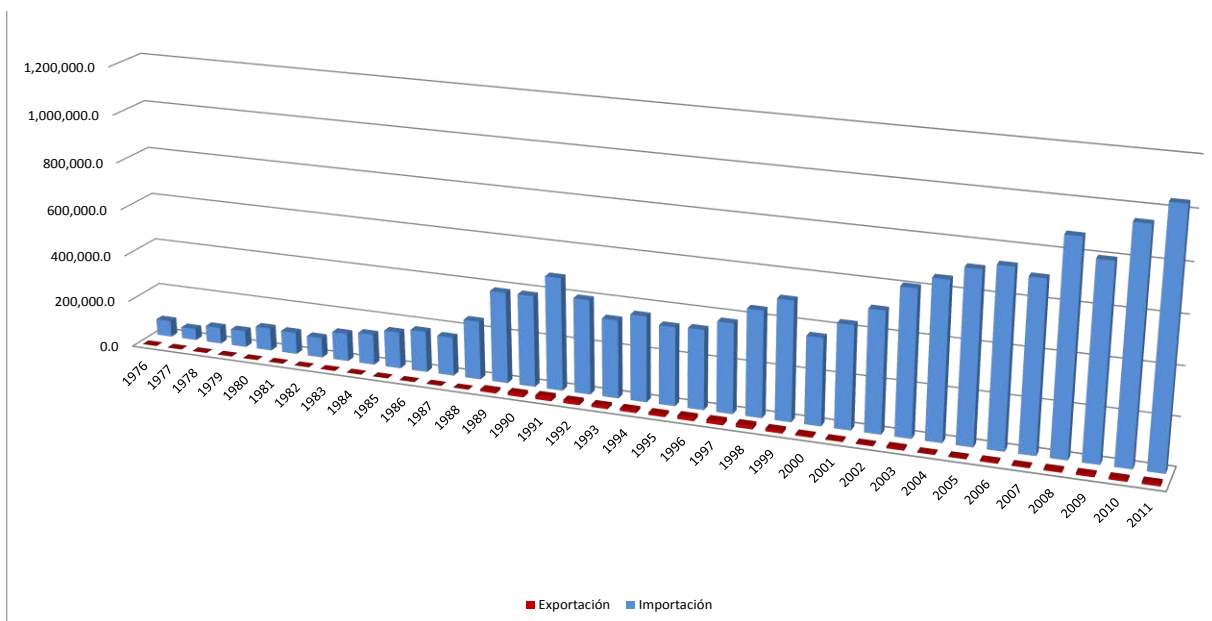
Por su parte, la balanza comercial del sector de atún en conserva del mercado estadounidense se representa de la siguiente manera:

Gráfica 11. Balanza Comercial del Sector Atunero en Conserva Estadounidense (toneladas)



Fuente: Elaboración propia con base en datos de la FAO. *Fishery Commodities global Production and Trade*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en: <http://www.fao.org/fishery/statistics/global-commodities-production/query/en>, consultado en marzo de 2015.

Gráfica 12. Balanza Comercial del Sector Atunero en Conserva Estadounidense (dólares)



Fuente: Elaboración propia con base en datos de la FAO. *Fishery Commodities global Production and Trade*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en: <http://www.fao.org/fishery/statistics/global-commodities-production/query/en>, consultado en marzo de 2015.

De lo anterior se puede inferir lo siguiente:

- El sector de atún en conserva mantiene el mismo patrón que del sector atunero en general, de un saldo negativo en la balanza comercial tanto en términos de tonelaje como de valor.
- Es una consideración inmediata la brecha existente entre ambos sectores y el nivel de déficit que presenta el sector del atún en conserva y que contraviene con la esencia comercial del embargo, pues queda clara la imperiosa necesidad de importar del extranjero este producto.
- En términos de tonelaje, las importaciones son 120 veces mayores que las exportaciones, mientras que en valor económico son 101 veces respectivamente.
- Finalmente, de la relación existente entre el sector pesquero y el sector atunero se reflejan las contradicciones de una gran potencia: mientras está

colocado como una de las principales pesquerías a nivel mundial, queda evidenciado un gran déficit existente en lo que respecta al sector atunero y el atún aleta amarilla específicamente, con lo que queda claro que el mercado estadounidense de atún es una gran oportunidad para las pesquerías extranjeras, y específicamente para México debido a su cercanía geográfica, al TLCAN y a las ventajas comparativas de ambas naciones.

Finalmente, hablando económicamente y para dimensionar la problemática, en 2008 México inicia la controversia ante la OMC de tal manera que “el mercado de Estados Unidos de importación de atún aleta amarilla valía 661 millones de dólares y México sólo tenía una participación de 9 millones de dólares (1.3% del mercado estadounidense de productos de atún importados). De eliminarse las barreras al atún mexicano, se estima que el beneficio que recibiría el sector por un incremento de las exportaciones sería de hasta 100 millones de dólares al año”¹⁵⁷.

Lo anterior representaría una gran oportunidad para el desarrollo de México, sobre todo si consideramos que de acuerdo con las proyecciones de la FAO para 2030 se pronostican relativamente pocos cambios en la producción del país¹⁵⁸, lo que le continuará situando como un importador neto en cuanto a atún aleta amarilla se refiere.

¹⁵⁷ Leycegui Gardoqui, Beatriz (Coord.). *Reflexiones sobre la política comercial internacional de México (2006-2012)*. ITAM, Secretaría de Economía, México DF, 2012, pp. 380-381.

¹⁵⁸ FAO. *El Estado mundial de la pesca y acuicultura 2002*. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en: <http://www.fao.org/docrep/005/y7300s/y7300s08.htm>, consultado en abril de 2015.

3.2.4. Comercio bilateral del sector pesquero: efectos de la asimetría económica

Ya se abordó en el marco teórico de la presente investigación la asimetría económica que prevalece entre Estados Unidos y México, así como la importancia de ésta en los temas de la agenda bilateral. Hablando de la actividad comercial, la asimetría económica se refleja claramente en los productos de intercambio entre ambas naciones: mientras Estados Unidos exporta a México bienes y servicios principalmente del sector terciario, México exporta hacia Estados Unidos en gran medida bienes del sector primario y de manufactura.

Para dimensionar lo anterior se pueden tomar algunos datos oficiales como referencia: Estados Unidos es el primer socio comercial de México, mientras éste último es el segundo socio comercial de la nación norteamericana. En 2012, el comercio bilateral ascendió a \$472.9 mil millones de dólares (mmd). Las exportaciones de México a Estados Unidos sumaron \$287.8 mmd, mientras que las importaciones \$185.1 mmd¹⁵⁹.

Evidentemente, los dos países se benefician de la interdependencia asimétrica existente entre ambos y de las ventajas comparativas que se pueden explotar en los tres factores de producción: tierra, trabajo y capital, con lo cual Estados Unidos ha obtenido mano de obra barata y México por su parte, ha podido exportar sus materias primas hacia la nación norteamericana.

Pues bien, derivado de este contexto es momento de conocer la situación del comercio bilateral del sector pesquero, y específicamente de la industria atunera, para poder exponer de manera clara algunos puntos que se relacionan directamente con la postura estadounidense respecto al embargo atunero.

Hablando del comercio bilateral del sector pesquero, su evolución se ha dado de la siguiente manera:

¹⁵⁹ SRE. *Comercio México – Estados Unidos*. Secretaría de Relaciones Exteriores, en: <http://mex-eua.sre.gob.mx/index.php/comercio-bilateral>, consultado en marzo de 2015.

Tabla 5. Balanza Comercial bilateral del Sector Pesquero Estados Unidos-México

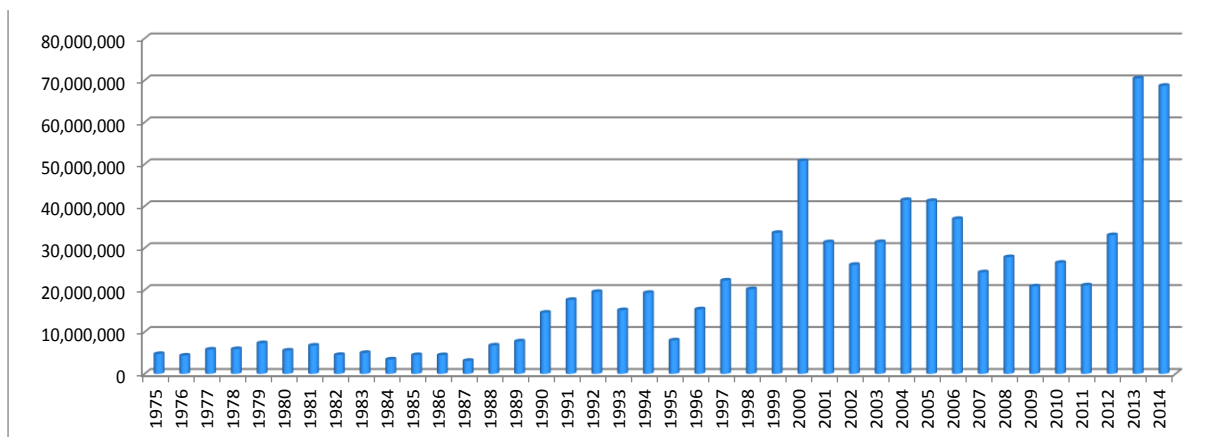
Año	Exportación (kg)	Valor USD	Importación (kg)	Valor USD	Saldo de la Balanza Comercial	
					Kilogramos	Valor USD
1975	4,720,671	16,532,269	78,581,642	169,465,026	-73,860,971	-152,932,757
1980	5,532,602	16,623,391	48,901,821	356,074,010	-43,369,219	-339,450,619
1985	4,459,495	21,067,848	45,915,752	322,136,549	-41,456,257	-301,068,701
1990	14,573,717	23,795,570	53,300,228	284,324,220	-38,726,511	-260,528,650
1995	7,962,510	25,448,757	105,758,558	452,211,855	-97,796,048	-426,763,098
2000	50,755,193	75,904,785	88,107,754	535,650,955	-37,352,561	-459,746,170
2010	26,479,981	66,313,894	60,246,545	383,662,520	-33,766,564	-317,348,626
2014	68,685,077	109,201,872	78,770,743	594,885,752	-10,085,666	-485,683,880

Fuente: Elaboración propia con base en datos del Servicio Nacional de Pesca Marina de Estados Unidos (NMFS). *Commercial Fisheries Statistics*, en: <http://www.st.nmfs.noaa.gov/commercial-fisheries/foreign-trade/applications/monthly-product-by-countryassociation>, consultado en marzo de 2015.

Nota: Para consultar la información anual véase Anexo. Tabla 5.

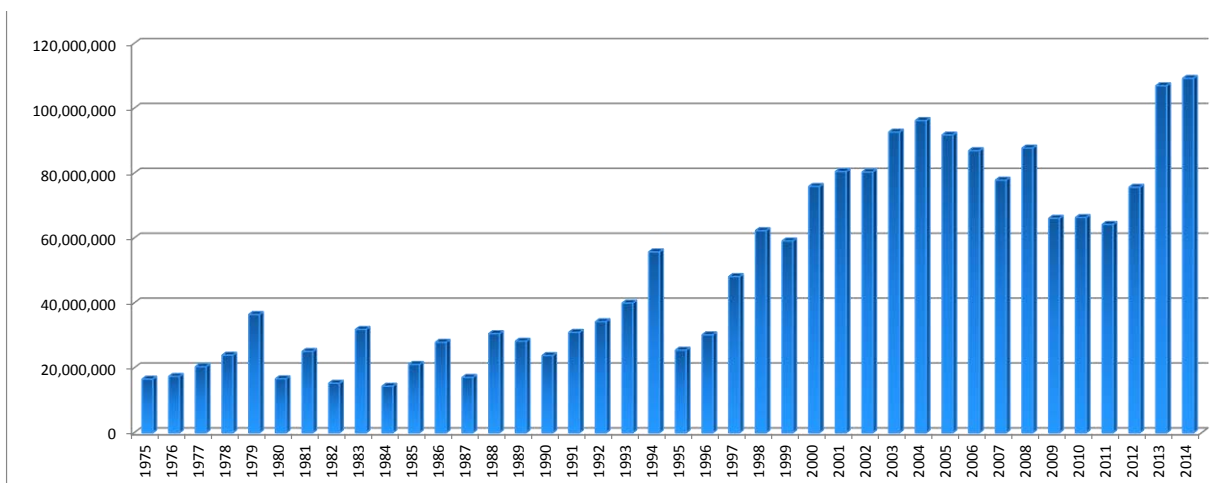
Las exportaciones han evolucionado de la siguiente manera:

Gráfica 13. Exportación del Sector Pesquero Estados Unidos-México (kg)



Fuente: Elaboración propia con base en datos del Servicio Nacional de Pesca Marina de Estados Unidos (NMFS). *Commercial Fisheries Statistics*, en: <http://www.st.nmfs.noaa.gov/commercial-fisheries/foreign-trade/applications/monthly-product-by-countryassociation>, consultado en marzo de 2015.

**Gráfica 14. Exportación del Sector Pesquero Estados Unidos-México
(dólares)**



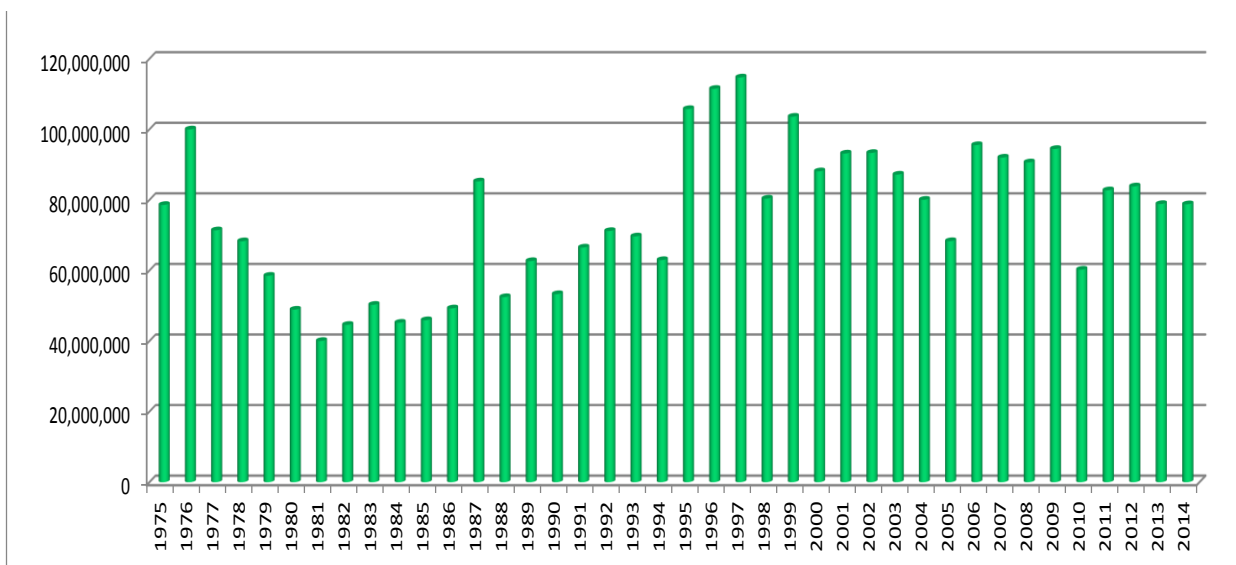
Fuente: Elaboración propia con base en datos del Servicio Nacional de Pesca Marina de Estados Unidos (NMFS). *Commercial Fisheries Statistics*, en: <http://www.st.nmfs.noaa.gov/commercial-fisheries/foreign-trade/applications/monthly-product-by-countryassociation>, consultado en marzo de 2015.

De las exportaciones del sector pesquero estadounidense hacia México se puede decir lo siguiente:

- Éstas empezaron a crecer tanto en peso como en valor a partir de 1990, década que coincide con el establecimiento del segundo embargo y el aumento de las restricciones en materia ecológica para los procesos de pesca.
- Los productos pesqueros que más se exportan hacia México son: harina de pescado y crustáceos para consumo humano, camarones, sardina y salmón.
- 2013 y 2014 tuvieron un repunte tanto en cantidad como en valor, esto debido al aumento considerable de la exportación de harina de crustáceos aptos para el consumo humano.

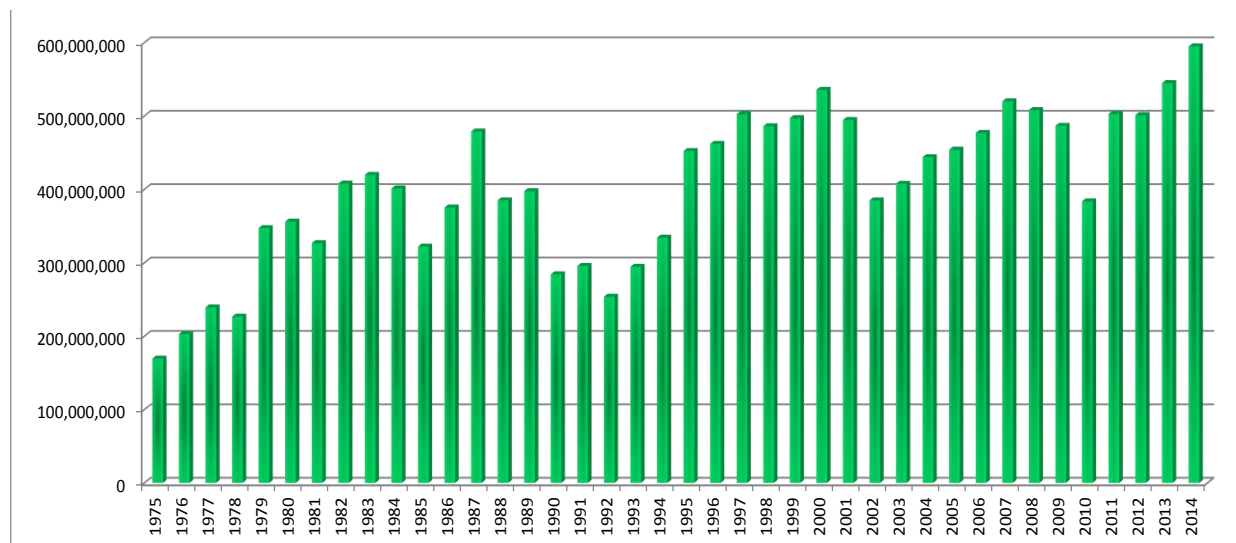
Por su parte las importaciones se han comportado de la siguiente manera:

**Gráfica 15. Importación del Sector Pesquero Estados Unidos-México
(kg)**



Fuente: Elaboración propia con base en datos del Servicio Nacional de Pesca Marina de Estados Unidos (NMFS). *Commercial Fisheries Statistics*, en: <http://www.st.nmfs.noaa.gov/commercial-fisheries/foreign-trade/applications/monthly-product-by-countryassociation>, consultado en marzo de 2015.

**Gráfica 16. Importación del Sector Pesquero Estados Unidos-México
(dólares)**



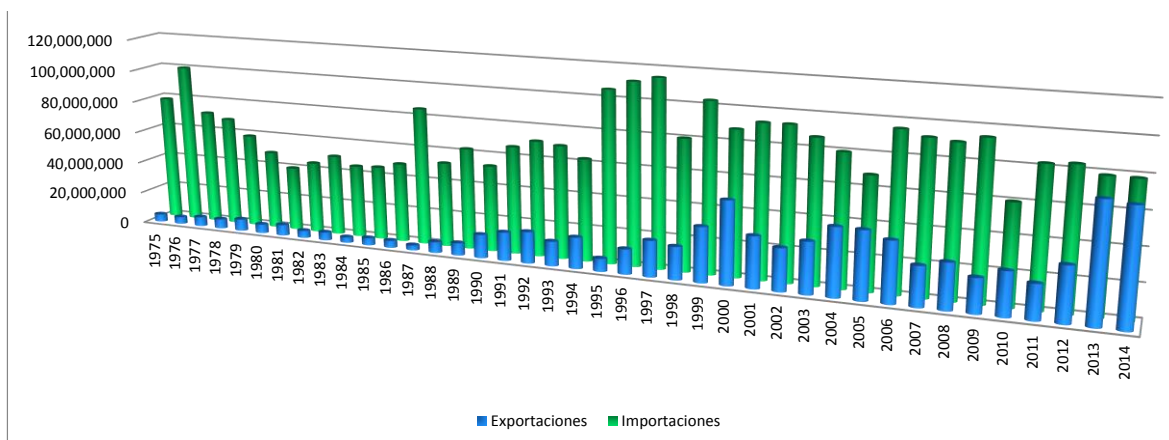
Fuente: Elaboración propia con base en datos del Servicio Nacional de Pesca Marina de Estados Unidos (NMFS). *Commercial Fisheries Statistics*, en: <http://www.st.nmfs.noaa.gov/commercial-fisheries/foreign-trade/applications/monthly-product-by-countryassociation>, consultado en marzo de 2015.

De las importaciones se puede mencionar lo siguiente:

- Éstas han mantenido un ritmo de crecimiento constante sólo con algunos periodos de excepción entre los cuales destacan: 1985, año en que el sector tuvo una crisis general por los costos de combustibles; 1990 a 1994, años que coinciden con una parte del segundo embargo atunero a México; 2002 y 2010, éste último como una posible consecuencia de la crisis económica mundial que inició justamente en los Estados Unidos.
- Los principales productos de importación son: harinas de pescado y crustáceos para consumo humano, camarón, cangrejo, mero fresco, filetes de pescado, pargo y atún.
- En lo que respecta al atún, la zona de donde proviene la mayor cantidad de las importaciones es Asia, específicamente de Tailandia, Filipinas y Vietnam.

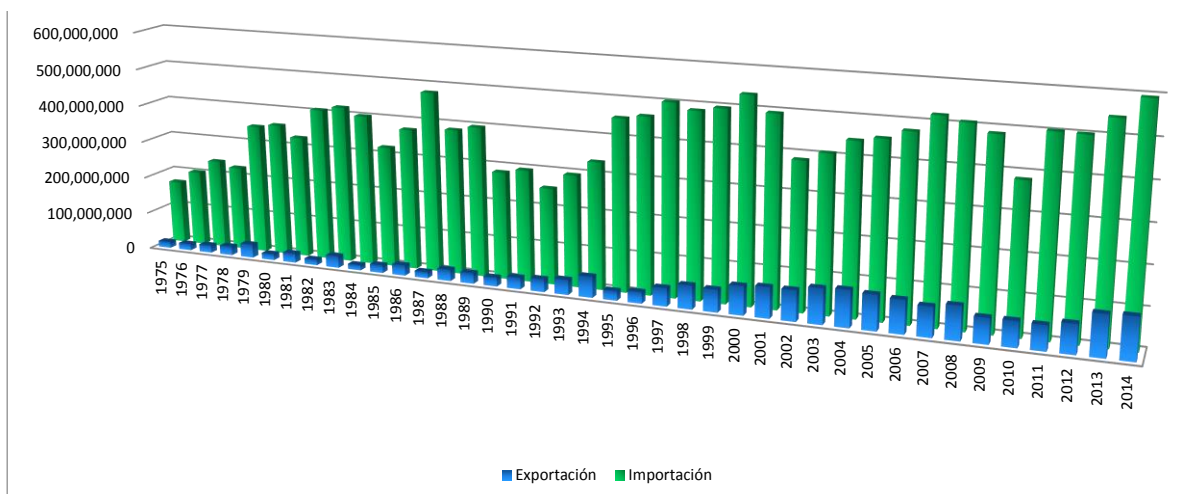
Hablando específicamente de la balanza comercial bilateral del sector pesquero, ésta se representa de la siguiente manera:

Gráfica 17. Balanza Comercial bilateral del Sector Pesquero Estados Unidos-México (kg)



Fuente: Elaboración propia con base en datos del Servicio Nacional de Pesca Marina de Estados Unidos (NMFS). *Commercial Fisheries Statistics*, en: <http://www.st.nmfs.noaa.gov/commercial-fisheries/foreign-trade/applications/monthly-product-by-countryassociation>, consultado en marzo de 2015.

Gráfica 18. Balanza Comercial bilateral del Sector Pesquero Estados Unidos-México (dólares)



Fuente: Elaboración propia con base en datos del Servicio Nacional de Pesca Marina de Estados Unidos (NMFS). *Commercial Fisheries Statistics*, en: <http://www.st.nmfs.noaa.gov/commercial-fisheries/foreign-trade/applications/monthly-product-by-countryassociation>, consultado en marzo de 2015.

Del saldo de la balanza comercial se puede hacer mención de lo siguiente:

- La balanza comercial bilateral del sector pesquero es por mucho, un sector deficitario para los Estados Unidos.
- Lo anterior refuerza la asimetría existente entre ambos países en el sentido de que se trata de un sector primario en donde los productos importados por Estados Unidos son, en su mayoría, para consumo humano directo e indirecto.
- Aunque en los últimos dos años Estados Unidos aumentó considerablemente la cantidad de sus exportaciones pesqueras a México, éstas no sufrieron un cambio sustancial en valor, en donde continua una gran brecha respecto de las importaciones.

Ahora, si consideramos específicamente la balanza comercial del sector atunero, entonces tendremos lo siguiente:

Tabla 6. Balanza Comercial bilateral del Sector Atunero Estados Unidos-México

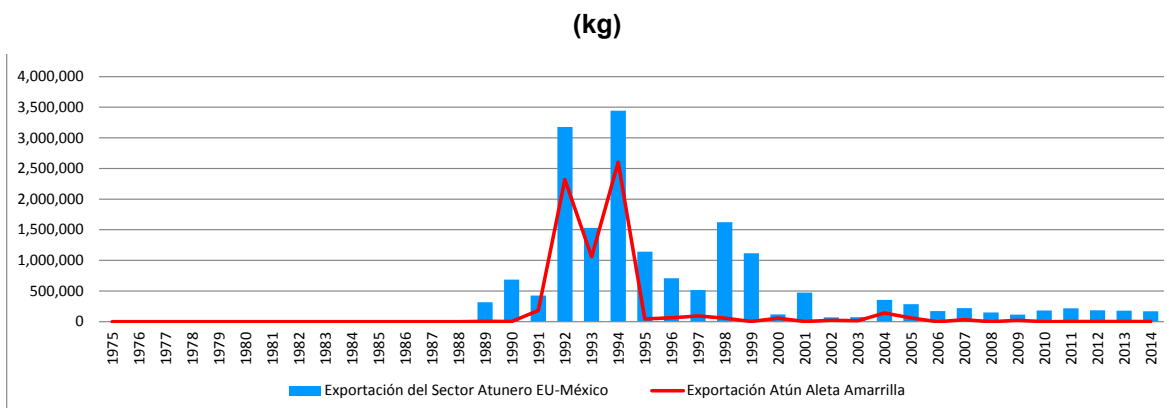
Año	Exportación (kg)	Valor USD	Atún aleta amarilla (fresco y congelado)		Importación (kg)	Valor USD	Atún aleta amarilla (fresco y congelado)		Saldo de la Balanza Comercial	
			Exportación (kg)	Valor USD			Importación (kg)	Valor USD	Kilogramos	Valor USD
1975	0	0	0	0	5,666,384	3,451,402	2,759,302	1,477,184	-5,666,384	-3,451,402
1980	0	0	0	0	4,730,651	5,110,843	3,224,958	3,296,671	-4,730,651	-5,110,843
1985	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1990	684,461	1,801,471	1,145	7,911	2,781,159	2,921,204	2,275,777	2,436,958	-2,096,698	-1,119,733
1995	1,141,355	1,232,492	42,922	73,208	4,372,609	6,065,392	866,468	2,364,660	-3,231,254	-4,832,900
2000	116,675	200,821	55,894	56,939	1,696,978	6,405,205	1,122,308	4,537,229	-1,580,303	-6,204,384
2005	285,194	921,660	59,000	112,880	5,241,671	25,050,028	999,637	4,570,729	-4,956,477	-24,128,368
2010	180,992	706,761	0	0	3,374,232	12,502,196	852,660	4,181,003	-3,193,240	-11,795,435
2014	167,520	952,759	2,272	10,075	7,275,284	36,581,955	1,044,905	7,507,603	-7,107,764	-35,629,196

Fuente: Elaboración propia con base en datos del Servicio Nacional de Pesca Marina de Estados Unidos (NMFS). *Commercial Fisheries Statistics*, en: <http://www.st.nmfs.noaa.gov/commercial-fisheries/foreign-trade/applications/monthly-product-by-countryassociation>, consultado en marzo de 2015

Nota: Para consultar la información anual véase Anexo. Tabla 6.

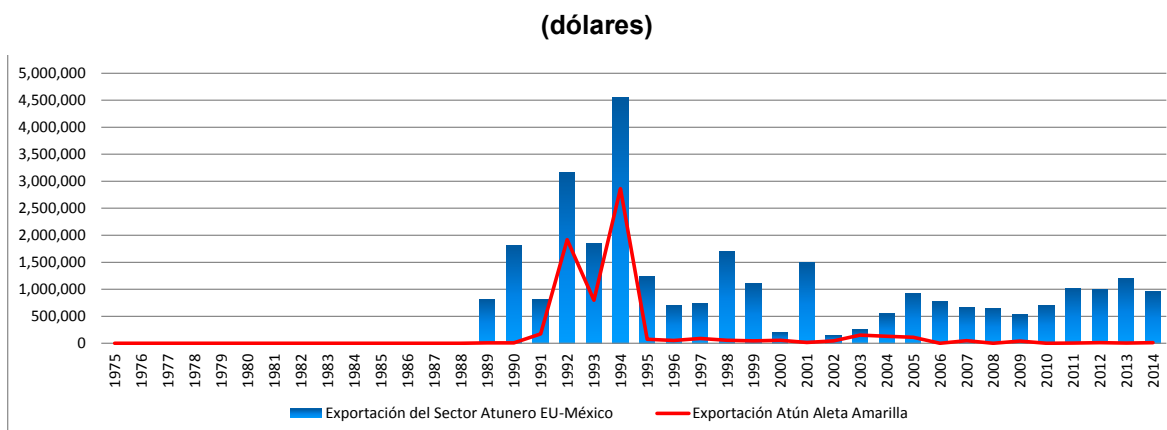
Las exportaciones de Estados Unidos hacia México se han comportado de la siguiente manera:

Gráfica 19. Exportación del Sector Atunero Estados Unidos-México



Fuente: Elaboración propia con base en datos del Servicio Nacional de Pesca Marina de Estados Unidos (NMFS). *Commercial Fisheries Statistics*, en: <http://www.st.nmfs.noaa.gov/commercial-fisheries/foreign-trade/applications/monthly-product-by-countryassociation>, consultado en marzo de 2015.

Gráfica 20. Exportación del Sector Atunero Estados Unidos-México



Fuente: Elaboración propia con base en datos del Servicio Nacional de Pesca Marina de Estados Unidos (NMFS). *Commercial Fisheries Statistics*, en: <http://www.st.nmfs.noaa.gov/commercial-fisheries/foreign-trade/applications/monthly-product-by-countryassociation>, consultado en marzo de 2015.

De acuerdo con estos datos se puede inferir lo siguiente:

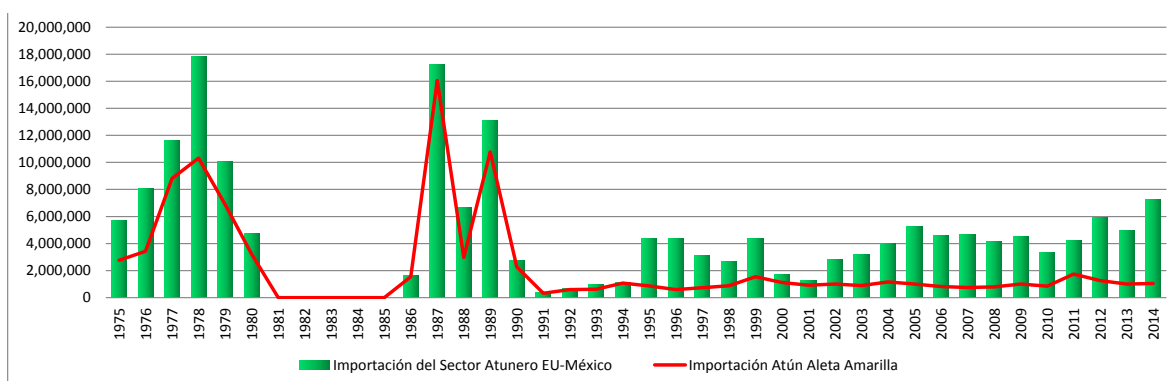
- Desde 1975 hasta 1988 Estados Unidos no reportó ningún registro de exportación de atún hacia México, en parte explicable porque hasta finales de la década de 1970 llevaba a cabo sus procesos de pesca en aguas

territoriales de otros Estados del Pacífico, así como la imposición del primer embargo a México iniciando la década de 1980

- 1989 es el año en que Estados Unidos comienza la exportación de atún hacia México, justo un año después de que Greenpeace alertara sobre los procesos de pesca asociados con delfín en el Pacífico Oriental.
- La década de 1990 representó un crecimiento significativo de las exportaciones de atún hacia México, y dentro de ellas, como se puede observar en el gráfico, del atún aleta amarilla, del cual se infiere que pudo ser pescado en otros territorios como Samoa Americana.
- A principios de la década de los 2000 se tuvo un decrecimiento notable en los niveles de exportación del sector atunero hacia México, los cuales se han mantenido en niveles bajos desde entonces hasta 2014, incluyendo en éste el atún aleta amarilla.
- Finalmente, de acuerdo con los datos presentados, aunque los niveles en peso se mantienen bajos, su valor en dólares si ha aumentado, situación que nos habla de aumento de los costos del atún en el mercado mundial en los últimos años.

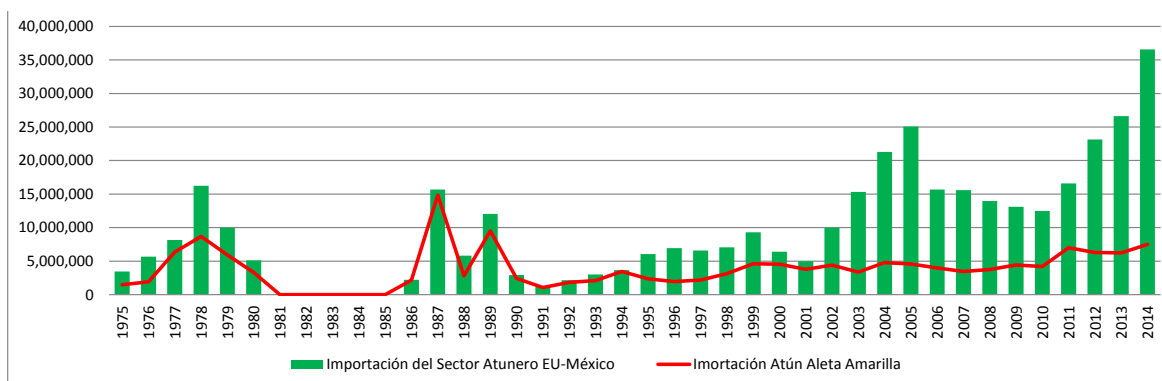
En cuanto a las importaciones, éstas han evolucionado de la siguiente manera:

Gráfica 21. Importación del Sector Atunero Estados Unidos-México (kg)



Fuente: Elaboración propia con base en datos del Servicio Nacional de Pesca Marina de Estados Unidos (NMFS). *Commercial Fisheries Statistics*, en: <http://www.st.nmfs.noaa.gov/commercial-fisheries/foreign-trade/applications/monthly-product-by-countryassociation>, consultado en marzo de 2015.

**Gráfica 22. Importación del Sector Atunero Estados Unidos-México
(dólares)**



Fuente: Elaboración propia con base en datos del Servicio Nacional de Pesca Marina de Estados Unidos (NMFS). *Commercial Fisheries Statistics*, en: <http://www.st.nmfs.noaa.gov/commercial-fisheries/foreign-trade/applications/monthly-product-by-countryassociation>, consultado en marzo de 2015.

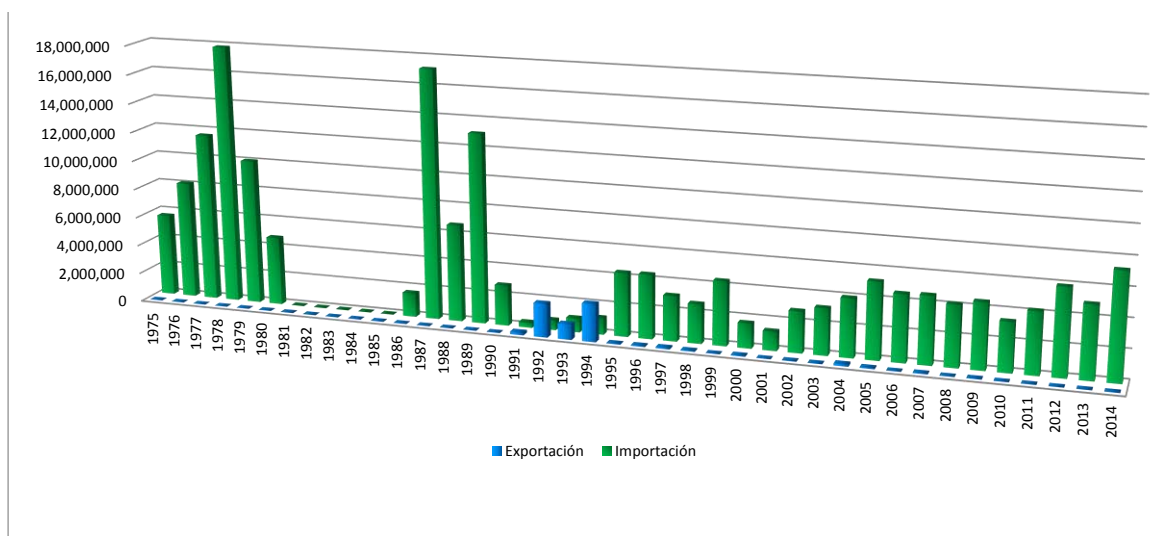
De estos datos se puede comentar lo siguiente.

- En general, las importaciones de atún provenientes de México se han comportado con grandes altibajos derivados en buena medida del embargo atunero; al respecto se pueden observar los periodos que van de 1980 a 1986, de 1990 a 2001 y de 2006 a 2010 en donde se perciben caídas considerables en las importaciones de este producto.
- Hasta finales de la década de 1970, los niveles de importaciones del sector atunero se mantuvieron en constante crecimiento tanto en cantidad como en valor, aunque si se observa la relación existente entre valor y cantidad, se podrá percibir que los costos de ese producto son relativamente volátiles en función del sector como de los movimientos del mercado mundial de éste.
- El periodo de 1980 a 1986 no reportó ninguna importación por parte del sector atunero, debido principalmente a la imposición del primer embargo por la Zona Económica Exclusiva, en donde Estados Unidos restringió completamente la entrada de este producto a su territorio.

- El periodo de 1986 a 1990 tuvo un gran repunte en cantidad y valor de las importaciones, privilegiando en gran medida, como se puede observar en el gráfico, a las importaciones de atún aleta amarilla provenientes de México.
- A partir de 1990 hasta la fecha, los niveles de las importaciones del sector atunero se han mantenido relativamente bajas en cuanto a peso y respecto a los primeros años de referencia.
- Contrario a lo anterior, el valor en dólares de las importaciones ha ido aumentando constantemente hasta la actualidad, lo que nos habla sobre el aumento de los precios en este sector.
- Finalmente, como se puede observar, el atún aleta amarilla ha ido perdiendo participación en las importaciones estadounidenses con el paso de los años, y en su lugar Estados Unidos está importando de México atún aleta azul principalmente.

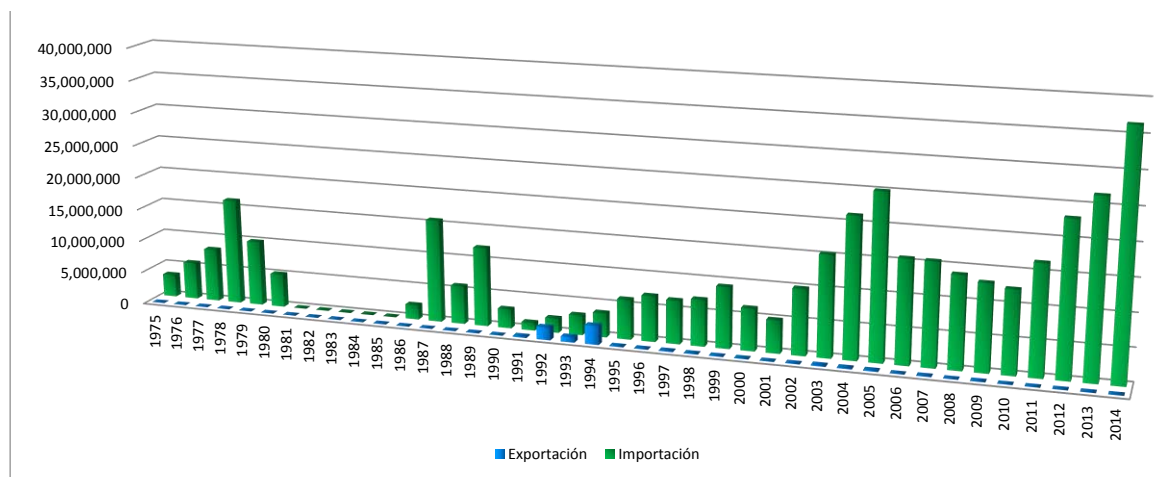
Si consideramos finalmente la balanza comercial del sector atunero, tendremos lo siguiente:

Gráfica 23. Balanza Comercial Bilateral del Sector Atunero Estados Unidos-México (kg)



Fuente: Elaboración propia con base en datos del Servicio Nacional de Pesca Marina de Estados Unidos (NMFS). *Commercial Fisheries Statistics*, en: <http://www.st.nmfs.noaa.gov/commercial-fisheries/foreign-trade/applications/monthly-product-by-countryassociation>, consultado en marzo de 2015.

Gráfica 24. Balanza Comercial Bilateral del Sector Atunero Estados Unidos-México (dólares)



Fuente: Elaboración propia con base en datos del Servicio Nacional de Pesca Marina de Estados Unidos (NMFS). *Commercial Fisheries Statistics*, en: <http://www.st.nmfs.noaa.gov/commercial-fisheries/foreign-trade/applications/monthly-product-by-countryassociation>, consultado en marzo de 2015.

De la Balanza Comercial del sector atunero se puede inferir lo siguiente:

- Estados Unidos continúa siendo un importador neto de atún para poder satisfacer las demandas internas de su población.
- La balanza comercial de este sector continua siendo, de acuerdo con los datos presentados deficitaria, la mayoría de los años presentados a excepción de la década de 1990 en donde coincidió con la imposición del segundo embargo
- Aunque México continua exportando atún aleta amarilla, queda claro que otras variedades han ido tomando mayor relevancia en la actualidad, en donde destaca un aumento sustancial de la importación de atún aleta azul
- Finalmente, es importante hacer mención que la importación de atún en recipientes herméticos ha ido cobrando importancia dentro de este sector, desplazando considerablemente otras formas de preservación como el enlatado.

De todo lo anterior nos queda claro que las importaciones de México tienen una gran participación en el sector pesquero estadounidense; se observa en general

que el sector ha ido evolucionando productivamente en cuanto a costos, ya que éstos se han ido incrementando significativamente.

Y es justo en este punto donde cobra importancia la asimetría económica y las ventajas comparativas, pues una de las cosas que podría ayudar a explicar el porqué de las diferentes etapas del embargo atunero, es justamente esa ventaja comparativa de México y el nivel de peligro que podría significar dentro del mercado estadounidense con costos de producción más bajos y en consecuencia precios más accesibles en el mercado estadounidense.

En este sentido, y tomando en cuenta que el sector pesquero norteamericano ya es en sí mismo deficitario, a los Estados Unidos no les conviene que México vuelva a tener una participación tan elevada como la tuvo en los años setenta en la industria atunera, y por tal razón resulta más conveniente globalizar sus empresas con capital y actividad transnacional para así, de esta manera, no afectar su mercado doméstico.

Finalmente, y con el apoyo del argumento ecológico, Estados Unidos ha logrado frenar y disminuir constantemente las importaciones de atún aleta amarilla, privilegiando con ello a otros mercados extranjeros y afectando directamente su relación comercial con México en este sector.

4. LA POSICION MEXICANA

4.1. La defensa en materia ecológica

El estudio de la posición mexicana tiene como objetivo conocer y exponer los mecanismos a través de los cuales ha intentado México combatir los efectos del embargo atunero que le ha impuesto Estados Unidos; su análisis se ha dividido en dos grandes rubros: la defensa en materia ecológica y la defensa en materia económica. Estos dos elementos constituyen la base de la argumentación sobre la cual México ha buscado por un lado, perfeccionar las técnicas de pesca y por otro, el levantamiento del embargo atunero impuesto por Estados Unidos

Vale la pena mencionar que la posición mexicana en materia ecológica se ha apegado en gran medida al Derecho Internacional y las normas emanadas del ámbito multilateral para el perfeccionamiento de las técnicas de pesca y la disminución sustancial de los límites de mortandad del delfín.

Por su parte, el argumento económico ha encontrado su fundamento en el ámbito multilateral comercial, en donde a través de la OMC la controversia ha sido estudiada en función de la validez o invalidez de las restricciones emitidas por los Estados Unidos para la entrada de atún mexicano a su mercado nacional.

4.1.1. El Derecho Internacional

A lo largo de su historia, México ha sido reconocido por ser uno de los miembros del sistema internacional que mantienen una alineación congruente entre el Derecho Internacional y su legislación nacional; por tal razón y como resultado de las diferentes etapas del embargo atunero, México ha diseñado una defensa fundamentada en primera instancia en el Derecho Internacional, que se puede definir como “el conjunto de normas jurídicas que, en un momento dado, regulan las relaciones –derechos y obligaciones- de los miembros de la sociedad

internacional a los que se reconoce subjetividad en este orden”¹⁶⁰. De acuerdo con Seara, es “el conjunto normativo destinado a reglamentar las relaciones entre sujetos internacionales”¹⁶¹, entendidos éstos, como todos aquellos actores con personalidad jurídica y reconocimiento por parte del sistema internacional.

El Derecho Internacional se divide para su ámbito de actuación, en público y privado; en el caso del embargo atunero, la postura mexicana se sustenta con base en el derecho internacional público que puede definirse como “el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones de los Estados entre sí, o más correctamente, el derecho de gentes que rige las relaciones entre los sujetos o personas de la comunidad internacional”¹⁶². Sus funciones radican en establecer los derechos y deberes de los Estados en la comunidad internacional, las competencias de cada uno de ellos, y reglamentar las organizaciones e instituciones de carácter internacional.

Si bien el Estado es el principal actor de las relaciones internacionales, y por tanto el sujeto primordial de las mismas, no podemos dejar de lado otros actores que han cobrado auge e importancia en el escenario internacional, como lo son los organismos internacionales, las empresas transnacionales, las organizaciones no gubernamentales, los grupos de presión, entre otros más.

En el caso del embargo atunero han estado presentes no sólo los Estados como principales actores, sino que se encuentran involucradas también empresas transnacionales, organizaciones no gubernamentales, así como grupos de presión que pugnan por intereses específicos dentro del conflicto.

El Derecho Internacional define las responsabilidades legales de los Estados respecto a su forma de proceder con otros países y al trato que brindan a las personas dentro de las fronteras estatales. Su dominio engloba un ámbito muy amplio de temas de interés internacional, tal como

¹⁶⁰ Remiro, Brotóns, Antonio, *et.al. Derecho Internacional*. Edit. McGraw-Hill, Madrid, España, 1997, p. 1

¹⁶¹ Seara Vázquez, Modesto. *Derecho Internacional Público*. Porrúa México DF, 2005, p. 33

¹⁶² Sepúlveda, Cesar. *Derecho Internacional*. Edit. Porrúa, 15ª edición, México DF, 1988. p. 3

los derechos humanos, los programas de desarme, los delitos internacionales, los refugiados, la inmigración, los problemas de nacionalidad, el trato a los prisioneros, el uso de la fuerza y la forma de actuar en la guerra, entre otros. También regula el patrimonio mundial, como el medio ambiente, el desarrollo sostenible, las aguas internacionales, el espacio exterior, las comunicaciones mundiales y el comercio mundial.¹⁶³

Para el caso específico relacionado con las aguas internacionales, se encuentra dentro del marco del Derecho Internacional Público el Derecho del Mar, encargado de analizar los derechos soberanos que tienen los Estados sobre el territorio marítimo que corresponde a su soberanía.

El Derecho del Mar cobra gran importancia debido a que la definición de la Zona Económica Exclusiva por parte de México en 1976 fue el motivo por el cual Estados Unidos dictó el primer embargo a las importaciones de atún provenientes de México.

4.1.2. El Derecho del Mar

La normatividad relativa al Derecho Internacional del Mar surgió formalmente en un foro internacional, con la I Conferencia de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar celebrada en 1958 en Ginebra, en la cual participaron ochenta y seis países, de los cuales setenta y nueve eran miembros de la ONU. Se adoptaron cuatro convenciones sobre: mar territorial y zona contigua, alta mar, pesca y conservación de los recursos vivos de alta mar, así como sobre la plataforma continental.¹⁶⁴

Debido a que las cuestiones relativas al mar territorial y las zonas de pesca no quedaron resueltas en la I Conferencia, la Asamblea General de las Naciones Unidas convocó a la II Conferencia de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar,

¹⁶³ Organización de las Naciones Unidas *Derecho Internacional*, en: <http://www.un.org/es/globalissues/law/>, consultado en abril de 2014.

¹⁶⁴ Seara Vázquez, *Óp. Cit.*, p. 276

la cual se celebró en 1960 en Ginebra, y que fracasó en el objetivo para la cual fue convocada. La resolución adoptada en esta segunda convención estuvo encaminada hacia la asistencia técnica en materia de pesca¹⁶⁵.

La III Conferencia del Derecho del Mar es la que representaría un salto cualitativo en cuanto a la normatividad internacional del tema en cuestión; dicha conferencia inició sus reuniones en el año de 1974 en la ciudad de Caracas, celebrando una serie de nueve periodos de sesiones hasta el año de 1982, en que fue presentado en proyecto definitivo para la firma de sus participantes.

El objetivo de esta tercera conferencia radicó en “formular un nuevo orden jurídico aplicable a los mares y océanos del mundo, los cuales cubren más de las dos terceras partes de la superficie del planeta”¹⁶⁶ y que forman parte del Derecho del Mar, a su vez componente del Derecho Internacional.

Las normas del derecho del mar tienen por objeto principal regular las conductas de los sujetos que gozan de reconocida personalidad jurídica internacional, cuando tales conductas tienen lugar en el ámbito espacial de validez de dichas normas [...] que se compone por una parte, de las zonas marinas sujetas a la jurisdicción nacional de los Estados y, por la otra, las zonas marinas que se encuentran dentro de un régimen de jurisdicción internacional¹⁶⁷.

De esta forma, quedaron establecidas las zonas marinas de jurisdicción nacional que son:

- aguas interiores: comprenden mares interiores, lagos, lagunas, accidentes como los brazos de mar, esteros y bahías, y cuando se aplica el sistema de líneas de base para desplantar el mar territorial (golfo de California en México).

¹⁶⁵ *Ídem*

¹⁶⁶ Méndez, Miguel A. *La Zona Económica Exclusiva de México y la zona de conservación de Pesca de los Estados Unidos de América*, en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/896/9.pdf>, consultado en septiembre de 2014.

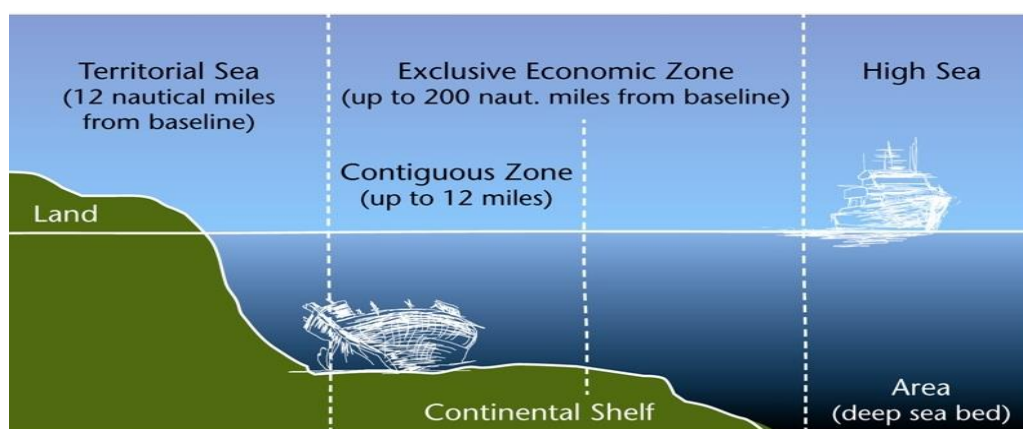
¹⁶⁷ Székely, Alberto. *Derecho del Mar*, en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/322/11.pdf>, consultado en septiembre de 2014.

- mar territorial: comprende las primeras doce millas náuticas medidas desde la línea de base de las aguas interiores.
- zona contigua o zona exclusiva de pesca: comprende las siguientes doce millas náuticas medidas a partir de la línea final del mar territorial.
- zona económica exclusiva: comprende una zona de 200 millas náuticas medidas desde la línea de base desde la cual se mide la anchura del mar territorial.
- la plataforma continental: comprende el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá del mar territorial y a todo lo largo de la prolongación natural del territorio hasta el borde exterior del margen continental, o bien hasta una distancia de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base del mar territorial.

Las zonas marinas de jurisdicción internacional son:

- alta mar y los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo: los cuales se encuentran fuera de los límites de la jurisdicción nacional, y su uso y conservación se rigen por el derecho marítimo internacional¹⁶⁸.

Figura 13. Mapa de las Zonas Marinas de Jurisdicción Nacional e Internacional



Fuente: UNESCO. *Patrimonio Cultural Subacuático*. Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura, en: <http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/underwater-cultural-heritage/protection/protection-and-management/>, consultado en septiembre de 2014.

¹⁶⁸ Cfr. Cervantes Ahumada, Raúl. *Derecho Marítimo*. Porrúa, México DF, 2001, pp. 35.54

Para un país como México, que cuenta con 11,592.77 kilómetros de costas, la legislación referente al Derecho del Mar cobró una importancia fundamental. Por su localización geográfica, sus dimensiones y la riqueza en recursos naturales; las zonas marinas de México están siempre en constante actividades, ya sea por la jurisdicción mexicana, o bien por la normatividad del Derecho del Mar.

La década de 1970 cobró gran importancia en el sector pesquero mexicano de la Zona del Pacífico; con varios proyectos de desarrollo para el sector por parte del Gobierno y con una industria atunera en auge y constante crecimiento, el Derecho del Mar fue el instrumento jurídico a través del cual México pudo declarar en 1976 sus derechos sobre la zona económica exclusiva, con lo cual podría explotar libremente sus recursos atuneros y retirar otras flotas como la estadounidense que llevaba sus procesos de pesca de atún en aguas mexicanas.

La Zona Económica Exclusiva (ZEE) es una área situada más allá del mar territorial y adyacente a éste, donde el Estado costero goza de una serie de derechos, que la Convención del Derecho del Mar de 1982 enumera en su artículo 56 y que se resumen en:

- a) Derechos de soberanía para los fines de exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos de las aguas, lecho y subsuelo del mar. Estos derechos exclusivos se extienden también a otras actividades tendientes a la explotación económica y exploración de la zona.
- b) Jurisdicción respecto a: i) establecimiento y utilización de las islas artificiales, instalaciones y estructuras; ii) la investigación científica marina; iii) la protección y preservación del medio marino¹⁶⁹.

La extensión de la zona económica exclusiva es de 200 millas náuticas, contadas desde las líneas de base del mar territorial. Muchas de las disposiciones que se

¹⁶⁹ ONU. *Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, en: http://www.un.org/Depts/los/convention_agreements/texts/unclos/convemar_es.pdf, consultado en septiembre de 2014.

hicieron en la III Convención sobre el Derecho del Mar, sobre todo aquellas relativas al mar territorial y a la zona económica exclusiva se fueron adoptando antes de ser ratificadas formalmente por la Convención, tal y como sucedió con México, que dejando aparte las aguas nacionales o mares interiores, el mar territorial tiene 209,000 km² y la zona económica exclusiva 3, 149,920 km²

En esta zona, la actividad de la pesca encierra tres aspectos fundamentales a considerar: el aspecto biológico-ecológico, que hace referencia a las especies existentes y su relación con el medio ambiente en el cual se desenvuelven; el aspecto tecnológico, referente a los tipos, métodos e instrumentos de pesca que se utilizan para determinar la cantidad de recursos e intensidad de la captura, y finalmente, el aspecto económico-social, referente a la economía particular del sector, la población involucrada, los indicadores como empleo, ingresos y egresos, así como la vinculación con otros países y su participación dentro del comercio exterior.

Figura 14. Mapa de la Zona Económica Exclusiva de México



Fuente: INEGI. *Extensión de México*. Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática, en: <http://cuentame.inegi.org.mx/territorio/extension/default.aspx?tema=T>, septiembre de 2014.

La determinación de la zona económica exclusiva por parte de México en 1976 fue el motivo central para la detonación del primer embargo atunero, pues a partir de 1980 en que México ejerció sus derechos de soberanía y jurisdicción en esta zona y detuvo a las embarcaciones norteamericanas que pescaban en el Pacífico Mexicano, Estados Unidos declaró que las importaciones de atún procedentes de México quedarían vetadas dentro de su territorio.

Sin embargo, tomando como base el Derecho Internacional Público y específicamente en el Derecho del Mar, se puede afirmar que México ejerció sus derechos de soberanía y jurisdicción de la zona económica exclusiva sobre una base legal y por lo tanto, no existía base jurídica que fundamentara la imposición del primer embargo atunero en el año de 1980.

4.1.3. Legislación Nacional en materia pesquera

Hablar de la actividad pesquera en México nos remite inmediatamente a considerar dos aspectos básicos: su establecimiento sobre bases comerciales y de subsistencia, así como la normatividad que le rige; en este sentido, la legislación pesquera está fundamentada en el artículo 27 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene por objeto garantizar la conservación, preservación y aprovechamiento racional de los recursos pesqueros, así como establecer las bases para su adecuado fomento y administración.

La legislación pesquera cuenta con un amplio historial desde su creación en 1925, hasta la última reforma en enero de 2014 a la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Sin embargo, fue a partir de la década de 1970 en donde se comenzó a presentar un desarrollo notable del sector, y en consecuencia, del alcance de las leyes mexicanas en esta materia.

De acuerdo con el Informe presentado por la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados en el año 2001, hasta ese momento la evolución de la normatividad pesquera se ha dado de la siguiente manera:

- Ley de Pesca de 1925. Fue la primera ley en la que se definieron los mecanismos para proteger a los pescadores
- Ley de Pesca de 1932. Fue expedida por el Presidente Pascual Ortiz Rubio y orientada a la pesca en general, autorizaciones y control.
- Ley de Pesca en aguas territoriales de 1938. Referente a la regulación jurídica de la pesca nacional, su desarrollo y la división en comercial, industrial y deportiva.
- Ley de Pesca de 1947. Sustituye a las dos anteriores e incorpora actividades vinculadas a la pesca tales como: conservación, transporte, industria y administración, así como los sistemas de trabajo en forma de cooperativa.
- Ley de pesca de 1950. Otorga exclusividad de explotación de ocho especies: camarón, ostión, abulón, langosta, totoaba, cabrilla, almeja y tortuga; asimismo, se definió los tres sectores económicos autorizados para participar en la pesca: cooperativo, público y privado.
- Ley de Fomento de la Pesca de 1972. Impulsó la explotación de los recursos marinos al regular la actividad de forma integral, incluyendo disposiciones para captura, procesamiento, protección y conservación de flora y fauna acuática.
- Ley Federal de Pesca de 1986. Referente a la organización del trabajo pesquero, la reserva de especies para el sector cooperativo, la concesión para la actividad de acuacultura, los permisos intransferibles y la definición de 50 millas náuticas para la actividad de pesca deportiva¹⁷⁰.
- Ley de pesca de 1992. Consta de 30 artículos y 3 transitorios y está estructurada en cinco capítulos dirigidos a: disposiciones generales,

¹⁷⁰ Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados. *Consulta Nacional del Sector Pesquero*, en: www.diputados.gob.mx/comisiones/pesca/Informe.doc, consultado en octubre de 2014.

concesiones, permisos, autorizaciones, investigación, capacitación, inspección, infracciones, sanciones y recurso administrativo. Con esta ley lo que se buscó fue la participación activa en el ejercicio de los derechos de soberanía sobre los mares mexicanos y sus recursos. Esta ley fue reformada en 2001 y abrogada en 2007¹⁷¹.

- Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables de 2007. Sustituye a la anterior y su objeto es regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.

Para ello, se propone establecer y definir los principios para ordenar, fomentar y regular el manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuacultura, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales.

De igual manera, se consideran aspectos como la promoción para el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del país a través de los programas que se instrumenten para el sector pesquero y acuícola.

Esta ley fue reformada en 2012 y en 2014 y se mantiene vigente hoy en día. Es necesario hacer notar que hasta el año 2014 el Reglamento que debe acompañar esta Ley se encuentra en su última versión de anteproyecto¹⁷².

La actividad pesquera se apoya de igual manera en otros instrumentos para su regulación y administración, entre ellos se encuentran:

- Carta Nacional Pesquera. Esta Carta se creó en el año 2000 y su actualización fue llevada a cabo en el año 2012, en el marco de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; contiene la presentación

¹⁷¹ González Oropeza, Manuel (Coord.) *Ley de Pesca comentada*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México DF, 1993. p. 8

¹⁷² Cámara de Diputados. *Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables* en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPAS.pdf>, consultado en octubre de 2014.

cartográfica y escrita de los indicadores sobre disponibilidad y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas en aguas de jurisdicción federal¹⁷³.

- Ordenamiento pesquero. Es el conjunto de políticas, estrategias y acciones desarrolladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), y encaminadas al aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, la formulación de programas de manejo de los recursos en coordinación con las unidades administrativas, así como el estudio del comportamiento, explotación y establecimiento de los periodos de veda para el cuidado de las especies¹⁷⁴.
- Normas Oficiales Mexicanas (NOM). Están a cargo del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Pesca Responsable y son aplicables en la administración de pesquerías, como la sanidad acuícola, regulación, fomento sanitario, así como protección al medio ambiente, información comercial y las prácticas correspondientes a dicho comercio¹⁷⁵.

Todas estas leyes han estado encaminadas en primera instancia, a mantener un desarrollo integral del sector, en donde se fomente la actividad económica, pero también se mantenga activo el cuidado de los ecosistemas, las especies y en general la biodiversidad marina de las aguas mexicanas.

¹⁷³ INAPESCA. *Acuerdo por el que se da a conocer la actualización de la Carta Nacional Pesquera*. Instituto Nacional de Pesca, en:

<http://www.inapesca.gob.mx/portal/documentos/publicaciones/CARTA%20NACIONAL%20PESQUERA/24082012%20SAGARPA.pdf>, consultado en octubre de 2014.

¹⁷⁴ SAGARPA. *Ordenamiento Pesquero y Acuícola. Atribuciones*. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en:

http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/cona_atribuciones, consultado en octubre de 2014.

¹⁷⁵ Cfr. SAGARPA. *Comité Consultivo Nacional de Normalización Pesca Responsable*. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en:

http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/cona_comite_consultivo_nacional_de_normalizacion_p, consultado en octubre de 2014.

4.1.4. La certificación *dolphin safe* del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación del Delfín: un método para contrarrestar el neoproteccionismo estadounidense

Una vez que se han abordado los mecanismos jurídicos diseñados por México para instrumentar la actividad pesquera basada en el cuidado integral de las especies, es momento de abordar la importancia de la certificación *dolphin safe* del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación del Delfín (APICD) como un instrumento ecológico multilateral diseñado específicamente para el cuidado del delfín en los procesos de pesca de atún.

El Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación del Delfín (APICD), es un tratado multilateral que busca proteger a los delfines durante la captura del atún, en el área del Océano Pacífico Oriental. Fue establecido en 1999, lo integran Colombia, El Salvador, Guatemala, Estados Unidos, Ecuador, Honduras, Perú, Costa Rica, México, Panamá, Venezuela, Unión Europea, Nicaragua y Vanuatu Colombia, El Salvador, Guatemala, Estados Unidos, Ecuador, Honduras, Perú, Costa Rica, México, Panamá, Venezuela, Unión Europea, Nicaragua y Vanuatu y opera a través de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT).¹⁷⁶

En junio de 2001, durante la reunión sostenida en El Salvador en el marco del APICD, los miembros desarrollaron y aprobaron un sistema de certificación y etiquetado denominado *Atún dolphin safe APICD* basada en el programa regional de protección del delfín en el Océano Pacífico Oriental y como una contraparte a la ley estadounidense que prohíbe usar la etiqueta *dolphin safe* al producto que se captura en asociación con delfines.

¹⁷⁶ CONAPESCA. *Certificación atún dolphin-safe APICD: una garantía de pesca responsable*. Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, en: http://www.conapesca.gob.mx/wb/cona/cona_apicdarticulo/_rid/290?page=1, consultado en abril de 2015.

Figura 15. Imagen de la Certificación de Atún *dolphin safe* APICD



Fuente: CONAPESCA. *Certificación atún dolphin-safe APICD: una garantía de pesca responsable*. Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, en: http://www.conapesca.gob.mx/wb/cona/cona_apicdarticulo/_rid/290?page=1 consultado en abril de 2015.

La etiqueta *dolphin safe* APICD se otorga al atún que durante su captura y procesamiento se sujetó a los sistemas de seguimiento y verificación de observadores a bordo de los barco. Las capturas se separan a bordo del barco en función de si se registró o no mortalidad o daño severo a los delfines y después se almacenan en bodegas separadas y son identificadas por un registro de seguimiento (RSA), el cual acompaña a las capturas en el desembarque y procesamiento para garantizar su calidad¹⁷⁷.

Al igual que lo hace Estados Unidos para su mercado interno, la etiqueta *dolphin safe* APICD tiene como fin garantizar al consumidor que obtendrá un producto capturado bajo estrictas reglas de sustentabilidad, garantizando plenamente que no existieron delfines muertos o gravemente heridos durante el proceso de pesca del atún.

De esta forma, la certificación *dolphin safe* APICD promueve una pesquería que protege el ecosistema de manera integral, que tiene su mayor mérito en la confiabilidad y certeza que garantiza a los consumidores la calidad del atún y que

¹⁷⁷ *Ídem*.

además, se debe aunar que es la única en el mundo respaldada por un sistema multilateral de amplios alcances, seguimiento transparente y participación de cada uno de los miembros a través de dicho instrumento internacional.

4.2. La defensa en materia económica y los efectos del embargo

4.2.1. México ante la Organización Mundial de Comercio

Como se mencionó en el desarrollo de la problemática, la controversia presentada por México ante la OMC tiene como antecedente un alegato anterior presentado ante el GATT en la década de 1990 cuando se inició con el segundo embargo, correspondiente a las restricciones establecidas basadas en el argumento ecológico estadounidense.

Esta primera controversia fue ganada por México al amparo de una resolución del GATT en donde se dio a conocer que dichas medidas restringían el comercio del atún mexicano hacia Estados Unidos. Sin embargo, México decidió abandonar el caso ante el GATT ponderando las negociaciones del TLCAN sobre dicha controversia y buscando una solución a nivel bilateral.

Lo anterior cobra importancia porque eso definió en gran medida la postura mexicana a lo largo de la última década del siglo XX y los primeros años del siglo XXI, en donde México esperó que la problemática fuera resuelta al interior de los Estados Unidos y por fin esta nación pudiese levantar las restricciones en materia ecológica que fueron impuestas desde 1990 por una vía propia, y no por la imposición de algún organismo multilateral.

Sin embargo, y considerando que al interior de los Estados Unidos la controversia no había cesado entre ambientalistas y el Departamento de Comercio, en 2008 México decidió iniciar una segunda controversia ahora ante el organismo sucesor del GATT: la OMC.

Dicha controversia que estuvo fundamentada en los artículos I y III del GATT, y en los artículos 2, 5, 6 y 8 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio en donde México reclamó las siguientes medidas: i) el artículo 1385 del Título 16 del United States Code (“Ley de Información al Consumidor sobre Protección de Delfines”), ii) los artículos 216.91 (“Normas sobre etiquetado *dolphin safe*”) y 216.92 (“Requisitos *dolphin safe* para atún capturado en el OPO [Océano Pacífico Tropical Oriental] por embarcaciones grandes con redes cerqueras”) del Título 50 del Code of Federal Regulations y iii) la decisión judicial en el caso Earth Island Institute V. Hogarth, 494 F.3d 757 (9º Cir. 2007), los cuales ya fueron explicados en la parte correspondiente a la posición norteamericana.

La posición de México consistió en alegar que dichas medidas en litigio eran discriminatorias, innecesarias e incompatibles a los artículos del GATT y del OTC antes mencionados porque establecen condiciones para el uso del etiquetado *dolphin safe* en los productos de atún y que lo supeditan a la presentación de determinadas pruebas documentales que varían de acuerdo a la zona y método de captura de éste.

Tras la investigación realizada por el Grupo Especial de la OMC se distribuyó un informe en septiembre de 2011; se confirmaron las medidas como reglamento técnico y se obtuvieron las siguientes inferencias respecto a la postura mexicana:

- Se rechazó la primera alegación de México respecto a la discriminación del producto (párrafo 1, art. 2 OTC)
- Se constató la segunda alegación respecto a la restricción del comercio más de lo necesario (párrafo 2, art. 2 OTC)
- Se rechazó la tercera alegación de México al considerar que las disposiciones sobre el *dolphin safe* no infringen la norma que exige que los reglamentos técnicos se basen en las normas internacionales cuando sea pertinente (art. Párrafo 4, art. 2 OTC)

- Finalmente, el Grupo Especial se abstuvo de pronunciarse respecto a las alegaciones de México de no discriminación al amparo del GATT y aplicó la economía procesal para esta solución de diferencias.

El 20 y el 25 de enero de 2012 Estados Unidos y México decidieron respectivamente apelar la decisión, y el 16 de mayo de 2012 se distribuyó el nuevo informe con las siguientes disposiciones para México:

- Se revocó la decisión del Grupo Especial respecto al primer alegato de México y se constató que las medidas son discriminatorias para el atún mexicano y en general no son imparciales en cuanto a la forma en que aborda los riesgos para los delfines derivados de distintos métodos de pesca en distintas zonas del océano.
- Se revocó la decisión del Grupo Especial respecto al segundo alegato de México y se rechazó que las medidas estadounidenses restringieran más de lo debido el comercio. Al respecto México presentó otra apelación condicional que también fue rechazada.
- Se mantuvo la decisión del Grupo Especial sobre reglamentos técnicos y normas internacionales; sin embargo se revocó la constatación intermedia de que la definición y certificación *dolphin safe* desarrolladas en el marco del APICD constituían una norma internacional pertinente.
- Finalmente, el Órgano de apelación constató que el Grupo Especial actuó de manera incompatible al ejercer la economía procesal.

En función de lo anterior se estableció un plazo prudencial para que Estados Unidos llevara a cabo las modificaciones pertinentes, el cual quedó establecido para el 13 de julio de 2013. Diez días después en la reunión del OSD, Estados Unidos anunció la aplicación de cambios a las normativas existentes de etiquetado *dolphin safe* en conformidad con las disposiciones de dicho órgano, las cuales consistieron en homologar los requisitos *dolphin safe* a otras zonas oceánicas.

El 14 de noviembre de 2013 México solicitó el establecimiento de un grupo especial sobre cumplimiento; en particular, México argumentó que las nuevas medidas continúan violando el artículo 2.1 del Acuerdo OTC, el párrafo I del artículo I del GATT y el artículo III del GATT.

El Grupo Especial sobre cumplimiento emitió su informe el 14 de abril de 2015, respondiendo en lo general lo siguiente: aunque los Estados Unidos llevaron a cabo algunas modificaciones de carácter general aplicables a otras zonas de captura del atún, otros requisitos de documentos, verificación y seguimiento siguen siendo aplicables dependiendo de las zonas de captura.

Respecto a las alegaciones específicas de México, el Grupo Especial respondió que:

- El panel estuvo de acuerdo que las medidas modificadas eran incompatibles con el artículo 2.1 del acuerdo OTC porque impone diferentes requisitos de certificación, verificación y seguimiento en función de la zona de pesca del atún, por lo que estas diferencias implican una forma de discriminación al someter el atún mexicano a cargas adicionales que no enfrentan otros países.
- El grupo especial sobre cumplimiento constató que las medidas modificadas son incompatibles con el párrafo 1 del artículo I del GATT al establecer requisitos adicionales al atún mexicano.
- El Grupo Especial constató que la medidas de atún modificadas son incompatibles con el párrafo 4 del artículo III del GATT, ya que modifica las condiciones de competencia en el mercado de los Estados Unidos en detrimento de los productos de atún y atún mexicanos

Lo anterior implica entonces que Estados Unidos deberá realizar las modificaciones pertinentes para permitir el acceso del atún mexicano a su mercado interno, o por lo contrario, México podría aplicar medidas de retaliación, es decir, imponer aranceles a productos equivalentes al monto del daño.

Finalmente, respecto al alegato de Estados Unidos de resolver la problemática por medio del TLCAN y de haber impugnado Estados Unidos la incompetencia del foro ante la OMC, México hubiera podido contrargumentar que este artículo se aplica cuando la controversia versa sobre obligaciones previstas en la OMC y el TLCAN y cuando se trata de la tutela de la vida y recursos del demandado.

En el caso turnado por México a la OMC había violaciones que únicamente estaban previstas en el ámbito multilateral y no bajo el TLCAN, por lo que no es aplicable el artículo 2005, que busca resolver problemas de conflicto de foros. Asimismo, el caso versaba sobre la vida de delfines que nadan en el OPO, parte de la zona económica exclusiva de México.

4.2.2. El sector pesquero en México

Dada la gran cantidad de kilómetros en costas y la diversidad de especies con las que cuenta nuestro país, la pesca se ha consolidado como un sector potencial para el desarrollo de la población y de la economía local y nacional. El desarrollo de este sector en México comenzó en la segunda mitad del siglo XX, y más específicamente en la década de 1960.

Si bien ya se tenían antecedentes previos de la búsqueda de instancias para resolver problemas de desarrollo pesquero mediante ciencia y tecnología, fue hasta 1961 cuando se creó la “Comisión Consultiva de Pesca (CNCP) a cargo del Gral. Abelardo Rodríguez, en apoyo de la Secretaría de Industria y Comercio y de su Dirección General de Pesca e Industrias Conexas, a cargo del almirante Antonio Vázquez del Mercado¹⁷⁸”.

El 29 de agosto de 1962 se creó formalmente el Instituto Nacional de Investigaciones Biológico-Pesqueras (INIBP) como órgano del gobierno,

¹⁷⁸ INAPESCA. *Historia. Antecedentes históricos*. Instituto Nacional de Pesca, en: <http://www.inapesca.gob.mx/portal/conoce-al-inapesca/historia>, consultado en octubre de 2014.

encargado de proporcionar asesoría científica y tecnológica al desarrollo pesquero y acuícola del país. En 1971 el INIBP cambió su nombre a Instituto Nacional de Pesca (INP) dependiente de la nueva Subsecretaría de Pesca; los centros acuícolas pasaron a formar parte del Fideicomiso para el Desarrollo y Fomento para la Acuicultura y poco tiempo después se transfirieron a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, donde sirvieron de base a la Dirección General de Acuicultura.

Históricamente, la década de 1970 representó un parteaguas para el sector pesquero mexicano, ya que el Gobierno Federal buscó a partir de estos años lograr un crecimiento exponencial de dicho sector a través de subsidios públicos. El gobierno de Luis Echeverría marcó el inicio del ascenso pesquero, ya que fue en esta década cuando se creó la Subsecretaría de Pesca y se consolidó el Instituto Nacional de Pesca. La producción pasó de menos de 200 toneladas anuales a 500 mil toneladas en 1976¹⁷⁹, gracias a dichos apoyos subsidiarios y administrativos.

En el sexenio de José López Portillo, la Subsecretaría se convirtió en Departamento de Pesca y éste en Secretaría de Pesca en 1981. En este periodo, se amplió considerablemente la infraestructura física, el equipamiento y los recursos humanos, continuó con las tendencias de promoción del sector en donde se destinaron cuantiosos apoyos al sector pesquero, fomentando así tasas de crecimiento de 21% anual y llegando a una producción de 1.6 millones de toneladas en 1982¹⁸⁰.

Sin embargo, a finales de esta misma década dicha actividad sufrió un estancamiento asociado fundamentalmente a las posibilidades permisibles de explotación y regeneración de los recursos. El incremento en el número de

¹⁷⁹ Ávila Dorantes, José Antonio, et.al. *Presente y futuro de los sectores ganadero, forestal y de la pesca mexicanos en el contexto del TLCAN*. Centro de Estudios Económicos COLMEX, México DF, 2008, pp.38, 372

¹⁸⁰ *Ídem*

embarcaciones no correspondió al crecimiento promedio de la producción, lo que hizo que la actividad se viera prácticamente estancada.

Además, se debe señalar que como una forma de preparación hacia la entrada al TLCAN, el gobierno de Salinas de Gortari disminuyó los programas de subsidio y apoyos con lo que se privilegió a las fuerzas del mercado y la participación de la fuerza empresarial privada.

En 1992 desapareció la Secretaría de Pesca y en diciembre de 1994 el Instituto Nacional de la Pesca se integró a la recién creada Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP), debido a la necesidad de manejar de manera integral los recursos naturales y políticas ambientales dentro de los objetivos económicos, ambientales y sociales.

De esta forma, en contraparte a lo que sucedió en el periodo de 1970 a 1988 en donde se tuvo una fase de rápido crecimiento, a partir de 1985 y hasta la actualidad el sector ha sido rezagado y su participación en la economía ha disminuido sustancialmente hasta llegar a una cantidad menor al 1%, del total del PIB, lo que deja entrever la escasa promoción de dicho sector.

A partir del inicio operativo del TLCAN en 1994, la pesca continuó con una tendencia negativa que hasta 1998 registraba una tasa de crecimiento promedio de -6%, de tal forma que la participación de la pesca en el PIB nacional pasó de 0.2% a 0.14%, ubicándose en los 1700 millones de pesos [...] Entre 1995 y 2000 la actividad pesquera aportó 0.18% del PIB nacional y 0.31% del empleo del país¹⁸¹.

En el año 2000, debido al cambio en la Ley de la Administración Pública Federal se dio origen a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), a la cual se incorporó el INP como órgano desconcentrado. Así, a partir de 2001 la SAGARPA es responsable del sector a través de ocho organismos.

¹⁸¹*Ibidem*, pp. 374-375

Entre ellos destaca la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) como la agencia reguladora encargada de la planeación e implementación de las políticas del sector y la promoción, el Instituto Nacional de Pesca (INP) como entidad de investigación tecnológica de flora y fauna marina y el Consejo Nacional de Pesca y Acuacultura conformado por miembros del sector público y privado, es la organización de consulta del gobierno federal independiente¹⁸².

A partir del año 2003, la participación de la pesca en el PIB se dio de la siguiente manera¹⁸³:

Tabla 7. Participación del sector pesquero en el PIB de México

Año	PIB total (millones de pesos a precios corrientes)	PIB pesca (millones de pesos a precios corrientes)	Participación porcentual
2003	7 696 035	7 320	0.10%
2004	8 690 254	6 799	0.10%
2005	9 424 602	7 148	0.10%
2006	10 520 793	6 939	0.10%
2007	11 399 472	7 862	0.10%
2008	12 256 864	7 036	0.10%
2009	12 072 542	7 078	0.10%
2010	13 266 858	7 517	0.10%
2011	14 527 337	7 364	0.10%
2012	15 600 077	7 305	0.00%
2013	16 082 510	8 100	0.10%

Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI. PIB, actividad de los bienes y servicios. Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática, en: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/bs/tabulados.aspx>, consultado en octubre de 2014.

Los principales productos de los que se compone la comercialización de la pesca son: camarón, atún, sardina, mojarra, pulpo, mero y langosta. “El sector de la pesca comercial está fuertemente concentrado y va en aumento en la zona del

¹⁸² Financiera Rural. El sector pesquero en México. en: <http://www.oeidrus-sonora.gob.mx/documentos/PUBLICACION%20DINAMICA/SectorPesquero.pdf>, consultado en diciembre de 2013.

¹⁸³ Elaboración propia con datos a partir de INEGI y SAGARPA.

Pacífico Norte, a la que corresponde más de 70% de la captura; la mayor parte del resto se realiza en el golfo de México y el mar Caribe”¹⁸⁴.

La actividad pesquera presenta dos modalidades: la pesca marítima y producción de cultivo (acuicultura). Estimaciones para 2006 señalan que el volumen de pesca en peso vivo ascendió a 1,518 miles de toneladas (*sic*), de las cuales 1,269 toneladas (83%) corresponden a captura marítima y 249 miles de toneladas (*sic*) (16.4%) proviene del sector de la acuicultura¹⁸⁵.

Hablando estadísticamente, el sector pesquero mexicano ha tenido la siguiente evolución histórica y contemporánea:

Tabla 8. El Sector pesquero Mexicano

Año	Producción general del sector pesquero (a)	Producción de atún aleta amarilla (b)	Producción de atún aleta amarilla con redes de cerco (c)	Porcentaje del atún aleta amarilla en el sector pesquero (b/a)	Porcentaje de la captura con redes de cerco en la producción de atún aleta amarilla (c/b) ^{1/}
1950	97,300.0	0.0	0.0	0%	0%
1960	196,413.0	3,500.0	1,191.0	2%	34%
1970	384,528.0	5,000.0	6,757.0	1%	135%
1980	1,276,487.0	19,869.0	19,753.0	2%	99%
1990	1,424,799.0	117,732.0	115,898.0	8%	98%
2000	1,349,770.0	102,340.0	101,662.0	8%	99%
2010	1,528,280.0	101,520.0	104,969.0	7%	103%
2013	1,637,351.0	118,329.0	N/D	7%	N/D

Fuente: Elaboración propia con base en datos de la FAO. *Global Production Statistics 1950-2013*. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en: <http://www.fao.org/fishery/statistics/global-production/query/en>, consultado en febrero de 2015.

1/ La variación porcentual se debe a que la producción de atún aleta amarilla con redes de cerco está medida en capturas nominales

N/D No disponible.

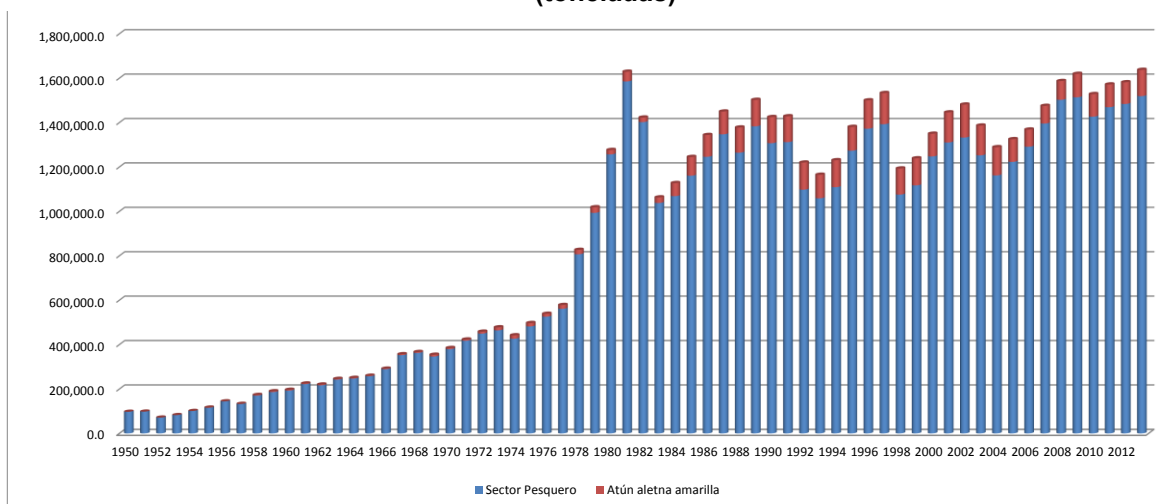
Nota: Para consultar la información anual véase Anexo. Tabla 8.

¹⁸⁴ OCDE. *Arreglos institucionales para las políticas agrícolas, pesqueras y alimentarias de México*. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE, París, Francia, 2011. p. 26

¹⁸⁵ Financiera Rural. El sector pesquero en México. Óp. Cit. <http://www.oeidrus-sonora.gob.mx/documentos/PUBLICACION%20DINAMICA/SectorPesquero.pdf>

Gráficamente esta evolución se presenta de la siguiente manera:

Gráfica 25. Producción del Sector Pesquero Mexicano (toneladas)



Fuente: Elaboración propia con base en datos de la FAO. *Global Production Statistics 1950-2013*. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en: <http://www.fao.org/fishery/statistics/global-production/query/en>, consultado en febrero de 2015.

Como se puede observar, el sector pesquero ha tenido un desarrollo considerable a lo largo de las últimas décadas, específicamente desde finales de la década de 1970 hasta alcanzar el máximo histórico de producción en 1981 con un total de 1,629,058 toneladas.

A partir de esta década, se ha tenido un crecimiento constante de la industria con excepción en los años en que han existido crisis en el sector a nivel internacional o cuando los costos en combustible afectan los niveles de captura en el mercado nacional.

En general, la flota comercial pesquera mexicana está constituida por la flota mayor o industrial, y la menor a la artesanal. La industrial está formada por embarcaciones mayores a 10 toneladas, motores estacionarios y autonomías mayores a 10 días, mientras que la artesanal por embarcaciones pequeñas o lanchas con capacidad menor a 10 toneladas y motores fuera de borda. “Para el año 2011, la flota pesquera que constituye la herramienta fundamental de la

actividad, registró 82,069 embarcaciones, de las cuales 3,181 son de pesca de altura y 78,888 de pesca ribereña”¹⁸⁶.

En cuanto al empleo, “en el periodo de 1995 a 2000 la pesca aportó el 0.31% del total del país; específicamente en el año de 1998, la pesca aportó 70651 empleos”¹⁸⁷, los cuales se caracterizaron por ser estacionales, de acuerdo a la temporada de pesca de las diferentes especies. En contraste, “en el año 2006 empleó el 0.65% de la población ocupada nacional, equivalente a 276,185 personas”¹⁸⁸.

Respecto a la planta industrial, la variación ha sido considerable. “Las plantas procesadoras registradas en 1998 fueron 400 [...] 62% se concentró en el Noroeste de México, la sonda de Campeche y en menor medida en Tamaulipas”¹⁸⁹. Por su parte, “en 2007, el sector pesquero estuvo integrado por 17,199 empresas: el 85.8% se dedicó a la captura, el 8.9% a la acuicultura, el 1.5% a la comercialización, el 2.2% a la industrialización de productos pesqueros y el 1.6% a otras actividades (procesos artesanales y envasado)”¹⁹⁰.

El 7 de junio de 2012, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación se reformó la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, modificando la figura jurídica del Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), considerándolo como un Órgano Público Descentralizado sectorizado con la SAGARPA. El INAPESCA es la única institución mexicana de investigación pesquera con cobertura nacional y en permanente contacto con el medio pesquero y sus problemas de desarrollo y administración.

¹⁸⁶ SAGARPA. *Anuario estadístico de Acuicultura y Pesca 2011*. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación, México DF, 2011. p. 207

¹⁸⁷ Ávila Dorantes, José Antonio, et.al. *Óp. Cit.* p. 381

¹⁸⁸ Financiera Rural. *El sector pesquero en México. Óp. Cit.* <http://www.oeidrus-sonora.gob.mx/documentos/PUBLICACION%20DINAMICA/SectorPesquero.pdf>

¹⁸⁹ Ávila Dorantes, José Antonio, et.al. *Óp. Cit.* p. 381

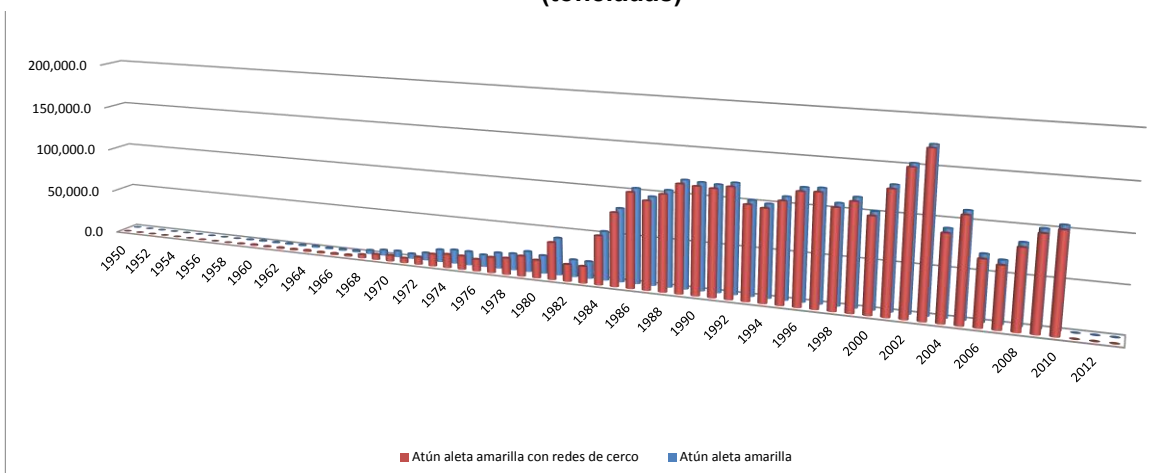
¹⁹⁰ Centro de Estudios de Competitividad del Instituto Tecnológico Autónomo de México. *El sector pesquero en México; diagnóstico, prospectiva y estrategia*. ITAM, México DF, 2010. p. 5

En cuanto a la producción de atún aleta amarilla, como se puede observar en la tabla y en la gráfica, ésta tiene una participación muy pequeña dentro del sector pesquero mexicano y en general se caracteriza por tener fuertes variaciones, entre las cuales destacan:

- A partir de la década de 1970 es cuando se puede considerar un desarrollo formal de este sector, a partir de esa fecha la producción ha ido en ascenso con excepción de algunos años en que el sector se ha visto desfavorecido por el comportamiento del mercado internacional, o bien por los efectos del embargo atunero.
- 2002 es el año en que se llega al pico de producción más alto con un total de .148,583 toneladas en donde, más del 80% de la captura de atún aleta amarilla de México procede del Pacífico, lugar en donde se desarrolla gran parte de la controversia
- En 2011, México ocupó el décimo primer lugar en producción mundial de atún con una producción de casi 103,000 toneladas, de un total de 5,164 miles de toneladas a nivel mundial.
- En general, la evolución de la producción de atún aleta amarilla ha sido favorable para México ya que ha permitido satisfacer la demanda de consumo nacional, consolidándose como un sector superavitario para la economía nacional, aunque su participación sea mínima dentro de ésta.

Casi el total de la pesca de atún aleta amarilla se realiza mediante la técnica de red de cerco, la cual es considerada como una técnica controversial por la relación existente con los delfines. Dicha evolución se ha dado de la siguiente manera:

Gráfica 26. Producción Mexicana de Atún Aleta Amarilla (toneladas)



Fuente: Elaboración propia con base en datos de la FAO. *Global Production Statistics 1950-2013*. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en: <http://www.fao.org/fishery/statistics/global-production/query/en>, consultado en febrero de 2015.

De acuerdo con la gráfica se puede decir lo siguiente:

- Casi el total de la captura de atún aleta amarilla es llevado a cabo mediante redes de cerco, la cual por su capacidad de captura ha sido desarrollada paralelamente a la industria atunera con la finalidad de abastecer el consumo de la población mexicana.
- En 2012, se tuvieron un total de 71,654 embarcaciones registradas, las cuales se clasifican de la siguiente manera: 68,496 correspondieron a la pesca ribereña y 3,158 a la pesca de altura. De esta última cifra, 137 correspondieron a embarcaciones atuneras (en su gran mayoría con técnica de red de cerco para el proceso de pesca)¹⁹¹.
- Como una consecuencia positiva del embargo atunero, la técnica de red de cerco se ha ido perfeccionando constantemente con la finalidad de evitar cualquier tipo de daño a los delfines. Al respecto es necesario mencionar que desde finales de la década de los ochenta hasta la fecha, la legislación pesquera y la institucionalización de este sector ha realizado esfuerzos

¹⁹¹ SAGARPA. *Anuario estadístico de Acuicultura y pesca 2012*. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación, en: http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/anuario_2012_zip, consultado en octubre de 2014.

importantes sobre la base del derecho con la finalidad de reducir el índice de mortandad del delfín y darle acceso al atún mexicano al mercado estadounidense; entre estos esfuerzos figuran: el Acuerdo de la Jolla, la Declaración de Panamá y el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación del Delfín.

- Finalmente, se puede afirmar que es gracias al uso de este tipo de técnica como el sector atunero mexicano ha podido desarrollarse en la captura de atún aleta amarilla

Para conocer el desempeño de este sector en la economía mexicana, es necesario presentar su evolución en materia comercial, la cual se desempeña de la siguiente manera:

Tabla 9. Balanza Comercial bilateral del Sector Atunero Mexicano

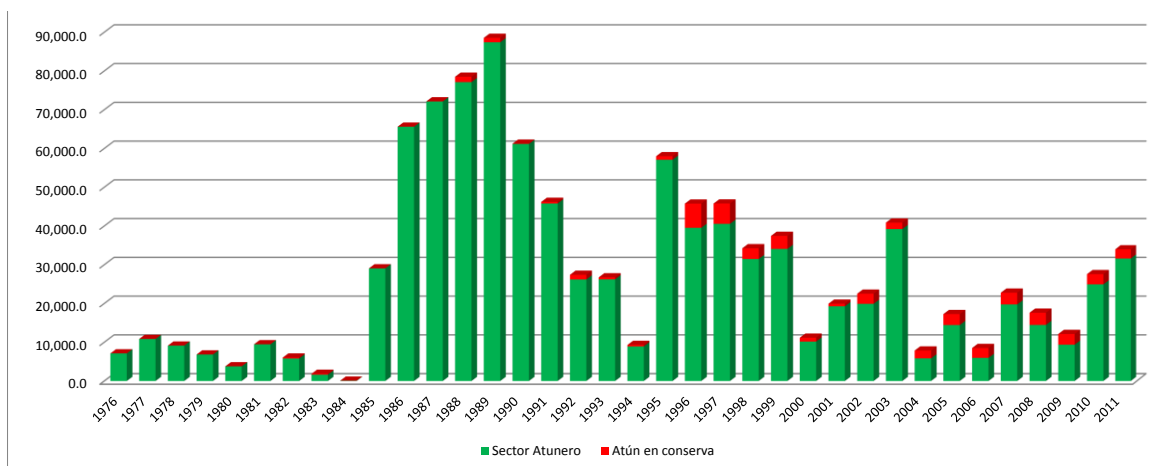
Año	Exportación (t)		Exportación (valor USD)		Importación (t)		Importación (valor USD)		Saldo de la Balanza Comercial			
	Total del sector (a)	En conserva (b)	Total del sector (c)	En conserva (d)	Total del sector (e)	En conserva (f)	Total del sector (g)	En conserva (h)	Total del Sector		En conserva	
									Toneladas (a-e)	Valor USD (000) (c-g)	Toneladas (b-f)	Valor USD (000) (d-h)
1976	7,126.0	0.0	4,693.0	0.0	88.0	88.0	145.0	145.0	7,038.0	4,548.0	-88.0	-145.0
1980	3,788.0	0.0	4,049.0	0.0	998.0	998.0	3,503.0	3,503.0	2,790.0	546.0	-998.0	-3,503.0
1985	29,065.0	0.0	22,076.0	0.0	55.0	55.0	126.0	126.0	29,010.0	21,950.0	-55.0	-126.0
1990	61,231.0	55.0	58,646.0	156.0	2,505.0	2,317.0	6,207.0	5,944.0	58,726.0	52,439.0	-2,262.0	-5,788.0
1995	58,005.0	913.0	59,027.0	2,301.0	2,913.0	471.0	3,675.0	1,423.0	55,092.0	55,352.0	442.0	878.0
2000	11,173.0	1,000.0	20,213.0	1,423.0	11,247.0	4,888.0	9,112.0	5,194.0	-74.0	11,101.0	-3,888.0	-3,771.0
2005	17,269.0	2,833.0	76,332.0	8,334.0	17,073.0	9,340.0	32,770.0	25,639.0	196.0	43,562.0	-6,507.0	-17,305.0
2010	27,577.0	2,642.0	84,204.0	8,671.0	40,139.0	9,111.0	70,319.0	29,745.0	-12,562.0	13,885.0	-6,469.0	-21,074.0
2011	33,972.0	2,356.0	156,586.0	8,687.0	41,012.0	3,927.0	77,729.0	15,370.0	-7,040.0	78,857.0	-1,571.0	-6,683.0

Fuente: Elaboración propia con base en datos de la FAO. *Fishery Commodities global Production and Trade*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en: <http://www.fao.org/fishery/statistics/global-commodities-production/query/en> consultado en marzo de 2015.

Nota: Para consultar la información anual véase Anexo. Tabla 9.

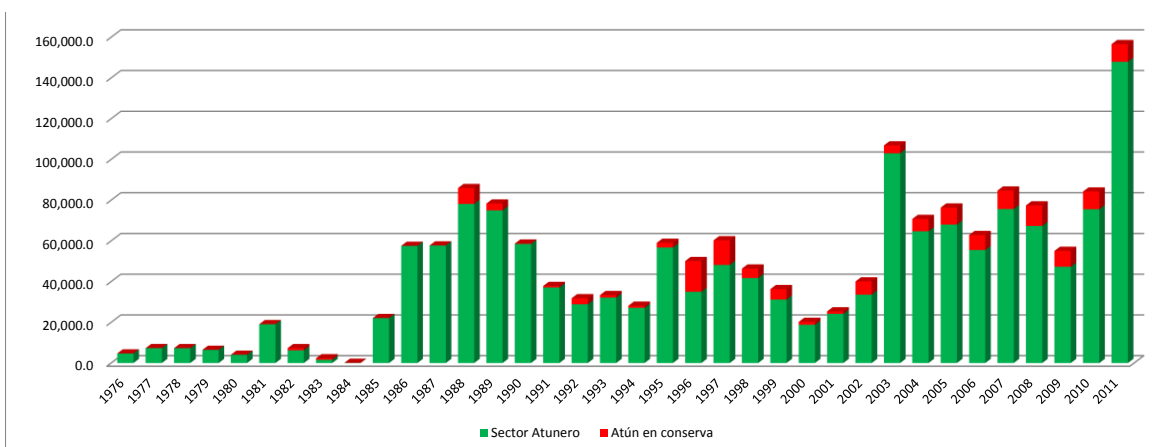
Las exportaciones por su parte se han comportado de la siguiente manera:

Gráfica 27. Exportación del Sector Atunero Mexicano (toneladas)



Fuente: elaboración propia con base en datos de la FAO. *Fishery Commodities global Production and Trade*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en: <http://www.fao.org/fishery/statistics/global-commodities-production/query/en>, consultado en marzo de 2015.

Gráfica 28. Valor de las Exportaciones del Sector Atunero Mexicano (dólares)



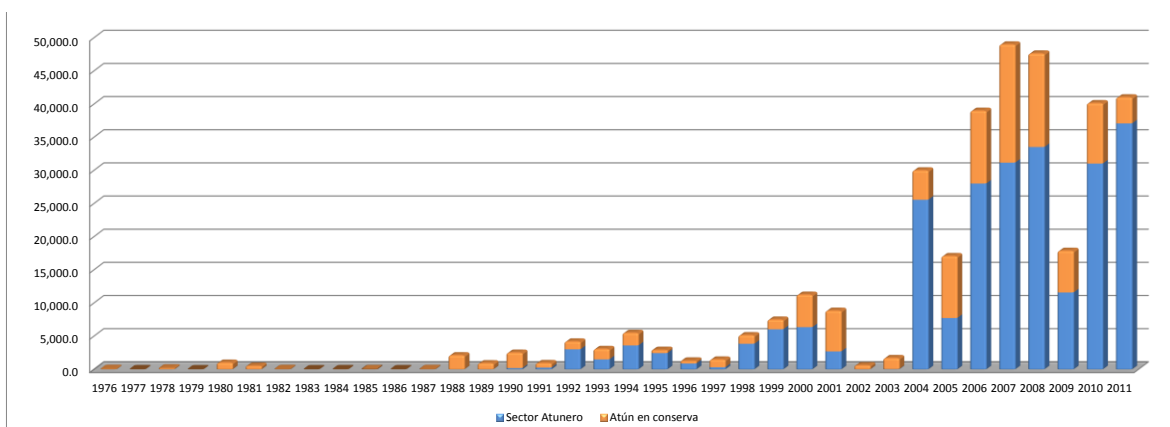
Fuente: elaboración propia con base en datos de la FAO. *Fishery Commodities global Production and Trade*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en: <http://www.fao.org/fishery/statistics/global-commodities-production/query/en>, consultado en marzo de 2015.

En lo que respecta a este sector y de acuerdo con las gráficas se puede observar lo siguiente:

- El nivel de las exportaciones de atún en cuanto a toneladas se refiere, se ha caracterizado por altibajos, lo que refleja que existe inestabilidad en el sector, causado en parte por los efectos del embargo atunero.
- El periodo que va de 1986 a 1989 refleja el mayor nivel de exportaciones hasta llegar al máximo histórico de 88,550 toneladas.
- En contraparte con lo anterior, el valor en dólares de las exportaciones del sector atunero no ha tenido incrementos considerables sino hasta 2013, lo cual refleja que el precio del atún de exportación es considerablemente más bajo y que esto, aunado a los efectos del embargo, ha impedido un crecimiento real del sector.
- Si observamos en la gráfica en lo que corresponde al atún aleta amarilla se puede afirmar que éste ha tenido una participación mínima dentro de las exportaciones, lo cual puede ser explicado en razón de los embargos y que Estados Unidos continua siendo el principal socio comercial de México por lo que no ha habido una diversificación de este mercado en el exterior.
- A partir del año de 1997 las exportaciones de atún aleta amarilla comenzaron a tener una mayor participación dentro del sector, sin embargo, y aunque continúa siendo una mínima parte del total, esto refleja que de levantarse las restricciones por parte de Estados Unidos, este podría consolidarse como un sector potencial de crecimiento.

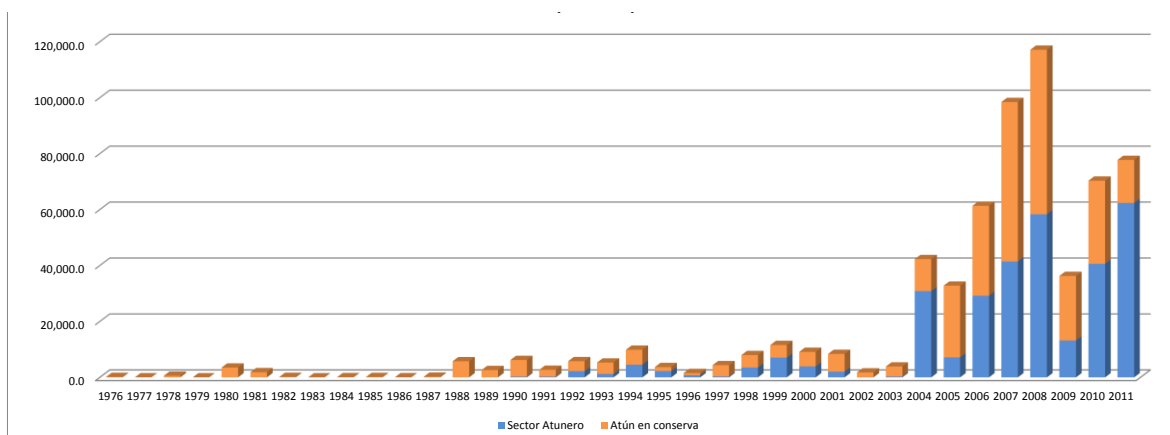
Por su parte, la evolución de las importaciones se expresa gráficamente de la siguiente manera:

Gráfica 29. Importación del Sector Atunero Mexicano (toneladas)



Fuente: elaboración propia con base en datos de la FAO. *Fishery Commodities global Production and Trade*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en: <http://www.fao.org/fishery/statistics/global-commodities-production/query/en>, consultado en marzo de 2015.

Gráfica 30. Valor de las Importación del Sector Atunero Mexicano (dólares)



Fuente: elaboración propia con base en datos de la FAO. *Fishery Commodities global Production and Trade*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en: <http://www.fao.org/fishery/statistics/global-commodities-production/query/en>, consultado en marzo de 2015.

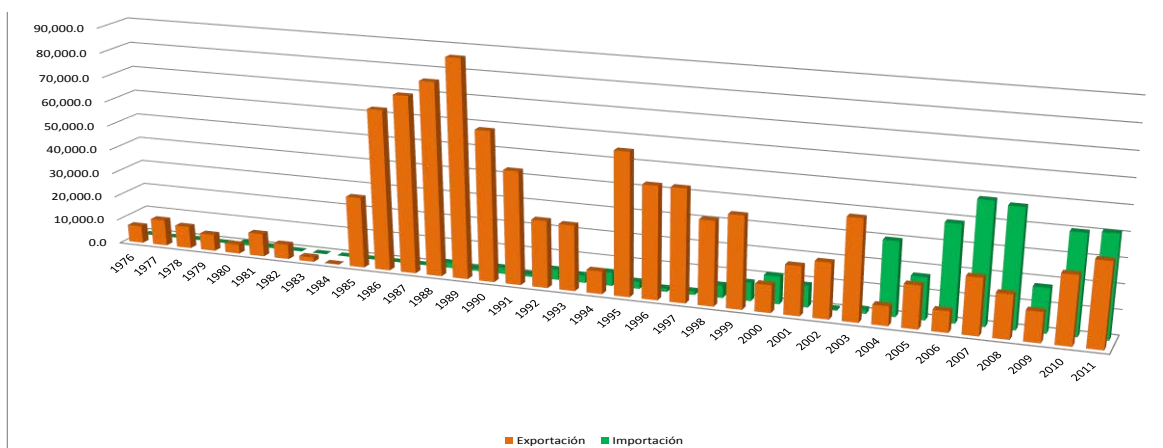
Considerando los datos y las gráficas presentadas, se puede inferir lo siguiente respecto a las importaciones:

- En general, la tendencia que muestran las importaciones es hacia un incremento constante, específicamente a partir del año 2004 en donde éstas comenzaron a aumentar considerablemente respecto al histórico.

- 2007 y 2008 son los años en que se registra la mayor cantidad de importación en el sector atunero con un total de 48,991 y 47,630 toneladas respectivamente, y aun cuando esta cantidad representa una proporción mínima en relación con los niveles históricos de las exportaciones, este aumento nos permite inferir que éste pudo ser uno de los detonantes para que México decidiera iniciar la controversia comercial ante la OMC en 2008, al sentir amenazado un sector que se ha mantenido superavitario en relación con los Estados Unidos específicamente.
- Si se comparan ambas gráficas se podrá observar una mayor estabilidad entre las toneladas y el valor en dólares de las importaciones, lo cual refleja que mientras México exporta con precios variables, está importando sobre precios constantes.
- En lo que respecta al atún en conserva, el incremento en las importaciones ha sido considerable sobre todo en el periodo que va de 2005 a 2009, ocupando en estos años más de la mitad del total de las mismas.
- Finalmente, se puede inferir que de levantarse las restricciones al atún mexicano, las situaciones anteriores podrían revertirse y en consecuencia, el valor de las importaciones sería más bajo, trayendo estabilidad a la industria atunera mexicana.

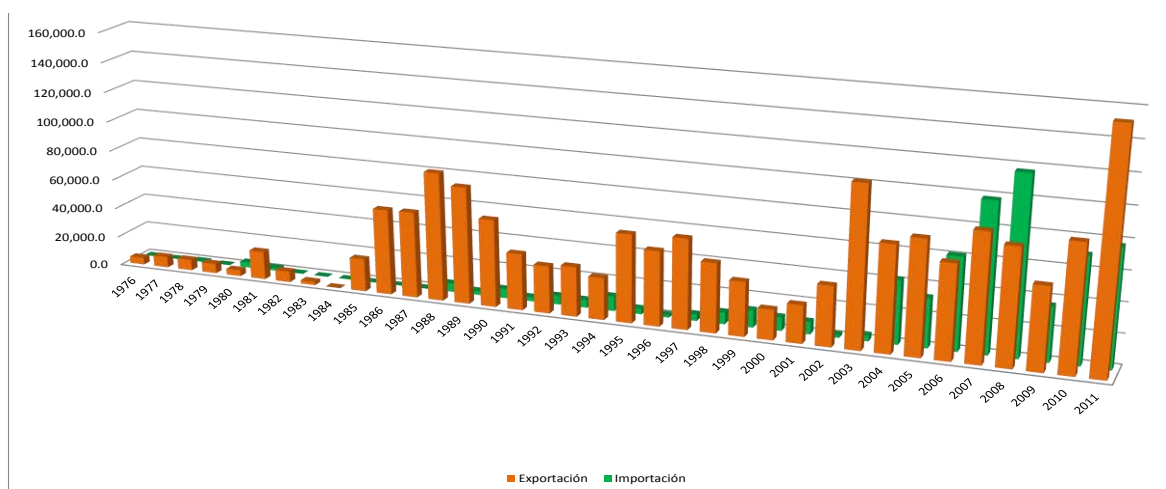
Finalmente, si consideramos los diferentes factores para obtener los saldos de la balanza comercial, se tienen las siguientes gráficas:

Gráfica 31. Balanza Comercial del Sector Atunero Mexicano (toneladas)



Fuente: elaboración propia con base en datos de la FAO. *Fishery Commodities global Production and Trade*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en: <http://www.fao.org/fishery/statistics/global-commodities-production/query/en>, consultado en marzo de 2015.

Gráfica 32. Valor de la Balanza Comercial del Sector Atunero Mexicano (dólares)



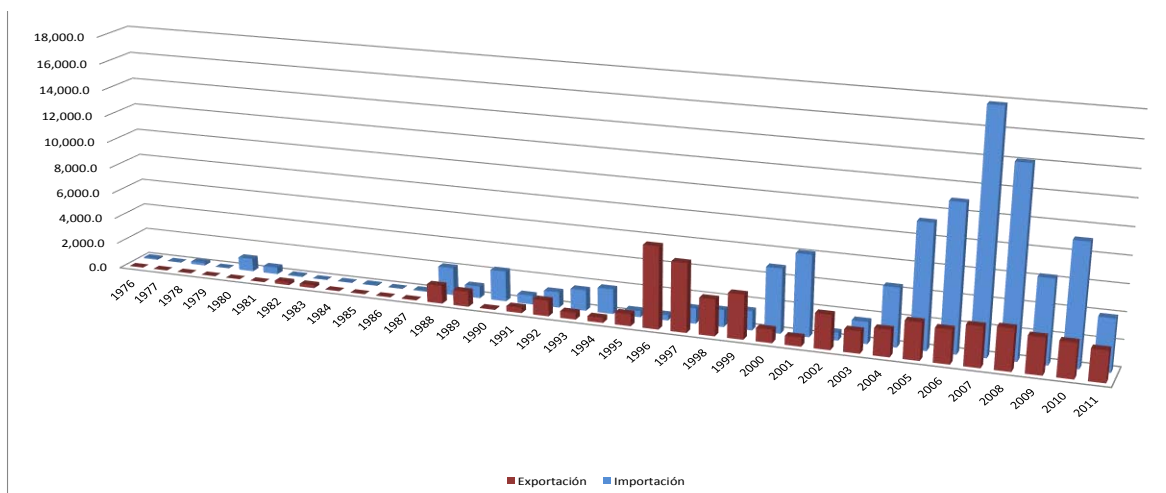
Fuente: elaboración propia con base en datos de la FAO. *Fishery Commodities global Production and Trade*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en: <http://www.fao.org/fishery/statistics/global-commodities-production/query/en>, consultado en marzo de 2015.

Como podemos observar, el saldo de la balanza comercial para 2013 resultó superavitaria, sin embargo, hay algunos rasgos que se pueden destacar:

- Históricamente el sector atunero se había comportado como una de las industrias primarias superavitarias en México, sin embargo a partir de la década de los 2000 esta tendencia se revirtió y México comenzó a importar atún del extranjero para satisfacer las necesidades del mercado interno.
- Aunque estas importaciones obedecen primordialmente a productos denominados gourmet, el impacto que éstas han tenido es significativamente mucho mayor en comparación del tonelaje que se había estado importando.
- Si se considera el valor en dólares, se puede observar que el sector pesquero mexicano continua siendo superavitario con excepción de los años 2007 y 2008 en donde las importaciones superaron en valor a las exportaciones mexicanas, lo que se puede considerar un factor clave para el inicio de la controversia ante la OMC.

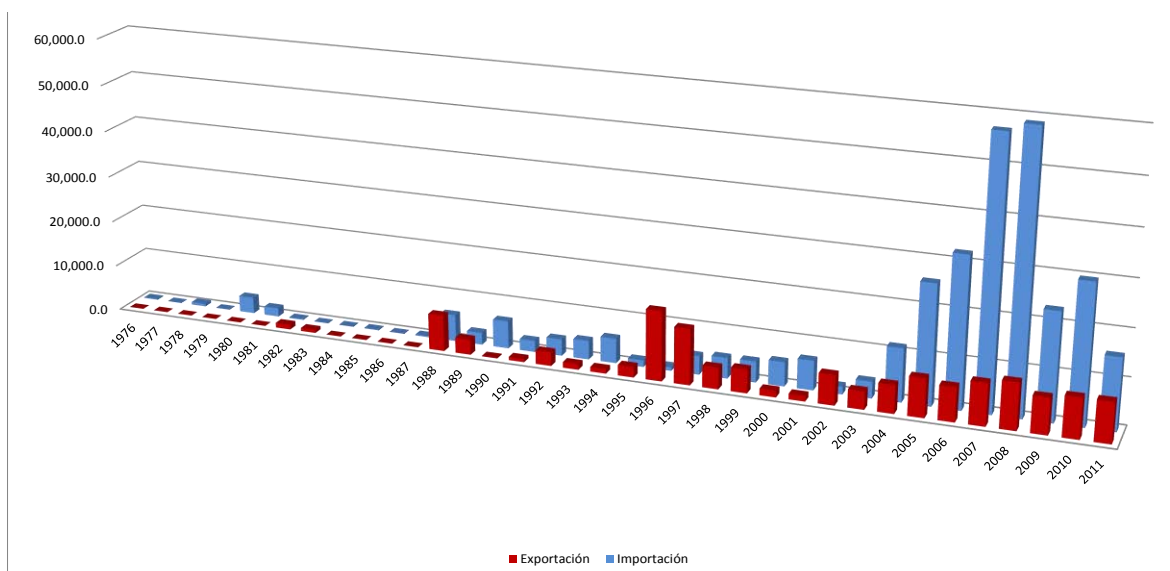
Por su parte, la balanza comercial del sector de atún en conserva del mercado estadounidense se representa de la siguiente manera:

Gráfica 33. Balanza Comercial del Sector Atunero en Conserva Mexicano (toneladas)



Fuente: elaboración propia con base en datos de la FAO. *Fishery Commodities global Production and Trade*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en: <http://www.fao.org/fishery/statistics/global-commodities-production/query/en> consultado en marzo de 2015.

Gráfica 34. Valor de la Balanza Comercial del Sector Atunero en Conserva Mexicano (dólares)



Fuente: elaboración propia con base en datos de la FAO. *Fishery Commodities global Production and Trade*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en: <http://www.fao.org/fishery/statistics/global-commodities-production/query/en>, consultado en marzo de 2015.

De lo anterior se puede inferir lo siguiente:

- El sector de atún en conserva mantiene un patrón contrario del sector atunero en general, consolidándose como un sector deficitario con excepción de algunos cuantos años en la serie histórica
- Al igual que el sector en general, la importación de atún en conserva aumentó considerablemente a partir de 2004 hasta la fecha llegando a ser en 2007, seis veces mayor la cantidad de importación que la de exportación
- Es una consideración inmediata la brecha existente entre ambos sectores y el nivel de déficit que presenta el sector del atún en conserva en comparación con el atunero en general, lo cual es totalmente razonable si se considera que el embargo al atún mexicano precisamente viene de este sector en específico.
- De la relación existente entre el sector pesquero y el sector atunero se reflejan las contradicciones del mercado mexicano: mientras está colocado

como una de las principales pesquerías a nivel mundial, queda evidenciado un gran déficit existente en lo que respecta al sector atunero en conserva, con lo que queda claro que el mercado estadounidense de atún es una gran oportunidad para las pesquerías extranjeras, y específicamente para México debido a que es el país que más importa este tipo de atún, a su cercanía geográfica, al TLCAN y a las ventajas comparativas de ambas naciones.

Finalmente, las pérdidas que ha tenido el sector atunero en conserva le han restado participación no sólo en la economía del país, sino que las repercusiones van más allá afectando el desempeño del sector pesquero, la pérdida de empleos, aumentos en los precios para el consumo nacional y en general el rezago de una industria que representa un sector potencial de crecimiento y que desafortunadamente hoy en día es deficitaria.

4.2.3. Comercio bilateral con Estados Unidos del sector atunero y efectos de la asimetría económica

En el capítulo anterior ya se abordó la situación de la balanza comercial del sector atunero entre Estados Unidos y México, de la cual México mantiene un perfil superavitario hasta la actualidad; sin embargo, es momento de abordar cómo ha afectado el embargo atunero en la relación bilateral como producto de la asimetría económica existente entre ambas naciones.

En primera instancia, es necesario recordar que la década de 1980 representó para México un cambio estructural en su modelo económico al pasar de una economía semiproteccionista a una librecambista de total apertura hacia el exterior. Esto repercutió directamente en la formulación de la política comercial y específicamente en la relación con Estados Unidos.

Aunque se buscó estrechar los lazos con la nación norteamericana, esta misma década coincidió con el establecimiento del primer embargo comercial producto de

la declaración de la Zona Económica Exclusiva por parte de México, lo cual dificultó cualquier tipo de acercamiento en este sector.

A partir de 1983 México inició un proceso de desgravación arancelaria unilateral, con el objeto de promover el comercio exterior específicamente de los productos no petroleros. En este sentido, la estrategia comercial estuvo encaminada a

desmantelar la protección a la industria nacional, con la sistemática eliminación de los sistemas de permisos previos, los cuales fueron sustituidos por bajísimos aranceles no mayores del 20% *ad valorem* lo cual implica que su finalidad es abaratar o al menos no encarecer las mercancías del exterior. A su vez se estructuró un programa de comercio exterior abiertamente librecambista, que fue el Programa Nacional de Fomento Industrial y Comercio Exterior de 1984 (PROFIEX) en el que se inscribe con claridad la urgencia de liberalizar el comercio exterior, igual que la eliminación de los subsidios a las exportaciones y otros incentivos¹⁹².

Lo anterior representó el antecedente de una política de apertura unilateral que se formalizaría en 1986 con la entrada al GATT, siendo México el socio número 92 y con el cual se abre totalmente a las mercancías y capitales procedentes del exterior. A partir de entonces, la política comercial ha estado encaminada hacia la promoción del comercio como estrategia de crecimiento y fuente de ingresos para la nación.

El resultado inmediato con América del Norte fue la negociación, firma y entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, con el cual México buscó tres aspectos básicos: incrementar el comercio de productos no petroleros con la región, específicamente de los productos manufacturados, atraer inversión extranjera para alentar el movimiento de capitales y promover el empleo en México, e incrementar el flujo de capitales en todos los sectores de la economía nacional.

¹⁹² Ortiz Wadgymar, Arturo. *Óp. Cit.* p. 55

En este contexto se esperaba que el sector pesquero, y específicamente la industria atunera que había tenido un crecimiento constante desde la década de 1970 gracias a los programas y apoyos gubernamentales, pudieran elevar su participación en el comercio exterior y específicamente en el comercio con los Estados Unidos como socio principal.

Sin embargo, entre las constantes restricciones causadas por los embargos ahora con argumentos ecológicos y la necesidad del gobierno de mantener una buena relación con Estados Unidos en el marco del TLCAN, el sector atunero se convirtió en una industria rezagada para el comercio exterior de México.

Como una estrategia de política comercial, México decidió diversificar las relaciones con el objeto de tener nuevos mercados tanto de importación como de exportación, hoy en día

la política comercial mexicana combina la apertura unilateral con un programa activo en el marco de las negociaciones multilaterales de la Organización Mundial del Comercio (OMC), la conclusión de acuerdos comerciales preferenciales con socios estratégicos, una mayor promoción y diversificación de sus exportaciones, así como la atracción de inversiones extranjeras¹⁹³.

Precisamente, una de las estrategias de política comercial externa basada en la liberalización de la economía consiste en la negociación y firma de diversos tratados de libre comercio, con el objetivo de diversificar la economía y consolidar nuevos socios comerciales. Actualmente,

México cuenta con una red de diez tratados de libre comercio con cuarenta y cinco países, treinta acuerdos para la promoción y protección recíproca de las inversiones y nueve acuerdos de alcance limitado (Acuerdos de Complementación Económica y Acuerdos de Alcance Parcial) en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI). Además, México participa activamente en organismos y foros multilaterales y regionales como la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Mecanismo de Cooperación

¹⁹³ Lamy, Pascal. "La Política Comercial de México; experiencias y avenidas de futuro" en Leycegui Gardoqui Beatriz (Coord.). *Reflexiones sobre la política comercial internacional de México 2006-2012*. Miguel Ángel Porrúa, México DF, 2012, pp. 31-32

Económica Asia-Pacífico (APEC), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y la ALADI.¹⁹⁴

Nuevamente, el sector atunero esperó que con la diversificación de las relaciones permitiera acceder a nuevos socios comerciales sobre todo en Europa después de los embargos secundarios que restringieron el comercio en la década de los noventa; el objetivo se cumplió aunque de manera parcial, pues los niveles de exportaciones continúan siendo muy cortos respecto del potencial que tiene esta industria.

Lo anterior ha traído como resultado que México sea un país altamente dependiente del comercio exterior como uno de los rubros más importantes de su economía, y pese a la amplia gama de tratados signados por nuestro país, el comercio exterior sigue siendo dependiente de los Estados Unidos, por lo que resulta primordial conocer la política comercial externa de dicho país como base del presente estudio.

Por su parte, desde la Segunda Guerra Mundial los Estados Unidos han apostado por el libre comercio de la economía mundial, considerando el comercio internacional como el motor de desarrollo y prosperidad de las naciones así como para la paz del mundo.

Sin embargo, las décadas de 1960 y 1970 representaron un fuerte revés para la economía estadounidense, que resintió por primera vez los efectos de dicho comercio internacional a través de la competencia externa para sus empresas nacionales y su mercado interno. El mecanismo de control para este hecho radicó, justamente en establecer una política comercial de corte proteccionista bajo la figura del libre mercado.

La legislación se elaboró entonces de la siguiente manera: “en 1975 Estados Unidos emite una ley de Comercio Exterior que establece un sistema de

¹⁹⁴ PROMEXICO. *México y sus Tratados de Libre Comercio con otros países*, en: <http://www.promexico.gob.mx/comercio/mexico-y-sus-tratados-de-libre-comercio-con-otros-paises.html>, consultado en octubre de 2014

preferencias arancelarias [...] en 1979 la Ley Norteamericana de Acuerdos Comerciales que establece además los mecanismos mediante los cuales un país podría defenderse de las acusaciones de aplicar subsidios, o sea la prueba de daño”¹⁹⁵.

Curiosamente, de acuerdo con esta ley la prueba de daño sólo se podría dirimir ante un tribunal internacional, en este caso el GATT, lo cual fue una de las razones que impulsó a México para adherirse a dicho organismo, con tal de tener derecho de audiencia.

Y mientras México iniciaba su proceso de liberalización económica, Estados Unidos emitió en 1984 la Ley de Comercio y Aranceles la cual además de reiterar lo de las leyes anteriores, exigía a sus socios comerciales una mayor apertura comercial a las mercancías y capitales de dicho país.

En este contexto se dio la firma del Memorándum de entendimiento comercial sobre derechos e impuestos compensatorios, mediante el cual México se comprometió a no aplicar ningún subsidio a sus exportaciones, y en caso de hacerlo, se le aplicarían las sanciones compensatorias correspondientes¹⁹⁶.

Y bajo el discurso librecambista, la política comercial de Estados Unidos continuaba endureciendo cada vez más a través de la llamada *Ley Omnibus Trade* o Ley de Reformas a la política internacional y comercial de 1987. Dicha legislación

es la más extensa en materia comercial en toda la historia de Estados Unidos, la más detallada política proteccionista, edificada al cobijo del más audaz discurso librecambista. Esta ley incluyó, además de cuestiones comerciales,

¹⁹⁵ Ortiz Wadgymar, Arturo. *Óp. Cit.*, p. 56

¹⁹⁶ Ortiz Wadgymar, Arturo. “El memorándum de entendimiento comercial México-Estados Unidos (hacia una interpretación). *Momento Económico*, Instituto de Investigaciones Económicas UNAM, marzo de 1985, pp. 6-9

disposiciones de política financiera internacional, prácticas extranjeras corruptas, competitividad, tecnología, educación y capacitación¹⁹⁷.

Así se llegó a la década de 1990, en la que se habló directamente de una nueva fase de integración forzada hacia los Estados Unidos y en donde a través del TLCAN, México reforzó sus compromisos con dicha nación mediante un acuerdo que favorecería la primera fase de dicha integración y permitiría el intercambio ágil y fluido de las mercancías entre ambas naciones.

Para efectos del presente trabajo resulta pertinente considerar los aspectos ambientales, específicamente el sector pesquero de la Relación México-Estados Unidos en el marco del libre comercio establecido por la firma y entrada en vigor del TLCAN.

El tema del medio ambiente que está incluido en el TLCAN mediante los denominados acuerdos paralelos, obedece a diferentes lógicas: si bien es cierto que el tema del medio ambiente ha cobrado importancia mundial durante las últimas décadas, también es innegable el hecho de que aún hoy en día se encuentra subordinado a las necesidades e intereses económicos de las naciones.

A lo anterior debemos aunar el papel de los grupos de presión, que específicamente en Estados Unidos tienen una participación activa a través del cabildeo; finalmente, también es importante considerar el grado de desarrollo de cada una de las naciones involucradas así como el tipo de integración que se lleva a cabo.

A este respecto, la asimetría existente entre ambas naciones ha sido un factor determinante, como bien menciona Roberto Domínguez Rivera

En el marco de la relación interdependiente, los aspectos ambientales han tenido una creciente importancia en la agenda bilateral. Sin embargo, a pesar del reconocimiento de problemas ambientales serios, la dinámica de la

¹⁹⁷ Novelo, Federico. *La política Comercial de Estados Unidos. Algunas consecuencias para México*, en: <http://www.ejournal.unam.mx/moe/no112/MOE11205.pdf>, consultado en octubre de 2014.

relación entre México y Estados Unidos apunta todavía hacia un predominio del factor económico sobre el ambiental. Es decir, si bien es cierto que el perfil del aspecto ambiental ha cobrado mayor importancia, continua siendo un tema secundario y su inclusión en la agenda bilateral ha estado estrechamente ligada a la dinámica doméstica del poder en Estados Unidos¹⁹⁸.

La conjunción de todos los factores anteriormente mencionados dio por resultado el Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte¹⁹⁹ firmado el 14 de septiembre de 1993, descrito en el primer capítulo y que determina el intercambio de información como una de las herramientas básicas de la cooperación, y en el cual se describen los procedimientos para la solución de controversias y se determina la creación de órganos encargados para el cumplimiento de las funciones previstas y así hacer posible la cooperación entre las partes.

Finalmente, en lo que respecta a la política comercial externa y su relación con el sector pesquero es de hacerse notar que pese a la existencia del TLCAN, los problemas de acceso para los productos mexicanos al mercado de Estados Unidos son muchos y complejos.

Desafortunadamente para México su mercado externo en materia pesquera está concentrado en los Estados Unidos y éste se reduce a unos cuantos productos que se caracterizan por tener un escaso valor agregado. Con la entrada en vigor del TLCAN se esperó que existiesen nuevas posibilidades de comercialización para los productos pesqueros, sin embargo no ocurrió así, y el impacto que se tuvo positivamente en los primeros tres o cuatro años se transformó en un estancamiento en las exportaciones.

¹⁹⁸ Domínguez Rivera, Roberto. "Aspectos ambientales de la relación México-Estados Unidos en el marco del libre comercio" en Morales Aragón, Eliezer y Dávila Pérez, Consuelo (Coords.) *La nueva relación de México con América del Norte*. UNAM, México DF, 1994, p. 303

¹⁹⁹ PROFEPA. *Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte*. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en:

[http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/1348/1/acuerdo de cooperacion ambiental de america d el norte.pdf](http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/1348/1/acuerdo_de_cooperacion_ambiental_de_america_d_el_norte.pdf), consultado en octubre de 2014

Y aun cuando la balanza comercial del sector pesquero entre Estados Unidos y México ha sido históricamente superavitaria para nuestro país, el sector atunero en conserva continúa rezagado con una participación mínima de las exportaciones apenas con un 9% del total en 2011 y superado por el camarón y la langosta con 31% y 9% respectivamente²⁰⁰.

Muchos de los problemas que enfrenta el sector pesquero mexicano para la exportación de sus productos radican precisamente en argumentos medioambientalistas, de los que se cuestiona su validez a través de foros internacionales y que invariablemente repercuten de forma directa en el comercio binacional de dicho sector.

En este 2015 se cumplen siete años de iniciada la controversia ante la OMC y treinta y cinco en que el atún mexicano no puede acceder libremente al mercado norteamericano, lo cual representa una pérdida de 100 millones de dólares para la industria, tan sólo en el periodo de siete años que abarca la controversia del embargo atunero de Estados Unidos a México en la OMC.²⁰¹

Bajo esta premisa se espera que en 2016 México pueda aplicar medidas de retaliación por los daños causados a la industria, pero sobre todo se espera que el atún mexicano pueda entrar libremente al mercado norteamericano, lo cual representaría sin duda, una gran oportunidad para el desarrollo de la industria atunera mexicana.

²⁰⁰ SAGARPA. *Anuario estadístico de Acuacultura y Pesca 2011*. Óp. Cit. p.185

²⁰¹ González, Lilia. *La SE estima en US100 millones el daño causado a los atuneros*. El economista, en: <http://eleconomista.com.mx/industrias/2015/04/16/se-estima-us100-millones-dano-causado-atuneros>, consultado en abril de 2015.

CONCLUSIONES

Como se ha expuesto a lo largo de la presente investigación, la problemática del embargo atunero de Estados Unidos a México además de ser un conflicto con más de tres décadas de existencia desde su origen, ha traído serias repercusiones para la industria atunera mexicana que han impactado los sectores comercial y ecológico de la relación bilateral, sobre todo por la interdependencia existente entre ambos países y que consolidan a Estados Unidos como el primer socio comercial de México.

El contexto global de este siglo XXI ha estrechado las relaciones entre las naciones básicamente por la búsqueda de competitividad en el mercado internacional. En este sentido, la región de América del Norte se consolida como la de mayor intercambio comercial a nivel mundial gracias al TLCAN, y hablando específicamente de la relación bilateral México – Estados se puede afirmar que la competitividad del primero pasa necesariamente por la del segundo.

El intercambio existente en esta región implica que los modos de producción, los bienes, mercancías, capitales y personas estén estrechamente interconectados, en donde el grado de interdependencia ha aumentado como resultado de las transacciones y los flujos de capital entre ambas naciones.

Para poder concluir acerca de la relevancia de esta problemática, es necesario mencionar que tanto México como Estados Unidos son consideradas potencias pesqueras a nivel mundial, ya que sus sectores pesqueros han tenido un crecimiento sostenido a lo largo de las últimas décadas tanto en tonelaje como en valor monetario; México tiene una de las flotas atuneras más importantes del Pacífico Oriental, mientras que Estados Unidos tiene la zona económica exclusiva más grande a nivel mundial.

Sin embargo, esta inferencia cobra diferente importancia para cada uno de ellos en función de su grado de desarrollo. En el caso de los Estados Unidos, el sector pesquero tiene una participación muy limitada en su economía nacional, pero esto

no representa serias afectaciones debido a que su comercio se desarrolla dentro del sector terciario, consolidándolo como una economía de servicios.

En el caso de México que es una nación de economía emergente, los efectos de una participación limitada del sector pesquero en la economía nacional son mucho mayores, sobre todo en el caso del comercio exterior en donde la mayor parte de los productos de exportación provienen de los sectores primario y secundario.

Tomando como base lo anterior y una vez conocido el desarrollo de la problemática y las posiciones estadounidense y mexicana respecto de la misma, se puede concluir que, en primera instancia, visto a la luz de los lazos de interdependencia económica existentes entre México y Estados Unidos, y la desigualdad existente entre los grados de desarrollo económico de ambos, el conflicto del embargo atunero está condicionado por una actitud neoproteccionista, o de proteccionismo encubierto por parte de Estados Unidos, en cobra mayor importancia en términos económicos que en los ecológicos, aunque en ambos sectores se ha trabajado arduamente para mejorar la relación comercial y fomentar el cuidado del medio ambiente.

En este sentido, se puede hacer mención que ambas naciones han recibido impactos del embargo atunero como consecuencia de la interdependencia, en donde se tienen ganancias y pérdidas conjuntas, así como individuales para cada uno de los involucrados en esta problemática.

Es necesario hacer notar que el caso del primer embargo atunero difiere del resto tanto en motivación como en dinámica; queda claro que su establecimiento fue una consecuencia de la declaración de la Zona Económica Exclusiva por parte de México y que las restricciones de él emanadas tanto cuantitativas como cualitativas impuestas por Estados Unidos, afectaron el comercio bilateral de atún en un momento en que México promocionaba el crecimiento del sector.

Sin embargo, los efectos de esta primera fase del embargo atunero no fueron considerables en la industria atunera mexicana, ya que se buscó diversificar los

mercados en el exterior y con ello se garantizó que el producto mexicano continuara vendiéndose con nuevos socios comerciales, e incluso con Estados Unidos a través de la triangulación de éste, llevando a que la flota mexicana fuera la más importante en el Pacífico Oriental para finales de la década de 1980.

A partir de la segunda fase del embargo atunero, se observa en el caso de los Estados Unidos la conjunción de una serie de actores y posturas que involucraron el sector político a través de representantes, el ecológico mediante las organizaciones no gubernamentales y el económico a través de las empresas enlatadoras más importantes, que derivaron en una evidente actitud neoproteccionista fundamentada en el uso de las barreras no arancelarias de carácter ecológico para la continuación de las restricciones en la importación de atún enlatado proveniente de México.

En este punto, es necesario hacer notar que México tuvo una posibilidad de solución desde la década de 1990, cuando el GATT le favoreció su resolución por considerar que las medidas impuestas por Estados Unidos al atún mexicano eran discriminatorias y en consecuencia, inhibían el comercio de este producto más de lo necesario.

Una de las consecuencias de la asimetría en el desarrollo de ambas naciones es que el país menos poderoso adquiere mayores compromisos y riesgos, por lo que en ese momento y como ha sucedido a lo largo de diferentes sucesos coyunturales, México dejó de lado la resolución del GATT y favoreció las negociaciones del TLCAN del cual por cierto, el atún quedó excluido pese a que Estados Unidos ha sido históricamente el primer importador a nivel mundial, y el atún podría haberse consolidado como uno de los productos principales de exportación de México hacia la nación norteamericana bajo el libre comercio fomentado por dicho tratado.

Y aun cuando se pudiera considerar la posibilidad por cualquiera de los dos países de apelar al Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte, las normas

de éste so tan generales y los lapsos previstos para la apertura de un procedimiento de consulta y de solución de controversias son tan largos que se puede dar lugar a acciones unilaterales al margen del acuerdo por cualquiera de las partes.

A partir de la década de 1990 se comenzó a observar un marcado esfuerzo por contrarrestar los elevados índices de mortandad del delfín tanto a nivel bilateral como multilateral con instrumentos jurídicos vinculantes tales como el Acuerdo de la Jolla, la Declaración de Panamá y el Acuerdo sobre el Programa para la Conservación del Delfín.

El mayor efecto de esta segunda fase del embargo atunero consistió en la restricción para la entrada de atún mexicano al mercado norteamericano bajo dos categorías: *dolphin safe* y *dolphin unsafe*, con lo cual las exportaciones mexicanas de atún disminuyeron sustancialmente y éste dejó de ser uno de los principales productos de exportación, rezagando así el sector hacia niveles de desarrollo mínimos en comparación con el auge que se le vino dando décadas atrás.

En lo que respecta a la situación actual de la problemática, los diferentes fallos de la Organización Mundial del Comercio a lo largo de siete años que se ha estudiado la controversia en sus foros, avalan la inferencia anterior de que las medidas estadounidenses de etiquetado *dolphin safe* son consideradas como discriminatorias y que restringen el comercio bilateral de atún más de lo debido, ya que no son equilibradas a todos los métodos de pesca ni a todos los océanos en donde se lleva a cabo la pesca de atún aleta amarilla.

También es necesario hacer notar que la controversia ha generado serios conflictos y afectaciones al interior de los Estados Unidos, sobre todo por la actuación directa del Earth Island Institute en el sistema jurídico de Estados Unidos como principal promotor de los embargos a partir de la década de 1990, en donde se llevaron a cabo demandas contra el Departamento de Comercio, exponiendo así un serio conflicto de intereses entre las organizaciones no

gubernamentales de corte ambientalista, las empresas atuneras involucradas en el conflicto, algunos actores políticos y el mismo Gobierno Federal, como sucedió con la decisión judicial Hogarth.

La imposición del etiquetado *dolphin safe* y la reducción constante de la pesca de atún aleta amarilla mediante técnica de red de cerco ha afectado considerablemente a las diferentes pesquerías norteamericanas que se han manifestado a través de la Tunaboat Association en contra de dichas medidas que afectan considerablemente al sector atunero de la nación norteamericana, sobre todo si consideramos que la técnica de red de cerco es la única que permite la captura de atún en cantidades industriales.

Lo cierto es que, en el cuidado del medio ambiente y específicamente del medio marino y del delfín, Estados Unidos ha llevado a cabo una extensa labor en materia de legislación para establecer niveles de sustentabilidad en el cuidado de las especies. Las leyes más importantes que involucran este cuidado y su correspondiente trato comercial son la Ley de Protección a los Mamíferos Marinos, la Ley de Información al Consumidor para la Protección del Delfín y la Ley Magnuson – Stevens, a través de las cuales se ha sustentado jurídicamente el establecimiento del embargo atunero a partir de la década de 1990.

Aun así, recordemos que Estados Unidos es un importador neto de este tipo de atún consolidándose como el primer importador a nivel mundial de enlatado, lo que abre las posibilidades para un análisis más profundo acerca de las verdaderas causas que sustentan los embargos, más allá de la defensa ecológica del medio marino.

Y es que en este punto se conjuntan varios elementos a considerar: más de la mitad de la importación de atún en Estados Unidos proviene de Asia, y no se hace precisamente porque las técnicas de pesca en esa región sean mejores o más especializadas que en el Océano Pacífico Oriental Tropical, sino que esto obedece a que las principales enlatadoras estadounidenses cuentan hoy en día con capital

proveniente del continente asiático, gracias a una reestructuración que tomó gran auge en la década de 1980, y en donde la norma *dolphin safe* no ha sido aplicable para las técnicas de pesca de atún, de tal forma que estas empresas que se han pronunciado por su consolidación en los canales globales de producción lo que realmente han generado en los Estados Unidos es un comercio discriminatorio hacia el atún mexicano.

Es de considerarse también el papel que se le ha dado al consumidor en el mercado estadounidense, en donde éstos están dispuestos a pagar el precio de la estrategia dual del cuidado del medio ambiente y el desprestigio de las pesquerías extranjeras del Pacífico Oriental, específicamente las mexicanas que han sido castigadas en el mercado atunero estadounidense.

En función de lo anterior, y considerando el papel hegemónico de Estados Unidos a nivel regional y mundial, queda evidenciado que por cuestiones de competencia no le resulta conveniente que un país vecino se desarrolle como una potencia pesquera, ni mucho menos tener centrado su comercio de atún con un solo país, en este caso la nación mexicana.

Por su parte, la postura mexicana frente a esta problemática se ha sustentado fundamentalmente en una alineación congruente entre el Derecho Internacional, el Derecho del Mar y la legislación nacional, lo cual ha permitido que se perfeccionen las técnicas de pesca desde las perspectivas biológico-ecológico, tecnológico y económico-social, además de fomentar la sustentabilidad de los ecosistemas y del medio marino que está involucrado en la pesca comercial.

Sin embargo, para México los efectos de las diferentes etapas del embargo atunero son mucho más serios de lo que se puede considerar para los Estados Unidos; más allá de los 100 millones de dólares estimados como pérdida para la industria atunera nacional durante los siete años que lleva el conflicto en la OMC, el sector pesquero y específicamente el sector atunero se pueden considerar

como un sector rezagado en la economía nacional, que podría ser mucho más activo y competitivo de lo que es hoy.

Los niveles de exportación de atún aleta amarilla de México además de comportarse en altibajos en función de Estados Unidos, no han podido recuperar los niveles que se tenían en la década de 1970 antes de que se iniciara el primer embargo, lo cual nos habla de una pérdida inminente de infraestructura en lo referente a embarcaciones, los procesos de enlatado y en general de la participación del comercio exterior en este rubro.

Un grave error que nuestro país continúa cometiendo consiste en centrar su comercio exterior con el país vecino del norte, lo cual ha impedido que se busquen diversificar las relaciones comerciales y desarrollar el comercio exterior atunero como un área estratégica, pese a contar con una amplia red de tratados de libre comercio, en donde bien se podría insertar al atún enlatado en una nueva serie de mercados potenciales.

Si hablamos en materia ecológica, es necesario resaltar que ambas naciones han promovido y actuado en materia del cuidado del medio ambiente y específicamente en la conservación del delfín tornillo oriental, asociado a los procesos de pesca de atún aleta amarilla, tanto a nivel bilateral como a nivel multilateral a través de la Comisión Interamericana del Atún Tropical.

Estados Unidos ha eliminado prácticamente la técnica de red de cerco, con lo cual se garantiza el cuidado del delfín, mientras México ha mejorado considerablemente esta misma técnica, disminuyendo prácticamente hasta los niveles mínimos el índice de mortandad defín.

Lo anterior ha permitido que el cuidado del medio marino se traslade al ámbito multilateral; específicamente en materia de cuidado del delfín se han suscrito diversos acuerdos y programas como: el Acuerdo de la Jolla, la Declaración de Panamá y el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación del

Delfín, en donde todos los países miembros, se han comprometido a establecer límites anuales para la mortandad del delfín en los procesos de pesca de atún.

Finalmente, haciendo un balance de las causas que originaron y los factores que intervienen para la imposición de restricciones en la importación de atún proveniente de México, queda claramente evidenciada una actitud neoproteccionista por parte de los Estados Unidos en donde imperan más los factores económicos que los ecológicos, sobre todo porque en estos últimos se ha tenido un grado de avance considerable y aun así las restricciones continúan vigentes.

Con la última resolución de la OMC, se abre la posibilidad para que México pueda establecer medidas de retaliación por los daños sufridos por el embargo atunero; empero, lo que realmente se requiere, es un trabajo arduo y constante para el desarrollo del sector atunero mexicano, buscando diversificar las relaciones y aprovechar la vasta cantidad de recursos marinos con las que cuenta nuestro país y que lo podrían consolidar como una verdadera potencia pesquera a nivel mundial.

Esto abre la posibilidad para el desarrollo de técnicas de pesca sustentables fundamentadas en la legislación mexicana y los programas de fomento que de ella emanan, lo cual en su conjunto puede permitir un desarrollo integral del sector dentro del proyecto económico de México, abriendo nuevas posibilidades para que se fortalezca el comercio bilateral de atún con los Estados Unidos en condiciones de igualdad y apertura comercial y que, finalmente México pueda desarrollar el comercio exterior como un área estratégica, aprovechar las condiciones de interdependencia y así fortalecer su proyecto de nación dentro de la globalización.

FUENTES DE CONSULTA

BIBLIOGRAFIA

- Ávila Dorantes, José Antonio, et.al. *Presente y futuro de los sectores ganadero, forestal y de la pesca mexicanos en el contexto del TLCAN*. Centro de Estudios Económicos COLMEX, México DF, 2008
- Belmontes, Ricardo. “El Tratado de Libre Comercio en materia pesquera”, en Morales Aragón, Eleizer y Dávila Pérez, Consuelo (Coords). *La nueva relación de México con América del Norte, aspectos políticos, económicos y sociales*. Amaicalli, México DF, 1994.
- Borja Tamayo, Arturo (comp.) *Interdependencia, cooperación y globalismo. Ensayos escogidos de Robert O. Keohane*. CIDE, México DF., 2009.
- Bottemane, C.J. *Economía de la Pesca*. Fondo de cultura Económica, México DF, 1972
- Caudillo Cisneros. O. Etelvina. *Los embargos atuneros en México. Sus impactos y actores sociales*. UNAM/Universidad Veracruzana/Casa Juan Pablos. México, 2005.
- Cervantes Ahumada, Raúl. *Derecho Marítimo*. Porrúa, México DF, 2001
- Daly Hayes, Margaret. “Perspectiva estadounidense de escenarios académicos en América del Norte”, en Rodríguez Sumano, Abelardo (comp.) *Agendas comunes y diferencias en la Seguridad de América del Norte*. Centro de Estudios Superiores Navales de la Armada de México, Universidad de Guadalajara, México, 2012.
- *Diccionario de Comercio Exterior. Bolsa y Banca*. Cultural, Madrid, España, 2002
- Domínguez Rivera, Roberto. “Aspectos ambientales de la relación México-Estados Unidos en el marco del libre comercio” en Morales Aragón, Eleizer y Dávila Pérez, Consuelo (Coords.) *La nueva relación de México con América del Norte*. UNAM, México DF, 1994

- González Oropeza, Manuel (Coord.) *Ley de Pesca comentada*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México DF, 1993.
- Keohane, Robert y Nye, Joseph. *Power and interdependence*. Little, Brown and Company, Harvard University, Estados Unidos, 1997.
- Lamy, Pascal. “La Política Comercial de México; experiencias y avenidas de futuro” en Leycegui Gardoqui Beatriz (Coord.). *Reflexiones sobre la política comercial internacional de México 2006-2012*. Miguel Ángel Porrúa, México DF, 2012.
- Leycegui Gardoqui, Beatriz “Los derechos no se mendigan, se exigen: la defensa de los intereses comerciales y de inversión en México” en Leycegui Gardoqui, Beatriz (Coord.). *Reflexiones sobre la política comercial internacional de México 2006-2012*. Miguel Ángel Porrúa, México DF, 2012.
- Marín López, Efrén Cuauhtémoc y Leonardo Saavedra, Francisco. *El embargo del atún mexicano: política comercial de los Estados Unidos en la era del TLCAN*. Edit. Plaza y Valdés, México DF, 2002
- Marzorati, Osvaldo J. *Derecho de los Negocios Internacionales*. Astrea, 3ª edición, Buenos Aires, Argentina, 2003
- Mingst, Karen. *Fundamentos de las Relaciones Internacionales*. CIDE, México DF, 2006.
- Morales Aragón, Eliezer y Dávila Pérez, Consuelo (Coords.) *La nueva relación de México con América del Norte*. UNAM, México DF, 1994
- OCDE. *Arreglos institucionales para las políticas agrícolas, pesqueras y alimentarias de México*. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE, París, Francia, 2011.
- Ortiz Wadgymar, Arturo. “El neoproteccionismo norteamericano ante el Tratado de Libre Comercio México- Estados Unidos”, en Rey Ramón, Benito (Coord.). *La*

integración comercial de México a Estados Unidos y Canadá ¿alternativa o destino? IIE, Siglo XXI Editores, 3ª edición, México DF, 1992.

- ----- *México en ruinas. El impacto del libre comercio.* Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM; México DF, 2011.
- Pascual Carlos. “La visión diplomática de Estados Unidos en América del Norte: México en una encrucijada”, en Rodríguez Sumano, Abelardo (comp.) *Agendas comunes y diferencias en la Seguridad de América del Norte.* Centro de Estudios Superiores Navales de la Armada de México, Universidad de Guadalajara, México, 2012.
- Portilla Gómez, Genoveva. *La problemática atunera México-Estados Unidos (1980-1999).* Tesis de maestría, UNAM, México DF, 2000.
- Remiro, Brotóns, Antonio, *et.al. Derecho Internacional.* Edit. McGraw-Hill, Madrid, España, 1997
- Rey Ramón, Benito (Coord.). *La integración comercial de México a Estados Unidos y Canadá ¿alternativa o destino?* IIE, Siglo XXI Editores, 3ª edición , México DF, 1992
- Rodríguez Sumano, Abelardo (comp.) *Agendas comunes y diferencias en la Seguridad de América del Norte.* Centro de Estudios Superiores Navales de la Armada de México, Universidad de Guadalajara, México, 2012
- SAGARPA. *Anuario estadístico de Acuicultura y Pesca 2011.* Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación, México DF, 2011.
- Salvatore, Dominick. *Economía Internacional.* Prentice Hall, 6ª edición, México DF, 1999.
- Seara Vázquez, Modesto. *Derecho Internacional Público.* Porrúa, México DF, 2005
- Selee, Andrew. “Intensidad, complejidad y asimetría en las relaciones entre México y Estados Unidos: implicaciones para la cooperación en seguridad”, en Rodríguez Sumano, Abelardo (comp.) *Agendas comunes y diferencias en la*

Seguridad de América del Norte. Centro de Estudios Superiores Navales de la Armada de México, Universidad de Guadalajara, México, 2012

- SEMARNAP. *Pesca del Atún y protección del Delfín*. Cuadernos de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, México DF, 1998
- SEMARNAP, INE. *Comercio y Medio Ambiente. Derecho, Economía y Política*. Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, Instituto Nacional de Ecología México DF, 1995
- Sepúlveda, Cesar. *Derecho Internacional*. Edit. Porrúa, 15ª edición, México DF, 1988.
- Smith, Andrew. *Food and drink in American History. A full course encyclopedia*. ABC-CLIO-ILC, Vol. I, Estados Unidos, 2013
- Velázquez Flores, Rafael. “Pragmatismo e interdependencia en las Relaciones México Estados Unidos”, en Orozco José y Guerrero, Ana Luisa (comp.) *Pragmatismo y Globalismo. Una aproximación a la política contemporánea*. Fontarama. México DF, 1997

HEMEROGRAFIA

- Bradly J., Condon. “Comentario sobre Estados Unidos-Atún II (México), Informe del Grupo Especial”. *Revista de Derecho Económico Internacional*, Vol. 2, núm. 1, México DF, 2012.
- Centro de Estudios de Competitividad del Instituto Tecnológico Autónomo de México. *El sector pesquero en México; diagnóstico, prospectiva y estrategia*. ITAM, México DF, 2010.
- Díaz, Adriana. “Las Legislaciones Ambientales como Instrumentos de Proteccionismo Comercial”, en *Comercio y Medio Ambiente. Derecho, Economía y Política*, México, Gustavo Alanís (ed.), SEMARNAP-CMDA, 1995
- Espinosa, Héctor. “El Pacífico Mexicano”. *Revista Ciencias* No. 76 Instituto de Biología, UNAM, México, octubre-diciembre 2004.

- León, Cuauhtémoc, y Gómez, José Vicente. “El sector pesquero en México: estancamiento y conflictos”. *Comercio Exterior*, Vol. 54, núm. 12, México, Diciembre 2004
- Loyola Campos. Alicia. “México – Estados Unidos: en el umbral de un acuerdo atunero”. *Comercio Exterior*, núm. 7, México 1996.
- ----- “La política *dolphin safe* y otros artificios contra el atún mexicano”. *Comercio Exterior*, Vol. 53, No. 6, México DF, junio de 2003.
- Marín López, Efrén Cuauhtémoc. “Del proteccionismo Estadounidense a la política desleal: el embargo atunero”. *Revista Latinoamericana de Economía*. Vol. 34, núm. 134, México, 2003
- Medina Ramírez, Salvador. “El embargo atunero: ¿fin del proteccionismo?” *Comercio Exterior*, Vol. 62, núm. 4, México, julio-agosto, 2012.
- OMC. *Acta de reunión del Órgano de Solución de Controversias celebrada el 25 de junio de 2012, WT/DSB/M/318*, Organización Mundial del Comercio, 27 de agosto de 2012, párrafo 51.
- Ortega Gómez, Armando. “El sistema antidumping mexicano: factor crítico de la apertura”, *Comercio Exterior*, vol. 39, número 3, marzo, México, 1989.
- Ortiz Wadgyamar, Arturo. “El memorándum de entendimiento comercial México-Estados Unidos (hacia una interpretación). *Momento Económico*, Instituto de Investigaciones Económicas UNAM, marzo de 1985.
- Sosa López, A., y Manzo Monroy, H.G. “Patrones espaciales del atún aleta amarilla (*Tunnus albacares*) en el Océano Pacífico oriental: una exploración de los perfiles de concentración”, *Ciencias marinas*, vol. 28, núm. 4, Universidad Autónoma de Baja California, diciembre, 2002
- Velázquez Flores, Rafael. “La política exterior de Estados Unidos hacia México bajo la administración de Barack Obama: cambios y continuidades”. *Revista Norteamérica*. Año 6, número 2, julio-diciembre de 2011.

CIBERGRAFIA

- ATA. *American Tunaboat Association*, página principal, en: <http://atatuna.com/>, consultado en febrero de 2015.
- BANCOMEXT. *Glosario*. Banco Nacional de Comercio Exterior, en: <http://www.bancomext.com.mx/Bancomext/secciones/menu-inferior/glosario/S.html>, consultado en agosto de 2014
- Bumble Bee. *Todo acerca de nosotros. Historia*, en: <http://es.bumblebee.com/about-us/history/>, consultado en febrero de 2015.
- Cámara de Diputados. *Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables*, en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPAS.pdf>, consultado en octubre de 2014.
- ----- *TLCAN Salvaguardas y cupos en el sector agropecuario*. Unidad de Estudios de Finanzas Públicas, en: <http://www.cefp.gob.mx/intr/edocumentos/pdf/cefp/cefp0042000.pdf>, consultado en septiembre de 2014.
- CCA. *Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte*. Comisión para la Cooperación Ambiental, en http://www.cec.org/Page.asp?PageID=1226&SiteNodeID=567&AA_SiteLanguageID=3 consultado en octubre de 2013.
- CEPAL. *Acerca de la CEPAL*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe, en: <http://www.cepal.org/cgi-bin/getProd.asp?xml=/noticias/paginas/3/43023/P43023.xml&xsl=/tpl/p18f.xsl&base=/tpl/top-bottom.xsl>, consultado en septiembre de 2014.
- Chicken of the Sea. *100 years of great taste, quality and variety*, en: <http://chickenofthesea.com/company>, consultado en febrero de 2015.

- CIAT. *Acuerdo de la Jolla*, Comisión Interamericana del Atún Tropical en: <http://www.iattc.org/PDFFiles2/Resolucion-CIAT-sobre-Acuerdo-LJ-Abr-1992.pdf>, consultado en marzo de 2014.
- ----- . *Acuerdo del Programa Internacional para la Conservación del Delfin (APICD). Actas de la 5ª reunión de las partes*. Comisión Interamericana del Atún Tropical, en: <https://www.iattc.org/PDFFiles/MOP%205%20minutes%20Jun%2001%20SPN.pdf>, consultado en enero de 2015.
- ----- . *Acuerdo del Programa Internacional para la Conservación del Delfin (APICD). Actas de la 7ª reunión de las partes*. Comisión Interamericana del Atún Tropical, en: <https://www.iattc.org/PDFFiles/MOP%207%20minutes%20Jun%2002%20SPN%20REV.pdf>, consultado en enero de 2015.
- ----- *Declaración de Panamá*. Comisión Interamericana del Atún Tropical, en: https://www.iattc.org/PDFFiles2/Declaraci%C3%B3n_de_Panam%C3%A1.pdf, consultado en enero de 2015.
- ----- *Página Principal*. Comisión Interamericana del Atún Tropical, en: <https://www.iattc.org/HomeSPN.htm>, consultado en septiembre de 2014.
- ----- *Resolución CIAT sobre el Acuerdo de la Jolla*. Comisión Interamericana del Atún Tropical, en: <https://www.iattc.org/PDFFiles2/Resolucion-CIAT-sobre-Acuerdo-LJ-Abr-1992.pdf>, consultado en enero de 2015.
- Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados. *Consulta Nacional del Sector Pesquero*, en: www.diputados.gob.mx/comisiones/pesca/Informe.doc, consultado en octubre de 2014.
- CONANP. *Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de Delfines*, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en: <http://www.conanp.gob.mx/contenido/pdf/Acuerdo%20sobre%20el%20Programa%20Internacional%20para%20la%20Conservacion.pdf>, consultado en marzo 2014.

- CONAPESCA. *Certificación atún dolphin safe APICD: una garantía de pesca responsable*. Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, en: http://www.conapesca.gob.mx/wb/cona/cona_apicdarticulo/rid/290?page=1, consultado en abril de 2015.
- Congreso de los Estados Unidos. *Summaries for the National Oceans Protection Act of 2009*. Página oficial, en: <https://www.govtrack.us/congress/bills/111/s858/summary>, consultado en febrero de 2015.
- Departamento de Comercio de Estados Unidos. *Enhanced document requirements to support use of the dolphin safe label on tuna products*, en: <http://www.gpo.gov/fdsys/pkg/FR-2013-07-09/pdf/2013-16508.pdf>, consultado en marzo de 2015.
- ----- *Fisheries Economics of the United States 2011*, en: <http://www.st.nmfs.noaa.gov/Assets/economics/documents/feus/2011/FEUS%202011-Revised.pdf>, consultado en febrero de 2015.
- Dongwon Group. *Starkist*, en: <http://www.dongwon.com/eng/content/subsidiary/04020113>, consultado en febrero de 2015.
- *Earth Island Institute*. Página principal, en: <http://www.earthisland.org/index.php/aboutUs/>, consultado en marzo de 2014.
- FAO. *Anuario. Estadísticas de pesca y acuacultura 2012*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en: <http://www.fao.org/3/a-i3740t.pdf>, consultado en octubre de 2014.
- ----- *Condiciones Oceanográficas y sus fluctuaciones en el Pacífico Sur Oriental*. Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la agricultura, en: <ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/005/x6851b/x6851b04.pdf>, consultado en septiembre de 2014
- ----- *Definiciones*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en: <http://www.fao.org/docrep/005/x2465s/x2465s0g.htm>, consultado en diciembre de 2013.

- ----- *El Estado mundial de la pesca y acuicultura 2002*. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en: <http://www.fao.org/docrep/005/y7300s/y7300s08.htm>, consultado en abril de 2015.
 - ----- *El estado mundial de la pesca y acuicultura 2014*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en: <http://www.fao.org/3/a-i3720s.pdf>, consultado en abril de 2015.
 - ----- *Fishery Commodities global Production and Trade*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en: <http://www.fao.org/fishery/statistics/global-commodities-production/query/en>, consultado en marzo de 2015.
 - ----- *Fishery Country Profile. United States of America*. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en: ftp://ftp.fao.org/FI/DOCUMENT/fcp/en/FI_CP_US.pdf, consultado en febrero de 2015.
 - ----- *Global Capture Production Statistics 2012*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en: <ftp://ftp.fao.org/FI/STAT/Overviews/CaptureStatistics2012.pdf>, consultado en octubre de 2014.
 - ----- *Hojas informativas de especies. Thunnus albacares*. Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la agricultura, en: <http://www.fao.org/fishery/species/2497/en>, consultado en septiembre de 2014.
 - ----- *Mapa de distribución mundial de especies*. Organización de Naciones Unidas para la alimentación y a agricultura, en: <http://www.fao.org/fi/figis/collection/data/assets/images/charts/normal/catchesbyspecieslast5yrs.gif>, consultado en septiembre de 2014.
 - ----- *Principales áreas de pesca de la FAO*. Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la agricultura, en: ftp://ftp.fao.org/fi/maps/world_2003.gif, consultado en septiembre de 2014.
 - ----- *Producción Global de Atún aleta amarilla*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en:
-

- http://www.fao.org/figis/servlet/SQServlet?file=/work/FIGIS/prod/webapps/figis/tem p/hqp_7827560607251682528.xml&outtype=html, consultado en enero de 2015.
- ----- *Uso de medidas técnicas en la pesca responsable: regulación de artes de pesca*, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en: <http://www.fao.org/docrep/008/y3427s/y3427s04.htm>, consultado en abril de 2014.
 - Federal Register of the United States. *dolphin safe tuna labeling; oficial mark*, en: <https://www.federalregister.gov/articles/2000/05/30/00-13374/dolphin-safe-tuna-labeling-official-mark>, consultado en febrero de 2015.
 - Financiera Rural. *El Sector Pesquero en México*, en: <http://www.oeidrus-sonora.gob.mx/documentos/PUBLICACION%20DINAMICA/SectorPesquero.pdf>, consultado en diciembre de 2013.
 - ----- *Monografía Atún*, en: [http://www.financierarural.gob.mx/informacionsectorrural/Documents/Monografias/Monograf%C3%ADa%20At%C3%BAn%20\(marzo%202010\).pdf](http://www.financierarural.gob.mx/informacionsectorrural/Documents/Monografias/Monograf%C3%ADa%20At%C3%BAn%20(marzo%202010).pdf), consultado en abril de 2014.
 - Fuentes, Ninfa. *La Relación comercial entre México y Estados Unidos*. Revista *Diálogo Iberoamericano*, en: http://www.uia.mx/departamentos/dpt_estudinterna/dialogo/economia/ralacion%20comecial.html Universidad Iberoamericana, consultado en octubre de 2013.
 - FWS. *Recopilación de Leyes Federales de Recursos de interés para los EE.UU. Ley de Conservación y Administración Pesquera de 1976*. Servicio de Pesca y Vida Silvestre, en: <https://www.fws.gov/laws/lawsdigest/FISHCON.HTML>, consultado en enero de 2015.
 - ----- *Recopilación de Leyes Federales de Recursos de interés para los EE.UU. Ley de protección de los delfines de información al consumidor*. Servicio de Pesca y Vida Silvestre, en: <https://www.fws.gov/laws/lawsdigest/DOLPHIN.HTML>, consultado en enero de 2015.
-

- ----- *Recopilación de Leyes Federales de Recursos de interés para los EE.UU. Ley de Protección de Mamíferos Marinos de 1972.* Servicio de Pesca y Vida Silvestre, en: <http://www.fws.gov/laws/lawsdigest/marmam.html>, consultado en enero de 2015.
- García Moreno, Víctor y Hernández Ochoa, César. *El Neoproteccionismo y los páneles como mecanismos de defensa contra las prácticas desleales*, en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/revdpriv/cont/9/pr/pr6.pdf>, consultado en julio de 2014.
- Gobierno de México. *Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano*, en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2005.pdf> consultado en noviembre de 2013
- González, Lilia. *La SE estima en US100 millones el daño causado a los atuneros.* El economista, en: <http://eleconomista.com.mx/industrias/2015/04/16/se-estima-us100-millones-dano-causado-atuneros>, consultado en abril de 2015.
- GPO. *Electronic Code of Federal Regulations.* US Government Publishing Office, en: <http://www.ecfr.gov/cgi-bin/text-idx?SID=a3e414f3a74b5a0e13911d020f316747&node=pt50.10.216&rgn=div5#sp50.10.216.h>, consultado en febrero de 2015
- Greenpeace. *Starkist tuna parent Company, Dongwon, faces criminal charges in Africa.* Comunicado de prensa del 13 de marzo de 2013, en: <http://www.greenpeace.org/usa/en/media-center/news-releases/-StarKist-Tuna-Parent-Company-Dongwon-Faces-Criminal-Charges-in-Africa/>, consultado en febrero de 2015.

- IIP Digital. *EEUU pone en vigor resoluciones de la OMC sobre etiquetado inofensivo para delfines*. Departamento de Estado de Estados Unidos, en: <http://iipdigital.usembassy.gov/st/spanish/article/2013/07/20130716278721.html?C.P.rss=true#axzz3RSj5hnc1>, consultado en febrero de 2015.
- INAPESCA. *Acuerdo por el que se da a conocer la actualización de la Carta Nacional Pesquera*. Instituto Nacional de Pesca, en: <http://www.inapesca.gob.mx/portal/documentos/publicaciones/CARTA%20NACIONAL%20PESQUERA/24082012%20SAGARPA.pdf>, consultado en octubre de 2014
- ----- *Historia. Antecedentes históricos*. Instituto Nacional de Pesca, en: <http://www.inapesca.gob.mx/portal/conoce-al-inapesca/historia>, consultado en octubre de 2014.
- INEGI. *Extensión de México*. Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática, en: <http://cuentame.inegi.org.mx/territorio/extension/default.aspx?tema=T>, consultado en septiembre de 2014.
- ----- *PIB, actividad de los bienes y servicios*. Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática, en: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/bs/tabulados.aspx>, consultado en octubre de 2014.
- Instituto de Ciencias del Mar y Limnología. *Morfología, sistemática y zoogeografía de las medusas del Pacífico Tropical Oriental*, en: <http://biblioweb.tic.unam.mx/cienciasdelmar/especiales/1984-8/articulo462.html>, consultado en septiembre de 2014.
- Los Angeles Times. *Dolphin-Safe claims remain cause for debate*. Article collections, 11 de diciembre de 1990, en: http://articles.latimes.com/print/1990-12-11/business/fi-6194_1_bumble-bee-seafoods, consultado en febrero de 2015.

- ----- *Please pass the dolphin safe tuna*. Article Collections, 14 de abril de 1990, en:
http://articles.latimes.com/print/1990-04-14/local/me-803_1_tuna-dolphin-safe, consultado en febrero de 2015.
- ----- *Tuna canners pledge policy to protect dolphin*. Article Collections, 13 de abril de 1990, en: http://articles.latimes.com/print/1990-04-13/news/mn-1198_1_tuna-canner, consultado en febrero de 2015.
- Méndez, Miguel A. *La Zona Económica Exclusiva de México y la Zona de Conservación de pesca de los Estados Unidos de América*. en:
<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/896/9.pdf>, consultado en marzo de 2014.
- NMFS. *Commercial Fisheries Statistics*, Servicio Nacional de Pesca Marina de Estados Unidos, en:
<http://www.st.nmfs.noaa.gov/commercial-fisheries/foreign-trade/applications/monthly-product-by-countryassociation>, consultado en marzo de 2015.
- NOAA. *Ley de Reautorización Magnuson-Stevens*. Administración Nacional Oceánica y Atmosférica, en: http://www.nmfs.noaa.gov/ia/iuu/msra_page/msra.html y en <http://www.nmfs.noaa.gov/msa2007/intlprovisions.html>, consultados en enero febrero de 2015.
- ----- *Major Ocean Currents*. National Oceanic and Atmospheric Administration, en:
http://www.srh.noaa.gov/srh/jetstream_sp/oceano/corriente_max.htm, consultado en septiembre de 2014.
- ----- *Marine Mammal Protection Act*. National Oceanic and Atmospheric Administration, en: <http://www.nmfs.noaa.gov/pr/laws/mmpa/>, consultado en marzo de 2014.

- ----- *Magnuson-Stevens Fishery Conservation and Management Act*, en: <http://www.nmfs.noaa.gov/sfa/magact/>, consultado en marzo de 2014.
- ----- *Protected resources glossary*. National Oceanic and Atmospheric Administration, en: <http://www.nmfs.noaa.gov/pr/glossary.htm>, consultado en octubre de 2014.
- ----- *The surprising sources of your favorite seafoods*. National Oceanic and Atmospheric Administration, en: http://www.fishwatch.gov/features/top10seafoods_and_sources_10_10_12.html, consultado en marzo de 2015.
- Novelo, Federico. *La política Comercial de Estados Unidos. Algunas consecuencias para México*, en: <http://www.ejournal.unam.mx/moe/no112/MOE11205.pdf>, consultado en octubre de 2014.
- Noveno Circuito de la Corte de Apelaciones de Estados Unidos. *Earth Island Institute v. Hogarth*, en <http://cdn.ca9.uscourts.gov/datastore/opinions/2007/07/13/0417018.pdf>, consultado en febrero de 2015.
- OLDEPESCA. *Situación del embargo atunero*. Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero, en: <http://www.oldepesca.com/node/165>, consultado en octubre de 2013.
- OEA. Sistema de Información Sobre Comercio Exterior. *Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Capítulo XX*. Organización de Estados Americanos, en: http://www.sice.oas.org/trade/nafta_s/CAP20.asp, consultado en diciembre de 2014.
- OMC. *Textos Jurídicos. Acuerdo de Marrakech*, Organización Mundial del Comercio, en: http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/gatt47_02_s.htm#articleXX, consultado en marzo de 2014.

- ----- *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT de 1947)*. Organización Mundial del Comercio, en:
http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/gatt47.pdf, consultado en agosto de 2014.
- ----- *Acuerdo sobre obstáculos técnicos al Comercio*. Organización Mundial del Comercio, en: http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/17-tbt.pdf, consultado en septiembre de 2014.
- ----- *Antidumping: información técnica*. Organización Mundial del Comercio, en: http://www.wto.org/spanish/tratop_s/adp_s/adp_info_s.htm, consultado en agosto de 2014.
- ----- *El GATT: "provisional durante casi medio siglo"*. Organización Mundial del Comercio, en:
http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/fact4_s.htm#GATT, consultado en septiembre de 2014.
- ----- *Estados Unidos – Medidas relativas a la importación, comercialización y venta de atún y productos de atún*. Organización Mundial del Comercio, en:
https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/cases_s/ds381_s.htm, consultado en febrero de 2015.
- ----- *Explicación del Acuerdo sobre subvenciones y medidas compensatorias ("Acuerdo SMC")*. Organización Mundial del Comercio, en:
http://www.wto.org/spanish/tratop_s/scm_s/subs_s.htm, consultado en octubre de 2014.
- ----- *Los 128 países que habían firmado el Acuerdo General antes de finalizar 1994*. Organización Mundial del Comercio, en:
http://www.wto.org/spanish/thewto_s/gattmem_s.htm, consultado en agosto de 2014.

- ----- *Los obstáculos no arancelarios: trámites burocráticos, etc.*
Organización Mundial del Comercio, en:
http://www.wto.org/english/thewto_e/whatis_e/tif_e/agrm9_e.htm#origin,
consultado en septiembre de 2014.
- ----- *Normas y Seguridad.* Organización Mundial del Comercio, en:
http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/agrm4_s.htm, consultado en
septiembre de 2014.
- ----- *Salvaguardias: información Técnica.* Organización Mundial del
Comercio, en: http://www.wto.org/spanish/tratop_s/safeg_s/safeg_info_s.htm,
consultado en agosto de 2014.
- ONU. *Derecho Internacional*, Organización de las Naciones Unidas, en:
<http://www.un.org/es/globalissues/law/>, consultado en abril de 2014.
- ----- *Historia de las Naciones Unidas.* Organización de Naciones Unidas,
en: <http://www.un.org/es/aboutun/history/>, consultado en septiembre de 2014.
- Partnerfish for African Fisheries. *Africa unites and illegal fishing industry pays*, en:
<http://www.africanfisheries.org/knowledge-output/africa-unites-and-illegal-fishing-industry-pays>, consultado en febrero de 2015.
- PNUD. *Reconceptualising Governance.* Programa de las Naciones Unidas para el
Desarrollo, Discussion paper number 2, en:
<ftp://pogar.org/LocalUser/pogarp/other/undp/governance/reconceptualizing.pdf>,
consultado en septiembre de 2014.
- PROFEPA. *Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte.*
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en:
http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/1348/1/acuerdo_de_cooperacion_ambiental_de_america_del_norte.pdf, consultado en octubre de 2014.

- PROMEXICO. *México y sus Tratados de Libre Comercio con otros países*, en: <http://www.promexico.gob.mx/comercio/mexico-y-sus-tratados-de-libre-comercio-con-otros-paises.html>, consultado en octubre de 2014.
- SAGARPA. *Anuario estadístico de Acuicultura y pesca 2012*. Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación, en: http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/anuario_2012_zip, consultado en octubre de 2014.
- ----- *Comité Consultivo Nacional de Normalización Pesca Responsable*. Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en: http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/cona_comite_consultivo_nacional_de_normalizacion_p, consultado en octubre de 2014.
- ----- *Ordenamiento Pesquero y Acuícola. Atribuciones*. Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en: http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/cona_atribuciones, consultado en octubre de 2014.
- SAT, Aduanas México. *Regulaciones y restricciones no arancelarias*. Servicio de Administración Tributaria, en: http://www.aduanas.sat.gob.mx/aduana_mexico/2008/importando_exportando/142_18120.html, consultado en agosto de 2014.
- Saxe Fernández, John. *México – Estados Unidos. Seguridad y colonialidad energética*, en: http://www.nuso.org/upload/articulos/3374_1.pdf, consultado en septiembre de 2013.
- SE. *México continuará la defensa del caso del atún en la OMC*. Secretaría de Economía, en: <http://www.economia.gob.mx/eventos-noticias/sala-de-prensa/informacion-relevante/7231-boletin021-12>, consultado en octubre de 2013.

- SEMARNAT. *Ordenamiento Ecológico*. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en <http://www.semarnat.gob.mx/temas/ordenamiento-ecologico>, consultado en septiembre de 2014.
- ----- *Descripción de artes de pesca usuales*. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en: http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D2_R_PESCA_04_02&IBIC_user=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce, consultado en septiembre de 2014.
- SRE. *Acciones para la consolidación de la relación estratégica con América del Norte, 2006-2012*. Secretaría de Relaciones Exteriores, en: <http://www.sre.gob.mx/images/stories/doctransparencia/rdc/2lbrean.pdf>, consultado en octubre de 2013.
- ----- *Comercio México – Estados Unidos*. Secretaría de Relaciones Exteriores, en: <http://mex-eua.sre.gob.mx/index.php/comercio-bilateral>, consultado en marzo de 2015.
- ----- *Tratado de Libre Comercio de América del Norte*. Secretaría de Relaciones Exteriores, en: <http://mex-eua.sre.gob.mx/index.php/tlcan> consultado en octubre de 2013.
- STPS. *Normas Oficiales Mexicanas*. Secretaria del Trabajo y Previsión Social, en: http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/marco_juridico/noms.html, consultado en septiembre de 2014.
- Torres, Blanca. *Las ONG ambientalistas en la Relación México-Estados Unidos*, en: http://bibliocodex.colmex.mx/exlibris/aleph/a21_1/apache_media/5R1YQ3IDSCYHCK4IKGL3PNHQ4S9173.pdf, consultado en marzo de 2014.
- UNAM. *Los océanos*. Universidad Nacional Autónoma de México, en: <http://www.geociencias.unam.mx/~rmolina/geologia%20fisica/oceanos.htm>, consultado en septiembre de 2014.

- UNESCO. *Patrimonio Cultural Subacuático*. Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura, en: <http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/underwater-cultural-heritage/protection/protection-and-management/>, consultado en septiembre de 2014.

ANEXO

Tabla 1. Producción global atún amarilla

Año	Producción pesquera mundial (a)	Producción mundial de atún aleta amarilla (b)	Producción de atún aleta amarilla en el OPOT (c)	Porcentaje del atún aleta amarilla en la producción pesquera mundial (b/a)	Porcentaje del OPOT en la producción mundial de atún aleta amarilla (c/b)
1950	17,316,184.0	119,827.0	82,270.0	1%	69%
1951	19,601,790.0	105,456.0	72,687.0	1%	69%
1952	21,428,236.0	130,863.0	80,939.0	1%	62%
1953	21,510,223.0	127,272.0	59,914.0	1%	47%
1954	23,170,205.0	143,450.0	54,360.0	1%	38%
1955	24,500,197.0	164,903.0	56,271.0	1%	34%
1956	26,151,851.0	182,479.0	68,013.0	1%	37%
1957	26,404,930.0	205,851.0	62,623.0	1%	30%
1958	27,106,911.0	220,703.0	58,683.0	1%	27%
1959	29,409,504.0	226,775.0	53,014.0	1%	23%
1960	31,672,784.0	298,150.0	89,530.0	1%	30%
1961	35,168,942.0	294,972.0	90,132.0	1%	31%
1962	38,393,511.0	278,229.0	59,935.0	1%	22%
1963	39,535,669.0	255,600.0	52,982.0	1%	21%
1964	43,838,105.0	271,831.0	89,822.0	1%	33%
1965	44,676,139.0	270,403.0	93,137.0	1%	34%
1966	48,554,576.0	275,677.0	73,280.0	1%	27%
1967	51,863,968.0	254,885.0	79,608.0	0%	31%
1968	54,993,817.0	320,255.0	89,049.0	1%	28%
1969	53,505,430.0	334,757.0	119,998.0	1%	36%
1970	59,236,611.0	365,655.0	152,060.0	1%	42%
1971	59,103,888.0	316,332.0	106,790.0	1%	34%
1972	54,802,126.0	425,586.0	178,510.0	1%	42%
1973	55,213,677.0	476,794.0	191,680.0	1%	40%
1974	58,513,574.0	499,664.0	189,368.0	1%	38%
1975	57,980,151.0	510,009.0	171,523.0	1%	34%
1976	61,498,031.0	560,476.0	215,357.0	1%	38%
1977	60,090,254.0	576,811.0	182,777.0	1%	32%
1978	62,243,291.0	557,065.0	176,345.0	1%	32%
1979	62,685,646.0	566,024.0	183,309.0	1%	32%
1980	63,156,258.0	559,928.0	153,024.0	1%	27%
1981	64,999,199.0	615,825.0	163,807.0	1%	27%

Continúa...

MAESTRÍA EN ESTUDIOS MÉXICO-ESTADOS UNIDOS

...Continuación

Año	Producción pesquera mundial (a)	Producción mundial de atún aleta amarilla (b)	Producción de atún aleta amarilla en el OPOT (c)	Porcentaje del atún aleta amarilla en la producción pesquera mundial (b/a)	Porcentaje del OPOT en la producción mundial de atún aleta amarilla (c/b)
1982	66,804,915.0	579,369.0	134,555.0	1%	23%
1983	66,381,873.0	607,825.0	105,390.0	1%	17%
1984	71,946,236.0	628,675.0	136,147.0	1%	22%
1985	73,754,066.0	739,244.0	221,408.0	1%	30%
1986	78,996,172.0	814,094.0	266,836.0	1%	33%
1987	79,517,860.0	887,503.0	271,039.0	1%	31%
1988	82,896,269.0	909,029.0	281,302.0	1%	31%
1989	83,364,979.0	940,799.0	273,139.0	1%	29%
1990	79,569,313.0	1,041,394.0	256,341.0	1%	25%
1991	78,636,828.0	970,276.0	212,440.0	1%	22%
1992	80,196,744.0	1,088,049.0	230,314.0	1%	21%
1993	81,156,702.0	1,166,288.0	195,156.0	1%	17%
1994	86,643,691.0	1,148,186.0	204,122.0	1%	18%
1995	86,421,980.0	1,108,279.0	192,137.0	1%	17%
1996	87,700,062.0	1,095,682.0	213,279.0	1%	19%
1997	86,969,538.0	1,204,408.0	235,424.0	1%	20%
1998	79,011,737.0	1,259,960.0	220,868.0	2%	18%
1999	84,541,879.0	1,255,660.0	211,420.0	1%	17%
2000	86,162,781.0	1,249,439.0	214,963.0	1%	17%
2001	83,399,635.0	1,371,699.0	260,690.0	2%	19%
2002	83,850,805.0	1,402,137.0	341,576.0	2%	24%
2003	80,911,722.0	1,498,291.0	286,359.0	2%	19%
2004	85,389,385.0	1,478,175.0	247,574.0	2%	17%
2005	84,260,324.0	1,383,464.0	204,686.0	2%	15%
2006	81,468,261.0	1,173,304.0	163,901.0	1%	14%
2007	81,784,888.0	1,093,126.0	157,312.0	1%	14%
2008	81,099,169.0	1,192,498.0	150,708.0	1%	13%
2009	80,784,550.0	1,153,902.0	198,655.0	1%	17%
2010	78,944,931.0	1,232,573.0	200,068.0	2%	16%
2011	83,744,561.0	1,233,121.0	187,172.0	1%	15%
2012	80,812,484.0	1,342,683.0	184,292.0	2%	14%
2013	82,171,058.0	1,327,233.0	210,329.0	2%	16%

Fuente: Elaboración propia con base en datos de la FAO. *Producción Pesquera Mundial 1950-2013*. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en: <http://www.fao.org/fishery/statistics/global-capture-production/query/es>, consultado en febrero de 2015.

OPOT: Océano Pacífico Oriental Tropical.

Tabla 3. El sector pesquero Estadounidense

Año	Producción general del sector pesquero (a)	Producción de atún aleta amarilla (b)	Producción de atún aleta amarilla con redes de cerco (c)	Porcentaje del atún aleta amarilla en el sector pesquero (b/a)	Porcentaje de la captura con redes de cerco en la producción de atún aleta amarilla (c/b) ^{1/}
1950	2,629,961.0	85,226.0	0.0	3%	0%
1951	2,452,312.0	73,405.0	0.0	3%	0%
1952	2,472,565.0	81,299.0	0.0	3%	0%
1953	2,534,099.0	60,483.0	0.0	2%	0%
1954	2,596,039.0	54,167.0	0.0	2%	0%
1955	2,621,021.0	55,887.0	0.0	2%	0%
1956	2,795,334.0	68,609.0	0.0	2%	0%
1957	2,555,690.0	62,554.0	0.0	2%	0%
1958	2,532,717.0	56,406.0	0.0	2%	0%
1959	2,763,059.0	49,525.0	26,732.0	2%	54%
1960	2,714,623.0	86,030.0	76,682.0	3%	89%
1961	2,852,004.0	87,232.0	78,596.0	3%	90%
1962	2,897,963.0	56,452.0	50,066.0	2%	89%
1963	2,655,052.0	50,089.0	44,309.0	2%	88%
1964	2,519,951.0	67,948.0	72,551.0	3%	107%
1965	2,649,980.0	72,120.0	62,028.0	3%	86%
1966	2,442,257.0	60,380.0	64,956.0	2%	108%
1967	2,311,726.0	64,416.0	62,923.0	3%	98%
1968	2,410,943.0	69,763.0	86,257.0	3%	124%
1969	2,439,130.0	93,469.0	122,965.0	4%	132%
1970	2,794,298.0	132,400.0	132,012.0	5%	100%
1971	2,885,230.0	89,200.0	91,714.0	3%	103%
1972	2,772,595.0	159,900.0	150,665.0	6%	94%
1973	2,808,362.0	159,800.0	155,041.0	6%	97%
1974	2,885,967.0	155,340.0	147,090.0	5%	95%
1975	2,847,282.0	155,279.0	143,075.0	5%	92%
1976	3,088,267.0	178,335.0	162,059.0	6%	91%
1977	3,037,617.0	129,904.0	121,317.0	4%	93%
1978	3,477,688.0	119,718.0	102,530.0	3%	86%
1979	3,583,385.0	122,203.0	108,543.0	3%	89%
1980	3,703,301.0	105,061.0	93,168.0	3%	89%
1981	3,701,137.0	113,277.0	93,405.0	3%	82%
1982	3,952,683.0	101,549.0	72,800.0	3%	72%
1983	4,152,983.0	109,655.0	43,892.0	3%	40%

Continúa...

MAESTRÍA EN ESTUDIOS MÉXICO-ESTADOS UNIDOS

...Continuación

Año	Producción general del sector pesquero (a)	Producción de atún aleta amarilla (b)	Producción de atún aleta amarilla con redes de cerco (c)	Porcentaje del atún aleta amarilla en el sector pesquero (b/a)	Porcentaje de la captura con redes de cerco en la producción de atún aleta amarilla (c/b) ^{1/}
1984	4,721,775.0	100,239.0	58,242.0	2%	58%
1985	4,719,868.0	125,017.0	88,751.0	3%	71%
1986	4,880,950.0	132,797.0	89,264.0	3%	67%
1987	5,694,242.0	171,253.0	95,588.0	3%	56%
1988	5,670,666.0	127,141.0	82,273.0	2%	65%
1989	5,491,353.0	124,129.0	73,723.0	2%	59%
1990	5,620,405.0	105,742.0	51,057.0	2%	48%
1991	5,244,569.0	47,881.0	19,747.0	1%	41%
1992	5,274,934.0	75,540.0	17,337.0	1%	23%
1993	5,608,158.0	467,686.0	14,263.0	8%	3%
1994	5,652,548.0	82,454.0	8,105.0	1%	10%
1995	5,299,199.0	44,594.0	5,069.0	1%	11%
1996	5,060,701.0	47,187.0	6,955.0	1%	15%
1997	5,054,872.0	64,225.0	5,826.0	1%	9%
1998	4,735,868.0	61,911.0	2,776.0	1%	4%
1999	4,831,285.0	43,623.0	3,400.0	1%	8%
2000	4,760,000.0	34,276.0	4,374.0	1%	13%
2001	4,981,801.0	34,610.0	5,670.0	1%	16%
2002	4,984,749.0	32,831.0	7,382.0	1%	22%
2003	4,988,681.0	23,770.0	3,601.0	0%	15%
2004	4,995,418.0	23,141.0	5,645.0	0%	24%
2005	4,961,267.0	14,087.0	0.0	0%	0%
2006	4,858,805.0	12,118.0	0.0	0%	0%
2007	4,770,169.0	11,758.0	0.0	0%	0%
2008	4,357,014.0	17,076.0	0.0	0%	0%
2009	4,230,380.0	19,753.0	0.0	0%	0%
2010	4,435,105.0	24,752.0	0.0	1%	0%
2011	5,163,156.0	25,561.0	N/D	0%	N/D
2012	5,137,858.0	37,588.0	N/D	1%	N/D
2013	5,242,379.0	19,391.0	N/D	0%	N/D

Fuente: Elaboración propia con base en datos de la FAO. *Producción Pesquera Mundial 1950-2013* y *Capturas nominales mundiales de atún 1950-2010*. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en: <http://www.fao.org/fishery/statistics/global-capture-production/query/es> y <http://www.fao.org/fishery/statistics/tuna-catches/query/es>, consultado en febrero de 2015.

^{1/} La variación porcentual se debe a que la producción de atún aleta amarilla con redes de cerco está medida en capturas nominales.

N/D No disponible.

Tabla 4. Balanza Comercial del Sector Atunero Estadounidense

Año	Exportación (t)		Exportación (valor USD)		Importación (t)		Importación (valor USD)		Saldo de la Balanza Comercial			
	Total del sector (a)	En conserva (b)	Total del sector (c)	En conserva (d)	Total del sector (e)	En conserva (f)	Total del sector (g)	En conserva (h)	Total del Sector		En conserva	
									Toneladas (a-e)	Valor USD (000) (c-g)	Toneladas (b-f)	Valor USD (000) (d-h)
1976	0.0	0.0	0.0	0.0	266,628.0	28,211.0	239,679.0	69,995.0	-266,628.0	-239,679.0	-28,211.0	-69,995.0
1977	0.0	0.0	0.0	0.0	265,546.0	17,404.0	259,326.0	49,198.0	-265,546.0	-259,326.0	-17,404.0	-49,198.0
1978	0.0	0.0	0.0	0.0	333,194.0	26,404.0	338,102.0	69,913.0	-333,194.0	-338,102.0	-26,404.0	-69,913.0
1979	0.0	0.0	0.0	0.0	313,372.0	26,723.0	336,910.0	70,029.0	-313,372.0	-336,910.0	-26,723.0	-70,029.0
1980	0.0	0.0	0.0	0.0	297,618.0	28,749.0	439,088.0	97,118.0	-297,618.0	-439,088.0	-28,749.0	-97,118.0
1981	0.0	0.0	0.0	0.0	300,707.0	26,477.0	482,856.0	93,642.0	-300,707.0	-482,856.0	-26,477.0	-93,642.0
1982	0.0	0.0	0.0	0.0	251,475.0	28,800.0	392,349.0	85,667.0	-251,475.0	-392,349.0	-28,800.0	-85,667.0
1983	0.0	0.0	0.0	0.0	247,844.0	48,033.0	326,570.0	119,030.0	-247,844.0	-326,570.0	-48,033.0	-119,030.0
1984	0.0	0.0	0.0	0.0	243,043.0	58,451.0	351,982.0	130,874.0	-243,043.0	-351,982.0	-58,451.0	-130,874.0
1985	0.0	0.0	0.0	0.0	261,657.0	74,299.0	387,721.0	155,418.0	-261,657.0	-387,721.0	-74,299.0	-155,418.0
1986	0.0	0.0	0.0	0.0	296,899.0	84,113.0	443,505.0	174,052.0	-296,899.0	-443,505.0	-84,113.0	-174,052.0
1987	0.0	0.0	0.0	0.0	282,552.0	78,800.0	440,435.0	164,219.0	-282,552.0	-440,435.0	-78,800.0	-164,219.0
1988	0.0	0.0	0.0	0.0	267,904.0	96,249.0	525,915.0	248,305.0	-267,904.0	-525,915.0	-96,249.0	-248,305.0
1989	11,521.0	2,946.0	53,578.0	9,618.0	381,272.0	156,088.0	764,284.0	385,410.0	-369,751.0	-710,706.0	-153,142.0	-375,792.0
1990	13,268.0	4,100.0	60,889.0	13,763.0	302,561.0	156,730.0	667,474.0	386,035.0	-289,293.0	-606,585.0	-152,630.0	-372,272.0
1991	13,192.0	5,142.0	58,870.0	17,303.0	350,724.0	195,683.0	745,111.0	475,875.0	-337,532.0	-686,241.0	-190,541.0	-458,572.0
1992	13,674.0	4,599.0	49,999.0	14,161.0	304,560.0	178,093.0	683,835.0	398,672.0	-290,886.0	-633,836.0	-173,494.0	-384,511.0
1993	13,694.0	3,871.0	46,515.0	11,788.0	273,119.0	136,856.0	644,593.0	328,985.0	-259,425.0	-598,078.0	-132,985.0	-317,197.0
1994	16,738.0	3,806.0	60,768.0	11,827.0	273,025.0	131,730.0	699,645.0	360,392.0	-256,287.0	-638,877.0	-127,924.0	-348,565.0

Continúa...

MAESTRÍA EN ESTUDIOS MÉXICO-ESTADOS UNIDOS

...Continuación

Año	Exportación (t)		Exportación (valor USD)		Importación (t)		Importación (valor USD)		Saldo de la Balanza Comercial			
	Total del sector (a)	En conserva (b)	Total del sector (c)	En conserva (d)	Total del sector (e)	En conserva (f)	Total del sector (g)	En conserva (h)	Total del Sector		En conserva	
									Toneladas (a-e)	Valor USD (000) (c-g)	Toneladas (b-f)	Valor USD (000) (d-h)
1995	16,445.0	3,350.0	55,057.0	10,957.0	283,476.0	133,167.0	698,649.0	330,948.0	-267,031.0	-643,592.0	-129,817.0	-319,991.0
1996	18,710.0	4,475.0	53,208.0	14,938.0	281,218.0	127,715.0	725,269.0	334,995.0	-262,508.0	-672,061.0	-123,240.0	-320,057.0
1997	15,450.0	4,521.0	50,172.0	15,648.0	268,581.0	135,440.0	817,153.0	376,933.0	-253,131.0	-766,981.0	-130,919.0	-361,285.0
1998	19,661.0	4,226.0	52,987.0	15,436.0	333,981.0	163,510.0	917,257.0	443,730.0	-314,320.0	-864,270.0	-159,284.0	-428,294.0
1999	13,592.0	3,603.0	39,612.0	12,084.0	330,915.0	211,953.0	927,364.0	499,911.0	-317,323.0	-887,752.0	-208,350.0	-487,827.0
2000	9,505.0	1,895.0	32,495.0	6,408.0	270,102.0	176,055.0	780,508.0	363,831.0	-260,597.0	-748,013.0	-174,160.0	-357,423.0
2001	15,462.0	1,596.0	41,138.0	4,389.0	246,898.0	165,140.0	828,181.0	430,867.0	-231,436.0	-787,043.0	-163,544.0	-426,478.0
2002	16,930.0	1,628.0	41,400.0	3,702.0	257,775.0	199,323.0	857,889.0	503,620.0	-240,845.0	-816,489.0	-197,695.0	-499,918.0
2003	23,031.0	2,841.0	72,924.0	7,551.0	313,270.0	255,147.0	980,396.0	606,763.0	-290,239.0	-907,472.0	-252,306.0	-599,212.0
2004	17,122.0	1,123.0	45,948.0	3,013.0	298,169.0	248,163.0	1,021,240.0	654,996.0	-281,047.0	-975,292.0	-247,040.0	-651,983.0
2005	15,140.0	1,364.0	76,656.0	4,023.0	300,640.0	254,494.0	1,101,423.0	710,128.0	-285,500.0	-1,024,767.0	-253,130.0	-706,105.0
2006	14,847.0	2,714.0	39,516.0	5,661.0	285,237.0	240,691.0	1,114,289.0	733,949.0	-270,390.0	-1,074,773.0	-237,977.0	-728,288.0
2007	19,917.0	1,419.0	67,740.0	4,322.0	278,968.0	218,233.0	1,233,613.0	702,789.0	-259,051.0	-1,165,873.0	-216,814.0	-698,467.0
2008	20,330.0	1,698.0	71,292.0	7,086.0	275,264.0	217,575.0	1,384,261.0	876,646.0	-254,934.0	-1,312,969.0	-215,877.0	-869,560.0
2009	22,484.0	2,254.0	76,912.0	8,518.0	285,443.0	230,802.0	1,291,196.0	798,293.0	-262,959.0	-1,214,284.0	-228,548.0	-789,775.0
2010	21,302.0	1,790.0	82,158.0	8,982.0	324,080.0	266,653.0	1,485,395.0	950,599.0	-302,778.0	-1,403,237.0	-264,863.0	-941,617.0
2011	21,702.0	2,074.0	80,091.0	10,209.0	302,288.0	247,844.0	1,554,611.0	1,037,958.0	-280,586.0	-1,474,520.0	-245,770.0	-1,027,749.0

Fuente: Elaboración propia con base en datos de la FAO. *Fishery Commodities global Production and Trade*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en: <http://www.fao.org/fishery/statistics/global-commodities-production/query/en> consultado en marzo de 2015.

Tabla 5. Balanza Comercial bilateral del Sector Pesquero Estados Unidos-México

Año	Exportación (kg)	Valor USD	Importación (kg)	Valor USD	Saldo de la Balanza Comercial	
					Kilogramos	Valor USD
1975	4,720,671	16,532,269	78,581,642	169,465,026	-73,860,971	-152,932,757
1976	4,339,503	17,348,006	99,989,890	202,823,725	-95,650,387	-185,475,719
1977	5,772,052	20,366,467	71,391,235	239,198,483	-65,619,183	-218,832,016
1978	5,886,771	23,912,751	68,287,346	226,696,828	-62,400,575	-202,784,077
1979	7,301,408	36,448,655	58,505,504	347,273,155	-51,204,096	-310,824,500
1980	5,532,602	16,623,391	48,901,821	356,074,010	-43,369,219	-339,450,619
1981	6,724,964	25,054,139	40,038,503	326,877,580	-33,313,539	-301,823,441
1982	4,495,100	15,256,333	44,591,812	407,880,038	-40,096,712	-392,623,705
1983	4,977,874	31,825,080	50,281,409	419,768,961	-45,303,535	-387,943,881
1984	3,419,778	14,355,576	45,202,974	401,251,186	-41,783,196	-386,895,610
1985	4,459,495	21,067,848	45,915,752	322,136,549	-41,456,257	-301,068,701
1986	4,448,489	27,900,765	49,265,707	375,262,944	-44,817,218	-347,362,179
1987	3,094,878	17,044,702	85,246,635	478,910,631	-82,151,757	-461,865,929
1988	6,752,808	30,554,010	52,453,781	385,080,534	-45,700,973	-354,526,524
1989	7,731,736	28,227,616	62,668,573	397,646,326	-54,936,837	-369,418,710
1990	14,573,717	23,795,570	53,300,228	284,324,220	-38,726,511	-260,528,650
1991	17,625,993	30,946,844	66,509,389	295,742,800	-48,883,396	-264,795,956
1992	19,520,916	34,214,237	71,188,164	253,824,428	-51,667,248	-219,610,191
1993	15,179,222	39,946,588	69,661,186	294,570,454	-54,481,964	-254,623,866
1994	19,297,135	55,736,960	62,956,320	334,212,557	-43,659,185	-278,475,597
1995	7,962,510	25,448,757	105,758,558	452,211,855	-97,796,048	-426,763,098
1996	15,377,078	30,200,699	111,484,742	461,969,040	-96,107,664	-431,768,341
1997	22,240,215	48,139,289	114,711,291	502,523,446	-92,471,076	-454,384,157
1998	20,179,846	62,290,979	80,370,756	485,989,140	-60,190,910	-423,698,161
1999	33,610,365	59,107,950	103,579,913	497,179,586	-69,969,548	-438,071,636
2000	50,755,193	75,904,785	88,107,754	535,650,955	-37,352,561	-459,746,170
2001	31,374,017	80,499,748	93,155,785	494,587,769	-61,781,768	-414,088,021
2002	25,988,445	80,344,253	93,316,888	385,021,014	-67,328,443	-304,676,761
2003	31,414,508	92,662,275	87,175,521	407,576,717	-55,761,013	-314,914,442
2004	41,451,935	96,225,267	80,046,124	443,798,833	-38,594,189	-347,573,566
2005	41,225,360	91,757,755	68,323,805	454,147,854	-27,098,445	-362,390,099
2006	36,926,420	86,947,499	95,540,688	476,964,022	-58,614,268	-390,016,523
2007	24,197,357	77,852,809	91,999,219	520,028,151	-67,801,862	-442,175,342
2008	27,815,363	87,736,534	90,643,657	508,105,064	-62,828,294	-420,368,530
2009	20,847,695	66,090,747	94,447,028	486,553,588	-73,599,333	-420,462,841
2010	26,479,981	66,313,894	60,246,545	383,662,520	-33,766,564	-317,348,626
2011	21,093,920	64,203,066	82,727,741	502,866,324	-61,633,821	-438,663,258
2012	33,064,910	75,655,313	83,834,413	501,123,072	-50,769,503	-425,467,759
2013	70,452,153	106,940,859	78,846,507	544,868,347	-8,394,354	-437,927,488
2014	68,685,077	109,201,872	78,770,743	594,885,752	-10,085,666	-485,683,880

Fuente: Elaboración propia con base en datos del Servicio Nacional de Pesca Marina de Estados Unidos (NMFS). *Commercial Fisheries Statistics*, en: <http://www.st.nmfs.noaa.gov/commercial-fisheries/foreign-trade/applications/monthly-product-by-countryassociation>, consultado en marzo de 2015.

Tabla 6. Balanza Comercial bilateral del Sector Atunero Estados Unidos- México

Año	Exportación (kg)	Valor USD	Atún aleta amarilla (fresco y congelado)		Importación (kg)	Valor USD	Atún aleta amarilla (fresco y congelado)		Saldo de la Balanza Comercial	
			Exportación (kg)	Valor USD			Importación (kg)	Valor USD	Kilogramos	Valor USD
1975	0	0	0	0	5,666,384	3,451,402	2,759,302	1,477,184	-5,666,384	-3,451,402
1976	0	0	0	0	8,093,703	5,683,926	3,422,209	1,929,031	-8,093,703	-5,683,926
1977	0	0	0	0	11,610,856	8,135,867	8,816,207	6,360,270	-11,610,856	-8,135,867
1978	0	0	0	0	17,853,140	16,221,658	10,310,212	8,682,022	-17,853,140	-16,221,658
1979	0	0	0	0	10,037,253	9,976,246	6,895,907	5,925,626	-10,037,253	-9,976,246
1980	0	0	0	0	4,730,651	5,110,843	3,224,958	3,296,671	-4,730,651	-5,110,843
1981	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1982	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1983	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1984	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1985	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1986	0	0	0	0	1,645,769	2,216,341	1,543,306	2,158,785	-1,645,769	-2,216,341
1987	0	0	0	0	17,197,683	15,680,518	16,059,068	14,834,523	-17,197,683	-15,680,518
1988	0	0	0	0	6,681,459	5,829,666	2,970,658	2,813,378	-6,681,459	-5,829,666
1989	317,747	812,481	3,949	6,545	13,060,153	12,035,791	10,768,358	9,521,857	-12,742,406	-11,223,310
1990	684,461	1,801,471	1,145	7,911	2,781,159	2,921,204	2,275,777	2,436,958	-2,096,698	-1,119,733
1991	425,173	815,246	180,426	175,623	347,921	1,164,428	324,469	1,077,468	77,252	-349,182
1992	3,177,141	3,159,444	2,321,399	1,918,653	676,218	2,157,687	587,655	1,833,232	2,500,923	1,001,757
1993	1,531,110	1,840,992	1,058,784	797,197	948,983	3,004,924	628,381	2,091,137	582,127	-1,163,932
1994	3,443,389	4,549,019	2,604,017	2,864,290	1,135,150	3,675,670	1,081,993	3,446,805	2,308,239	873,349
1995	1,141,355	1,232,492	42,922	73,208	4,372,609	6,065,392	866,468	2,364,660	-3,231,254	-4,832,900
1996	709,373	705,403	61,096	52,509	4,402,403	6,939,044	590,344	1,956,538	-3,693,030	-6,233,641
1997	514,951	738,514	90,511	88,129	3,101,329	6,586,030	740,072	2,202,259	-2,586,378	-5,847,516

Continúa...

MAESTRÍA EN ESTUDIOS MÉXICO-ESTADOS UNIDOS

...Continuación

Año	Exportación (kg)	Valor USD	Atún aleta amarilla (fresco y congelado)		Importación (kg)	Valor USD	Atún aleta amarilla (fresco y congelado)		Saldo de la Balanza Comercial	
			Exportación (kg)	Valor USD			Importación (kg)	Valor USD	Kilogramos	Valor USD
1998	1,623,040	1,699,067	55,054	57,368	2,695,188	7,044,176	881,720	3,123,299	-1,072,148	-5,345,109
1999	1,115,088	1,103,167	2,538	46,177	4,395,391	9,298,448	1,545,743	4,610,507	-3,280,303	-8,195,281
2000	116,675	200,821	55,894	56,939	1,696,978	6,405,205	1,122,308	4,537,229	-1,580,303	-6,204,384
2001	474,836	1,484,057	978	13,640	1,306,354	4,978,114	917,568	3,780,699	-831,518	-3,494,057
2002	68,174	150,402	20,319	45,668	2,820,257	9,990,150	1,001,752	4,395,291	-2,752,083	-9,839,748
2003	70,681	258,338	14,737	151,827	3,180,677	15,317,516	897,177	3,364,976	-3,109,996	-15,059,178
2004	355,952	540,824	138,211	129,701	3,991,996	21,279,603	1,153,542	4,787,369	-3,636,044	-20,738,779
2005	285,194	921,660	59,000	112,880	5,241,671	25,050,028	999,637	4,570,729	-4,956,477	-24,128,368
2006	171,679	766,991	0	0	4,574,357	15,679,341	815,797	3,976,400	-4,402,678	-14,912,350
2007	221,333	671,412	32,028	48,531	4,624,853	15,593,735	751,107	3,453,610	-4,403,520	-14,922,323
2008	150,556	651,193	0	0	4,182,349	13,966,159	792,972	3,754,860	-4,031,793	-13,314,966
2009	115,019	527,062	22,481	42,638	4,494,792	13,108,389	1,009,612	4,434,820	-4,379,773	-12,581,327
2010	180,992	706,761	0	0	3,374,232	12,502,196	852,660	4,181,003	-3,193,240	-11,795,435
2011	215,717	1,009,836	150	3,137	4,213,537	16,598,001	1,734,804	6,989,010	-3,997,820	-15,588,165
2012	183,755	992,970	577	10,776	5,937,506	23,155,343	1,253,980	6,283,322	-5,753,751	-22,162,373
2013	177,106	1,192,000	1,620	4,179	4,956,227	26,622,401	1,001,022	6,220,139	-4,779,121	-25,430,401
2014	167,520	952,759	2,272	10,075	7,275,284	36,581,955	1,044,905	7,507,603	-7,107,764	-35,629,196

Fuente: Elaboración propia con base en datos del Servicio Nacional de Pesca Marina de Estados Unidos (NMFS). *Commercial Fisheries Statistics*, en: <http://www.st.nmfs.noaa.gov/commercial-fisheries/foreign-trade/applications/monthly-product-by-countryassociation>, consultado en marzo de 2015

Tabla 8. El Sector pesquero Mexicano

Año	Producción general del sector pesquero (a)	Producción de atún aleta amarilla (b)	Producción de atún aleta amarilla con redes de cerco (c)	Porcentaje del atún aleta amarilla en el sector pesquero (b/a)	Porcentaje de la captura con redes de cerco en la producción de atún aleta amarilla (c/b) ^{1/}
1950	97,300.0	0.0	0.0	0%	0%
1951	98,000.0	0.0	0.0	0%	0%
1952	71,100.0	0.0	0.0	0%	0%
1953	82,300.0	0.0	0.0	0%	0%
1954	101,100.0	200.0	0.0	0%	0%
1955	116,150.0	800.0	0.0	1%	0%
1956	144,600.0	300.0	0.0	0%	0%
1957	132,920.0	500.0	0.0	0%	0%
1958	173,000.0	2,700.0	0.0	2%	0%
1959	189,800.0	3,600.0	590.0	2%	16%
1960	196,413.0	3,500.0	1,191.0	2%	34%
1961	224,801.0	2,900.0	864.0	1%	30%
1962	220,180.0	3,500.0	1,190.0	2%	34%
1963	245,480.0	3,100.0	1,234.0	1%	40%
1964	250,020.0	3,000.0	1,648.0	1%	55%
1965	259,620.0	2,100.0	1,320.0	1%	63%
1966	291,500.0	2,400.0	1,660.0	1%	69%
1967	356,550.0	4,100.0	1,877.0	1%	46%
1968	366,650.0	4,000.0	3,982.0	1%	100%
1969	354,250.0	8,000.0	6,099.0	2%	76%
1970	384,528.0	5,000.0	6,757.0	1%	135%
1971	422,925.0	5,400.0	5,358.0	1%	99%
1972	458,147.0	8,700.0	8,206.0	2%	94%
1973	477,730.0	13,620.0	13,660.0	3%	100%
1974	441,879.0	15,326.0	15,236.0	3%	99%
1975	497,173.0	15,340.0	15,196.0	3%	99%
1976	538,670.0	12,980.0	13,280.0	2%	102%
1977	578,289.0	17,020.0	17,412.0	3%	102%
1978	826,585.0	19,792.0	18,292.0	2%	92%
1979	1,018,607.0	25,239.0	22,534.0	2%	89%
1980	1,276,487.0	19,869.0	19,753.0	2%	99%
1981	1,629,058.0	43,880.0	41,147.0	3%	94%
1982	1,422,637.0	20,550.0	18,785.0	1%	91%
1983	1,062,999.0	25,125.0	18,576.0	2%	74%

Continúa...

MAESTRÍA EN ESTUDIOS MÉXICO-ESTADOS UNIDOS

...Continuación

Año	Producción general del sector pesquero (a)	Producción de atún aleta amarilla (b)	Producción de atún aleta amarilla con redes de cerco (c)	Porcentaje del atún aleta amarilla en el sector pesquero (b/a)	Porcentaje de la captura con redes de cerco en la producción de atún aleta amarilla (c/b) ^{1/}
1984	1,127,539.0	58,817.0	53,697.0	5%	91%
1985	1,245,082.0	84,533.0	80,422.0	7%	95%
1986	1,343,934.0	98,095.0	103,644.0	7%	106%
1987	1,449,655.0	102,511.0	96,182.0	7%	94%
1988	1,377,858.0	113,608.0	104,565.0	8%	92%
1989	1,502,266.0	119,185.0	116,928.0	8%	98%
1990	1,424,799.0	117,732.0	115,898.0	8%	98%
1991	1,428,317.0	116,337.0	115,107.0	8%	99%
1992	1,219,952.0	122,184.0	118,455.0	10%	97%
1993	1,164,898.0	105,966.0	101,792.0	9%	96%
1994	1,230,375.0	121,374.0	99,618.0	10%	82%
1995	1,380,514.0	107,158.0	108,749.0	8%	101%
1996	1,500,081.0	127,815.0	119,878.0	9%	94%
1997	1,532,955.0	140,286.0	120,761.0	9%	86%
1998	1,193,289.0	117,762.0	106,840.0	10%	91%
1999	1,238,928.0	121,884.0	114,545.0	10%	94%
2000	1,349,770.0	102,340.0	101,662.0	8%	99%
2001	1,445,866.0	135,494.0	130,087.0	9%	96%
2002	1,481,137.0	148,583.0	152,864.0	10%	103%
2003	1,386,469.0	134,100.0	172,807.0	10%	129%
2004	1,289,156.0	127,200.0	91,442.0	10%	72%
2005	1,325,084.0	102,112.0	110,898.0	8%	109%
2006	1,368,538.0	77,398.0	69,449.0	6%	90%
2007	1,475,194.0	79,545.0	65,091.0	5%	82%
2008	1,586,976.0	84,516.0	84,462.0	5%	100%
2009	1,619,390.0	105,529.0	99,785.0	7%	95%
2010	1,528,280.0	101,520.0	104,969.0	7%	103%
2011	1,571,658.0	102,441.0	N/D	7%	N/D
2012	1,581,579.0	97,792.0	N/D	6%	N/D
2013	1,637,351.0	118,329.0	N/D	7%	N/D

Fuente: Elaboración propia con base en datos de la FAO. *Global Production Statistics 1950-2013*. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en: <http://www.fao.org/fishery/statistics/global-production/query/en>, consultado en febrero de 2015.

^{1/} La variación porcentual se debe a que la producción de atún aleta amarilla con redes de cerco está medida en capturas nominales

N/D No disponible

Tabla 9. Balanza Comercial bilateral del Sector Atunero Mexicano

Año	Exportación (t)		Exportación (valor USD)		Importación (t)		Importación (valor USD)		Saldo de la Balanza Comercial			
	Total del sector	En conserva	Total del sector	En conserva	Total del sector	En conserva	Total del sector	En conserva	Total del Sector		En conserva	
	(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	(h)	Toneladas (a-e)	Valor USD (000) (c-g)	Toneladas (b-f)	Valor USD (000) (d-h)
1976	7,126.0	0.0	4,693.0	0.0	88.0	88.0	145.0	145.0	7,038.0	4,548.0	-88.0	-145.0
1977	10,843.0	0.0	7,318.0	0.0	15.0	15.0	21.0	21.0	10,828.0	7,297.0	-15.0	-21.0
1978	9,131.0	0.0	7,305.0	0.0	199.0	199.0	579.0	579.0	8,932.0	6,726.0	-199.0	-579.0
1979	6,841.0	0.0	6,473.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	6,841.0	6,473.0	0.0	0.0
1980	3,788.0	0.0	4,049.0	0.0	998.0	998.0	3,503.0	3,503.0	2,790.0	546.0	-998.0	-3,503.0
1981	9,473.0	2.0	19,079.0	16.0	522.0	522.0	1,844.0	1,844.0	8,951.0	17,235.0	-520.0	-1,828.0
1982	6,050.0	237.0	7,306.0	1,057.0	68.0	68.0	157.0	157.0	5,982.0	7,149.0	169.0	900.0
1983	1,857.0	232.0	2,320.0	700.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,857.0	2,320.0	232.0	700.0
1984	84.0	1.0	99.0	4.0	21.0	21.0	58.0	58.0	63.0	41.0	-20.0	-54.0
1985	29,065.0	0.0	22,076.0	0.0	55.0	55.0	126.0	126.0	29,010.0	21,950.0	-55.0	-126.0
1986	65,627.0	7.0	57,533.0	12.0	9.0	9.0	31.0	31.0	65,618.0	57,502.0	-2.0	-19.0
1987	72,160.0	28.0	57,729.0	23.0	66.0	66.0	216.0	216.0	72,094.0	57,513.0	-38.0	-193.0
1988	78,513.0	1,386.0	85,914.0	7,790.0	2,115.0	2,115.0	5,749.0	5,749.0	76,398.0	80,165.0	-729.0	2,041.0
1989	88,550.0	1,150.0	78,300.0	3,330.0	910.0	910.0	2,601.0	2,601.0	87,640.0	75,699.0	240.0	729.0
1990	61,231.0	55.0	58,646.0	156.0	2,505.0	2,317.0	6,207.0	5,944.0	58,726.0	52,439.0	-2,262.0	-5,788.0
1991	46,222.0	414.0	37,832.0	715.0	935.0	681.0	2,703.0	2,442.0	45,287.0	35,129.0	-267.0	-1,727.0
1992	27,408.0	1,203.0	31,799.0	2,968.0	4,194.0	1,179.0	5,781.0	3,575.0	23,214.0	26,018.0	24.0	-607.0
1993	26,745.0	517.0	33,371.0	1,226.0	3,066.0	1,571.0	5,281.0	4,057.0	23,679.0	28,090.0	-1,054.0	-2,831.0
1994	9,302.0	375.0	28,131.0	1,002.0	5,492.0	1,895.0	9,873.0	5,342.0	3,810.0	18,258.0	-1,520.0	-4,340.0
1995	58,005.0	913.0	59,027.0	2,301.0	2,913.0	471.0	3,675.0	1,423.0	55,092.0	55,352.0	442.0	878.0
1996	45,776.0	6,241.0	50,071.0	15,080.0	1,288.0	412.0	1,544.0	784.0	44,488.0	48,527.0	5,829.0	14,296.0

Continúa...

MAESTRÍA EN ESTUDIOS MÉXICO-ESTADOS UNIDOS

...Continuación

Año	Exportación (t)		Exportación (valor USD)		Importación (t)		Importación (valor USD)		Saldo de la Balanza Comercial			
	Total del sector (a)	En conserva (b)	Total del sector (c)	En conserva (d)	Total del sector (e)	En conserva (f)	Total del sector (g)	En conserva (h)	Total del Sector		En conserva	
									Toneladas (a-e)	Valor USD (000) (c-g)	Toneladas (b-f)	Valor USD (000) (d-h)
1997	45,801.0	5,241.0	60,261.0	12,085.0	1,474.0	1,166.0	4,356.0	4,031.0	44,327.0	55,905.0	4,075.0	8,054.0
1998	34,259.0	2,772.0	46,378.0	4,632.0	5,141.0	1,292.0	7,969.0	4,466.0	29,118.0	38,409.0	1,480.0	166.0
1999	37,452.0	3,370.0	36,284.0	5,101.0	7,494.0	1,459.0	11,566.0	4,496.0	29,958.0	24,718.0	1,911.0	605.0
2000	11,173.0	1,000.0	20,213.0	1,423.0	11,247.0	4,888.0	9,112.0	5,194.0	-74.0	11,101.0	-3,888.0	-3,771.0
2001	19,950.0	673.0	25,363.0	1,207.0	8,829.0	6,135.0	8,387.0	6,349.0	11,121.0	16,976.0	-5,462.0	-5,142.0
2002	22,532.0	2,618.0	40,065.0	6,487.0	599.0	592.0	1,748.0	1,680.0	21,933.0	38,317.0	2,026.0	4,807.0
2003	40,874.0	1,665.0	106,852.0	3,872.0	1,696.0	1,654.0	3,876.0	3,586.0	39,178.0	102,976.0	11.0	286.0
2004	7,866.0	2,021.0	70,741.0	6,061.0	29,997.0	4,429.0	42,268.0	11,441.0	-22,131.0	28,473.0	-2,408.0	-5,380.0
2005	17,269.0	2,833.0	76,332.0	8,334.0	17,073.0	9,340.0	32,770.0	25,639.0	196.0	43,562.0	-6,507.0	-17,305.0
2006	8,518.0	2,555.0	62,852.0	7,357.0	38,995.0	10,978.0	61,329.0	32,156.0	-30,477.0	1,523.0	-8,423.0	-24,799.0
2007	22,792.0	3,036.0	84,689.0	9,076.0	48,991.0	17,823.0	98,430.0	57,013.0	-26,199.0	-13,741.0	-14,787.0	-47,937.0
2008	17,620.0	3,153.0	77,381.0	10,049.0	47,630.0	14,104.0	117,130.0	58,830.0	-30,010.0	-39,749.0	-10,951.0	-48,781.0
2009	12,138.0	2,769.0	55,079.0	7,787.0	17,869.0	6,283.0	36,258.0	23,073.0	-5,731.0	18,821.0	-3,514.0	-15,286.0
2010	27,577.0	2,642.0	84,204.0	8,671.0	40,139.0	9,111.0	70,319.0	29,745.0	-12,562.0	13,885.0	-6,469.0	-21,074.0
2011	33,972.0	2,356.0	156,586.0	8,687.0	41,012.0	3,927.0	77,729.0	15,370.0	-7,040.0	78,857.0	-1,571.0	-6,683.0

Fuente: Elaboración propia con base en datos de la FAO. *Fishery Commodities global Production and Trade*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en: <http://www.fao.org/fishery/statistics/global-commodities-production/query/en> consultado en marzo de 2015.